



## **C** Remedio de peccadores

por otro nõbre llamado *coñessionario* q̄ habla dela sacra  
 metal coñession/ dela qual se tratan tres cosas. *Que ante*  
*della. Que en ella. P que despues della bazer se deve.* Comi  
 puesto por fray inan de dueñas predicador dela orde de  
 señor sant francisco *anualmente impreso.*

Año. M. D. lly.

**C** Con privilegio Imperial.



Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a formal document or record.



## Remedio de peccado

dores / por otro nombre llamado confessorio q̄  
habla de la sacramental confession de lo qual se tra-  
tan tres cosas. **Q**ue ante della. **Q**ue en ella. **Q**ue  
despues della hazer se deve. Dirigido a la muy illu-  
strissima señora doña Ana de cabrera duquesa  
de medina de rioseco / condesa de modica y de  
melgar / viscondessa de basy de cabrera / señora  
de las villas de ragoça y monterroso &c.



## Enseñanos la experiē

cia illustrissima señora / q̄ todos los aiales  
assi racionales como irracionales buscā reme-  
dio y remedios convenientes pa cōserua-  
cion de su vida. **D**e aqui es que las golon-  
drinas y cigüeñas (aunque no con peque-  
ños trabajos) por cōseruacion de su vida passan los ma-  
res derando las tierras frias y buscando tierras calidas y  
assi por esta causa y razon en invierno estan en unas tierras  
y en verano en otras. La hormiga para cōseruacion de su  
vida cō gran trabajo y a san busca y acarea en el verano pa-  
ra su casa pan y mantenimiento con que pueda passar la aspe-  
reza del desabrido y penoso invierno / estando recogida y en-  
cerrada en su secreto retraymiento. **H**ablando salomon de  
la hormiga / quasi dādo nos la por maestra y doctor de quē  
oniessemos de aprender y para que nos oniesse de enseñar /  
increpando nos de negligentes y perezosos dice. **P**erezoso  
y negligente / vete a la hormiga y considera su diligencia  
solicitud y enyadado / la qual como no tenga maestro que la  
aya de enseñar / guianicapitan que la aya de guiar y ende-

¶ ver. 6

regar en lo que aya de hazer / y camino que aya de llenar.  
Ni preceptor que la aya o compeler y forçar. Ni principe  
que le mande lo que aya de obrar acerca dela diligencia en  
su provision / ella con muy gran sollicitud y cuydado / apa-  
reja en el tiempo de estio y verano lo que coma en el inuier-  
no para remedio y conseruacion de su vida. Lo que aqui  
auemos dicho dela hormiga que no tiene guia / ni precep-  
to / ni capitán que la guie y enderece en lo que aya de hazer /  
a se de entender en estas cosas inferiores mas tiene le en aq̃l  
modo y manera que la obra dela naturaleza / es dicha y se  
llama obra de inteligencia porque del diuino entendimien-  
to proceden las inclinaciones para las cosas inferiores.  
Assi la hormiga por el instito natral que dios nuestro se-  
ñor le dio se muene para remediarse y prouerse en el vera-  
no para el inuierno / por conseruacion de su vida. Tiene  
assi mesmo principe / en quanto esta subjecta ala prouiden-  
cia diuina. Esto que la hormiga haze no menos lo hazen  
y ponen por obra los otros bñtos animales los quales tra-  
bajan por conseruar su vida que assi mesmo nos son puestos  
en exemplo y dados por maestro / de donde dize el santo job.  
**Job 12** Preguntaa las bestias y bñtos animales y enseñar te han  
y alas aues del cielo y monstrartelo han. Preguntara  
los bñtos animales y criaturas irracionales / no es otra co-  
sa sino considerar sus naturalezas / y su respuesta y respon-  
der consiste en esto / que dela tal consideracion se leuanta el  
hombre al conosciendo de dios / el qual es primera cau-  
sa y causa de todas las causas y cosas vniuersales y particu-  
lares. Esto que hemos visto ser aueriguado y cierto en las  
criaturas irracionales lo hallamos ser muy verdadero en  
las criaturas racionales. Esto que auemos dicho parece  
muy claro porque los hombres para conseruacion de su vi-  
da corporal buscan no vno solo / mas muchos y diuersos



remedios. Parece esto ser así porq̄ si estan enfermos aun que no sea sino de vna flaca enfermedad / luego buscan medicos / toman medicinas / raras y purgas y aun si es necesario (como en tiempo de pestilencia). deran y desamparar sus propias tierras y casas donde moran y vinen / por buscar remedio para la conseruacion dela vida corporal.

Siendo esto así (como lo es) que las aues y brutos animas y hombres racionales / buscan remedios para conseruació de su vida corporal / quanto mas y con quan mas justa causa y razon lo deuen procurar y cō toda sollicitud y ayuda buscar para conseruació dela vida spirital del anima y para sus spirituales enfermedades. Por ser (como es) muy mas excelente sin ninguna comparacion lo spirital que lo corporal / el anima q̄ el cuerpo y el spiritu q̄ la carne y sus enfermedades muy mas peligrosas. Mas ay dolor y otra vez digo ay dolor / que ay algunos peccadores tan desacordados de sí mesmos y de buscar remedios para las enfermedades del anima y vida spirital / como si no tuuiesen animas / haziendo mas caso y cuenta delas del cuerpo / que delas del anima / delas dela carne que delas del spiritu. Parece esto que auemos propuesto muy claro y en descubierro porque si estan tres o quatro dias enfermos y cō calenturas luego a la hora buscan medicos para que los curen / y estan tres y quatro años y aun diez y doze y dēde arriba spiritalmente enfermos embueltos en vicios y pecados sin buscar remedio para sus animas / como si no las tuuiesen / no haziendo penitencia / no teniendo contricion / ni confessando sus culpas y peccados / ni poniendo en mieda en su vida mala antepassada. Considerando yo estas cosas y no con pequeño dolor de mi anima / cō padesciendo me de tanta perdicion / acozde y determine de hazer el presente libro cuyo título y nombre es remedio de peccadores (por que donde ay

mayor peligro / allí se debe y suele poner y pone mayor remedio como singular remedio para cō q̄ el pecador p̄ueda cōseguir y alcanzar la vida spiritual del anima porque si lo q̄ en el se contiene iniolablemente guarda y pone por obra / sin dnda alguna le sera remedio singular por donde p̄ueda alcãgar gracia para la vida spiritual del anima y para perdō de las culpas y pecados. Mas no quiero (quedando remedio a los otros y no le tomãdo para mi mesmo) me acontesca lo

7. q̄ a los fabricadores del archa de noe q̄ fabricaron e hizierō artificio y dieron remedio a los otros para escapar del peligro de las aguas del diluuij y ellos todos perecieron y fuerō ahogados en el. Lo que acontescio a los principes de los sacerdotes y escrinanos de la antigua y vieja ley / q̄ mostraron a los reyes orientales el lugar de la natiuidad del saluador / derando ellos de yr a verle y adorar. Onde hablãdo dellos sant augustin dize. Mostraron a los otros la fuente de la vida y ellos morierō de sed y de sed. Lo q̄ suele acometer a las tablillas de los mofones que manifestando a los otros el remedio para se amparar y defender de las tempestades de las muy abundantes agnas y de los muy excessiuos calores mostrandoles la posada donde se ayen de aposentar / ellas se quedan de fuera puestas a toda tempestad de agua / niene y granizo y al resfettero del muy ardiente sol. Recorde de tomar por vnico y singular remedio / intitular y embiar la presente obra de baro del fano y amparo de vnestra señoria conosciendo q̄ ballaria singular y vnico remedio para doctos y maldixiētes murmuradores cuyo officio es asear / escurecer y poner tacha y macula dōdeno la ay con sus pernerfas y abominables lenguas de los q̄les dize salomō. Ay vna generaciō tan mala y puerfa q̄ tiene en chillos en lugar de diētes cō q̄ todo lo corran y traçã / maldixiēdo / aseado murmurãdo de lo q̄ ellos

s. iii  
epi

30



no sabrian componer ni aun mirar y muy menos entender.  
Preguntando solon philosopho qualera la cosa mas agu-  
da q̄ la espada y cuchillo muy afilado y agudo respondio di-  
ziendo. La cosa mas aguda q̄ espada muy afilada y cuchil-  
lo muy agudo es la lengua del hombre peruerso y malo.  
Muy bien dixo este philosopho/por q̄ la lengua del hombre  
peruerso y malo/ siega mas que hoya tala mas que acha/ y  
corta mas q̄ espada y cuchillo muy afilado z agudo: derrayé-  
do murmurando/ escureciendo z aseando las obras y fama  
de los otros/ para cnya defensa tome por singular remedio  
embialla debaro del amparo de vnestra señora. La otra pa-  
que ysa señoria como señora a quien no falta sabiduria y pru-  
dencia/ prudente y sabiamente lo que tal no fuere lo m̄de em-  
medar ante que salga a luz/ y porque amiédo passado por ma-  
nos de vnestra señoria z hiendo fauorecida cō tal fauor/ tal  
remedio llegue consigo que los maldiziētes obnutescan y  
los murmuradores no ofando hablar callen: y los virtuos-  
os y bñenos alaben y glorifiquen a dios nñestro señoz y los  
vnos y los otros hallen remedio singular con que consigā  
y alcancen la vida spirital y de gracia y juntamente la eter-  
nal gloria/ la qual tenga dios nñestro señoz por bien dar a  
a vñestra señora sin fin ni termino alguno. Amen.

✠ iiii

# Porque el presente libro al

pecador penitente y al confessor que le tonieren sea remedio para salvacion de sus aias y por que mejor se pueda aprovechar del es aqui puesta tabla de las materias mas principales que en el se contienen por orden alfabico y numero de hojas y de paraphos. El primer numero sirve a las hojas y el segundo a los paraphos. Tabla de todos los capitulos se hallara en fin del libro.

**Absolucio y absolner.**  
Como se entienda ser vno absuelto de los pecados olvidados en confesion. fo. 14. §. 2.  
Que el confessor que a sabiendas absuelva de lo que no puede pecar mortalmente. fo. 31. §. 5.  
Que aunque el penitente no quiera acetar penia alguna a de ser absuelto. fo. 103. §. 4.  
Como el confessor que absuelva al inpenitente y el inpenitente en recibir la absolucio pecan mortalmente. fo. 112. §. 3.  
Como no todos idiferentemete han de ser absueltos. fo. 115. §. 3.  
Que la absolucio no a de ser condicio. fo. 117. §. 4.  
Que hara el confessor que halla realgun caso reservado del qual no puede absolner no siendo de comunion. fo. 141. §. 1.  
Como la absolucio de los pecados haze dos cosas. fo. 141. §. 2.

como la absolucio de los pecados se ha de hazer sin ninguna condicio. fo. 142. §. 4.  
Que para aver de absolner no se requiere palabras limitadas. fo. 157. §. 4.  
Por que a la sacramental absolucio se antepone. misereatur tui. 2c. fo. 157. §. 5.  
Como es cosa congrua a la sacral absolucio anteponer misereatur tui. 2c. fo. 157. §. 6.  
Que supflna y peligrosa mètete se aña de ella absolucio. corritis/ confessis/ oblitis. 2c. f. 158. §. 7.  
Qual sea la forma de la absolucio. fo. 158. §. 8.  
Como laudablemente aña de el confessor en la absolucio. Quidquid bonifecerit 2c. fo. 159. §. 1.  
La forma de la absolucio tomada de diversos doctores. fo. 118. §. 8. es de notar.



## Tabla.

### Anima.

Como es de buenas animas  
temer culpa donde no ay cul  
pa/como se entienda. fo. 42.  
§.5.7. fo. 60. §.4.

Que hemos de limpiar nne  
stras animas con la cõfession  
fo. 44. §.2.

Como muchostiené mayor  
cnydado de lanar loscnerpos  
q̄ las animas. fo. 44. §.3.

Que muchos tienemas soliz  
cirnd delimpia susvestiduras  
que las animas. fo. 46. §.8.

Como las animas en purga  
torio tienen dos maneras de  
penas. fo. 104. §.1.

Porque el anima siendo in  
corporea/padesce corporales  
penas. fo. 105. §.4.

### Bienes.

Como en la cõfession hemos  
de callar nros bienes y publi  
car y dezir nrestrros males.  
fo. 46. §.10.

### Bigamia y bigamo.

Como por la bigamia se con  
trae irregularidad. fo. 155.  
§.4.

Que es la causa y razon por  
que el bigamo es hecho irre  
gular. fo. 155. §.5.

### Casos reservados.

Los casos reservados al sum  
mo pontifice estan en la hoja  
fo. 166.

Los casos reservados al obis  
po estã en la hoja. fo. 150.

### Circunstancia.

Que cosa sea circunstancia.  
fo. 18. §.1.

Como se há de confessar las  
circunstancias de los pecca  
dos. fo. 18. §.2.

Que ay ynas circunstancias  
que en la mesma especie del  
peccado agravian. fo. 18. §.3.

Quales será dichas circun  
stãcias q̄ agravian. fo. 19. §.6.  
fo. 20. esta yna figura.

Como ay otras circunstan  
cias sin las que pone sant au  
gustin. fo. 21. §.4.

### Confession.

Que se hallan en la sagrada  
scriptura tres maneras de cõ  
fession. fo. 1. §.1.

Que cosa sea confession de a  
labança. fo. 1. §.2.

Como ay cõfessiõ de delicto  
culpa y peccado. fo. 2. §.4.

Que son dichas muchas co  
sas en alabãça de la sacramen  
tal confession. fo. 2. §.3.

¶

## Tabla.

Como la cōfession reconcilia  
al hōbre con dios nro señoꝝ.  
fo. 3. §. 6.

Que entre la justicia y cōfession ay vna piadosa cōtradiction. fo. 3. §. 8.

Que cosa sea la sacramental confession. fo. 4. §. 1.

Como se declara la definición de la sacramental confession. fo. 4. §. 2.

Que la confession es necesaria para la saluacion del anima. fo. 5. §. 1.

Como p̄uena s̄nt buena uentura ser necesaria la sacramental confession. fo. 5. §. 2.

Que la via mas facil para recobrar la gracia p̄dida es la confession. fo. 6. §. 4.

Como no podemos ser saluados sin omediante la confession. fo. 7. §. 5.

Que la confession es medicina singular para el anima. fo. 7. §. 7. fo. 94. §. 3.

De muchas utilidades q̄ por la cōfession se consiguen y alcançan. fo. 8. fo. 3.

Que por la confession se perdona parte de la pena denida a la culpa y pecado. fo. 9. §. 5.

Como la sacramental cōfession glorifica a dios nro señoꝝ fo. 9. §. 6.

Que la confession haze segura y quieta la consciencia. fo. 10. §. 1.

Como por la confession se alcanza premio beatifico de gloria. fo. 10. §. 3.

Que por la cōfession somos libres del iuryo de dios nro señoꝝ. fo. 28. §. 6.

Como la confession es vna obra q̄ encierra en si muchas virtudes. fo. 39. §. 1.

Que la confession a de tener diez y seys cōdicioness. fo. 40. §. 3.

Como la cōfession a de ser simple. fo. 40. §. 4.

Que el demonio se alegra q̄n do en la cōfession alguno dize q̄ lle hizo pecar. y le engaño fo. 41. §. 5.

Como la confession a de ser pura. fo. 42. §. 6.

Como la cōfession a de ser fiel. fo. 43. §. 8.

Que la cōfession a de ser frequentada fo. 44. §. 1.

Que por la frequente confession se alcançan muchos p̄o-



## Tabla.

nechos. fo. 45. §. 5.

Como la confession a de ser desnuda. fo. 46. §. 9.

Que la confession a de ser secreta. fo. 52. §. 1.

Como la confession a de ser acelerada. fo. 53. §. 6.

Como se entiende el mandamiento dela yglia ois vtrinsecos que habla dela confession. fo. 54. §. 9.

Quando cō pecado y qñdo sin pecado se dilata la cōfessiō. fo. 55. §. 2.

Como la cōfessiō a de ser secreta. fo. 56. §. 1.

Que la cōfessiō a de ser acnsadoza de si mesma. fo. 57. §. 1.

Quando en la confession sera necesario vno cōfessar la persona cō quiē peco. fo. 58. §. 5.

Como se ha de entender ser necesario nōbrar en la cōfession la persona cō quien vno peco. fo. 58. §. 6.

Que la eficacia del sacro dila cōfessiō depēde dila idoneidad del q le recibe. fo. 92. §. 1.

Como despues dila cōfession se siente gran alivio y descanfo. fo. 94. §. 2.

Que la cōfession hecha en pe-

cado mortal vale y para que. fo. 113. §. 2.

Como llegar se ala cōfession fingidamēte pñede ser en tres maneras. fo. 118. §. 1.

Que el q fingidamēte se allega al sacro dila cōfessiō peccamortalmente. fo. 118. §. 2.

Como el papa no pñede mandar q le diga el pecado oydo en confession. fo. 127. §. 4.

### Cōfessor / cōfessar y cōfessado.

Como sera menos pñido en purgatorio el q cōfesso sus culpas y pcdos q el q solo tu no cōrriciō dlos. fo. 3. §. 9.

Que los cōfessores son obligados a rogar por los q confiesan y como sō padrespñales. fo. 9. §. 1. 7 fo. 122. §. 6.

Que el cōfessor a de tener auctoridad para poder absolver. fo. 30. §. 2.

De tres cosas que ha de tener el cōfessor. fo. 31. §. 3.

Quiē sea dicho ppio sacerdote pa cōfessar. fo. 31. §. 4.

Como el cōfessor a de tener claridad de sciēcia. fo. 31. §. 6.

Quanta sciēcia a de tener el cōfessor. fo. 32. §. 9.

## Tabla.

trición o attrición. fo. 22. §. 3

Dela diferencia q̄ ay entre la contrición y attrición. fo. 22. §. 4.

Que tal a de ser el dolor dela contrición. fo. 23. §. 5.

como no ay peccado que por la contrición no se perdone. fo. 23. §. 6.

Que ay dos maneras de dolor de contrición. fo. 23. §. 7

que tan grande a de ser el dolor dela contrición. fo. 23. §. 8.

como acerca del peccado se han de considerar tres cosas y de qual se ha de tener contrición. fo. 24. §. 1.

que se muestra por tres exemplos ser necesaria la contrición. fo. 24. §. 2.

como no basta no peccar sino que se ha de tener contrición de los peccados antes pasados. fo. 25. §. 3.

que la contrición alcanza de dios nuestro señor lo que cada vno quiere y dessea. fo. 25 §. 5.

**Clandestino.**

Como el clandestino matrimonio es caso reservado. fo.

151. §. 1.

que en tres maneras es dicho matrimonio clandestino. fo. 151. §. 2.

**Dar gracias a dios.**

Que son algunos en dar gracias a dios nuestro señor como el papagayo quando esta harto. fo. 1. §. 3.

como los hijos de israel despues q̄ salieron de egipto dieron gracias a dios nro señor fo. 160. §. 1.

que el verdadero penitente despues de su confession a de dar gracias a dios nuestro señor. fo. 161. §. 2.

**Descomunión y descomunulgar.**

Que cosa sea descomunión y como es en dos maneras. fo. 142. §. 1.

como la descomunión mayor es muy gravissima pena. fo. 142. §. 2.

En que casos y como se incurre la descomunión menor. fo. 142. §. 3.

como no puede ser absuelto el penitente de los peccados estado descomunulado sin primero ser absuelto dela descomunión.



## Tabla:

fo. 143. §. 1.

que el q̄ ha d̄ absoluer a algū  
d̄ scomulgado a d̄ guardarla  
forma d̄ derecho. fo. 144. §. 1.  
como tomar juramēto al d̄s-  
comulgado no es de sustacia  
d̄ la absolciō. fo. 145. §. 2.  
que no a rodo descomulgado  
se ha de tomar juramēto. fo.  
145. §. 3.

como no a cada passo se ha d̄  
tomar juramēto a los desco-  
mulgados. fo. 145. §. 4.

Delas cosas q̄ se han de ha-  
zer ante dela absolcion dela  
descomunion. fo. 145. §. 5.  
como se ha de hazer la abso-  
lucion dela descomunion. fo.  
145. §. 6.

**Dios n̄ro señoꝝ:**

Como hemos de huyꝝ de  
dios n̄ro señoꝝ para dios n̄ro  
señoꝝ. fo. 39. §. 2.

De como dios n̄ro señoꝝ a-  
borresce los peccos. fo. 74. §. 2

**Entera.**

Que la confession ha de ser  
entera. fo. 49. §. 8.

como muchas cosas impide  
la integridad dela confession  
fo. 56. §. 2.

Delo q̄ el demonio dize al pe-

cador para que no haga la cō-  
fession entera. fo. 57. §. 3.

**Fama y infamia.**

Como la fama es muy ne-  
cessaria y que es muy cruel el  
q̄ la tiene en poco. fo. 52. §. 2.

Que cada vno es obligado a  
amar su ppria fama. fo. 124.  
§. 3.

que cosa sea fama. fo. 135. §. 1.  
como vale mas la fama q̄ to-  
dos los bienes p̄ales. f. 135. §. 2.

Que es necessaria la restituc-  
cion dela fama. fo. 135. §. 3.

como en vna de tres mane-  
ras puede vno dañar a otro  
en la fama. fo. 135. §. 4.

Que el q̄ daña a otro en la fa-  
ma le haze muy gr̄mal y da-  
ño. fo. 136. §. 5.

como son dos cosas necessa-  
rias la consciencia y la buena  
fama. fo. 136. §. 6.

como a de restituyꝝ la fama el  
que len̄ato falso testimonio.  
fo. 137. §. 1.

Que el q̄ infama a otro aun  
que sea verdad es obligado a  
restitucion. fo. 138. §. 1.

como sera vno obligado a re-  
stituciō dela fama diciendo lo  
que oyo. fo. 138. §. 2. 2. 3.

Tabla.

Que ay algunos que cō palabras pñadas infamā a sus proximos. fo. 139. §. 4.

General confession.

Como ay dos maneras de general confession. fo. 61. §. 1.

Que por la general cōfession se perdonā los pecados veniales y los mortales olvidados en cōfession. fo. 61. §. 2.

como se entiene q̄ por la cōfession general se perdonan los pecados. fo. 61. §. 3.

Gracia.

Como el q̄ perdio la p̄mera gracia es obligado ala recobrar. fo. 6. §. 3.

Que la via mas segura y facil para recobrar la gra perdida es la cōfession sacramental. fo. 6. §. 4.

como el pecado mortal no se perdona sin la gra. fo. 11. §. 2.

Humildad.

Como la cōfessiō ha de ser humilde. fo. 41. §. 1.

Que dios n̄ro seño: levanta a los humildes. fo. 41. §. 2.

Que ningunos o color de humildad a demerir en la confession. fo. 42. §. 3.

como sin la humildad a nin-

guno es licito espar p̄don de sus pecados. fo. 42. §. 4.

Incendio.

Como los incēdarios son descomulgados papalmēte. fo. 149. §. 1.

Quien sean dichos incendarios propriamēte. fo. 149. §. 2.

Irregularidad.

Que cosa sea irregularidad. fo. 152. §. 2.

como la irregularidad se contrae: y incurre en diversas maneras. fo. 152. §. 3.

Que se comete irregularidad por hurto en las ordenes. fo. 153. §. 4.

como se contrae irregularidad por administrar en la orden quenotiene. fo. 153. §. 5.

Que por otras muchas causas se incurre la irregularidad. fo. 153. §. 6.

como se contrae por contumacia. fo. 153. §. 6.

como la irregularidad se contrae por algunas cosas q̄ no son pecado. fo. 154. §. 1.

Que se contrae por la illegitimacion o mutilacion de miēbro / o enfermedad en o: mes. fo. 154. §. 2.



## Tabla.

como por homicidio se con-  
trae la irregularidad. fo. 154  
§. 3.

Que toda irregularidad se  
quita por el baptismo salvo  
la del bigamo. fo. 155. §. 6.

Como toda irregularidad se  
quita por entrar en religion.  
fo. 155. §. 7

Que el papa puede dispesar  
en toda irregularidad fo. 115  
§. 8.

### Lego.

Como en ningun caso aun q̄  
sea de extrema necesidad se  
han de confessor con lego. fo  
4. §. 3.

En q̄ se pone la razon porq̄  
no vale la confession hecha a  
lego. fo. 5. §. 4.

Como no es confession la q̄  
se haze a lego y q̄ en ningun  
caso es necessaria. fo. 156. §. 3.

Que cosa alguna que pertez-  
nezca al sacro de la penia y cõ  
fession se puede administrar  
por algun lego. fo. 4. §. 3.

### Llorar y lagri- mas.

Como no ay alguno mas di-  
gno d̄ ser llorado q̄ el q̄ piẽsa  
q̄ no tiene q̄ llorar. fo. 43. §. 9

Que la cõfessiõ a de ser llozo  
sas. fo. 52. §. 3.

De muchas cosas notables  
q̄ san angustin dize en alabã-  
ca de las lagrimas. fo. 52. §. 4.

Que los grãdes pecados tie-  
nẽ necesidad de grãdes lloros  
y como cada vno de los peca-  
dos se ha de llorar por li. fo.  
53. §. 5.

### Misericordia.

Como es grande la miseri-  
cordia de dios nro seõor acer-  
ca del pecador. fo. 29. §. 2.

De dos señales q̄ se ponẽ d̄ la  
mia d̄ dios nro seõor. fo. 62.  
§. 2.

### Peccado/peccar y pec- cador.

Como el peccado mortal es  
anido por venial por falta de  
conoscimiento. fo. 8. §. 2.

Que el pecador no puede al-  
cãçar pdõ de vn pecado mor-  
tal sino de todos juntamẽte.  
fo. 12. §. 4.

Como para rednzir los pecca-  
dos ala memoria se hã de pẽ-  
sar nuene cosas. fo. 17. §. 2.

Que el q̄ pecca en el dia d̄ la fie-  
sta virtualmente haze dos pe-  
cados. fo. 19. §. 5.

Tabla.

- Como despues del acto pas  
fado del pecado q̄ da vna ob  
ligacion a penas eternas. fo.  
25. §. 4.
- En quãto peligro esta el pec  
cado estando en estado de pe  
cado mortal. fo. 26. §. 1.
- Como los pecados son im  
pedimẽto pa no recibir mer  
cedes de dios nro seõor. fo.  
27. §. 4.
- En quãta angustia se vera el  
peccador el dia de iuyzio. fo.  
27. §. 5.
- De muchas señales y exem  
plos q̄ son puesto al peccador  
para que no desespere. fo. 28  
§. 7. 2 fo. 29. §. 1.
- Como por vna de doze cau  
sas es dicho vn peccõo mas gra  
ne q̄ otro. fo. 32. §. 7.
- Que la Injuria es dicho pec  
cador muy graue y porque. fo.  
32. §. 8.
- De donde viene q̄ ay tantos  
peccadores y malos. fo. 37.  
§. 2.
- Que no ay peccador por ma  
lo q̄ sea q̄ no halle vn confes  
sor que le absuelva. fo. 37. §. 3.
- Como son muchos como  
los que juegan ala redrejmiz  
rando los pecados agenos.  
fo. 47. §. 12.
- Que los pecados del coraçõ  
y dela boca y dela obra se hã  
de cõfessar. fo. 50. §. 9.
- Que los pecados publicos y  
toda diferẽcia de pecados se  
ha de cõfessar. fo. 50. §. 10
- Como se engañan algunos  
no confessando los peccados  
publicos. fo. 50. §. 11.
- Porque el pecado oculto se  
ha de cõfessar. fo. 50. §. 12.
- Como el peccador luego que  
peca es obligado a tener p  
posito de se confessar. fo. 54.  
§. 7.
- Quando sera licito en la con  
fession dezir el pecado ageno  
fo. 57. §. 3.
- Como san juã en ãgelista vio  
en figura los siete peccados  
mortales. fo. 74. §. 1.
- Que esta diction /saligia/ de  
nota los siete peccados mor  
tales. fo. 74. §. 2.
- Como ay algunos q̄ ganan  
honrra cõ los pecados / y o  
tros q̄ los pecados ganã hõ  
rra con ellos. fo. 98. §. 2.
- Que el pecado mortal es vn  
infinito mal. fo. 101. §. 4.



Tabla.

- Como peccomas judas/en  
desesperar q̄ en vender a xpo  
nuestro redetor. fo. 105. §. 2.
- Como el que da a otro oca-  
sion de peccar/peca mortal-  
mente. fo. 124. §. 2.
- Peñia y penitente.
- Como el q̄ haze peñia ha de  
tener distincto conoscimien-  
to de aquello que haze peñia.  
fo. 13. §. 5.
- Qual sea dicha frutifera pe-  
nitencia. fo. 22. §. 1.
- Como los dñados ternan  
peñia sin provecho alguno.  
fo. 26. §. 2.
- Que nñca dios/nño señoyme  
nospcia la peñia. fo. 29. §. 3.
- Como se ha de auer el cōfes-  
sor en el dar dela peñia. fo. 64.  
§. 2.
- Que el penitete se ha de po-  
ner en manos del confessor.  
fo. 95. §. 1.
- Que el penitete se ha de auer  
con el cōfessor como el que se  
aboga. fo. 96. §. 2.
- De vnabrene copilacion co-  
mo se ha de hazer peñia. fo.  
97. §. 3.
- De muchas cosas dignas de  
notar. q̄ son dichas en alabá  
ca dela peñia. fo. 98. §. 4.
- Que es cosa muy peligrosa a  
guardar ala vejez para hazer  
peñia. fo. 98. §. 1.
- Como no se ha de dilatar la  
peñia. fo. 98. §. 3.
- Que se ha de temer d̄l que h-  
zeta de penitencia. fo. 99.  
§. 4.
- Como vale mas la peñia  
aun que sea tardia que ningun-  
na. fo. 99. §. 5.
- Que la peñia q̄ se haze in ex-  
tremis a penas es verdadera.  
fo. 99. §. 6.
- Quien sea dicho estar in ex-  
tremis para hazer penitencia.  
fo. 100. §. 7.
- Quando el penitente sera o-  
bligado aceptar la peniten-  
cia que le snere impuesta. fo.  
102. §. 1.
- Como se ha de imponer la  
penitencia. fo. 103. §. 2.
- Que el penitente puede des-  
rar de aceptar qualquiera pe-  
nitencia. fo. 103. §. 3.
- Como se ha de auer el cōfes-  
sor en el dar delas peñias. fo.  
106. §. 4.
- Que algunas vezes por me-  
nor pecado se ha de imponer

Tabla.

mayor penitencia. fo. 107.

§. 1.

Como nunca por peccdo oculto se ha de imponer penitencia publica. fo. 107. §. 2.

Que consideradas mnebas cosas se ha de imponer mayor o menor penitencia. fo. 107.

§. 3.

Por q̄ al q̄ absuelue plenaria mete cō las bulas le impone peñia. fo. 108. §. 5.

Si sera obligado el penitēte a cumplir la peñia que aceto. fo. 108. §. 1.

Como el penitēte ann q̄ no acete peñia alguna / no es inobediente ala yglesia. fo. 108

§. 3.

Que el q̄ dera de cumplir la peñia q̄ aceto pecca mortalmente. fo. 108. §. 2.

como la peñia se ha de cumplir en estado de gracia. fo. 109. §. 1.

como se entiende q̄ la penitēcia se ha de cūplir en estado de gracia. fo. 110. §. 2.

En q̄ p̄nena scoto no ser necessario cumplir la peñia en estado de gracia. fo. 110. §. 3.

Que ay penitētes ⁊ inpeni-

tentes. fo. III. §. 1.

como los inpenitētes peccan mortalmente llegandose al sacro o ña peñia. fo. 112. §. 2.

Que el cōfessor a de imponer peñia q̄ luego se pueda cumplir. fo. 116. §. 2.

como el penitēte no puede d̄zir lo q̄ passo en cōfession / ni la peñia q̄ le fue impuesta. fo. 130. §. 4.

En q̄ se pone la diffiniō del sacro de la peñia y q̄ cosa sea absolucion de los peccados. fo. 156. §. 1.

Que se puede injungir la peñia segun el arbitrio y voluntad del penitente. fo. 159. §. 3.

como no ha de ser impuesta penitēcia grane sino ligera. fo. 150. §. 4.

Pesar y pesamientos.

Como pesar los peccos ante ña cōfession es muy necessario. fo. 11. §. 1. ⁊ fo. 13. §. 1. ⁊ 8.

como no va absuelto el q̄ no piensa sus peccados ante ña cōfession si algno se le olvida fo. 14. §. 3.

con quanta diligēcia hemos de pesar los peccados para los confessar. fo. 14. §. 4.



## Tabla.

Que el rey ezechias muestra como anemos de pésar nros pecados. fo. 15. §. 1.

Como a exemplo del enfermo q se quiere purgar/emos de pésar nros pcdos. f. 16. §. 5.

Que la cõfessiõ õl q no piẽta primero sus culpas/ es mas cõfusiõ q cõfession. fo. 16. §. 6.

Como y en q manera se han de confessar los pensamiẽtos fo. 51. §. 15.

Pregunta y preguntar.

Si es obligado el confessor a preguntar los pecados al penitente. fo. 64. §. 1.

Como el confessor ha de hazer ciertas preguntãas ante de la confession. fo. 66. §. 1.

Como el confessor a de preguntar al penitẽte q tanto a q se confesso. fo. 66. §. 2.

De algunas preguntas q hã de ser hechas a los casados ante de la cõfessiõ. fo. 67. §. 3.

Las preguntas que se hã de hazer a cerca de cada vno de los mãdamiẽtos hallar se hã en la hoja. 68. y elas signiẽtes

De ciertas preguntas q han de hazer a las donzellas. fo.

71. capitulo. 22.

Delas preguntas q se hã de hazer acerca de los siete pecados mortales / hallar se han en la hoja. 83. y elas signiẽtes.

Remedio.

Como sola la cõfession da remedio al pecador para su salvacion. fo. 3. §. 7.

Que con mucha conueniencia proueyo dios nuestro señor de remedio dandola con fession. fo. 7. §. 6.

Restitucion.

Quando el cõfessor sera obligado a restitucion de lo q no tomo. fo. 113. §. 4. 7 fo. 33. §. 2. 2 fo. 131. §. 1.

Como la restitucion se ha de hazer luego. fo. 131. §. 2.

Que el q puede restituir y no quiere/ tantas vezes quantas se acuerda q puede y no quiere tantas peca mortalmente fo. 132. §. 3.

Por quien ha de ser echa la restitucion. fo. 132. §. 1.

Como el q hazela restitucion por interpuesta persona ha de saber si lo recibio aqnel a quien se denia. fo. 133. §. 2.

Que el que hazela restitucion por interpuesta persona/ sino

Tabla:

le consta aquello recebido alq  
a quien se denia, nūca queda  
libre de la denda. fo. 133. §. 3.

¶ Como el confessor q haze  
restituciō a gena ha d tomar  
vna cedula o conosciēto d  
aquel a quien restituye y mo-  
stralla al penitēte. fo. 134. §. 5

¶ Que la restituciō d las co-  
sas inciertas ha de ser eccha a  
los pobres. fo. 134. §. 6.

¶ Como es necessaria la res-  
titucion de la fama. fo. 135.  
§. 3.

¶ Como ha d restituyr lafa-  
ma el que lenanto falso testi-  
monio. fo. 137. §. 1.

¶ Que es obligado a restitu-  
cion el que infama a otro y  
como la ha de hazer. fo. 137.  
§. 3.

¶ Si sera obligado a restituci-  
on el que dixo lo q oyo. fo.  
139. §. 2.

¶ Quando sera vno obliga-  
do a restitucion de la fama di-  
ziendo solamente lo que oyo  
fo. 139. §. 3.

Sacerdote.

¶ Quiē sea dicho ppzio sacer-  
dote para cōfessar. fo. 31. §. 4.

¶ Como no todos sacerdotes in-

diferētemēte puede admini-  
strar el sacramento de la peni-  
tencia y confessiō. fo. 156. §. 2.

Satisfaciō y satisfazer.

¶ Que la cōfessiō vale pa la satisfaciō d la satisfaciō. fo. 10. §. 4.

¶ Si podra el peccoz satisfazer a  
dios d pecado q cometiō. fo.  
100. §. 1.

¶ Como ay dos maneras de sa-  
tisfacciō. fo. 11. §. 2. 7. fo. 100.  
§. 2.

¶ Que es imposible satisfazer  
a dios nro señoz de algunos  
pecados quedando in penitē-  
te de otros. fo. 101. §. 3.

¶ Como la satisfaciō no solo di-  
ze tolerācia de penas mas re-  
conciliacion con dios nro se-  
ñoz. fo. 12. §. 5.

¶ Que en virtud de la passion  
de xpō nre redētoz satisfaze  
el peccadoz. fo. 101. §. 5.

¶ Cō q obra satisfazemos a dios  
nro señoz fo. 102. §. 6. 7. 7.

¶ Que la satisfaciō se puede in-  
poner por partes. fo. 141. §. 3.

¶ Como la satisfacion in iunta  
del confessor vale mas q si se  
hiziesse d voluntad. fo. 159. §. 2

¶ Sello y secreto de cōfessiō.

¶ Que por muchas causas es



## Tabla.

obligado el confessor a guardar el secreto de la confesion. fo. 123. §. 1.

Como por ley natural es obligado el confessor guardar en secreto el pecado ael confesado. fo. 123. §. 2.

Que por razon de fidelidad del confessor es obligado a guardar secreto en la confesion. fo. 124. §. 4.

Como el confessor promete guardar secreto en la confesion. fo. 124. §. 5.

Que el confessor por ley divina es obligado a guardar secreto de la confesion. fo. 125. §. 1.

De las penas q̄ son impuestas al q̄ renela el secreto de la confesion. fo. 126. §. 3.

Como no solo el confessor es obligado guardar secreto en la confesion, mas aun aquel a quien el lo renela. fo. 126. §. 1.

Que vno no siendo confessor si oye a otro que se confiesa es obligado a guardar secreto. fo. 127. §. 2.

Como siempre es obligado el confessor ha guardar secreto. fo. 127. §. 3.

Que todo pecado aun q̄ sea

de heregia se ha de tener secreto en confesion. fo. 128. §. 6.

Como si ayn confessor tomassen juramento si sabia alguna cosa q̄ oyo en confesion q̄ libremente puede decir q̄ no. fo. 128. §. 8.

Que el penitente no puede dar licencia al confessor pa q̄ descubra su confesion. fo. 129. §. 1.

Que para el confessor si el penitente demãda q̄ diga el pecado q̄ le confesso. fo. 129. §. 2.

Que son las cosas q̄ se enciertra de baxo del sello de la confesion. fo. 129. §. 3.

Como lo q̄ se encomienda de baxo de sello secreto de confesion no siendo en confesion no cae de baxo della. fo. 130. §. 1.

## Simonia.

Que los simoniacos son descomulgados papalmente. fo. 149 §. 3.

Como el q̄ recibe alguna orden por simonia es suspenso. fo. 149. §. 4.

Que el q̄ recibe algũ bñficio por simonia es obligado a renelarlo. fo. 149. §. 5.

Como con el ordenado por simonia solo el papa puede dispensar. fo. 152. §. 3.

## Tabla.

### Venial pecado.

Como no ay obligacion para confessar los pecados veniales. fo. 59. §. 1.

Que no ay obligacion para tener contrición de los pecados veniales. fo. 60. §. 2.

Como los pecados veniales son en dos maneras y quales se han de confessar. fo. 60. §. 3.

Que por muchas cosas se peccan los pecados veniales. fo. 60. §. 5.

Como no son de tener en pocos los pecados veniales. fo. 104. §. 3.

Que el pecado venial se puede satisfacer en el infierno. fo. III. §. 6.

### Verguença.

Que la verguença en la confession es parte de satisfacciõ. fo. 8. §. 4.

Como la cõfession ha de ser vergõçosa. fo. 48. §. 3.

Que no se ha de tener ver-

guença en la confession para que por ella se dexen de confessar los pecados. fo. 48. §. 4.

Que entre las ppriedades del hõbre virtuoso es la vna y principal la verguença y q los desvergõçados son incorregibles. fo. 49. §. 6.

Como por la confession vergõçosa se alcança gracia y gloria. fo. 49. §. 7.

Que es yn muy gran bien la verguença en la confession. fo. 49. §. 6.

Como el q por verguença diuide la cõfession es obligado a se tornar a cõfessar. fo. 120. §. 5.

### Voluntad.

Que la confession ha de ser hecha de voluntad y no coacta ni forçada. fo. 47. §. 1.

Si sera valida la confession hecha contra voluntad y forçada. fo. 48. §. 2.

¶ Finis.



# Segue se el prologo

ene librol llamado. Remedio de peccadores: y por otro no  
bre. Confessionario.:



## Tres maneras de cō

fession entre otras se hallan en la sagra  
da escriptura: yna de manifestaciō: otra  
de alabança: y otra de delicto / culpa / y  
peccado. La primera es de manifestaciō  
o demonstraciō: de tal manera / y modo  
que confesiones manifestacion / y confesar es manifestar.  
Deste modo / y manera de confesion / la obra confiesa de  
muestra / y manifiesta al maestro que la hizo. La ymagen  
muy bien pintada / confiesa / muestra / y manifiesta la excelē  
cia del maestro / y pintor: que la debió / y pinto. La buena  
labor / muestra / confiesa / y manifiesta la excelencia de la  
lab: andera / y donzella que la labro / y hizo: de donde si algu  
no con sobrado atreimiento se atreuiere dezir / y direse / no  
fer buen pintor / ni buena lab: andera / la ymag: / y la labor  
muestra / manifiesta / y confiesa ser tal. Deste modo / y ma  
nera de confesar hablando el propheta / y rey danid con  
dios nuestro señor: dezia. Los cielos señor: confesaran tus  
marauillas. Quiso dezir / señor: los cielos que son obras d  
tus manos confesaran (esto es) manifestaran tus grādes  
marauillas. Dixo esto porq̄ como dicen los doctores theo  
logos: las obras de dios nuestro señor: de la creacion de la  
machina del vniverfo son marauillosas / y con maruillo  
so modo / y manera muestran / y manifiestan la bondad / y  
omnipotēcia / y sabiduria del artifice soberano q̄ las hizo.  
Onde pa manifestar esto q̄ no teniā los fariseos excusaz  
ciō alguna pa no creer en el / y pa no le amar dixo. Si yo no

5.1.  
Que se allā  
en la sagra  
da escriptu  
ra tres ma  
neras d con  
fession.

p̄. 88.

Joha. 15.

vniesse hecho en ello obras q̄ ninguno otro las hizo/ no ter  
 niã peccado. Esto dixo christo nuestro redemptor por que  
 sus obras eran muy marauillosas/ y grandes/ y tan mara-  
 uillosas y grandes/ que traspassana/ y trascendia la virtud  
 z limites de toda criatura/ que ninguno antes las auia he-  
 cho tales/ ni tan buenas/ como parece en la ylluminacion  
 y alumbamiento del que nascio ciego del vientre de su ma-  
 dre/ y en la resuscitacion de lazaro de quatro dias muerto/  
 y que dana de si mal olor. Las quales obras todas confies-  
 san/ muestran/ y manifiesta su divina/ z infinita virtud/ por  
 que ellas hazia por si mismo y por su sola virtud/ y si otros  
 hicieron miraculos/ y marauillas/ como moyses en la divi-  
 sion del rubro mar/ y manna del cielo/ y josue en el jordan/  
 y en bazer estar el sol quedo sin se mouer a vna ni otra par-  
 te/ no las hizieron sin el ni por su propia virtud/ como chri-  
 sto nuestro redemptor las hizo. Las quales obras ( como  
 esta dicho) muy ala clara/ y en descubierta confessan/ a mo-  
 strauan/ y manifestauan quien era/ y su divina virtud. La  
 segunda confession es de alabança. Esta es segun sant au-  
 gustin dize: vna atestacion/ y confession de la divina perfe-  
 ction/ como quando predicamos/ dezimos y confessamos  
 que dios nuestro señor es todo poderoso/ piadoso/ y benigno/  
 sancto/ y misericordioso. Mas es de notar que ay vna  
 no pequeña diferencia (entre los justos/ z injustos/ buenos  
 y malos/ sanctos/ y peccadores) en esta manera de confes-  
 sion: porque los buenos justos/ y sanctos le alaban por la  
 honrra que le es denida/ y por quien eles. Mas los malos  
 injustos/ y peccadores/ por las mercedes/ dones/ y benefi-  
 cios que del reciben: de tal manera que su alabança/ y con-  
 fession es interrenal. Es así el propheta y rey dauid hablan-  
 do con dios nuestro señor dixo de cada vno destos. Confes-  
 sarte ha/ y alabarte ha quando le hizieres bien y merced.  
 Dixo esto el propheta/ por q̄ son algunos que quando dios

joha. 9.

joha. II.

Ero. 14.

et. 16.

josue. 3.

et 10.

ang<sup>o</sup> ho. 8.

verbisebã

geli.

s. 2.

que cosa sea

cõfesion de a

labança.

p̄a. 48.



nuestro señor les da bienes y haze mercedes dando les todas las cosas al sabor de su paladar y con ningun reues de fortuna/no trabajo/no angustia/no tribulacion/ni pena alguna le bendize/y alaba. Mas si por el contrario les da alguna tribulacion/angustia/o trabajo/ya no se acuerda de dios. Son estos tales ami ver como el papagayo/que quando esta harto/contento/y satisfecho/nos hurta nuestro lenguaje/modo/y manera de hablar:diziendo/sant francisco/sancta maria/iesu christo:mas si es herido/y llagado/con vara/luego se torna a su modo/y maña de gorgear. Asii estos quando estan hartos que les da dios nuestro señor la muger/los hijos/bazienda y bienes temporales/como ellos dessean/y quieresh sin ningun reues de fortuna/dizen que no ay otra cosa sino dios/y bendizen/ y alaban a dios:o bendito sea dios/loado sea dios/bendito y alabado sea dios nuestro señor. Mas si los hieere con la vara de su castigo/enfermedad/angustia/trabajo o tribulacion/luego se tornan a su antiguo modo y manera de hablar: a blasfemar/descreer y renegar de dios nuestro señor diziendo:q no ay dios como dije el propheta que en su coracon lo dijo el insipiente/y bien insipiente/pues lo que dezia sin dios dezir ni hablar no lo podia. A esta confessio de alabanca nos obligan los beneficios y mercedes que nos fueron comunicados/y dados de su mano y ha q le paguemos deuda de tan intimo amor/dando le gracias/ y alabandole/ y juntamente cõfessando le cõ animo infatigable/ y no casado.

que sō algu  
nos en dar  
grās a dios  
como el pap  
pagayo.

ps. 13.

Prosigne el prologo.



Atercera manera de confession es de delicto/culpa/y p.ccado. Quando el hombre consciendo sus culpas/y peccados/no con pequesco delo: de su coracon/y anima causando a si mismo

que ay cõfession d delicto culpa y peccado.

los dize publica / y manifiesta / y confieffa al sacerdote / que esta en lugar de dios nnestro señor en la sacramental confession. Desta hablado sant angustin en loor y alabança su

Augusti.  
 o vera e fal-  
 sa penitencia  
 gregorius ad  
 regem vnga-  
 rie.

ya dize. La sacramental confession / es destruydora de los vicios / restauradora de las virtudes / salud de las animas / vncedora de los demonios / remedio singular de los peccadores y para que dire mas: Digo que cierra la boca del infierno / y abre de par en par las puertas del cielo. Y sant gregorio no menos en alabança suya dize. Marauillen se todos los que quisieren en cada iusto de su castidad / de su innocencia / y continencia : marauillen se de la perfeccion de su justicia / marauillen se de las entrañas de su piedad / q̄ yo no me marauillo menos de la confessiõ humilde de los pec

Aug. ad fre-  
 in here. ser.  
 30.

cados que de tan altos hechos de virtud. Queriendo sant angustin animar a cada vno de los peccadores / y a todos juntos para que ayan de tomar este singular remedio para su saluacion / y en loor y alabança de la sacramental confession dize. O hermanos muy amados confessad vuestras

65.  
 q̄ s̄o dichas  
 muchas co-  
 sas en alabã-  
 ca de la con-  
 fession.

culpas / y peccados / y no querays dilatar ni differir la confession / daos priessa para llegaros ala sagrada mesa de la confession. Con verdad esta es salud de las animas / disipadora de los vicios / restauradora de las virtudes / opugnadora de los demonios / espanto del infierno / obstaculo del demonio / tunica de los angeles / confiança de las yglesias / salud / baculo / lumbrẽ / candillo / capitã / y esperança de todos los fieles. O sancta / y juntamente admirable confession. Encierras las puertas del muy espãroso ynfierno / y abres de par en par las puertas del cielo. O confessiõ / sin ti el iusto es anido / tenido / y juzgado / por ingrato y desconosci- do / y el peccador estenido / anido / y repntado por muerto. O confession vida de los iustos / remedio / amparo / socorro y gloria de los peccadores. Tu sola eres necessaria al peccador / como singular remedio para su saluacion / y nome



nos si alguno es reputado por justo te debe alabar / y fre-  
 quentar / finalmente ninguna cosa quedara en el iuzio pa-  
 ra ser punida y castigada que por la confession fuere purga-  
 da. Esta es la que reconcilia al peccador con dios. Ante  
 la sacramental confession esta tanta discordia entre dios /  
 y el peccador / que todos los santos juntos en ningun ma-  
 nera pueden hazer concordia / y paz entre dios y el pecca-  
 dor: mas ala hora que el peccador confessando se dije pe-  
 confieso me a dios singular remedio / por que luego se re-  
 forma la paz perdida y es reconciliado el peccador con dios  
 nuestro señor. El propheta y rey danidania perpetuado /  
 y cometido no pequeños ni pocos / sino muchos / y muy  
 grandes males / y peccados / mas ala hora que confessa-  
 do los dixo: peque. Luego oyo que le dixo el propheta na-  
 tan. El señor passo tu peccado de ti. En el iuzio de dios nue-  
 stro señor / donde ni los santos / ni sanctas pueden dar re-  
 medio / ayndar / amparar / socorrer ni defender al misera-  
 ble peccador / sola la sacramental confession da remedio y  
 singular remedio / por que con gran osadia / animo y fuer-  
 ço entra delante la presencia del muy severo y espantoso ju-  
 ez / habla / y rnega por el miserable peccador / esto tenemos  
 una muy notable figura en el genesis / donde se escribe rela-  
 ta y cuenta / que como estubo detenido y puesto bejamin  
 por mandamiento del gran patriarcha joseph que en aqul  
 tiempo era governador de egypto / no osando los otros  
 hermanos entrar a rogar por el / ni hablar por benjamin  
 para librarle de la prision y carcel / indas que se interpreta  
 y quiere dezir confession / personalmente con gran animo  
 y osadia entro a joseph / alegando / y hablando por el mo-  
 do a piedad / y compassion las entrañas del gran patriar-  
 cha joseph / y libero a benjamin de la prision y carcel. En a-  
 sa y aplaca la sacramental cõfession al summo juez christo  
 nuestro redemptor / y nuda la sentencia de su justicia dizen

9.6.

Que la con-  
 fession recõ-  
 cilia al pec-  
 cador / con  
 dios nuestro  
 señor.

2. Regum.

6.7.

Que sola la  
 confession  
 da remedio  
 al peccador  
 Gene. 44.

po. 73.

do aquello del psalmista. No entregues señor: alas bestias infernales las animas de los que se confiesan ati. Entre la justicia y confesion ay vna piadosa contradiccion ann que no pequenamente temerosa. Dize la justicia. Yo hiryre / y

s. 8.

Que entre la justicia / y confesio ay vna piadosa contradiccion

llagare. Dize la confesion. Yo sanare todo lo llagado / herido y maltractado. Dize la justicia. yo disipare / y destruyre. Dize la confesion. Yo reparare y restanrare. Dize la justicia. yo hare guerra / y pondre disension / y discordia. Dize la confesion. yo pondre paz y concordia. Dize la justicia. yo matare. Dize la confesion. Yo vniicare y dare vida. Dize la justicia. Yo condenare. Dize la confesion. Yo salvarre. Esto es lo que dios nuestro señor por boca del profeta

Esa. 17.

Esai. Dize. yo crie la paz y el fruto de los labios vna boca / paz a los que estan lexos / y paz a los que estan cerca. Esta es aquella muger thecuntes de la qual se escribe en el segundo libro de los reyes / que hablando / y alegando / y respondiendo por absalon que ama muerto a su hermano ann lo reconcilio con su padre el rey dauid que estana muy ayrado contra el. Porque esta reconcilia al peccador mata

ambrosius in quodam sermone.

doz de su propia anima / cõ el summo y verdadero rey dauid rpo nro redemptor. Desta dize sant ambrosio. La confesio libra al aia de la muerte. La confesion abre el para yso.

s. 9.

Que meno sera pnnido en purgatorio el que cõfesso sus peccados que el q solo tuuo contricion.

La confesion da esperanca de salud / y salvacion por q no merece ser iustificado / aquel que en su vida / no quiso confesar su culpa y peccado. Esta es remedio vnico y singular para el peccador con que pueda conseguir / y alcacar remissio de sus culpas y perdon de sus peccados. Porque por ella se perdona la culpa y pena que le era denida / porq se le disminuye y quita por la verguença que en ella se rescibe. Onde el q se confiesa y es absuelto de sus culpas / y peccados / partiendo desta vida / muy meno sera pnnido en purgatorio / q el que solamente tuuo contricion dellos por dõde parece ser remedio singular para el peccador la sacramen-



tal confession dela qual diremos tres cosas. Las quales proseguiremos en este tractado. Que antes della. Que en ella z que despues dello hazer se dene / y dividir lo hemos en tres partes. En la primera diremos / que antes della. En la segunda / que en ella: y en la tercera que despues della hazer se dene.

**P**arte primera. Delo que ante de la confession sacramental dene hazer el peccador / z ya verdadero penitente: y delo que assi mismo dene hazer el confessor ante que oya al penitete sus culpas y peccados en la sacramental coñfession.

**C**apitu. primero que muestra y manifesta que cosa sea la sacramental confession.



**S**entencia es de canonistas que dicen q nunca (o por mejor dezir) con mucha difficultad tienen buen fin y salida / las cosas que llenaron mal principio. De aqui es que es cosa muy provechosa y no menos necesaria / el buen principio / en cada vna delas cosas / z obras

61. di.  
miramor.

I. de celo et mundo.

humanas / para q tengan buen medio y mejor fin. Esto quiso dar a sentir el philosopho quando hablando de los principios dize. Los principios son muy pequenos en quantidad / y muy grandes en virtud. Conforme a esto lo que por principio y primer fundamento mostraremos / y manifestaremos sera ver (pues hemos de hablar dela sacramental confession / que cosa sea la sacramental confession / poniendo su diffinicion segun que los doctores la ponen. Sant angustin dando su diffinicion / o destrucion dize. La confession sacramental es por la qual la enfermedad encubierta / y secreta es notoria / y muy manifesta con esperanza de perdon. Los doctores

August.

§. I.  
Que cosa sea la sacramental confession.

Remedio de peccadores parte primera.

In. 4. sen.  
di. 17.

§. 2.  
Enel qual se  
declara la  
difiñicion  
sacramen-  
tal.

Luce. 18.

§. 3.  
Que en nin-  
gun caso a-  
un que sea  
de extrema  
necessidad  
se han de co-  
fessar con le-  
go.

Sco. in. 4.  
di. 17. q. 1.  
ar. 3.

Luce. 22.

Joha. 20.

theologos en el quarto de las sentencias dá otra difiniçió  
diziendo. La confesion sacramental / es vna secreta y ocul-  
ta accusacion / que el delinquent peccador haze de sus cul-  
pas y peccados delante del sacerdote que tiene iurisdiccion  
sobre el: la qual es hecha con esperança de conseguir y al-  
cançar perdon de sus culpas y peccados. Dize confesion  
sacramental: porque esta difiniçion / no se da de la confesiõ  
del coraçon / que es hecha delante de dios nuestro señor en  
lo mas oculto / y secreto del coraçon. Dize mas secreta pa-  
ra excludir la confesion general / que es hecha en publico /  
porque la general confesion no es sacramental. Dize accu-  
sacion. porque el q se escusa delante del sacerdote confessor  
no se confiesa / mas antes se alaba como el phariseo que co-  
tana y relata na todos sus bienes quantos ania hecho. Di-  
ze de sus peccados. porque la tal accusacion no ha de ser de  
los peccados ajenos / sino de los propios suyos. Dize de-  
lante del sacerdote: para excludir la que es hecha delante de  
algun lego: porque la tal confesion no es sacramental: por-  
que el lego no puede absolver / y sin la absolucion no es sa-  
cramento de la penitencia la tal confesiõ. De aqui se sigue  
que en ningun caso por arduo / y regio que sea / aun que  
sea de extrema necesidad que vno este muy propinco y cer-  
cano ala muerte / no es obligado a se confessar de sus cul-  
pas y peccados (ora sean veniales ora mortales) con algũ  
lego pues no le puede absolver segun dize el doctor subtil  
escoto. La razon desto es / porque ninguna cosa que perte-  
nezca al sacramento de la penitencia se puede disponer / ni  
administrar de algun lego: assi como ni la consagracion de  
la eucharistia. Porq assi como a solos los apostoles y a sus  
successores fue dicho. Hoc facite in meam comemoratine  
Assi a solos ellos y a sus successores fue dicho. Accipite spi-  
ritus sancti / quorum remiseritis peccata / remittuntur eis /  
et quorum retinueritis / retenta sunt : y porque algunos dicen



De lo que ante de la confesion hazer se dene. Fo. v.

que la confesion hecha a algun lego sea valida y en los sacros canones ay algunas auctoridades que parecen sentir esto mesmo/por rason de la verguença que tiene en decir y publicar sus peccados al tal lego/ en la qual verguença paga alguna parte de la pena que era deuida ala culpa y peccado/ la q̄l pagaria si se confesasse al sacerdote. Mas a esto se responde (como dize escoto) que esta no es rason suficiente ni bastante: por que la accusacion y confesion de las culpas y peccados se ordena y es de precepto/ no para otra cosa sino para que se siga sentençia/ y el lego ninguna jurisdiccion ni auctoridad tiene para sentenciar en este caso. Sigue sey muy ala clara conta y parece que ninguna obligacion ay para a ner se de confesar al lego y por ventura (como dize escoto) seria cosa mejor mas vril y provechosa no se confesar con lego/ en especial si acerca de si mismo pudie tener y taniesse y qual verguença como la tenia delante a quel lego aqui dixerse/ publicasse/ y confesasse sus culpas y peccados/ y quando en ellos pensasse/ los castigasse/ y pugnasse en si mismo assi como si los direra al lego. Por donde muy ala clara conta/ es notorio y manifesto/ no ser necessaria la tal publicacion y confesion/ sino q̄ se ha de hazer a sacerdote. Dize mas en la diffinicion de la sacramental confesion. Que tenga jurisdiccion sobre el tal penitente/ porque si es hecha delante otro alguno que no sea su juez/ no es confesion sacramental. Dize mas lo ultimo. Con esperanza de alcanzar perdon: donde se pone la causa vltima y final de la confesion y por que se dene hazer que es la remission de las culpas y perdon de los peccados por: la qual se alcaga/ no solo perdon (como esta dicho) mas aun lo que no menos es gracia/ y gloria.

**Capitulo. ij. como es necesaria la sacramental confesio para la saluacion del anima.**

Ma. in. 4.  
di. 17.  
De peni. di.  
9. 5. plat.

Esc. in. 4.  
di. 17. q. 1.  
ar. 3.  
§. 4.

En q̄ se pone la rason por que no vale la confesion hecha al lego.

Ubi supra.



Muchos y diversos son los doctores q̄ hablan acerca de la necesidad que el peccador tiene de confessar sus culpas y peccados mortales por muchas vias modos y maneras (aun que diversas) lo pr̄uenā y manifiestā dado q̄ todos cō cluyē ser de necesidad para la salvacion del peccador: la sacramental con

§.1.  
Que la confession es necesaria para la salvacion.

S. bona. in. 4. d. 17. 4. 3.

III. 19.

§.2.  
En q̄ pr̄uenā sant bñe namentura: ser necesaria la confession.

Scot. in. 4. d. 4. q. 3.

fession la qual se ha de entender en voto y proposito / y en acto y obra / auida o por tñidad / lugar / y dispulcion para ello / y la vna y la otra es necesaria para la salvacion al que ha peccado mortalmente dado que no sea por siempre / y para siēpre. Así como son muchos y diversos los que hablan en ello (segū a ennos dicho) así por diversas vias modos y maneras lo pr̄uenan y manifiestan. El seraphico doctor sant bñe namentura lo pr̄uenā desta manera diciendo. La confession es precepto / y mandamiento divino / y como la guarda de los mandamientos sea necesaria para la salvacion segū a aquello que christo nuestro redemptor respondia a vn mancebo que le pregunto. Señor que hare para conseguir / y alcanzar la vida eterna? Respondio diciendo. Si quieres entrar en la vida eterna: guarda los mandamientos / como la confession sea instituyda por christo nuestro redemptor / y así tenga fuerza y vigor de precepto y mandamiento divino: siñese que sea de necesidad para la salvacion. Por q̄ como dice escoto / ningū o puede instituyr al gun sacramento / sino aq̄el que puede dar eficacia y certidumbre al sacramento / y esto es de solo dios nro señor / y como la confession sacramental sea parte del sacramento de la penitencia / o inseparablemente a el anera: por que el sacramento de la penitencia / ningū a otra cosa es / sino vna absolucion hecha del sacerdote a aq̄el que se confesso con el / a la qual absolucion se requiera a ver primero a antecedido sa



eramente la confession: luego sigue se que la guarda della es  
necesaria como de divino mandamiento dado para salva  
cion dlas animas. El doctor subtil escoto pñena de otra ma  
nera diziendo. Qualquiera que perdio la primera gracia (o  
necesidad de precepto de amor de dios y de si mismo) es  
obligado a hazer lo q es en si y de su parte para la recupe  
rar y rescibir. Esta reparacion se haze por el sacramento  
dela penitencia / dedonde se sigue que es obligado el pecca  
dor que assi perdio la primera gracia a auer e rescibir el sa  
cramento dela penitencia y por consequente a se cõfessar  
para tozmar a cobzar y recuperar / consequir / y alcanzar la  
gracia que assi perdio: mas dira alguno (lo qual disen mu  
chos q no son dela opinion de escoto / ni siguen su pares  
cer) verdad es que es obligado a alguna via modo / y ma  
nera / por la qual pueda tozmar a obzar y recuperar la gra  
cia perdida / mas no a esta determinadamente / como sea o  
tra possible que es la contricion. A esta objection respon  
de el mismo escoto diciendo / porque esta via para recupe  
rar la gra perdida / por el sacramento dela penitencia es mas  
segura y facil: e cada vno dlos peccadores es obligado a ella  
de tal modo y manera / que si algũo aientasse otra mas dif  
ficil / y menos cierta dexada esta / poner se ya a peligro de  
su salvacion y perdimiento del anima. El que ama el peli  
gro (dize el ecclesiastico) caera en el / porque parece ser me  
nospreciador de su salvacion. Que esta via modo / y mane  
ra de recuperar / y tozmar a cobzarla gracia perdida por el  
sacramento dela penitencia y confession sea mas facil / y se  
gura manifesta lo diciendo / que aqui no ay necesidad de  
mas / sino que no ponga obstaculo / ni impedimento para  
rescibir la gracia / y quita se el tal obstaculo / e impedimen  
to / con pequeño dolor de las culpas y vida mala ante pas  
sada: lo qual es muy bueno / que tener alguna atencion: la  
qual por modo de merito de congruo abasta para la justifi

Sco.in.4.  
di.17.q.1.

§.3.

Que el que  
perdio la  
primera  
gracia es o  
bligado ala  
recobzar /

Sco.vbi su  
pra.  
Eccli.3.

§.4.

Que la via  
mas facil pa  
recupar la  
gra esta cõ  
fession.

cación del peccado. Llamo aqui merito de congnio quando el peccado penitente no tiene derecho para ser oydo porq̄ no es digno por gracia: mas es cosa decente segun la divina liberalidad / y misericordia que sea oydo / pues haze lo q̄ puede y es de su parte. Puede alguno ser muy cierto q̄ no ponga obstaculo ni impedimento alguno ala gracia y para su sucepçion y recebimiento / q̄ no que tenga suficiente y bastante atricion / quasi por manera de merito de congnio / por que pronablemente puede saber y sabe / el no peccar actualmente de peccado mortal / interior / ni exterior / y tiene intencion de rescebir lo que la yglesia le entien de dar en aquel sacramento q̄ es absolucion de sus culpas y peccados / por la qual consigua la gracia por el desseada / y que ante auia perdido / y assi p̄nena ser de necesidad para la saluacion de las animas la sacramental confession. Esto mesmo parece sentir. S. tho. in. 4. quol. 3. q. 10. el qual dice / si alguno en la misma absolucion que le es dada de sus culpas y peccados en la sacramental confession comienza a tener atricion y las llaves de la yglesia en voto en la absolucion del sacerdote le es perdonada la culpa por la gracia que le es infundida en este sacramento / dedonde algunas vezes acontece que algunos no perfectamente contritos / por virtud de las llaves consiguan la gracia de la contrición con tal / que no ponga obstaculo z impedimento al espíritu sancto. Por donde parece ser mas facil / y cierta via para conseguir la gracia perdida. Conforma con esto y manifeste la su necesidad el mandamiento de la sacrosanta madre yglesia. Omnis vtriusq̄ se me. El qual dado que no instituyo la confession (como que antes no estuiesse instituyda y mandada por precepto y mandamiento divino positivo / promulgado y denunciado de christo nuestro redemptor a sus sagrados apóstoles) limito y determino el tiempo / en el qual no se auia de parar de poner en obxa y effecto y des

De penit. z  
remi. ois.



termina otras algunas cosas que se ayen de hazer acerca  
 dela confesion sacramental a cuyo cumplimiento son ob-  
 ligados todos los fieles christianos. Lo que de aqui saca-  
 do en limpio se collige es que la sacramental confesion es  
 necessaria para recuperacion y tornar de nuevo a cobrar  
 la gracia perdida / y juntamente no menos necessaria pa-  
 ra la salvacion del anima / sin la qual (auida o por tuuidad)  
 no podemos ser saluos / por cuya causa y razon / in muchas y  
 muchas vezes nos comvida la sagrada escriptura a que  
 como singular remedio la ayamos de tomar y frequentar  
 Dado sant augustin dice. Muchas y muchas vezes nos a-  
 monesta la sagrada escriptura que ayamos de hazer y re-  
 curri a los medicamentos de la confesion / no que dios  
 nuestro señor tenga necesidad de nuestra confesion / porq̃  
 toda las cosas que pensamos / hablamos / z obramos le  
 son notorias publicas z manifestadas / mas porque nosotros  
 en ninguna otra manera podemos ser saluos / salvo sino  
 confesaremos siendo penitentes / lo que iniqua z malame-  
 te hizimos siendo negligentes. No sin gran razon llama  
 sant augustin ala confesion medicamento y medicina: por-  
 que es singular remedio para curar las enfermedades del  
 anima por muy arraygadas que esten en ella: lo qual hizo di-  
 os nuestro señor: no sin gran razon z causa: porque si la na-  
 tural eza de los arboles y plantas es poderosa y fuerte pa-  
 ra recuperar z restaurar en el verano / todas las cosas que  
 la fuerza contrariedad y absteridad del invierno les quito.  
 Las hojas flores y fructo / z que de nuevo se torne a rebe-  
 stir dellas. Quanto con mas justa causa z razon / la natura  
 leza humana no auia de ser dexada ni desamparada / para  
 que cayesse de tal modo y manera que no se pudiese leuan-  
 tar / y sin ninguna esperanza de socorro y remedio: Y si a  
 las aues serpientes y otros animales la bondad dela divi-  
 na sabiduria les dio virtud y fuerzas para dexar sus cosas

§.5.

q̃ no pode-  
 mos ser sal-  
 uos sino me-  
 diante la cõ-  
 fesion.  
 Sing<sup>o</sup>. de tẽ-  
 po. ser. 66.

§.6.

q̃ con muy  
 justa causa  
 pueyo dios  
 nro señor d-  
 remedio d-ã  
 do la cõfessiõ

antiguas / viejas / nocinas / z difformes / como al aguilas las plumas / ala serpiente la piel vieja / y al cierno las aspas / y pintas: Como no ania incomparablemente de proueer muy mejor al hombre racional / que tenia necesidad de ser renouado / y de remedio vnico y singular: Lo qual hizo cõ el sacramento dela penitencia y confession. Mas: si al cuerpo humano dio fuerças para que si a caso cayesse / con q se pudiesse levantar: por que el misericordissimo dios nuestro señor ania de derar desnuda / y desinamparada al anima de tan necessaria y saludable virtud / y remedio: Si los cuerpos humanos no han de ser procurados y curados / sino por amor de las animas / porque no son vriles ni provechosos / sino por amor dellas / porque el cuerpo sin el anima muy pocos dineros vale: como no ania de tener cuidado el criado / de todas las cosas / dios / y proueer le de remedios y medicinas al anima para sus enfermedades espirituales / assi para las primeras como para las que despues cayesse y recayesse: mas hizo lo muy bien dios nuestro señor proueyendo de singular remedio y medicina instituyendo y ordenando la sacramental confession. Onde sant angustin dise. Assi como nunca pueden faltaren nosotros las llagas de los peccados: assi no han de faltar las medicinas y medicamentos dela confession / como medicina y remedio singular con que las animas fuesen curadas / y sanassen de las grandes enfermedades de sus culpas / vicios / y peccados. .i.

6.7.  
que la cõfession es medicina singular para el anima  
aug<sup>o</sup>. ho. 12

## Capitulo. iij. de los grãdes

provechos / y utilidades que se consiñen / y alcançan por la confession sacramental / y ponense aqui cinco utilidades / y provechos.





**H** que se quiere confessar / para que con  
 mas fermiente animo y de mejor volun-  
 tad lo ponga en efecto y obra / dene con  
 siderar / y no con pequena consideraciõ  
 los muy grandes provechos / y utilida-  
 des que por la confession se configuen y  
 alcançan porque son muy excessivos / y  
 grandes. El seraphico doctor sant buenaventura y otros  
 doctores juntamente con el / entre otras utilidades y pro-  
 uechos que se configuen y alcançan / ponen on se utilidades  
 y provechos que dela confession y por ella se configuen y  
 alcançan. La primera utilidad es / conocimiento dela cul-  
 pa y peccado / el qual se configue y alcãça / por la instruciõ  
 y enseñamiento que el confessor haze al penitente / mo-  
 strando le qual peccado sea mortal / y qual venial / para  
 que de ay adelante se sepa mejor guardar z binir mas sobre  
 ansio / y con mayor cautela / para no caer ni recaer en aque-  
 llos / ni en otros sus semejantes / por q̄ muchas y muchas  
 vezes / por ygnorancia y falta del tal conocimiento / el pec-  
 cado mortal es anido y reputado por venial / y el venial por  
 mortal / de cuyo error z ygnorãcia es librado el peccador  
 penitente por la instruccion y enseñamiento del confessor  
 sabio / discreto / y prudente / la qual es muy mas fructuo-  
 sa y util / por ser como lo es instruccion particular / que no  
 la general / que es hecha en las predicaciones y sermones  
 Esto mando dios nuestro señor en figura al peccador dixie-  
 do. Si acerca de ti mismo tuvieres algun iuyzio difficil y  
 dnbdofo / entre sangre y sangre / causa / y causa / lepra / y no  
 lepra / levantate y sube al lugar q̄ escogio tu señor dios y en-  
 do a los sacerdotes / pregunta tu dificultad y dnbda / y ellos  
 te la declararan. Este mandamiento dado en figura al pec-  
 cador / nos manifesta como emos de yr y recurrir a los sa-  
 cerdotes en la confessiõ que es lugar escogido de dios nue-

§.1.  
 de muchas  
 utilidades q̄  
 por la cõfesi  
 on se alcãça  
 bona. in. 4.  
 di. 17. pte. 2  
 q. 1.

§.2.  
 como el pec-  
 cado mor-  
 tales anido  
 por venial  
 por falta de  
 conocimi-  
 ento.

deute. 17.

55.  
Que por la  
cõfession dis-  
puesd cono-  
cido el peca-  
do se ha d ef-  
pelery alan-  
çar.

ps. 31.

Bona. in. 4  
di. 17. q. 1.  
ar. 1.  
Aug<sup>o</sup>. de pe-  
ni. di. 1. qm  
penitet.

5. 4.  
Que la ver-  
guença en la  
cõfession /  
es parte de  
satisfacion.  
Ettr. 4.

stro señoz los quales mas daran entera noticia / declarará  
y manifestaran / la diferencia que ay entre causa / y causa /  
entre sangre y sangre / entre lepra / y lepra. Esto es / qual sea  
peccado mortal / z qual venial / para mejor poderlos conof-  
cer / entrar / y confessar: por que sabida su diferencia el mor-  
tal sea confessado como mortal / y el venial como venial / y  
no el venial por mortal / y el mortal por el venial por fal-  
ta dela tal noticia y conosciendo. La segunda utilidad y  
prouecheo que por la cõfession se consigue y alcãça es pa-  
ra que despues que el peccador ha conosciendo el peccado /  
por la noticia que del le ha dado el confessor / z de su gran e-  
dad / viendo que aqnel que ante tenia por venial / z quasi por  
ninguno es mortal y no pequeño / y dios nuestro señoz ser-  
mny granem ète offendido / luego trabaje por erpelelle / dís-  
truylle z alancalle de si. Por que mny deprabada z perner-  
tida se muestra tener la costia / z mny desalmado dene ser a  
quel / que conosciendo la granedad de su culpa z peccado /  
no trabaja de todo en todo en quanto en si es por erpelelle  
destruylle alancalle / yechalle de si: segun aquellos que el  
propheta y rey danid dize / y o dire. Cõfessare mi injusticia /  
culpa y peccado contra mimismo al señoz / z tu señoz per-  
donaste mi culpa / maldad / z peccado. La tercera utilidad  
y prouecheo es / para despues de conoscienda la culpa / y pec-  
cado / y juntamente destruydo satisfacer / y pagar por el.  
Como dize el seraphico doctor sant buenaventura / y sant  
augustin: la verguença en la cõfession es mny gran parte  
de satisfacion / por que la verguença trae consigo grã pe-  
na. El que ha verguença por amor de dios digno es de per-  
don. Esto es lo que el ecclesiastico dize. Ay vna confussion y  
verguença / que trae consigo gracia y gloria. Por la qual  
confussion y verguença se entiede la que en la cõfession se  
tiene de los peccados en la cõfession digo sacramental.  
La quarta utilidad y prouecheo es remission y perdõ de to



Remedio de peccadores / parte primera. Fo. ix.

da la pena o de parte della que es denida a la culpa y peccado / por que perdonada la culpa / y peccado por la penia contricion que ante vino a la confession / o comitante / y que juntamente la acompaña. Queda el anima dendor de pena tēporal que en todo / o en parte se disminuye segun la disposicion del penitente que se confiesa y assi por virtud de las llaves que el confessor tiene (segū aquello que dixo chusto nūestro redemptor a sant pedro. Todo aquello que soltares sobrela tierra sera suelto en el cielo) con la qual tiene facultad / y poder de perdonar alguna parte de la pena denida a la culpa / y peccado por merito del qual se cōfiesa / por que el que se confiesa por razon de la pena que voluntariosamente toma mereçe assi como por condigna satisfacion / remission y perdō de toda la pena o de parte della. La cōfession hecha al sacer dote que tiene las vezes de dios nūestro señor / o que esta en su lugar: es muy penosa por razon de la aneja verguença que (como esta dicho) trae cōfigo y la acompaña / por donde se signe que es parte de satisfacion. El doctor subtil escoto dize. El que se allega a la confession con atricion / no poniendo obstaculo / ni impedimento alguno para la recepcion y rescibimientto de la gracia la confession le da remission de la culpa / supliendo la imperfeccion de la contricion. La quinta utilidad / es para looz y alabāça de dios por q̄ por la cōfessio los pecados es dios glorificado / y el demonio abatido / confundido / expelido y alañado. La razō desto es porque con la humildad del q̄ se confiesa es dios nūestro señor glorificado / y el demonio confundido. Por q̄ el que se confiesa ser peccador / glorifica a dios mostrando y manifestando que tiene necesidad de la gracia divina y de su ayuda / fanoz / y misericordia. Esto es lo que di

m. 18.

s. 5.

Que por la confession se perdona parte de la pena denida a la culpa y peccado.

Scot. in. 4. di. 17.

Que la confession suple la imperfeccion de la contricion.

s. 5.

Que la confession sacramental glorifica a dios nūestro señor.

Josue. 7.

b

Josue. 7.

Yo Josue a cham (que ania hurrado el despojo o hierico) contra el mandamiento de dios nuestro señor: vna vara de oro y dozientos sicos de plata y vn capuz de grana) hio da gloria a dios señor de israel y confiesa te/ y manifiesta me que sea el mal y peccado que has hecho y no me abscondas cosa alguna. En lo qual manifesto Josue como es ello assi que era para gloria de dios nuestro señor la confesion humildedelos peccados.

## Capítulo. iiii. enel qual se

ponen otras seys utilidades que se consiguen dela sacramental confesion



La sexta utilidad/ y provecho / q̄ por la sacramental confesio se consigue/ y alcanza/ es multiplicacion / y aumento de intercesores y oradores/ que internengan/ rueguen/ y oren a dios nuestro señor por el penitente/ segun aquello que sanctiago dije.

§. I.  
 Confessaos vno a otros vnestras culpas y peccados y rogad y orad por que seays saluos. Porque tantos quantos mas confessores tiene vno: a los quales ha confesado sus culpas y peccados/ tantos/ y tantos mas tiene q̄ rueguen por el. Porque los confessores son obligados a rogar por aquellos que con ellos se confiesan/ de vna decencia y equidad / aun que no de obligacion que a culpa mortal obligue/ ya rogar alomenos en general/ porque el penitente a tantos quantos confessores confiesa sus culpas y peccados/ a tantos abliga que rueguen a dios por el/ segun el modo y manera ante dicha. Desde donde podra vno confesar se con tantos confessores y



De lo que ante dela confession hazer se deue. Fo. r.

a todos dezir sus culpas / y peccados / que por las oraciones dellos se librasse de toda la pena que era denida a sus culpas y peccados y si no de toda / al menos de la mayor parte que era denida por las tales culpas y peccados. La razon q̄ auer (saluo meliori iudicio) yo hallo por donde el confessor sea obligado (segun anemos dicho) a rogar por aquellos que se confiesan con el / es porque como por la tal confession sean hechos padres espirituales / segun lo dizelos canonistas / y son palabras de suma copapa / y los padres (annu carnales) ayen de buscar / y procurar el bien de sus hijos: assi corporal / como espiritual en quanto en ellos fuere / con saludables y espirituales consejos y doctrinas / por ruegos / oraciones y supplicaciones / dirigidas y endereçadas a dios nuestro señor: del qual procede y mana todo don perfecto y merced muy buena: segun dize santiago. Quanto mas y cō quanto mas iusta causa y razon lo deuen hazer los padres espirituales / y quanto mayor obligacion tienen para lo auer d̄ hazer y poner por obra como sea cosa muy mas excelente / el espiritu que la carne / el anima que el cuerpo / y assi q̄ son obligados a rogar y orar por ellos en la manera ante dicha y arriba declarada. La septima utilidad y provecho que dela confession se consigue / y alcanza es / seguridad / y quietud de la conciencia por que por la confession sacramental es hecha segura / serena / y quieta la consciencia. De aqui que dauid despues q̄ dixo peque / confessando su culpa y peccado / luego para seguridad de su conciencia o yo que le dixo el propheta nathan. El señor ha passado tu peccado de ti. Esta seguridad de consciencia es vn bien muy grande (como dize san benaventura) segun aquello que sant pablo dize. Nuestra gloria es esta / el testimonio de nra propria consciencia

30. q. i. omnes.

Jacobus.

§. 2.

que la cōfession hazese segura y serena en la cōciencia.

2. reg. 12.

vbi supra.

2. adibo. i.

b ij

## Remedio de peccadores parte primera.

La octava utilidad y provecho que por la confession se consigue y alcanza es/que el peccador es reconciliado/ con dios nuestro señor y con la yglesia/ y de capital enemigo/ es hecho amigo de dios/ y parcionero de los espirituales bienes de la yglesia/ de los quales estava privado/ quando estava en peccado mortal ante de la sacramental confession: mas por ella el penitente muy facilmente consigue y alcanza remissio de las culpas y perdõ de los peccados/ la gracia/ y augmento della. De aqui es/ lo que el maestro de las sentencias dize. Quanto mas alguno confiesa la torpedad de su culpa y peccado/ tanto mas facilmente alcanza perdon y gracia para remission y perdon de la culpa y peccado. La nona utilidad y provecho: que por la confession se consigue y alcanza es premio beatifico de gloria por razon de la obediencia que se confiesa tiene a la ley divina y de la yglesia/ el qual es tanto mayor/ quanto es mas dificultoso y mas contrario a la humana y natural verguença. Por la confession sacramental el que estava ordenado para el infierno (segun la presente justicia) es librado del infierno/ y ordenado para el cielo. La decima utilidad y provecho es que vale para la satisfacion de la satisfacion: la qual hecha por el confessor/ quando injunge y da la penitencia al peccador penitente: la qual por el poderio de las llaves a el concedido haze que la tal satisfacion sea muy mas eficaz para la remission de la pena y perdon della/ que si por su sola voluntad la tomasse el penitente. La undecima utilidad y provecho que por la confession se consigue y alcanza es/ que vale y es muy util y no menos provechoso/ para gran merito de obediencia en cumplir y guardar la satisfacion y pena que le fue impuesta: la qual cumple y pone por obra/ porque le fue impuesta al confessor/

mag. in. 4.  
di. 17.

§. 3.  
Que por la  
confession  
se alcanza  
premio bea-  
fico de gloria.

§. 4.  
Que la con-  
fession vale  
para la satis-  
facion de la sa-  
tisfacion.



De lo que ante de la confesion hazer se de ne fo. xi.

por la qual consigne y alcance gran merito. Otras muchas y grandes utilidades y provechos se podrian relatar / cotar / y numerar que por la confesion se consiguen y alcanzan puestas por diversos doctores / q̄ no son menos buenas ni de menos provecho que las ante dichas las quales dero de relatar y cotar por enitar prolixidad z no dar enojo / pesadumbre y fastidio a los lectores: conoscociendo assi mismo que estas eran suficientes y bastantes para animar a cada vno de los peccadores para que con prompta voluntad ayen de confessar sus culpas y peccados / pnes por ello ha de conseguir y alcanzar tantas utilidades y provechos: y assi mismo gra y gloria.

## Capitulo. v. como el que

se quiere confessar ha primero de pensar sus culpas y peccados y muy bien pensados.



que el peccador / z ya verdadero penitente ha de hazer ante que se vaya a confessar z ante de la sacramental confesio (lo qual es muy necesario para que la confesion sea valida /

§. 1.

que es muy y por ella se alcance el fin deseado / o necesario a la absolucion de las culpas y peccados / o la confesio

§. 2.

dos perdon y remission de los y juntamente la gracia) pensar los peccados. pensar muy bien y muchas y muchas vezes sus delicados. ctos culpas y peccados lo qual (como dicho es) es muy necesario / porque sin la tal premeditacion z pensamiento q̄ el peccador es de ningun vigor / valor ni fuerza la confesion. p̄ mortal no racuya mas evidente declaracion es de notar / que el peccado se perdona cada mortal / quanto ala culpa / no se perdona sin la gracia sin la gracia. z caridad. z assi mismo es de notar que la gracia y el

b iij

peccado mortal estando la ley diuina segun lo tiene ordenado: son inmediatamente opósitos y de directo contrario de tal modo z manera / que todo hombre / o esta en gracia / o en peccado mortal / z ninguno juntamente en peccado mortal y en gracia / ann que el grado de la gracia sea muy remisso y pequeño. Delo qual se signe es notorio y manifesto / que muy minima y pequeña gracia basta y es suficiente para remission y perdon de todas las culpas / y peccados mortales por grandes / eoz y enozmes que sean / y sin cuento / ni numero alguno. Parece esto. Porque toda gracia gratifica esto es / que haze al hombre grato a dios nuestro señor / y por consiguiente digno de la vida eterna / y por esto es dicha y se llama gracia porque haze grato y agradable a dios nuestro señor. Elssi mismo todo peccado mortal pna al hombre de la gracia y de la vida eterna: y le haze digno de pena / y muerte eterna. Es imposible vno por vn mesmo tiempo ser accepto para la vida eterna y muerte eterna / o ser digno z indigno de la vida eterna y celestial y muerte eterna z infernal. Porque mas claro se vea y comprehenda / esto que anemos dicho sea esta conclusion. Ninguno estando embuelto en muchos y diversos peccados mortales puede hazer penitencia de alguno o de algunos de ellos / ni satisfazer / quedando impenitente y no satisfaziendo de todos juntamente. Digo satisfazer / de satisfacion que satisfaga y aplaque al offenso dios nuestro señor. Para lo qual mejor comprehender y alcanzar: es de saber que ay dos maneras de satisfacion. Vna que satisfaze y no aplaca al offenso / ni reconcilia con el injuriado dios: la qual se puede mas propriamente llamar satisfacion: porque tan solamente paga la pena temporal / y no aplaca al offenso / ni reconcilia con el injuriado. Otra q

8.3.  
que ay dos  
maneras de  
satisfacion.



De lo que ante de la confesion hazer se deve. Fo. rii.

reconcilia y aplaca al injuriado y offenso dios nuestro  
señor. Desta segunda dize escoto que es imposible algu  
no poder se reconciliar con dios nuestro señor / remanief  
ciendo y quedando impenitente de alguno o de algunos  
otros peccados mortales / aun que no sea sino vno solo.

Prueba esto escoto por lo que sant angustin dize. Se q̄  
el señor es enemigo de todo criminoso peccador. Pues  
que assi es / como podra alcanzar perdon de vn peccado  
mortal: el que guarda y reserva otro / o otros en si mis  
mo. Sin amor de dios alcanza perdon / sin el qual nin  
guno jamas alcanço gracia: Enemigo es perseveran  
do en la culpa y peccado / y offendiendo. Culpa y pecca  
do de infidelidad es / esperar de aquel que es la verdade  
ra justicia perdon z indulgencia / partida y dividida.

Que no pueda alcanzar indulgencia y perdon de vn pec  
cado mortal y no de todos puede se manifestar muy ala  
clara / porque no puede ser perdonado vn peccado mor  
tal en el que tiene otros / sin que todos juntamente le seã  
perdonados / porque aquella es verdadera penitencia /  
por la qual se perdona el peccado mortal. Parece esto  
porque implica contradiction (segun la ley q̄ dios nue  
stro señor tiene puesta) alcanzar perdon de vn peccado  
mortal y no de otro. Porque se figuria vn no pequeño  
inconueniente / y es que vno en vn mismo tiempo estu  
niesse en gracia y en peccado / y que estu niesse ordenado  
para el cielo y para el infierno / que fuesse juntamente a  
migo y enemigo de dios nuestro señor: porque se sigue  
muy bien. Al este le es perdonado el peccado mortal lue  
go esta en gracia. Al este no le es perdonado el peccado  
mortal luego no esta en gracia / porque la gracia repug  
na y se opone al peccado mortal. Este esta en gracia lue  
go no es amigo de dios. Este esta en gracia / luego esta

b iij

Scot. in 4.

di. 15. q. 1.

ar. 4.

Aug. d. ve  
ra z fal. p. ia.

s. 4.

Que el pec  
cador no pu  
ede alcãçar  
p̄dõ d vn pe  
cado mors  
tal y no d to  
dos junta  
mente.

De lo que ante dela confesion ha zer se dene.

Seco. in .4.  
di. 15. q. 1.  
ar. 5.

bona. in .4.  
di. 15. q. 2.

6. 5.

q̄ la satisfaccion no solo dize tolerancia mas reconciliaciõ dñs nro señõ.

ordenado para la gloria/este no esta en gracia luego esta ordenado para el infierno. De donde manifesta y claramente se signe que no puede alguno alcanzar perdõ de vn peccado mortal/sin que alcance perdon de todos juntamente/el que tiene otro/o otros algunos. y de aqui es lo que escoto dize. Imposible cosa es satisfazer a dios nuestro señõ de vn peccado mortal remanesciendo y q̄ dando actualmente impenitente de otro peccado mortal. El seraphico doctor sant buenaventura p̄nena esto mismo por otras muchas vias modos maneras / y razones diciendo. Que no pueda vno hazer penitencia de alguno/o de algunos peccados/ quedãdo impenitẽte d otro o de otros siendo mortales muy manifestamente parece. Lo vno por que la satisfaccion/ no tan solamente dize tollerancia de pena/por que dios nuestro señõ no se deleyta en nuestros males/ mas deleyta se en la justicia de nuestra vltima y reconciliacion cõ el/ la qual no se puede conseguir ni alcanzar de vna culpa mortal/ sin que se consiga y alcance de todos juntamente. Lo segundo/ por la conueniencia de las virtudes en vna gracia que quita toda culpa mortal como tenga a nera toda virtud. Lo tercero por la diuina largueza y magnificencia que no haze gratos en parte sino en todo/ ni perdona en parte sino en todo/ por donde todas las injurias y ofensas cõtra el cometidas por grandes que seã. Lo quarto por razon de los peccados mortales y de parte d ellos por que todos se comunican en la aersion y apartamiento de dios nuestro señõ/ y en su menor precio y cõre p̄tu/ y todos son contra dios. De aqui se signe que si dios nuestro señõ perdonasse la culpa de vn peccado mortal/ y no de otro/ este a quien assi es perdonado/ juntamente se ría como esta dicho/ amigo y enemigo/ apartado d dios



Remedio de peccadores/parte primera. Fo. xiiij.

y llegado a dios/ordenado para el cielo/y para el infier-  
no. Por donde como dize el maestro de las sentencias. magf.in.4.  
Perro seria poner tal cosa como esta/que el hombre sa- di.15.  
tisfaga a dios offendiendo a dios por que siempre queda la  
aduersiõ y apartamiento/la defformacion dela ymage  
y la enenistad. Onde el ecclesiastes dize El que peccare  
en vno/perdera muchos bienes. E sanctiago dize. El q  
offende en vno es culpado en todos. Porque el que pec  
ca en vno/no satisfaze por otro alguno. La razon y cau-  
sa desto es/por que en todo peccado es offendido vn dios  
y es cosa imposible que dios sea amigo y enemigo jun-  
tamente de vno. Consideradas muy bie todas estas co-  
sas ante dichas que estos insignes y famosos doctores/  
dizen se sigue muy bien que para que el peccador sea di-  
cho verdadero penitente y por tal anido y tenido/que es  
nuestro señor al qual granemente offen-  
dio/para lo qual se requiere y es necessario que todos in-  
tamente los confiesse/ y por consiguiente se requiere /y  
es necessario para que la confessiõ sea tal qual dene ser  
que piense primero muy bien todas sus culpas y pecca-  
dos ante dela confessiõ. De aqui es lo que el coto dize. Eco.in.4.  
El que haze penitencia/ conuene que tenga distinto/ y di.14.q.2.  
particular conosciendo de aquello de que haze penitẽ ar.2.  
cia. Este tal conosciendo no se podria tener si prime- 6.5.  
ro no se pensassen todos los peccados y cada vno dellos Que el q ha  
en particular. Digo todos los peccados mortales/por ze penitẽcia  
que de los veniales no ay tanta necesidad de los exami ha d tener  
nar y pẽsar/pues no ay obligaciõ para los confessar (co distinto co-  
mo adelãte diremos) salvo si se dnbdasse/ si eran morta noscimiẽto  
les/ o veniales/por que en tal caso ternia lugar la tal obli de aq llo d q  
gacion/ y se auian de confessar. haze pia.

# Capítulo. vi. en el qual se

tracta y manifiesta quan necessario sea pensar primero los peccados ante dela confesion.



Quan necesario sea para auer de cōfessar los peccados mortales premeditallos y pensallos muy bien primero: manifiesta lo sant augustin dixiēdo. Los que se quierē confesar y en la confesion tal hozden primeramēte han de tener: q̄ los peccados se ā muy bien pensados y premeditados

para que publicando los / diciendo los / z confessando los de tal manera confiesen el modo maneras y circūstancias de los peccados a dios n̄estro señoꝝ y a los sacerdotes que estan en su lugar / que quando se lenantare de sus pies / aliniados y descargados / se aparten y lenantē. Conforme a esto que san augustin dije que sea muy necesario primero pensar los peccados mortales para los confesar / ante dela confesiō parece por que si vno tuuiesse cient peccados mortales z otro otros tantos y el vno hiziesse diligēte inquisicion / y examinacion de su conciencia pensando z inquiriēdo muy biē sus culpas z peccados y el otro no los pensasse ni hiziesse aq̄nēlla examinacion z inquisicion de su conciencia q̄ demia y era obligado hazer / y el vno y el otro se fuēsse a cōfessar y el primero dixesse algunos z se le olvidassen los otros por ser (omo lo es) la memoria de los hombres muy labil y flaca. La confesion deste tal que penso sus culpas / z peccados ante que fuēsse a se confesar / sera valida y el tal penitente yzia absuelto / no solo de los confesados: mas lo q̄ mas y mas es / de los ansí olvidados que ante

Alg. adfrēs  
ser. 3.

§. I.  
Que pensar  
los peccados  
ante d̄la cō  
fesiōes muy  
necesario.



De lo que antè de la confessiõ hazer se deve. Fo. xiiii.

tenia premeditados z pensados para confessar/por raziõ que hizo todo lo que era de su parte en reduzillos/ y traellos ala memoria. Dire de los olvidados la raziõ de esto es/porque de los olvidados haze penitencia en general ann que no en particular: porque dado que sea necesario z se requiera (como se requiere y es necesario) para que la penitencia sea suficiente dispensaciõ para remisiõ de la culpa y perdõ del pecado: segun dize escoto/ se requiere ser en particular respecto de todos los pecados mortales que en particular son conocidos z de que tienen noticia. De los olvidados haze penitencia/porque tiene displicencia y le pesa en general de todos ellos. Lo qual parece y se sigue muy bien. Este peccado desagrada/ y desplaze a este que haze penitencia/porq es contra dios luego todo peccado que es contra dios desplaze/ desagrada/ y descontenta z da pena a este penitente/ z assi haze penitencia antecedente en general de todos los olvidados/por donde va absuelto de todos los peccados q assi se le olvidaron/ y q se le fuerõ de la memoria que ania pensado y premeditado para confessar. El segundo que no los penso ni inquire ni examino su conciencia como denia y era obligado z pudiera si quisiera eduzir y traer sus peccados ala memoria y èdo se despues a cõfessar/ los dixesse y cõfessasse todos: salvo vno solo q fuesse mortal el q se le olvidasse z qdasse por su culpa y negligencia de no los aver qrido traer ala memoria como era obligado. Estetal no va absuelto ni de los vnos ni de los otros ni de los q cõfesso/ ni de los q dexo de cõfessar. Y lo q mas y mas de temer es: que voluera cõ mas peccados q lleva quando se fue a cõfessar/por la yzrençia y desconfiança q haze al sacramento y segun sentençia de ricardo. Sera obligado y es tomar se a cõfessar de todos los peccados

§.2.

Como se cõtienda ser vno absuelto de los peccados olvidados en confessiõ.

Co. in. 4.  
di. 15. q. 1.

§.3.

q el q no pide sus peccados ante de la confessiõ/ no va absuelto si algo se le olvida.

Ricar. in. 4.  
di. 17. ar. 2.  
q. 6

§.4.  
cō quāta diligencia he-  
mos d pen-  
sar los peca-  
dos pa los  
confesar.

Seco. in. 4.  
di. 17. q. 1.  
ar. 1.

porque vna mesma cosa se juzga deste tal como si a sabiē-  
das le dexara de confessar: lo qual es grave culpa y pec-  
cado. Quanta aya de ser la diligencia/ en ydado/ y solici-  
tud con que se han de pensar los peccados mortales/ y  
cada vno dellos en particular para los confessar mani-  
fiesta lo el docto: subtil escoto diciendo. El que se ha de  
confesar para rescibir remission de sus culpas/ y perdō  
de las peccados/ ha de cōfessar todos los peccados mor-  
tales d los quales tiene memoria y se acuerda/ hecha pa-  
mero diligencia/ inquisicion/ y examinacion de su con-  
ciencia. Entiendo diligente inquisicion/ y examinacion  
quanta pondria vno y podia poner acerca de algūa co-  
sa muy ardua que le llegasse mucho al coraçō y anima.  
Tanta ha de poner acerca de los peccados mortales/ y  
de cada vno dellos/ para rednzillos y traellos ala memo-  
ria/ y assi traydos y rednidos los ha de confessar todos  
a vn solo sacerdote/ no dinidiendo ni partiendo la con-  
fession sino confessando los/ y diziēdo los/ como esta dī-  
cho/ a vn solo confesso: sacerdote.

## Capítulo. vij. en el qual se

muestra como r exemplo dī rey ezechias auemos  
de pensar nuestros peccados ante dela confession  
para los confessar.



omo ayamos de pensar y priede-  
ar nuestros peccados ante que va-  
mos ala sacramental confession y a  
los confessar/ manifesto lo y muy ala  
clara mostro el rey ezechias/ quando  
hablando con dios nuestro señor dī-  
to. Repensare señor: aticon amargu-  
ra de mi anima todos mis años. De



**Delo que ante dela confession hazer se dene. Fo. xvj.**

notar es q̄ no diro simplemente p̄sare mas dize rep̄sare vna y otra y otra y muchas vezes p̄sare todos mis dias / sema nas / meses y años y esto en amargura de mi aia. Esto q̄ el rey ezechias hazia y ponía por obra cō justa causa lo dene poner por obra el peccador ante q̄ v̄ga a se confessar / pensar y repensar sus culpas z peccados cō amargura de su anima / p̄nestan mal ha gastado sus dias y empleado sus años embuelto en torpedad d̄vicios y en inmundicia de peccados. **Que se ayã de premeditar z pensar muy bien los peccados ante dela sacramental confessiō** parece muy claro / porque si vn mayordomo de vn gran seño: aniendo de dar cuenta delo mucho q̄ rescibio de su seño: para la auer de dar vela / y se desvela / z de noche y de dia no haze sino tantear cotar y cotejar el gasto con el rescibo y el rescibo con el gasto. y por no perder se assienta y pone el dia / mes y año. E si por v̄tura despues de muy contado / tanteado / z cotejado el gasto con el rescibo / y el rescibo con el gasto vee que alcança el rescibo al gasto aniendo rescibido mas que ha gastado. Piensa vna y otra y otra y muchas vezes donde anduuo / a quien lo dio / como y en que lo gasto. No come / no duerme / no sosiega / ni reposa hasta que balla la cuenta cabal z ygal / el gasto con el rescibo / y el rescibo con el gasto. Si esto es assi ( como lo es ) y la experiencia lo enseña y manifiesta: quanto mas y con mas justa causa y razon lo dene hazer el peccador en cosa q̄ tanto le va en ella: como es perder / o salvar el anima / alcançar o derar de alcançar y conseq̄uir la gloria. **Dene p̄nestar que assi es el peccador: para mejor poner esto en obra pensar lo mucho / y las muy crescidas mercedes que de dios n̄ nuestro seño: ha rescibido: y assentar lo en el libro de su memoria: y mirar / y remirar en que lo ha gas**

§.1.

**Que el rey ezechias n̄ nuestra comose ayã de pensar los peccados ante de la confessiō**

§.2.

**Que a ex̄plo del mayordomo de vn gran seño:emos de pensar n̄ nuestros peccados.**

Remedio de peccadores / parte primera.

§. 3.  
que dene el  
peccador pe  
sar lo mu  
cho q resc  
bio de dios  
y en q lo ha  
gastado.  
Eccle. 42.

Augu. in. se  
ynocen.

pa. 16.  
augu. super  
ps. 76.

tado y empleado / como ha venido / en que ha empleado  
sus dias y gastado sus años / y cotejar el rescibo cō el ga  
sto / y el gasto con el rescibo / y pensar quantos y quantos  
peccados ha cometido / quan granes y quā enozmes / y  
feos. Esto es lo q amonesta el ecclesiastico diziēdo. Todo  
lo que das cuenta lo / y pesa lo: lo rescibido / dado y gasta  
do escriuelo todo. Mas ay dolor que el dia de oy / mas  
cnydado tienen los hombres de las cosas del cuerpo / q  
de las del anima / mas de la hacienda / que de la conciēcia /  
mas de las del mundo que de las de dios: a los quales a la  
hora de la muerte infaliblemente y sin faltar se sigue  
quello que san Augustin dize. De tal modo y mane  
ra muere el peccador / que aquel que viniendo no se ac  
cordo de dios en la vida / que muriendo d si mismo no se  
acuerde en la muerte. Por esta causa dixo el rey ezechias  
repensare todos mis años en amargura de mi ani  
ma. Esto mesmo hazia el propheta y rey danid quando  
dezia. Pensaua yo de noche con mi coraçon y exercita  
ua me y barria mi espiritu. Sobre lo qual dize san augu  
stin. Así mismo preguntaua / así mismo examinaua / así  
mismo juzgaba a aquel que dezia. Exercitaua a mi mismo  
y despues barria mi espiritu. De notar es y no con peq  
na consideracion considerar / que primero dize q se exer  
citaua y que despues barria su espiritu. Para dar nos a  
entender / que primero y ante que vamos a la sacramen  
tal confession / preguntemos / examinemos / y juzgemos  
a nosotros mismos. La moça que quiere limpiar la casa  
primero barriendo junta la bassura z inmundicias /  
en vn monton que las eche fuera de casa. Así nosotros  
para limpiar la casa de nuestra conciēcia z anima / pri  
mero auemos de iuntar / allegar / y amontonar las im  
mundicias de nuestras cnlpas y peccados / por diligētia



De lo que ante dela confession hazer se dene. Fo. xvi.

te examinacion y premeditaciō q̄ las ayamos de echar fuera por la confession. Mas no dene passar sin consideracion que la escoba barre y alimpia muy bien la ca que esta llana/lo que no haze ala que esta llena de cuevas y hoyos/pedragosa y empedrada. Assim la confessiō que se puede dezir escoba barre y limpia muy bielas conciecias llanas/no las escriptulosas y litigiosas que estan en continua contienda y guerra en las quales siempre que dā algunas inmundicias y bascosidades de vicios y peccados/nollenando consigo/confianca alguna de su confessiō y absolucion/nicreyendo (como quian de creer) les aya sido saludable para saluacion y remedio de su anima. El enfermo que se quiere purgar n̄ se dispone y apareja: tomando dietas/ y raras que remueuan/alteren y leuanten los corruptos/ y malos humores/para que ala hora que viniere la purga/ y luego en viniendo con mucha facilidad y sin detenimiento alguno/los eche fuera. Assim de tal modo y manera si queremos echar de nosotros/de nuestras conciencias y animas/los malos y corruptos humores de los vicios/ y peccados por la confession assi como cō purga que purga purifica y limpia el anima/ es menester que primero los remouamos: por diligente examinacion y premeditacion de todos ellos. Mas ay dolor que diremos de aquellos que sin examinar sus conciencias ni pensar/ ni premeditar sus culpas y peccados se van a confessar? Lo que con verdad podemos dezir es. Que las tales confesiones/ mas propriamente se pueden llamar confusiones/ que confesiones/ pues confusas vienen/ y confusas sus peccados estan: y confusos van: z confusos se apartan dela tal confessiō que es hecha sin ninguna premeditacion. Lo q̄ fusión q̄ no de todo lo ante dicho para nuestra doctrina/ y enseña

§.4.

en q̄ se muestre ser necesario pensar los peccados ante dela confessiō.

§.5.

q̄ a exemplo de enfermo hemos de pensar nos peccados.

§.6.

q̄ la confessiō de q̄ no piense primero sus peccados es mas confusión q̄ no confesión.

Delo que ante dela confession hazer se dene.

miento se collige es/ que se requiere y es muy necessario para que la confession tenga efficacia sea valida y tal qual dene ser para conseguir remission delas culpas y perdõ delos peccados primero examinar/ premeditar y pésar todas las culpas y peccados mortales: ante que nos llezgnemos ala sacramental confession: porq̄ como emos ante dicho y largamente declarado de ningun vigor/ ni valor: seria la confession hecha sin la tal examinacion y premeditacion.

## Capitulo. viij. enel qual se

pone vn documento para rednir los peccados ala memoria: es muy vtil/ y no menos provechoso..



.s. i.  
De vn singular docu-  
mento para  
rednir los  
peccados a-  
la memoria

El verdadero penitente que dessea (como dessear dene) perdon de sus culpas z indulgencia de sus peccados y que para se confessar quiere rednir y traer todos sus peccados y culpas ala memoria (mayormente si se quiere confessar generalmente) podra lo hazer desta manera/ pësando nueue cosas entre otras que son estas que se siguen. La edad/ el estado/ la fortuna/ los officios/ en que reynos/ y tierras/ los dias/ el coraçon/ la lengua/ la obra. La primera cosa que dene pensar es/ la edad/ conuene a saber dela infancia/ puericia/ juvenitud/ senectud/ y la decrepita edad/ si por vëtra ha llegado y venido a ella/ en las quales edades dene pensar/ que quantos/ y quales peccados aya hecho/ discurredo por cada vna della. La segunda cosa que ha de considerar es el estado en q̄ estuuo/ y esta conuene saber/ de virgi



De lo que ante de la confession hazer se deve Fo. xvij.

nidad / matrimonio / bindez / y mirar / y considerar / si guardo las cosas que para tales estados se requieren guardar y que cosas ha hecho repugnantes y contrarias a los tales estados. ¶ La tercera cosa que deve pensar es la fortuna / esto es la prospera o aduersa fortuna: la prosperidad y aduersidad / la riqueza / y pobreza / la enfermedad y sanidad / y las cosas desta q̄lidad / y manera: como se ha apido con la prospera / o aduersa fortuna / que rostro mostro ala prospera / o con que rostro miro la aduersa / y con que paciencia / o impaciencia la rescibio.

¶ La quarta cosa que deve pensar es / los officios / artes y exercicios en que se occupo / exercito / y ha tenido: como ha guardado lo que pertenescia a cada vno d̄ los tales officios y lo que ha hecho contra ellos y contra cada vno dellos. ¶ La quinta cosa que assi mismo deve pensar: es en q̄les reynos / tierras / ciudades / y villas ha estado / y morado / y las compañías que ha tenido con quien ha conuersado / andado y acompañado. Y si siendo mal no las enito por cuya causa vino a caer en muchos / y diuersos peccados de diuersos modos y maneras.

¶ La sexta cosa que deve considerar y pensar es los peccados que en los días de las fiestas cometio / y como las guardo / o quebranto. ¶ La septima cosa que deve pensar es / los peccados de su coraçon quantos malos pensamientos / quantos malos deseos / cogitaciones / odios rancorres y malquerencias tuuo / quantas vezes tuuo deseo de vengar se de alguno que le hizo alguna injuria y quantas y quantas vezes le deseo la muerte y si al presente esta en odio / o malquerencia con alguno. ¶ La octaua cosa que deve considerar es / los peccados que ha hecho con la lengua / quantas vezes ha renegado / blasphemado / y descreydo d̄ dios nuestro señor / y de sus

§. 2.  
¶ para redimir los peccados ala memoria se han de pensar nueue cosas.

ps. 18.

s. 3.

q̄ no se due  
de tener en  
p̄sar los pe-  
cados de la  
carne para  
los confes-  
sar.

Eccle. 13.

s. 4.

q̄ due pen-  
sar lo q̄ acer-  
ca de los diez  
mandamie-  
tos ha he-  
cho.

sanctos/quantas juro juramentos falsos/quantas mē-  
tiras perniciosas/y mortales dixo en perinyzio/y daño  
d su proximo/quátas vezes ha murmurado. E si ha le-  
nantado algun falso testimonio/o dio conseio algño pa-  
ra que lo leuantasse. ¶ La nona cosa y vltima que due  
considerar y pensar/es los peccados que p̄so por obra  
quantos hurtos rapinas/rennenos/vsuras/y logros/  
cometio. Y como diga el propheta y rey dauid. Due  
quien ay que pueda entender los delictos/y peccados q̄  
se hazen y de cada día cometen el verdadero penitente  
los due pensar y con diligencia considerar para ente-  
ra y cumplidamente los confesar. Mas guarde se con  
muchacha cautela y no menos aniso que no se detenga cō  
muchacha morosidad en pensar y considerar los pecados  
carnales porque no le suceda de alli alguna culpa nue-  
ua y peccado y aquello que t̄mo principio de bien no tē-  
ga fin de mal porque como dize el ecclesiastes. El que to-  
care la pez sera inficionado y maculado della. Due as-  
si mismo pensar y considerar los diez mandamientos/  
y cada vno dellos en particular como los ha guardado  
o quebrantado. Los preceptos y mandamientos de la  
yglesia si no los cumplio y si los dexo por menosprecio  
y contemptu. Si ha derado de tomar algun sacramen-  
to de la yglesia: en especial si era necesario para su esta-  
do y salvacion. Due assi mismo considerar y p̄sar los  
siete peccados mortales/y cada vno dellos en particu-  
lar/y lo que en ellos ha offendido y en que se ha desman-  
dado. Considerar due assi mismo los catorze articulos  
de la fee/ si perfectamente los cree/ si ha dnbddo /o de-  
nno tiene alguna dnbda acerca de alguno dellos en  
todo/ o en parte. Si resistio a los dones del espiritu san-  
cto y sanctas/y buenas inspiraciones. Si cumplio las



De lo que ante de la confessiõ hazer se deve. Fo. xviii.

Obras de misericordia assi espirituales como corporales / sino guardo los cinco sentidos corporales sino que antes se destinando en ellos y con ellos. Sino se exercito en las virtudes assi theologales como cardinales tres theologales q̄ son / fe / esperança / y charidad: y quatro cardinales q̄ son / fortaleza / templaça / justicia / y prudencia. Todas estas cosas ante dichas due p̄sar el peccador: ante d̄la cõfession por que assi las podra reducir muy facilmente a su memoria. De todas estas cosas adelante en la segunda parte hallara interrogatorio / por donde muy claro podra cada vno venir en conocimiento de sus culpas / y pecados y assi reducidos ala memoria (como esta dicho los podra mejor confessar como es necesario / y arriba por sentencias de famosos doctores manifestado / y por similitudines y exemplos declarado y demostrado.

### Capitulo. ix. en el qual se

muestra ser necesario confessar las circunstancias de los peccados: y primero pensallas ante de la confessiõ para despues bien confessallas: para q̄ la confessiõ sea entera.:



**N** solo es necesario para la salvacion confessar todos los peccados mortales y primero p̄sar los: mas aun tãbien es necesario / penar primero las circunstancias dellos: y juntamente confessarlas. Circunstancia dezimos sera aquello que es fuera de la esencia del acto / y obra del peccado anu que en algũa manera se allega al tal acto y obra. Digo que las circunstancias que se han de necesidad confessar (segun escoto) son aquellas que mudan / y traen el peccado cometi-

§. I.  
q̄ cosa sea  
circunstancia.  
Scot. iii. 4.  
dis. 17. q. 1.  
ar. 2.

Remedio de peccadores/parte primera.

§.2.  
 q̄ se hã dco  
 fessar las cir  
 cunstancias  
 y q̄ son en  
 quatro diffe  
 rencias.

q̄ ay unas  
 circunſtanci  
 sa que en la  
 mesma espe  
 cie de pecca  
 do agravia.

do en otro genero de pecado. Para que mejor se cono  
 ca quales son las circunſtancias que se han de confes  
 sar/ y assimismo premeditar/ y ante pensar/ es de notar  
 que ay quatro diferencias de circunſtancias. Una son  
 que traen el acto del peccado en otro genero de pecca  
 do/ como son aquellas que por especial prohibicion y ve  
 damiento son prohibidas/ y vedadas: como en el hurto la  
 circunſtancia es del lugar consagrado/ o de cosa sagra  
 da. Esta circunſtancia trae al hurto en sacrilegio/ el qual  
 por especial prohibicion / y vedamiento es prohibido.  
 De la lurrria la circunſtancia es/ que la persona sea ca  
 sada/ o parienta/ o consanguinea/ o opressa por violen  
 cia/ o forçada/ o arrebatada. Por las quales circunſtan  
 cias la lurrria cobra/ y adquiere diversos nombres/ cõ  
 niene a saber/ adulterio/ incestu/ o preſiõ/ ſtrupo/ arreba  
 tada/ y por fuerça tomada. Las quales prohibiciones/  
 son vedadas por singulares prohibiciones: y mãdame  
 tos. Otras circunſtancias ay/ que por la mutacion del  
 nombre no traen en otra especie de peccado: mas en la  
 mesma especie agravia la culpa y peccado. Elſi como  
 el deleyte: la intencion del acto y obra del pecado/ la pre  
 cedente deliberacion/ el monimiento motino/ orõtacion  
 q̄ induzio al tal peccado/ la condicion de la persona que  
 pecca/ quanto al estado/ la edad/ la prudẽcia/ la qualidad  
 la condicion de la persona contra quien peca el daño he  
 cho por el peccado assi como en el hurto/ si hurto mucho  
 al pobre que tenia muchos hijos/ o al enfermo que pa  
 descia neſſidad. Otras circunſtancias ay que ni agra  
 nian/ ni alinia/ ni escusan la culpa que son dichas imper  
 tinentes/ como dezir que el peccado fue hecho en lunes  
 o martes/ no siendo alguno deſtos dias/ ſeſtino/ ni de ay  
 uno. Otras ay que alinian la culpa y peccado/ como es



De lo que ante de la confesion hazer se bene. Fo. lxx.

la ygnorancia innuncible la indeliberacion de la retacio  
la grandeza della/la enfermedad/ flaqueza/ y temor/ y las  
otras desta qualidad/ y manera. Porque con verdad/  
mas grauenmente pecca el que con cierta malicia pecca  
y a sabiendas/ que no el que pecca con ygnoracia/ o por  
temor/ o enfermedad/ o flaqueza. Las circunstancias q  
primeramente diximos de necesidad se han de confes-  
sar/ porque aquellas quasi induzen nueno peccado mors-  
tal por quanto por especial prohibicion son prohibidas  
mandadas/ y vedadas por que todo acto y obra mala/ y  
disconueniente hecha contra alguna prohibicion veda-  
miento/ y mandamiento es peccado grave y mortal. Y  
si contra vna prohibicion vedamiento/ y mandamiento  
es simple y vn solo peccado mortal y si contra dos/ vir-  
tualmente es doblado y dos peccados mortales. Y como  
todos los peccados mortales de necesidad (como aue-  
mos declarado) se ayen de confessar para conseguir la  
saluacon del anima: es assi mismo necessario confessar  
las circunstancias especificamente como es la circunsta Scot. in. 4.  
cia q quasi dobla el peccado. Entre las quales es la vna di. 17. q. 1.  
el dia de la fiesta. Porque todo aquel que pecca en algu ar. 2.  
dia de fiesta (segun sentencia del doctor subtil escoto) dos s. s.  
peccados virtualmente haze y comete. El que hurta en Que el que  
el dia de la fiesta/ equinalmente y virtualmente quebranta peca en el dia  
ta dos mandamientos. El tercero por que viola y que de fiesta ha-  
branta la fiesta peccando en ella y el septimo en el hurto se dos peca  
q comete y assi pecca doblado y equinalmente/ y vir dos.  
tualmente comete dos peccados mortales. Ha se assi  
misimo de necesidad confessar la frecuencia y nume-  
ro de los peccados mortales cometidos. Porque sim-  
plemente el numero poue otro peccado mortal. Por  
que todas y quantas vezes se torna a cometer de nueno.

Remedio de peccadores parte primera.

el peccado mortal/tantas y tantas vezes de nuevo/se comete otro y nuevo peccado mortal. Y si por ventura siendo (como es) la memoria del hombre muy labil y fluctuante el penitente que se confiesa y ignora/no sabe ni acuerda del numero cierto y determinado de los peccados mortales que ha cometido. Para satisfacion/ y bien de su conciencia/diga al menos el numero que pide segun su estimacion/ser mas propinco y cercano a la frecuencia y numero de los peccados mortales que segun su estimacion y pensamiento ha cometido. De las circunstancias que secundariamente diximos/no ay ni se tiene certidumbre/que sea de necesidad para la salvacion confessallas porque algunas vezes ay harta dubda si agravian mortalmente o no. Mas dado que esto sea assi/como lo es/segun dize el doctor subtil escoto/es muy buena cautela confessallas mayormente quando mucho agravian/o son ocasion de los peccados siguientes. Mas quando es cosa averiguada y anida por cierta/ que no agravia mortalmente/no ay necesidad de las publicar y confessar. Circunstancias que agravian pueden ser dichas/ y dezimos ser aquellas que quando el peccador publica/ y confiesa su culpa y peccado/le induzen/ mueven/ y pronocan a tener gran empacho confusio y verguença de lo publicar/ decir/ y confessar. Las circunstancias del tercer grado/no se han de decir/ ni confessar/ porque el penitente no ha de entregonar historias mas con dolor de su anima y con verguença/acensar a si mismo de sus crimines/culpas/ y peccados. Las circunstancias del quarto grado no se han de confessar regularmente: porque no esta all lugar para se justificar y excusar. Digo regularmente/ porque si la circunstancia escusasse el acto y obra del peccado mortal/ como la igno-

scō. in. 4. di.  
17. q. 1. ar. 2

§. 6.  
circunstancias  
que agravian  
en quales se  
eran dichas.



De lo que ante de la confesion hazer se deve. Fo. xx.  
rancia innencible / el arrebatamiento que quita la delibe  
racion las tales circunstancias se anian de dezir / publi  
car y confessar para que el confessor pudiesse mejor entē  
der y conocer la especie del peccado y para que no erras  
se en su juyzio.

## Capítulo. x. en el qual se

muestra ser necessario confessar las circunstancias en  
particular: que notablemente agravian las culpas y pec  
cados y que traen el peccado en otro genero de peccar  
do.



**H** doctor subtilscoto / hablando de la  
necessidad que ay para confessar las  
circunstancias de los peccados dize.  
No solo incluye en si el mandamiento  
de la yglesia que habla de la confesion  
que se ay de confessar todos los pec  
cados mortales / mas tambien incluye  
y encierra en si / que se ay de confessar las circunstan  
cias de los peccados / que notablemente agravian segun  
aquello que sant augustin dize. Primero considere y  
piense muy bien el peccador penitente la qualidad del  
crimen / culpa y peccado: en el lugar / en el tiempo / en la  
perseuerancia y continuacion / en la variedad de la perso  
na en las muchas y diversas vezes que cometio algun  
peccado y con que tentacion le hizo y passo por obra y  
cometio. Dize esto ultimo porque como dize el mis  
mo san augustin y trae lo el maestro de las sentencias.  
Ay algunos que no solo no resisten a la tentacion

Scot. in. 4  
dist. 17. q. 1.  
ar. 2.

5. 1.

Que en par  
ticular se há  
de cōfessar  
las circūstā  
cias.

Augn. d. ve  
ra. 7 fal. pe  
nitencia.

magr. in. 4.  
dist. 16. ca. 2.

4. regū. 10.

9.3.  
que cōtiene  
vna figura  
para las cir-  
cunstā cias

y peccado ni le vencen como le amian de vècer: mas lo q̄  
peor y mas abominable es (y que sin dolor dezir no se de-  
ne) ellos mismos de su propia voluntad y gana se ofre-  
cen ala tentacion ni ha ser tentados / mas ellos ante-  
nienen ala tentacion / deleyte / vicio / y peccado. Toda esta  
variedad y diuersidad se ha de llorar / gemir y confessar  
por donde muy ala clara se muestra y manifesta que es  
de necesidad para la salnacion de las animas confessar  
las circunstancias de los peccados mortales: segun aue-  
mos dicho / visto / y declarado. En figura desto se lee en  
q̄rto libro de los reyes: q̄ bien entrado en la ciudad de sa-  
maria sacó y echo fuera el tēplo d̄ baal la estatua d̄ baal  
y dolo. Hizo la pedaçõ: y q̄mo la / destruyõ el tēplo: / y hizo  
le lugar donde las secretas necesidades y inmundicias  
del cuerpo fuesen purgadas y echadas. El tēplo de baal  
y dolo significa el anima del peccador hecha templo del  
demonio. La estatua el peccado mortal es / el q̄ les echas-  
do fuera por la entera confession. Es quemado con el  
fuego de la muy inflamada y ardiente charidad y cōtri-  
cion. Es despedaçado quando se cōfessan las circun-  
stancias del peccado cada vna en particular. Es destruyda  
la casa y templo de baal quando se destruyen y quitan to-  
das las ocasiones y causas que fauorescian y ayudan a  
para que mas facil y ligeramente fuesse pnesta en obra la  
culpa / delicto / y peccado. Todas estas cosas ha de po-  
ner por obra y hazer bien que quiere dezir mouimiento  
o monido / por el qual se entiende el verdadero peniten-  
te / monido por la memoria de las antepassadas culpas  
y peccados con gran dolor de su anima por auer offen-  
dido tan granemente / y tan sin vergüença ni temor a nue-  
estro señor dios / al qual denia / y era obligado seruir.  
Otras muchas circunstancias se en ser pnestas como



Delo que ante dela confession hazer se deve. Fo. xxi.

Las pone nlio/mas sant augustin (como dize el seraphico doctor sant buena Ventura) no pone aqui sino solamente las que agravian la culpa y peccado. Todas las circunstancias como dize el seraphico doctor sant buena Ventura se pueden reducir a catorze: las quales denotan estos versos. *Aggranat/ordo/locus/persona/sciēcia/tempus/etas/conditio/numerus/mora/copia/causa. Est modus in culpa/status altus/lucta pusilla. Ex his autem respiciunt personam. s. sciencia/ordo/etas/cōditio/persona/status. Tres respiciunt crimen siue actum. s. copia/causa/lucta/pusilla. Duesant adiacentes locus/et tempus.*

9.4.  
q̄ y otras  
muchas cir  
cunstancias  
sin las q̄ po  
ne sant au  
gustin.

bona. in. 4.  
di. 16. in. 9.  
circa litterā

**¶** En romance quieren dezir. Agravian la culpa y peccado.

**¶** La orden que el peccador tubo en cometer la culpa/delicto y peccado.

**¶** El lugar dōde lo cometio/ si era lugar sagrado/ o dedicado a dios para su divino culto.

**¶** La persona que pecco/ o con quien pecco/ si era religioso/ ecclesiastico/ o seglar.

**¶** La sciencia/ si era persona sabia/ y docta/ y no pecco por ygnorancia y falta de saber.

**¶** El tiempo/ o si era dia de fiesta/ o de ayuno segun q̄ arriba declaramos/ y manifestamos.

**¶** La edad si era de edad anciana/ y viejo y se dio a torpedad de vicios carnales.

**¶** La condicion/ si es rico/ o pobre: porque ceteris paribus mas pecca vn rico que vn pobre.

**¶** El numero: quantas vezes cometio las culpas y peccados.

**¶** La tardança y termino: quanto se detuvo en aquella culpa y peccado: por quantos dias/ meses/ y años.

Remedio de peccadores/parte primera:

**L**a copia y facultad que tuuo para lo cometer o dexar de poner en obra y en effecto / si lo quisiera dexar de hazer.

**L**a causa que le monio a cometer la tal culpa y peccado / si fue ligera y liniana o grave y muy pesada.

**E**l modo que tuuo en la culpa / para la cometer y poner por obra.

**E**l alto estado de la persona / si era en dignidad con tinuo como sacerdote / o obispo.

**L**a pequeña lucha y resistencia / con que resistio a la tentacion culpa y peccado / el qual por venturano cometi era / si varonil y fuertemente resistiera.

**D**e todas estas circunstancias de necesidad se han de confessar las que ya diximos y de que arriba hablamos para lo qual se han primero de premeditar y pensar por la necesidad que traen consigo de las confessar / porque si vna circunstancia se dexasse de las que primero diximos no seria entera la confession y assi de ningun vigor / valor ni eficacia para la consecucion de la remission de la culpa y peccado y para juntamente alcanzar la gracia y gloria.

**Capitulo. xj. en el qual se pone como se ha de tener contricion de los peccados ante de la confession / digo de los peccados mortales.**



**E**cha vna copia y copiasion de todos los peccados mortales y circunstancias y reducidos a la memoria despues de muy bien pensados ante que a la sacramental confession se



De lo que ante dela confesion hazer se deue. f.º. xxiij.

Allegue el peccador / se requiere que tenga contricion y se duela de todos ellos y de cada vno dellos con gra dolor interior de su coraçon y anima para lo qual ca de saber que se gñ dize el maestro delas sentencias. La perfecta penitencia fuerça y compele al peccador a sufrir todas las cosas q̄ pertenecẽ para remissio de sus culpas y p̄do de sus pecados / de buena voluntad y animo p̄opto. en el coraçõ cõtriciõ / en la boca cõfessiõ y en la obra toda humildad esta es frutifera penitencia / q̄ assi como en tres maneras y cõ tres modos offedimos / cõuene saber cõ el coraçon / con la boca / y con la obra assien tres modos y maneras satisfagamos a dios nuestro señor al qual offedimos. Y san angustin dize. No satisfaze ni es cosa suficiente ni bastantela malas y pernersas costumbres mudallas en buenas y apartarse de los males preteritos y ante passados / sino que de los males q̄ hizo satisfaga a dios nuestro señor / por lloros de penitencia / por dolor / por gemido de humildad / por sacrificio de coraçon contrito / iuntamente obrando ayunos y limosnas.

Segun sant angustin aqui muestra / la contricion y dolor de nnestras culpas y peccados / es necessaria para la satisfacion delas animas. Desta contricion hablando el seraphico doctor san buenaventura / y dando su diffinicion mostrado que cosa sea dize. La contricion es vn dolor tomado de voluntad por los peccados con proposito de los confessar y satisfazer. Dize y contricion e diferencia dela atricion. Porque assi como dezimos ser desmenuzado y molido lo que en muy pequenas partes es despedaçado / y lo que en gruesas y mayores partes / ser quebrantado. Assi metaphoricamente dezimos ser el coraçon contrito o atrito. Quando el coraçon del peccador esta duro

magf. in. 4.  
dist. 16.

§. 1.  
q̄l sea frutifera penitencia.  
aug. in li. de penitencia. 2  
de peni. di. 1  
non sufficit.

bona. in. 4.  
di. 16. q. 1. ar  
1.

§. 2.  
que cosa sea  
contricion.

Remedio de peccadoz a parte primera.

Job. 45.

§. 3.  
quando se dice  
ga vno tener contri-  
cion o attri-  
cion

§. 4.  
dela diferen-  
cia q̄ ay en-  
tre la contri-  
ciō y attri-  
ciō

assí como piedra dura por el peccado mortal del qual di-  
ze Job. Sera su coraçon endurecido assí como piedra  
dura. y con afecto y desseo del peccado mortal. Tiene  
contricion y es quebrantado en muy pequeñas partes/  
quando el afecto y voluntad del peccado que estava en el  
coraçon encerrado/segun cada vna de sus partes/ es to-  
talmente destruydo en el mesmo coraçon (esto es) quan-  
do la voluntad perfectamente se aparta de la culpa y pe-  
cado con displicencia y aborrescimiento que del tiene.  
Attricion tiene quando comienza el peccador a cono-  
cer su culpa y peccado sin passar mas adelante/ ni tener  
aquel dolor perfecto que denia y auia de tener/ mas tie-  
ne vn dolor remisso/ e imperfecto. Dela contricion di-  
xo la diffinicion que era vn dolor (esto es) vn no querer  
de la voluntad y assí de no querer por ninguna cosa des-  
ta vida auer peccado/ y offendido a dios nuestro señor  
El qual (no querer) si es verdadero y por dios encluye y  
encierra en sí no querer peccar de ay adelante y esto de  
todos los peccados mortales y de cada vno dellos/ que  
ocurren a la memoria. y porque es de todos los peca-  
dos es dicha contricion quasi quebrantamiento de to-  
do juntamente en partes muy pequeñas y menudas/  
lo qual se haze quando de todos los pecados es junta-  
mente y en particular de cada vno dellos y segun todas  
las circunstancias que se requieren para destruyr el pe-  
cado y para su remission y esta siempre es formada con  
charidad y gracia. Y es dicha contricion a diferencia de  
la attri-  
ciō que es no tener dolor y cōtricion de todos los  
peccados mortales y de cada vno dellos en particular.  
§ porque no se haze con gracia y charidad: a diferencia  
dela contri-  
ciō que es con gracia y charidad. § por q̄ es  
imperfecta de parte del penitēte/ o de parte del objecto



De lo que ante de la cōfession hazer se deve. Fo. xxiii.

porque (como esta dicho / z ya declaramos) no es de todos los peccados mortales / o porque se ordena a fin me nos honesto y no bueno / o porq̄ careces la circunstancia del vltimo fin o de otra circunstancia que se requiere para que el acto y obra sea perfecta y moralmente buena: y entonces es dicha / y se llama attriciō quasi quebrantamiento imperfecto / o quebrantamiento en partes mayores y gruesas y esta siempre es informe / esto es / sin gracia y charidad / y algunas vezes indiferente y algunas vezes vitiosa y mala. Dixo mas en la diffinicion de la contriciō. Dolor tomado de voluntad. para dar a entender que no ha de ser coacto / o forzoso / ni contra voluntad / sino de su mera y prompta voluntad. Que no dezir que no sea como el dolor del ladron que llenan ha aborcar / o que le pesa no porque simplemente hurto mas porque por el tal hurto le llenan a la horca / por la pena / tormento y muerte que por el tal hurto le es dada. No le ha de pesar al peccador / ni se ha de doler principalmente / porque por el peccado le han de llevar a la horca del infierno / ni porque perdia alguna ganancia temporal / o de la honrra / o porque cayo en alguna infamia y deshonorra: sino su displicencia y dolor ha de ser solo por auer ofendido a dios nuestro señor. Esta tal cōtricion es total satisfacion por los peccados assi mortales como veniales de dōde dije scoto. No ay pecado por graney escor. in. 4. di enorme que sea / que no pueda ser perdonado por sola la contricion y entonces ella sola es total satisfacion si es bien circunstanciada mayormente de circunstancia del vltimo fin. Dixo mas en la diffinicion. Cō proposito de se confessar y satisfacer. Porque si en estas la contriciō dos condiciones faltasse / quando bienamente se pudiese poner por obra: no bastaria la sola contricion / dis ne.

6.5.  
q̄ tal a d̄ ser  
el dolor de la  
contricion.

scor. in. 4. di  
15. q. 1. in. 4  
6.6.

Bona. in. 4  
di. 16. ar. 3.  
q. 2.

§. 7.  
que ay dos  
maneras de  
contricion.

§. 8.  
q̄tan gran  
de ha de ser  
el dolor de la  
contricion.

Bona. in. 4  
di. 16. q. 1.  
ar. 2.

plencia y dolor de las antepassadas culpas y peccados. Mas por ventura querra alguno saber que tan grãde ha de ser este dolor y contricion. Al lo qual se responde q̄ para esto es de saber q̄ dize el seraphico doctor san bñe nanentura. Que ay dos maneras de dolor. Uno en la voluntad / que no es otra cosa sino vna displicencia o aborrescimiento de la culpa y peccado: y este ha de ser muy grande en general en comparacion de todos los otros dolores temporales. Onde en caso que a alguno aconteciesse que auia de cometer algun peccado mortal / o incurrir en perdimiento de todos sus bienes afinite porales como corporales y lo q̄ mas y mas es / perder la vida y padecer muy cruda muerte. Cada vno de ne elegir y tener por muy mejor incarrir en las tales penas y muerte / y ay en otras muy mayores y grandes / que peccar ni querer auer peccado. Ay otro dolor en la sensuallidad el qual se causa del primer dolor / o segun la necesidad de la naturaleza del monimiento de las finercas superiores al qual siguen las inferiores / o segun la election segun que la voluntad leuanta y despierta aquel dolor. Quanto a esta manera de dolor / no ay necesidad q̄ aq̄l dolor sea muy grande y por mejor dezir / no ay necesidad de doler se deste modo y manera de dolor. Mas quanto a la primera manera que diximos / si ay necesidad y este tal dolor es necessario y siempre se ha de tener. Quiero dezir que siempre se ha de tener contricion de las culpas y peccados mortales cometidos. Mas es de cõsiderar segun el mesmo seraphico doctor san bñe nanentura. Que ay dos maneras de contricion o displicencia y aborrescimiento del peccado mortal. vna en habito y otra en obra y acto. En habito / es cada vno obligado a tener cõtricion / no solo ante de la remission



De lo que antes de la cōfession hazer se deve. Fo. xxiii.

de la culpa y peccado / mas lo que mas es avn despues  
de la perfecta remission y perdon de la culpa y pecca-  
do: por que como dize vgo de sancto victore. quando  
oios nuestro señor absuelue a alguno del peccado y cul-  
pa mortal / ligale y obligale a vinculo de perpetua detes-  
tacion y aborrescimiēto de la culpa y peccado mortal.  
y assi es obligado aborrescer el mal y culpa que comie-  
to y hizo y como sea cosa de precepto affirmativo que  
obliga a siempre y no para siempre / no es obligado el  
peccador a tener siempre contriciō en acto y obra ( que  
es la otra manera de contricion) sino segun lugar y tiē-  
po conviene a saber / quando trae ala memoria sus cul-  
pas y peccados que hizo / y cometio: esto se entiende de  
los peccados mortales / y esto ora sea dia de fiesta / ora  
no. Y como dize sancto thomas. No basta la cōtriciō  
general quando el hombre en especial y particularmen-  
te / tiene sus peccados en la memoria / que aun no le son  
perdonados / mas conviene que sea en especial y parti-  
cular de cada vno dellos. Mas si ya son perdonados  
basta la general contricion.

Fig<sup>o</sup> de san-  
cto victore.

S. tho. in. 4  
tenen.

## Capitulo. xij. que trata de

que se ha de tener contricion / y como es necessaria pa-  
ra saluacion del anima.



Le nricho de gandavo dize / que acerca del  
peccado se han de considerar tres cosas.  
La primera la substancia del acto y obra del  
peccado. La segunda el bien que nece-

Enri. in co  
liberts.

5.1.  
 q̄acera d̄l  
 peccado se  
 h̄a de cōside  
 rar tres co  
 sas y d̄ q̄ se  
 h̄a de tener  
 contricion.

Gregoria.

5.2.  
 q̄ se muestra  
 por tres si  
 militudines  
 ser neccessa  
 ria la cōtri  
 cion.  
 hierc. 17.

dio del tal peccado: como el hijo engendrado de adul  
 terio. La tercera/ la desordenacion del acto/ y obra  
 del peccado: como en el adulterio. No es obligado el  
 peccador penitente ha se doler dela substancia del acto  
 y obra del peccado: ni del bien que del succedio/ y se  
 lignio/ mas solamente es obligado ha se doler dela des  
 ordenacion del tal acto/ y obra. Dado que el hom  
 bre no se pueda doler dela delectacion que tuuo/ ni del  
 hijo engendrado/ no por esso esta fuera del estado de la  
 salnacion. Mas basta que se duela/ que tuuo tal dele  
 ctacion y hijo por desordenado modo y manera/ y con  
 offensa de dios nuestro señor: engedrado/ y auido/ y esto  
 basta para la salnacion. Esta contricion es neccessa  
 ria: por que no basta que vno se abstenja de los pecca  
 dos/ y q̄ no comera mas de nuevo/ sino q̄ d̄los ante pa  
 sados le pese y se duela/ y tenga contricion dellos. Esto  
 manifesta el bienauenturado sant gregorio por tres si  
 militudines y exemplos. El primero es si alguno en al  
 guna escriptura escriuio alguna falsedad/ y mentira/ no  
 basta que de nuevo no escriua otra falsedad/ y mentira si  
 no q̄ aquella que assi escriuio la teste/ raya y quite. Nue  
 stras culpas y peccados estan escriptos delante de dios  
 nuestro señor por nosotros mismos/ que somos escriua  
 nos de nuestra condenacion segun aquello que dize hie  
 remias. El peccado de iudea esta escripto con pluma d̄  
 hierro/ en piedra diamantina a manera de vna labrada  
 y escripto sobre sus coraçones. No satisfaze ni basta  
 que vno no peque mas peccados/ sino los que mal hizo  
 y escriuio los teste raya y quite por la contricion y la  
 grimas. El segundo exemplo es. No basta vno que  
 diro muchas injurias de nuestros improperios y blas  
 phemias a otro q̄ d̄re de le injuriar y blasphemar/ sino



De lo que ante de la confesion hazer se deue. Fo. rry

que de las que diro le satisfaga y demande perdon. **Quã** **13.**  
do algũo pecca mortalmente injuria y blasfemia de dios **Que** no ba-  
nuestro se ñor / segun aquello que san Pablo escriuiendo sta no peccar  
alos Romanos dice. El nombre de dios por vosotros sino q̄ tenga  
es blasfemado. No basta que le dere de injuriar y blasfe- contriciõ de  
mar / sino que de las injurias y blasfemias q̄ diro / y pec los peccados  
cados que cometio tenga contricion / se duela / reprehẽ passados.  
da / y haga penitencia diciendo con Job. Por estomere Eld R 0.3.  
prehendo y hago penitencia. **¶** El tercero exemplo es. Job. 42.  
No basta ay no que ha hecho muchas deudas por don-  
de tiene sobre si muchas obligaciones / no hazer mena  
deuda / sino que pague y satisfaga de las deudas hechas.  
Nuestros peccados son deudas y grandes e muy gra- **¶** Mat. 6.  
des deudas: segun aquello que decada dia dezimos. Per  
dona nos se ñor nuestras deudas / por las quales estamos  
obligados a penas eternas para siempre sin fin ni ter-  
mino alguno: porque como dice el doctor subtil **Scoto** **Sco. in. 4. di.**  
despues del acto e obra passada del peccado / no queda **14. q. 1. ar. 2.**  
otra cosa / sino vna obligacion a penas eternas en el in- **4.**  
fierno para siẽpre. No basta no hazer mena deuda / no **Que** despues  
peccar de nuevo / sino las ya hechas quitallas de sobre el acto del pec-  
no nosotros pagandola e con contricion de los gemidos e cado passado  
penas: porque como dice el mesmo **Scoto**. Esta obliga q̄ da vna obli-  
cion y lo que queda despues de la obra y acto del pecca- gacion a pe-  
do passado / se puede quitar e regularmente se quita por nas eternas.  
pena e penitencia / o por cosa equiualente en la accepta- **one ubi p̄**  
cion divina assi como la obligacion se quita pagada la **ano y r̄m̄p̄**  
deuda: lo qual se haze por la contricion que si es deuida **531**  
mente circunstacionada (como ya diximos) es total y  
perfecta satisfacion / para paga de nuestras deudas: de  
nuestra culpa y remission de nuestros peccados. **¶** Que  
sea necessaria la cõrricion: parece porque como dice el

Aristo. li. de  
regi. prin.

philosopho. Todo lo que se corrompe y desaze / se corrompe y desaze por la operacion de su contrario. La frialdad no se corrompe ni desaze / sino por el calor / y el calor por la frialdad. Todo por la fuerza y operacion de su contrario. Por otra cosa es q̄ el peccado entro en el anima por la torpe delectacion y cōplacēcia de cosa illicita peruersa y mala y como la displicencia / pesar / dolor / y tristeza sean contrarias a la delectacion: sigue se que el peccado que entro en el anima por la torpe delectacion y complacencia / que no podra ser espelido y alancado del anima / sino por la displicencia / pesar / dolor / y contricion. Luego si el peccador quiere conseguir remission de sus culpas y perdō de sus peccados / ser salvo y estar en gracia con dios nuestro señor: es necessario que eche expela y alance de su anima todo peccado mortal por la contricion gemido y dolor del peccado / el qual le impide la entrada en la gloria y amistad con dios nuestro señor.

Chri. super  
Barthem.

5.5.

Que la contricion alea  
ca de dios  
nro señor lo  
q̄ cada vno  
quiere y des  
sea.

desant Chrisostomo dice. Nunca alguno se lleugo a dios nuestro señor con cōtricion y lagrimas q̄ no consiguiēse y alcançasse lo que demandasse. Nunca ninguno do  
liendose y con dolor desseo algun beneficio de gracia / remission y perdō de sus culpas / que no consiguiēse y alcançasse lo que desseava y queria. El es el que consuela a los que lloran / cura a los enfermos de tristeza y dolor / y informa a los penitentes como podran conseguir la gracia y gloria. Esta contricion se ha de tener despues de la copilacion de las culpas y peccados / ante de la cōfession / para que assisea absuelto de dios nuestro señor / ante que del sacerdote y confessor sea absuelto.



Delo que ante dela confessiõ hazer se debe. Fo. xxvj.

## Capitulo. xiiij. De algũas

cosas que ha de pensar el peccador penitente que le animaran a se confessar enteramente de todas sus culpas y peccados.



**D**Ene assi mesmo el verdadero penitente ante dela sacramental cõfessiõ / pensar y cõsiderar tres cosas las quales le animaran / prouocarã / y darã nuevas fuerças y animo nueno / para q con prõpta volũtad y de muy buena gana y sin dilacion ni tardança alguna se confiesse. La primera es el gran peligro en q esta ante dela confessiõ. La segunda es el muy espãtoso / estrescho y no menos terrible iuyzio de dios nro señor. La tercera es su muy excessiua larga y inmensa misericordia.

Digo q ha de cõsiderar y pensar lo primero el muy grã peligro en q esta ante dla sacramental cõfessiõ: porq està do el peccador en estado d peccado mortal. Esta apartado de dios nro señor / privado de todos los bienes de la yglesia / y d los justos: privado d la gracia y en muy grã peligro esta de iur ni pensar no se puede. Porq si en aq estado malo en q esta de peccado mortal le tomasse la muerte / ante q la sangre se refriasse en el cuerpo arderia el aia en el infierno.

Do de padesceria sin fin in secula seculorũ / dõde no apro nechariã gemidos / no lagrimas / no dolor / no la penitencia y tener de pena: porq como dize sant angustin hablãdo de los dañadas: abra alli penitencia / mas infructuosa y sin ningun prouecho / y de ningũ valor / mas padescerã para siempre sin fin. De donde el mesmo sant angustin / y sãt gregorio hablãdo en el mismo pposito d la penas

¶.i.  
En quã grã peligro esta el peccador en estado mortal

Angust. in homelia sup s. c. mat.

**§.2.** que ternan los dañados dize. A la gran justicia de dios  
 Que los dañados ternan nuestro señor pertenece que en la otra vida no carezca  
 ñados ternan de penas eternas / aquel que en esta viuiendo no quito ca  
 penitencia sin rescer de culpas / sino que padezca para siempre / carece  
 pronecho. ciendo siempre z sin fin de la beatifica vision z bienan en  
 Bre go. li. 34. traca que es la mayor pena que los dañados tienē en  
 moza. c. II. el infierno. Esto es lo que dene el peccador pensar y con  
 siderar d aqui es lo que el propheta z rey dauid dize. Do  
 ps. 54. Desciendan en el infierno los viuentes: esto es por cōsi  
 deracion de aquellas muy excessiuas y grandes penas.  
 Bernardus. Sobre lo qual dize sant bernardo. Desciendan en el in  
 fierno los viuentes (conuiene saber por continua medi  
 tacion) porque no descian muriendo. Conforme a  
 esto en otra parte el mesmo propheta z rey dauid dize.  
 ps. 9. Sean cōuertidos los peccadores en el infierno / y todas  
 las gentes que olvidā a dios y no se acuerdan del. Esto  
 se ha de entender (como esta dicho) por consideratiō de  
 aquellas penas infernales / y bñi nulla erit redemptio. De  
 estas penas sera librado el peccador por la humilde con  
 fession de sus culpas z peccados. ¶ La segunda cosa q̄  
 no cō pequeña consideracion dene pensar el penitēte / es  
 el muy senero / estrecho / espantoso / y no menos terrible  
 iuzio de dios nuestro señor donde sin ninguna piedad  
 y misericordia ha de demandar muy estrecha cñeta de  
**§.3.** todos los pñamientos / cogitatiōes / desseos / palabras  
 Que ha d ser demandada z obras peruersas y malas: de todas z quātas mercedes  
 cuenta estre nos hizo / beneficios / z dones que nos dio z cōmunicō  
 cha al pecca z de todas las cosas que nos dio: y que dire mas: Que  
 do: de lo q̄ le no solo nos ha de demādar cñeta estrecha y muy estre  
 fue dado / y d cha las mercedes q̄ nos hizo cosas que nos dio y cōmu  
 lo q̄ no le fue nico. Mas lo que mas / y mas es / y q̄ mas espanta / y es  
 dado. detemer; que nos ha de demandar muy estrecha cñeta /



Delo q̄ ante de la confesion hazer se deue. Fo. xxvij.

no solo de las cosas que nos dio/mas ayñ de las cosas q̄  
no nos dio: la saquales nos diera si no fuera por nuestra  
culpa y peccado/el qual fue impedimento y nos hizo in-  
dignos z incapaces para las recebir. Que sea esto assi  
que nos ha de demandar cuenta z muy estrecha/delo q̄  
no nos dio/que no lo diera sino fuera por nuestros de-  
meritos/culpas/y peccados: parece en aquella parabo-  
la que christo n nuestro redemptor: hablado del final in-  
y-  
zio puso diciendo. Enia vn señor el qual se assento a de- **Mat. 25.**  
mandar y demandando cuenta a sus criados de los bienes  
q̄ les auia encomendado y comunicado: vn siervo ma-  
lo malo fue punido y castigado/por que abscondio el ta-  
lento de su señor para selo bolner como selo auia dado:  
al qual fue demandada cuenta/no solo de lo que le fue da-  
do y comunicado/mas ayñ d lo que no le fue dado ni co- **6.4.**  
municado: al q̄l dixo el señor. Siervo malo z pereçoso **Que los pec-**  
sabias tu que era yo tan sereno y cruel /que cojo donde **cados son im-**  
no siebro z ayuntado de no derramo. Que no es otra **pedimeto pa-**  
cosa sino demandar nos cuenta/no solo de las cosas q̄ **no recebir**  
nos dio mas (como esta dicho) de las que no nos dio/ q̄ **mercedes de**  
nos diera/sino fuera por nras culpas y peccados q̄ nos **dio a nuestro**  
bizerõ indignos z incapaces pa las poder recebir. Lo **señor.**  
siderando esto el peccador penitete deue cõ muy profun-  
da humildad y cõ no menor dolor de su coraçon orado  
dezir. Omí dios y todo mi bien/suplicote humildmen te  
por los meritos de tu sanctissima passion y muerte q̄ si  
en algũ tiẽpo por mis culpas y peccados me hizo indig-  
no z incapaz y he sido causa pa no recebir las mer-  
cedes q̄ tu mi dios y señor tenias por biẽ de me hazer y  
comunicar/q̄ no me heziste ni comunicaste demadado  
lo assi mis demeritos/culpas/y peccados. Que no me de-  
mades cuenta ni raço dellas ni huses cõmigo d̄ rãta sene  
d̄ iij

Anselmo in li. medi.

5.5.  
En quãta angustia se vera el peccador: el dia del iuzio.

ridad y rigurosidad de justicia que sea yo hallado sierno malo y llamado sierno malo y perezoso / mas husando de tu muy excessiva y grã misericordia / merezca entrar en tu gozo celestial y eterno / con el sierno bueno y fiel. Considerando sant anselmo la seneridad deste tan tremedo y espantoso iuzio dezia. O / o / o / angustia qual sera en el dia del iuzio / qual estara en aquel tiempo el peccador como rodeado / como cercado: de la vna parte estaran los propios peccados q̄ le acusaran dixiedo. Obras de tus manos somos / tu nos hiziste / no te deraremos / mas dondequiera q̄ vayas cõtigo yremos. De la otra parte estaran los demonios q̄ no verã la hora que llenar al peccador al infierno. Si mira a lo alto del cielo / vera al juez muy ayzado a christo nro redemptor para dar aq̄lla muy terrible y no menos espantosa sentecia: yd malditos al fuego perdurable y eterno q̄ esta aparejado para el demonio y para sus angeles. Si mira a lo interior de su consciencia / vera q̄ le esta remordiiedo y acusando su propia consciencia / el sinderesis della / aq̄lla cõtella inextinguible y q̄ jamas se amata / aquel gusano q̄ siempre reuuerde y que jamas muere ni morira: porq̄ hizo / y por que no hizo / porque hizo muchos y grãdes males: y por que dexo de hazer muchos y grandes bienes / los quales muy facilmente pudiera hazer. Si mira a lo defuera vera q̄ esta ardiendo el mundo / e si el iusto / scro y bueno / en este tiempo y tan espantoso iuzio cõ mucha dificultad se saluara / el malo y el peccador que sera del: dõde de aparescera? El aparecer / sera cosa itolerable / ascõderse / sera cosa imposible. Que sera del / dõde aparescera? Dõde? Responde job dixiedo. Donde esta la sombra de la muerte: dõde no ay cõcierto ni armonia algũa / mas sempiterno espanto moza para q̄ aya de padescer para



Delo que ante dela confession hazer se dene. Fo. xxxiiij.  
siempre. Este espantoso y terrible iuyzio dene cōsiderar  
y pensar el verdadero penitēte: que por la humilde cōfesi-  
on de sus culpas y peccados sera libre del: porq̄ esto es  
lo q̄ dios nro señor quiere / porq̄ acusando nos nosotros  
de nras culpas y peccados el demonio el dia de la muer-  
te y iuyzio no tēga de que nos pueda acnsar. Onde sant  
augustin cōforme a esto dize. Quiere dios nro señor q̄  
nos confessemos pbliquemos y digamos nras culpas  
y peccados / no porque ignore nneiros peccados y cul-  
pas / mas porque el demonio oya que nos confessamos  
y nos pesa auer peccado y confessada las culpas y pec-  
cados con dolor y lagrimas de ay adelante no tēga mas  
de que nos pueda acnsar. Abirad y cōsiderad hermanos  
muy amados / que el demonio quiere q̄ no hablemos y q̄  
callemos y que no nos cōfessemos: y dios nro señor quie-  
re q̄ hablemos y que nos cōfessemos. El qual de los dos  
a dios / o al demonio sea mas razō de obedecer / notoria  
cosa es q̄ a dios nro señor q̄ nos mada cosas muy saluda-  
bles y no menos puechosas pa nras aias y cōsciencias  
y no al demonio q̄ quiere cosas dañosas y empecibles a  
nras cōsciencias. ¶ La tercera cosa q̄ dene pēsar y consi-  
derar el verdadero penitēte pa aiar le a cōfessar sus cul-  
pas y peccados / es / la muy inmensa y grā mīa d dios nro  
señor. Dene el penitēte peccador pa mas claramente cono-  
scer esto / poner delate sus ojos y contēplar a christo nro  
redēptor crucificado y pēdiēte en la cruz sus brazos abier-  
tos / sus manos estēdidas / sus pies enclanados / su cabeza  
inclinada y baxa / su costado abierto y que se le parece el  
coraçon y entrañas. Las quales cosas son todas muy  
sras que mnestran / su inmensa y gran piedad y misē-  
ricordia. Tiene los brazos abiertos para dar a en-  
tēder al peccador / que todas las vezes que a el se quisiere pere,

Augustinus  
ad fres fer.  
30.

§.6.  
Que por la  
confessiō so-  
mos libres  
del iuyzio de  
dios nuestro  
señor.

§.7.

De muchas  
señales y exē-  
plos que son  
puestos al  
peccador pa  
que no deses-  
tēder al peccador / que todas las vezes que a el se quisiere pere,

## Remedio de peccadores / parte primera.

boluer / le rescibira a brazos abiertos. Tiene las manos estendidas para dar perdó al penitente peccador de sus culpas y peccados. Tiene los pies enclauados para manifestar y mostrar al peccador que todas y quantas vezes quisiere yza el / tantas y tantas vezes le hallara allí sin semouer a vna ni otra parte. Tiene la cabeça baxa y inclinada para dar a conocer y entender al peccador que todas las vezes que con verdadero y entero coraçõ le llamare / le oya. Tiene el costado abierto / coraçõ y entrañas patêtes para mostrar al peccador el grã amor con que le ama y que esta muy mas prompto y aparejado para dalle perdon de sus culpas y peccados / que el mesmo peccador para se lo demandar. Pues que ansí es / no despere alguno / pues tantas y tantas insignias y muestras de misericordia nos son manifestadas y mostradas / ya ni me se aconfesar sus culpas y peccados.

## Capítulo. xiiij. en el qual se

se profigne de la misericordia diuina y de grãdes exemplos que son puestos al peccador para q̄ no desespere.



Mira o peccador / pues que ansí es / si de seperaste en algũ tiempo por la grãdeza de tu culpa y peccado: mira q̄ tienes a sant pedro o uenega la fee: q̄ es el mayor: o todos los malos y dios nuestro seõor no le desprecio / y si de desperaste por la fealdad y granedad de algun criminoso vicio: mira que tienes por exemplo a la muger que fue tomada en adulterio a la qual dixó el seõor: cõ toda benignidad. Anda yete y no quieras mas peccar: y si desperaste por la multitud de tus culpas y peccados. Tienes a maria magdalena la q̄l tenia siete

Luce. 22.

Johan. 8.



De lo que ante de la confesion hazer se deve. Fo. xxix.

demonios (esto es) los peccados y ni en todos / mas es escri §. 1.  
pto q̄ dixo della christo. Perdonados les son muchos De muchos  
peccados / y si desesperaste por alguna infamia de publi. q̄ son pue-  
cana vida. Mira que tienes a sant matheo que estava stos de la ante  
assentado en cambio de ganancias peligrosas / mas di el peccador:  
to le el señor signeme. Y si desesperaste / porque perse para que no  
traste largo tiempo de dias y años en la culpa y pecca desespere.  
do. Mira que tienes alladro que perse en los hur Luce. 7.  
tos hasta la muerte y fue le dicho d̄l señor. Oy seras cō. Abat. 9.  
migo en el parayso. Y si desesperaste por culpa de algu Luce. 23.  
na indignacion y saña. Mira que tienes al apostol sant  
pablo que apedreo a sant estenan del qual dixo el señor a  
ananas. Anda que este san lovaso es de election para en Actuum. 9.  
que ande mi sancto nombre. De aqui es lo que hablan  
do sant bernardo con christo nuestro redemptor dize. Bernar. sup  
Por la m̄a sedumbre q̄ se predica de ti / corremos empos canti.  
de ti señor jesu christo / oy endo que no menos precias al  
pobre y que no abozreciste al peccador / no desechaste al  
ladron que en la cruz cōfesso su culpa y peccado / no des-  
deñaste a la peccatrix lachrimante / no despediste sin pic  
dad la suplicacion de la chananea / no affretaste a la mu  
ger tomada en adulterio / no desamparaste al que estava §. 2.  
assentado en el cãbio / no enagenaste de tu abrigo al pn. Quces grã  
blicano que te suplicana / no desamparaste al discipulo q̄ de la miери-  
te nego / no deraste de convertir al perseguidoz de los discordia d̄ dios  
cipulos / no te olvidaste de rogar por tus crucifixores. acerca del  
Quan efforçado y valiente eres para justificar y quan peccador pe  
to eres de inmensa misericordia para perdonar. Y sant nitente.  
gregorio dize. Ninguna qualidad de nuestras culpas y Greg. in mo  
males por grandes que sean / ni cantidad alguna in nome. ralbne.  
rable dellos / nos quebranta en parte de la certidumbre  
de la divina esperança y de conseguir y alcanzar mis-

Remedio de peccadores / parte primera.

ricordia y perdõ dellos. Mas dira alguno / por vñtra  
son mis peccados grãdes y grandes sin numero y cuẽto.  
Esto te digo a ti q esto dizes / q no ay alguno en esta vi-  
da q sea innocente y sin peccado. Mas diras tu. Que  
me satisfazes a mi esto? Que yo cuytado miserable y  
mezquino soy el peccador / mas peoz de todos los homi-  
bres. Esto te digo q te basta dexar de peccar y hazer  
biẽ y dezir y cõfessar como la sãcta escriptura mãda tus  
maldades: porq seas justificado / assi q reconosce q pec-  
casse y si lo conosciere creas q ya seba introduzido en ti  
el verdadero principio d la correccion. y sant angustin di-

Esa. 67.

Augustinus  
de vera z fal-  
sa penitẽcia.

ze. Ningũna necesidad ni granedad de peccado / despi-  
de al hõbre del remedio de la penitẽcia. No lo desecha  
la quantidad del crimẽ: no la brevedad del tpo / no la feal-  
dad de la vida / no la extremidad postrimera d la obra / ni  
puede succeder caso ni dificultad algũna / q lo enagene y  
a parte del perdõ / si fuere pfecta la mudãca de la volun-  
tad del peccado / mas antes la madre muy entrañã-  
ble q es la charidad / recibe cõ blãdos alagos a los hijos  
prodigos y desperdiciadores / quãdo se tornã a ella / y sãt

Chrisost. su-  
per math. 5.3.

Que nunca  
menospre-  
cia dios la pe-  
nitencia.

Augustinus  
de vera z fal-  
sa penitẽcia.  
Gregorius i  
moral.

chrisostomo dice. Cree me q tal es cerca del hõbre la  
piedad de dios q nõca menosprecia la penitẽcia si de pu-  
ro coraçon le fuere offrescida y ay si alguno viniere al  
mas pffundo extremo de ser peccador y si quisiere d alli  
tornar a la carrera de la verdad / tambiẽ lo recibe y abra-  
ca de buena voluntad y haze quãto puede por lo rednzir y  
renocar al estado pmero y por cõclnẽz breuemente digo  
(segun la determinaciõ de sant angustin y d sant grego-  
rio). Que si vn hõbre cometiese / ppetrasse z hiziesse to-  
dos los peccados de todos los hõbres del mũdo y desel-  
perasse como judas y cayn / y ay oniesse dios nõ ofensoz  
jurado de negalle indnlgẽcia y perdon / si aq̃l miserable



De lo que ante de la confesion hazer se deve. Fo. xxx.

miserable peccador le suplicasse cō cōtricion verdadera q̄ le perdonasse: nūca el clemētissimo dios le negaria la indulgencia y perdō. La razō desto es porq̄ como afirman sant hieronymo y sant angustin / los peccados pasados y preteritos / no empecē ni dañan / si de nueno no aplazen y agradan. Todas estas mnestras y señales de misericordia y del diuino amor / dene cōsiderar y pensar el peccador / por dōde animado cō tales exēplos cō muy p̄p̄ta volūtat y animo se lleque a la sacramental y saluadable cōfession para cōseguir remissō de sus culpas y p̄don de sus peccados

Hieronymo  
sup martheū  
Augustinus  
ubi supra,

## Capitū. xv. Que manifie

sta como el penitente ha de elegir cōfessor para cōfessar sus culpas y peccados.



Q verdader penitēte d̄spues de auer p̄sado todas las antedichas cosas / en especial sus culpas y peccados mortales y las circūstancias dellas. Dene en quāto en si fuere y por todas las vias y modos q̄ pudiere trabajar por buscar unē medico sp̄rial esto es / bueno discreto y sabio cōfessor / al qual diga publique y confiese sus culpas y peccados. Digo unē / discreto y sabio / la razō desto es por q̄ si estādo enfermos y pa las enfermedades corporales se suelē buscar y busca / no vno solo / mas muchos y muchos medicos buenos / sabios y discretos / y si no se hallan en las cibdades / villas / lugares / y tierras donde los tales enfermos morā cōuersan / vinē y estā / los van a buscar a otras pres / cibdades / villas / y lugares : no estimādo el gasto por razō d̄ cōseguir y alcāçar sanidad corporal / y ayn algūnos grādes señores traen los medicos

§. I.

Que se hā d̄ buscar unē / buenos sabios y discretos cōfessores.

cōsigo a los quales no dan pequeño acostamiento y salario. y si esto es assi (como lo es) quāto mas y cō quā mas multa causa y razón se denē y hā de buscar buenos/sabios/ y discretos medicos spūales (esto es) cōfessores pa el aīa y pa sus enfermedades spūales. Por ser (como lo es) mny mas preciosa el aīa que el cuerpo/ y el espū q̄ la carne y sus enfermedades mny mas peligrosas. Esto es lo q̄ el maestro d̄ las sentēcias manifiesta (y son palabras d̄ sant angustin diziēdo. El q̄ quiere biē cōfessar sus culpas y peccados/ pa alcāçar grā y p̄don d̄llos/ busque unē cōfesso para confessar sus culpas y peccados/ pa alcāçar grā y p̄don dellos/ q̄ sepa atar y desatar donde y como fuere menester/ y esto por q̄ por yētra siēdo negligēte acerca de si mesmo y menospreciador de las cosas q̄ tocā y p̄tenescena su saluaciō/ no sea menospreciado de aq̄l q̄ misericordiosamēte le amonesta y llama/ q̄ es dios nro señor/ y dene hazer esto por q̄ por ventura ambos a dos/ cōfessor y penitēte/ no cayā en la hoya (cōviene a saber) en la hoya d̄ peccado mortal z jūramēte d̄ infierno lo q̄ el loco y mēos sabio penitēte no q̄sō enitar pudiēdo.

**¶** Hā d̄ tener lo p̄mero el cōfessor q̄ fuere elegido d̄ p̄te d̄l penitēte autoridad z jurisdiciō sobre el q̄ asīle eligio y escogio por su cōfessor pa podelle absoluer: por q̄ la sentēcia dada en favor o cōtra algūo d̄l q̄ no es su juez/ no tiene ni vale y carece de vigoz y fuerça: por dāde se requiere y es necesario q̄ tēga autoridad z jurisdiciō / sobre el q̄ asīle eligio y escogio. De aqui es lo q̄ durādo doctor famoso dije. Para auer de absoluer a algūo en el foro z iuryzio d̄ la cōsciencia/ tres cosas se requieren de necesidad que tenga el q̄ ha de absoluer a otro. La primera que el confessor tenga la autoridad de las llaves siendo sacerdote. La segūda q̄ tēga execuciō de su autoridad.

Magister in  
4. di. 17.  
Augustinus  
in li. de pnia.  
7 de penit. di.  
I. que penit.

5.2.  
Que el confessor a de tener autoridad.  
Durādus in  
sūmali. I. p̄te. I. di. I.



De lo que ante de la confesion haze se deve. Fo. xxxj.

La tercera que esta tal autozidad y execucion sea libre y noligada ni suspendida: por que segun traen los canonicas: el descomulgado no puede arar ni desatar: por que mal podra el atado desatar al ligado y atado. Lo mismo a esto que esta dicho: dicen los doctores theologos mayormente y en especial sancto thomas y el ricardo.

Por razon que se requiere y es de necesidad esta autozidad: cada vno es tenuto y obligado a se confesar con su proprio sacerdote: segun que expressamente parece y lo traen los canonicas en el capitulo: *omnis vtriusq; sexus. de penit. et remi.* Por causa y razon que di re y nombre aqui esta palabra: proprio sacerdote: cada vno de los fieles querra saber y con iusta causa y razon quien y qual sea dicho y llamado proprio sacerdote: para dar noticia: de esto es de saber que segun dize el scripturico doctor sant Buenaventura: proprio sacerdote es el qual el penitente se ha de confessar: se toma en muchas y diuersas maneras: mas por concludir y abreniar sacado en limpio digo: que proprio sacerdote quanto a lo que a esto pertenece: q̄ no solamente es el cura parochial de alguna yglesia: mas a vn todo aquel que tiene poder y autozidad: para poder absolver y desatar. Ora sea la tal autozidad ordinaria: ora sea subdelegada: ora comissaria: siendo tal q̄l deua y ha de ser: de tal modo y manera q̄ tenga dominio: mando: y autozidad sobre el penitente: para poder absolver y soltar al tal penitente. Este que tiene la autozidad y jurisdiccion: sera dicho y llamado proprio sacerdote. Digo esto: por que el que no tuuiere plenaria autozidad: ayunque sea elegido en confessor: no puede absolver del peccado. E si el tal confessor absuelve a sabidas que impropriamente se llama absolucion de lo que no puede: segun dize el ricardo: pecca mortalmente de tal

§.3.  
De tres cosas q̄ a de tener el confessor.

24. q. 1. an  
dininus.  
S. Tho. in.  
4. di. 17. ar.  
3. q. 11.

Bona. in. 4.  
senten.

§.4.  
Quien sea dicho proprio sacerdote para confessar.

8.5.  
Como el cōfessor q̄a fa-  
biendas ab-  
fue lne d̄ lo q̄  
no puede:  
pecca mor-  
talmente.

Ricardus in  
4. di. 18. art.  
2. q. 5.  
Bona. in. 4.  
di. 17. in. q.  
circalfam.

8.6.  
Como el cōfessor de te-  
ner claridad  
deficiencia.

modo y manera que lo primero y principal q̄a de tēner el cōfessor ha de ser poder: jurisdiction y autoridad plena: para poder absolver y desatar alligado peccado: penitente: porque (como esta dicho) mal podra elligado y arado/ desatar al atado y ligado.

¶ Cada de tener: lo. ij. el cōfessor: q̄ assi fuere elegido: claridad de sciēcia. La sciēcia q̄ ha de tener el cōfessor manifiestalo y muestralo el seraphico doctor sant buenaventura diciendo. El cōfessor es necessario q̄ tenga sciēcia de tal modo y manera que sepa discernir y hazer distincion y differētia entre los peccados cōmunes / quales seā mortales y quales veniales: y q̄ sepa preguntar y hazer inquisiciō dellos/ cōta/ discreta/ y sabiamēte/ z imponer z inijigir por ellos y por cada vno dellos discreta y cōueniente penitēcia: porq̄ vna penitēcia se ha de injungir z iponer por el peccado mortal y otra por el venial/ vna se ha de imponer por la soberbia/ y otra se ha de injungir z imponer por la auaricia. Una por la torpedad de la luxuria/ y vicios carnales: otra por la inuidia: vna por la destemplança en el comer y gula / otra por la ira/ odio/ rancor/ y malquerencia. El soberbio y altiuo que sea humilde. El auariento q̄ sea charitativo/ largo y lierosnero. El luxurioso/ torpe y carnal/ que sea limpio y casto. El gloton y destemplado en comer y beuer/ q̄ ayune/ haga abstinencia y vna templadamēte. El inuidioso/ que sea amoroso y charitativo. El ayzado que sea benigno y manso. De tal modo y manera que sepa el cōfessor imponer injungir y dar vna penitēcia por vn peccado mortal/ y otra por otro segū viere ser cōueniente y necessario/ cōforme a la qualidad/ granedad y enormedad de la culpa y peccado: porque no todos son y gnales en granedad: porq̄ vno es menos grande q̄ otro/ y otro mas



De lo que ante d la cõfession hazer se deve. Fo. rrrij.

grauẽ q̃ otro de dõde el seraphico doctor sant buenanẽ Bona.in. 2.  
tura dize. De notar es que en muchas y diuersas mane di. 33. in. 9.  
ras es dicho vn peccado mortal mayor o mas graue q̃ circa sam.  
otro. Lo primero por razõ de la causalidad: y assi el pec Sapien. 2.  
cado del demonio es dicho muy mayor por cuya enuidia entro la muerte en la redõdez de la tierra. Lo. ij. por  
razõ de la generalidad: y assi el peccado de nros prime 5.7.  
ros padres es dicho mayor: porq̃ se diffundio y derramõ Lomo por  
mo en todo el genero humão. Lo. iij. por la enormidad vna de. xij.  
de la culpa y peccado: y assi el peccado de judas es dicho causas es di  
muy grãde y graue: porq̃ vedio a dios chusto nro redẽ cho vn pec  
ptor. Lo. iij. por razõ de la ingratitud: y assi el peccado d cado mayor  
aquel q̃ rescibio mas dones y gracias de dios nro seõor y mas gra  
es dicho mayor. Lo. v. por razõ del peligro: y assi el pec ue q̃ otro.  
cado de la ignorancia es dicho: y se llama muy grande:  
porque es muy peligroso. Lo. vi. por ser inseparable y  
que con mucha dificultad se remueney quita: y assi el  
peccado de la cobdicia y auaricia es dicho muy gran  
de: porque como todos los otros vicios se enuegezan  
con el hombre: sola la auaricia se remoca z iuuenesce.  
Lo septimo por razon de la importunidade: y assi la so  
beruia es dicho peccado muy grande: porque avn se  
lenanta de las buenas y sanctas obras. Lo octauo 6.8.  
por razon de la promptosidad: y assi el peccado de la In Que la Inru  
rria es dicho muy grande: al qual los hõbres son muy ria es dicho  
promptos z inclinados. Lo nono porq̃ es impugnado: peccado gra  
de mayor gracia: y assi el peccado en el espiritu sancto es ue: y porque  
dicho muy grande. Lo decimo por razon de la mayor razon.  
offesa: y assi el peccado de la ydolatria: es dicho muy grã Magister  
de. Lo vndecio por razõ de la facilidad pa poderle resistir sen. in. 2. di.  
quãdo no es resistido: y assi dize el maestro de las senten 33.  
cias: que el peccado de adam fue muy gravissimo: porq̃

Ricardo in  
4. di. 18.

§. 9.  
Quanta scie  
a de tener el  
confessor.

podiendo facilmente resitirle no lo hizo. Lo. xij. por razon de la malicia y fea cobdicia: y assi el peccado de qualquier genero puede ser dicho y no mayor que otro. Todo esto es bien que sepa el confessor: y que junto con esto sepa y conozca a quales peccados y a quales no se estiene de su poder y autoridad: por que en otra manera en gran peligro de su consciencia y anima / y de los que con el se confiesan: oye confesiones: por que como dice el ricardo / y arriba diximos: el confessor que a sabiendas / o por ignorancia crassa y affectata / absuelve al penitente de aquellos peccados de que no le puede absolver peccamortalmente y granemente. Porq̄ dire aqui por ignorancia affectata / o crassa / y algũo querra saber / que ignorancia sea esta affectata. Digo que ignorancia affectata es la necesidad o no saber querido / que es quando el hombre quiere no saber / por poder mas libremente peccar. Dize mas el mesmo ricardo. El sacerdote en quãto es deputado y ordenado / para celebrar el diuinal officio / ha de tener tanto de gramatica que sepa bien formar y decir las palabras / y alomenos entender literalmente lo que lee. En quanto es ministro de los sacramentos es obligado a saber / que y qual sea la materia y forma de cada vno / de los sacramentos: y assi mesmo a de saber la manera del dispensar en ellos. En quanto es doctor y ensena / es obligado a saber la doctrina y dogmas de la fe. En quãto es juez en el foro y iuzio de la penitencia y consciencia / es obligado a saber discernir y hazer distincion entre peccado y peccado / alomenos en aquellos peccados q̄ son notorios y manifestos: y assi mesmo ha de saber todos los generos de los peccados / y discernir y hazer distincion entre los que son reservados y no reservados: porq̄ en otra manera pecca granemente / y al que con el se co-



De lo que ante de la confessio hazer se deve. Fo. xxiii.  
 fiesia pone en gran peligro de su consciencia y anima.  
 Assi mesmo a d saber discernir entre las perplexidades  
 de los vicios y peccados y endereçar al penitente en el ca-  
 mino de salnacion. En los otros peccados de los qua-  
 les a yn los sabios suelê dudar y dndan el sacerdote sim-  
 ple a de tener tanta sciencia/que alomenos sepa dudar  
 de los tales peccados y remittir al penitente al consejo  
 de algñ mas docto y sabio que el. El seraphico docto  
 sant bnenanêtra dice que si los subditos z filegreses/co  
 noscen su simplicidad/insipientia z insuficiencia/son re-  
 nudos y obligados a buscar buenos confesores sabios  
 y discretos/porque en otra manera los vnos y los otros  
 peccan muy gravemente. Esto es lo que sant augustin  
 quiso dar a entender y desta manera de discreciõ hablo  
 quando dixo. El que se quiere bien confessar para resce  
 bir la gracia y remission de sus culpas y perdon de sus  
 peccados/brict ebr en confessor que sepa atar y desatar  
 donde y como fuere menester. Sabet atar y desatar es  
 mostrar z manifestar al penitente (segñ n dice alexander  
 de aler) que cosas se requieran para ser absuelto del pec-  
 cado y ligalle y atalle con penitencia competête para su  
 culpa y peccado y saludable para su anima y limpiamiê-  
 to de su consciencia.

Bona.in. 4.  
 di. 17.  
 9.10.  
 Como el q  
 no busca  
 buê cõfessor  
 pecca.  
 Augustinus  
 in li. de peni  
 tencia. z de  
 peni. di. 1.  
 qñ penitet.  
 Alexander in  
 4. p. f. sume.

**Capítulo. xvj. que sea la**

causa y razon porque se han de buscar sabios y discretos  
 confesores y porque han de tener claridad de sciencia.



Sta claridad de sciencia/que auemos antedi-  
 cho y arriba declarado/han de tener los cõ-  
 fessores segñ n dice el ricardo porque no secci-  
 pla en ellos/aquella maldicion que esta escrita  
 en el denteronomio/qêcho dios nuestro señor dixiêdo.

Ricardus in  
 4. di. 18.  
 Den. 27.

§.1.  
Por q̄ el confessor ha d̄ tener claridad de sciencia.

§.2.  
Quando el confessor se ve obligado a restitución de lo q̄ no toma.

Angu. d̄ pe. di. 6. qui vul. Magister in 4. di. 17.

Angusti. vbi supra.

Maldito sea aq̄l q̄ haze errar al ciego en el camino y diga todo el pueblo amē. Aq̄l haze errar al ciego en el camino de su salvación y gloria que absuelve al peccador de aquellos peccados, de que no le puede absolver: lo qual haze por ignorancia y falta de sciencia y saber. Por donde (como auemos dicho) no solo peca el tal confessor grave y mortalmente mas aun lo q̄ mas y mas de temer es que si absuelve a alguno de alguna cosa la qual es obligado a restituir: q̄ el la restituya / si el tal confessor no le absoluiere: el confessor queda obligado a restitución de aquella cosa. Como esto se aya de entender hallar se ha en la tercera parte deste tractado / donde se vera muy mas largamente. Biren pues q̄ así es esto mucho los confessores: porque como dize el sagrado evangelio si vn ciego q̄ es el confessor ignorante y menos sabio / guía a otro ciego / esto es al peccador ciego / ambos a dos caeran e yrán a dar cõigo en la hora d̄ infierno. Onde sant augustin dize. Enarde se el juez sp̄itual / esto es el confessor / q̄ así como no cometio el crime / culpa y peccado / q̄ así no cae de la don de la sciencia. Con verdad coniene y por mejor: dezir es necessario q̄ conoza lo q̄ a d̄ juzgar / porque el poderio que tiene lo demanda y requiere: que discierna aq̄llo que ha de juzgar. De aqui es lo que el maestro de las sentencias dize. Ha de buscarse sacerdote sabio y discreto: el qual juntamente con el poder auctoridad e jurisdiccion que tiene / tenga juicio y discrecion para discernir entre lepra y no lepra (esto es) entre el peccado mortal y el venial. Y sant augustin dize. Coniene q̄ los sacerdotes sean tales q̄ sepā y conozcā que qual y quāta medicina ayan de dar a los enfermos peccadores. Tres casos se ponen (no obstāte lo dicho) en los quales el menos sabio y simple confessor (si de todo en todo no es ignorante)



Delo que ante dela confesion hazer se debe. Fo. xxxiiij.

rez y diota z insipiente) podra oyr confesiones. El prime  
ro es quando ay peligro y trance de muerte y no se pue  
de aver otro algñ confessor. porque en tal caso y tiempo  
qualquiera confessor le puede y deve oyr y absolver. El  
segundo es quando el que se confiesa es sufficientemete  
letrado de tal modo y manera que ensene al confessor lo  
que a de entender y hazer acerca de sus culpas y pecca  
dos. Esto que anemos dicho se ha de entender / quando  
el que se confiesa es hombre de buena consciencia de tal  
manera que es verisimile / que en lo que dixer no enga  
ñara ni burlara al confessor. Es el tercero caso quando  
el que se confiesa vive spiritualmete y tiene de hñso y co  
stumbre confessarse muchas vezes y a menudo y no sue  
le comúnmentetener sino culpas ligeras y peccados ve  
niales. En estos tres casos (como esta dicho) bien po  
dra el simple y menos sabio confessor ayunque no sea tan  
sabio como conviene oyr confesiones. Consideran  
do todo lo ante dicho y arriba relatado / el penitente que  
bien / recta y sanctamente se quisiere confessar / busque  
confessor que tenga sciencia y consciencia / letras y san  
ctidad de vida. Esto que anemos dicho lo dezimos  
porque no a todo sacerdote se deven confessar. Aun  
loco y de poco saber seria el enfermo y por tal anido y re  
nido / que a sabiendas se encomendasse a medico insipien  
te y gnáro y menos sabio para que en su peligrosa enfer  
medad le curasse. Evidente y muy manifesta señal se  
ria que el tal / menos preciana su salud o que ninguna espe  
rança tenga della. De donde se sigue que deve el peni  
tente buscar bueno sabio y discreto confessor.

§.3.

En que caso;  
podra el sim  
ple confessor  
confessar.

§.4.

Que no a to  
do confessor  
se denē con  
fessar.





De lo q̄ ante de la confesion hazer se bene. Fo. lxxv.

medicina alas ouejas: Como o en que manera podra  
amparar y defender al pueblo con escudo de oració aq̄l  
que assi mesmo pone a los tiros y frechas de los capita-  
les enemigos los demonios: Que fruto podra dar de  
si la rayz que esta inficiada de grane pestilencia d̄ culpa y  
peccado: El sacerdote cōfessor en la cōfessio a d̄ instruyr  
y enseñar / arguyr increpar y reprehender al vicioso pec-  
cador / de sus vicios y peccados y de su vida mala ante-  
passada y en quanto en el fuere apartalle y renocalle de  
sus vicios z peccados. Como podra hazer esto el sacer-  
dote y cōfessor malo y puerfo / q̄ esta embuelto en vicios  
y peccados: Escripto esta. El q̄ es malo pa si / pa quien  
sera bueno: El q̄ tienemuy poco o ningun cuydado de  
su propria anima z cōsciencia: como curara y terna cny-  
dado de las agenas: Como osaran i terna a trenimien-  
to de arguyr / increpar z reprehēder a otro de algū pec-  
cado o crimen / aq̄l q̄ en aq̄l mesmo crimen z peccado / o  
en otro mayor: z mas abominable esta embuelto: An-  
de el glioso saint hieronymo dize. De q̄ manera o como  
hablara y z predicara / el auariento de la pobreza: y el in-  
rurioso torpe z carnal de la castidad: y el inuidioso / el  
amor z charidad: Como si dixera. No lo podra hazer  
ni ternãsi / osadia / ni a trenimietopa lo poner por obra  
y en effecto z muy menos lo podra hazer el malo z puer-  
fo cōfessor. Muy mal podra el cōfessor malo z vicioso q̄  
vine no lipia ni castamēte q̄ tiene la mala cōpañia e in ca-  
sa / arguyr / increpar / z reprehēder al penitēte q̄ con el se  
fuere a confessar: porque tiene manceba z vine torpe z  
z carnalmente: Porque teniendo semejante crimē cul-  
pa z peccado / del qual el penitente se acusa viēdose incre-  
pado z reprehēdido / podra respondelle aquello que el  
sagrado euangelio dize. *Abedico curate a ti mesmo.*

§. 2.

Que el con-  
fessor q̄ esta  
en peccado  
no podra re-  
prehēder.  
Eccle. 14.

Hieronym<sup>o</sup>  
in transitu

Luc. 4.

e. iij

9.3.

Que no se a  
de confiar el  
anima d'nal  
confessor.

Delo antedicho y relatado se colige que el confessor que ha de corregir / increpar / y reprehender al penitente y le ha de absolver de sus culpas y peccados q̄ ha de ser muy bueno / limpio / y ageno de toda culpa y peccado. Pnes que antes / o peccador q̄ hazes penitencia de tus culpas y peccados / a ti lo digo y contigo hablo (quando te quilleres confessar y limpiar tu aia de las inmundicias de los peccados) q̄ escoras / tal y tã buen confessor / q̄ quando te partieres de sus pies payas muy limpio / lavado / y purificado. Pregũto te o penitente q̄ conmigo lo quiero aver. Si onicesses de lavar / limpiar y purificar tu rostro y cara / por ventera tomarias tinta negra z inmoda / o agua muy limpia y clara? No ay duda sino q̄ derado la inmoda y negra tinta / tomarias agua muy limpia y clara. Y si onicesses de pasar la mar por ventera tomarias por piloto y governador de la nao y gnia de tu viage a aq̄l q̄ nunca supo q̄ cosa era navegar mientras en la mar? No sin duda algũna? No deves pues q̄ antes / o penitente q̄ desseas la salvaciõ de tu aia y biẽ de tu cõscientia / cõfialla ni encomẽdalla a mal confessor / porq̄ cosa muy averiguada y no menos cierta es q̄ no encomendarias la oveja al lobo / ni la perdiz al ajoz / y que de rapina / ni la liebre al perro / ni el precioso vino al destemplado y embriago / ni el mãjar delicado al gloton y goloso. No encomiẽdes pues que antes tu anima al malo / sino al bueno y meior confessor que pndieres hallar en sciencia / vida y bondad de persona.

### Capitu. xviii. En la qual

se declara que no se podiendo hallar confessor tal / que tenga lo vno y lo otro / conuiene saber / sciencia y bõdad de vida / qual se ha de elegir el de la sciencia o de la sancta y buena vida.



De lo que ante dela confession hazer se bene **fo. xxvj.**



Tierra (y no sin legitima causa y razon) cada vno saber como estas cosas que estan dichas / sciencia y sanctidad de vida no siempre se hacen y corra a la par en los confesores mas muchas vezes es al contrario: que sobrando la sciencia y saber falta la bondad de la vida y consciencia / y aniendo sanctidad de vida y buena consciencia / falta la sciencia y saber pa poder conoscer y alcanzar esto / podra preguntar diciendo. Desid padre / sino se halla confesor tan idoneo y suficiente que juntamente tenga las condiciones antes dichas / conuiene saber / sciencia y saber / bondad de vida y consciencia / sino que vno tiene sciencia y saber / sin bondad de vida y consciencia / otro bondad de vida y sanctidad de consciencia / sin saber ni sciencia / qual destos dos se ha de elegir y escoger en confesor? El vno es menoe sabio y bueno. El otro menos bueno y sabio. Qual destos se ha de tomar y elegir en confessar? Aniendo de responder a esta question y pregunta / halle que muchos y diversos doctores hablan acerca della / y asi como son muchos y diversos / assi son muchas y diversas las sentencias que acerca dello dicen las quales pondre aqui que son las que se siguen. Unos dicen que es cosa mas segura y segura y segura confessar se con confesor / que tiene sciencia y saber / En q se trueque / vnq no sea tan bueno en vida / q no con el que tiene la vida q se ha da buena y le falta la sciencia y saber. La razon q pa en pte de elegir conua es su opino da / diz ser porq la sciencia es necessaria pa feitor sabio la execucio del sacramento: porq no conuiene (segun dice y docto. Ricardo) a los sacerdotes y gnorar y no saber su officio y las cosas que pertence y son concernientes al tal officio / 4. di. 18. ar. porq a ellos conuiene y penece en senar la ley de dios y dñi. 5. na a sus subdito, segun aquello q dice el ppheta ageo pgra **Algens. 2.**

§. 1.

En q se pregunta qual confesor se haya o tomara

§. 2.

En q se trueque

c. iiii

allos sacerdotes dila ley de dios y divina / que ellos se la enseñaran. De tal modo y manera q̄ la sciencia es necesaria en el q̄ ha de ser elegido por confessor y assi dicen ser cosa muy mas segura / cōfessar se con el tal cōfessor q̄ tiene sciencia / avn q̄ no sea en la vida y cōsciencia tal qual de na y aya de ser / q̄ no cōfessar se co el insipiēte y menos sabio / avn q̄ en sanctidad de vida y bōdad de cōsciencia exceda al sabio y discreto. Otros doctores tienē otra opiniō teniēdo lo opo sito y cōtrario desto diziēdo q̄ es cosa mejor / mas saludable y segura: cōfessar se cō cōfessor q̄ tiene sanctidad de vida y bōdad de cōsciencia y aia avn q̄ sea menos sabio y insipiēte / q̄ no cō el confessor / sabio y menos bueno. La razō q̄ pa emprenna de su opiniō dā es esta: porque al q̄ falta la sciencia / puede en caso d̄ necesidad sin culpa ni peccado alguno / oyr cōfessiones: mas al que falta la bōdad dila vida y cōsciencia estado ē culpa sin q̄ d̄nuc no peq̄ mortalmente no puede exercitar el tal officio salvo en caso d̄ extrema necesidad como es d̄nucerte y no se pudiesse aver cōfessor. La razō d̄lo antedicho es segū sancto thomas / porque qualquier que estando en culpa de peccado mortal / pone por obra la execucion de alguna orden pecca mortal y gravemente. y assimesmo el penitente que sabe que el sacerdote esta en semejante crimen culpa y peccado / y le elige en confessor / salvo (como es dicho) en caso de extrema necesidad / o quando no se pudiesse aver otro buen confessor: porque el que assi le elige y toma por su confessor / le da occasion y le induze a cometer nuevo peccado. Onde el apostol dize. Dignos son de muerter / no solo los q̄ lo haze / mas avn aquellos q̄ lo cōsientē y no lo evitan. pudiēdo lo evitar como lo pue de hazer y evitar el penitēte: pues esta en su mano elegir bueno o malo confessor. De aqui es lo que ecclesiasti

§. 3.  
Que se ha d̄  
elegir cōfessor  
bueno en  
vida.

S. tho. iii. 4  
di. 24.  
Scot<sup>o</sup> in. 4.  
di. 17. q. 1.  
ar. 2.

§. 4.  
En que caso  
el penitente  
te eligiēdo cō  
fessor pecca  
ria mortal  
mente.  
Ad roma. I.  
Eccle. 19.



De lo que ante dela confession ha zer se deue. Fo. xxxvij  
 co. dize. Mejor es la insipientia y falta de saber con te-  
 mor del señor: que la aparente sciencia y sabiduria. Que  
 sea mejor elegir confessor: en vida y consciencia ay n que  
 no sea tã bueno en saber y sciencia parece: porque la im-  
 perfection y falta de la sciencia puede la suplir la perfec-  
 tion de la charidad: mas la imperfection de la innocen-  
 cia y buena consciencia: no la suple la sciencia: tãto mas  
 y mas peligrosa es: sin la buena vida y cõsciencia. Co-  
 mo la espada ðsinada y ðsennaynada y como el cuchillo  
 muy afileado y agudo: pnesto en la mano del cruel y ayra-  
 do: tal es la sciencia y saber del confessor: sin bondad de  
 vida y consciencia.

Extra de re  
 mi. ca. nisi  
 cū pridē. s. p  
 defectu.

## Capitul. xix. Enel qual se

da conclusion: muestra y manifiesta q̄ se ha de elegir bñe  
 confessor en vida y cõsciencia.



Que se aya de elegir cõfessor bueno en  
 sanctidad de vida z consciencia: quiso  
 lo dar a entēder el maestro de las sen-  
 tencias quando dixo. De todo en to-  
 do el q̄ se quisiere confessar: confiesse  
 con el mejor sacerdote z confessor q̄  
 pudierē hallar. Dixo esto el maestro

Magister in  
 4. di. 17.

s. i.

Que los ma-  
 los confesso-  
 res no se  
 mnenen por  
 charidad.

de las sentencias: porque los malos confessor es: las con-  
 fessiones que oyen: no las oyen monidos con charidad  
 ni por saluation de las animas de los penitentes: ni por  
 gloria de dios nuestro señor: sino por adquerir honrras  
 fauores z amistades mūdanas: z lo que peor z muy mas  
 peor es: por presentes: dineros: pecunias: vaziano las  
 bolsas de los penitentes de los dineros derando las ani-  
 mas y cõsciencias de vicios z peccados lleñas: antiendo  
 las de vaziar/limpiar z purificar. De aqui se signern no

e p.

Remedio de peccadores / parte primera:

pequeño mal / q̄ abñeluelo q̄ no pueden absolner y por  
mejor dezir y hablar mas claro / muestra absolnellos / no  
los podiedo absolner ni yendo (como no vā) abñuelos /  
no les haziendo consciencia d̄ grandes y enormes culpas y  
peccados. Cōrazō se podra preguntar / q̄ de donde viene  
y pcedetanto mal y daño / q̄ el dia de oy / aya tantos y  
tan descommunes males y tantos malos en el mūdo:

§. 2.  
De dōde viene q̄ ay rātos malos y peccadores. 1. m.

Tantos renoueros / tantos hurtadores / tantos amāceba  
dos / torpes y carnales: y sin dnda algūa cō breuedad po  
demo respōder q̄ todo viene procede y emana / de los  
malos y puerfos cōfessores / q̄ los soportā y sobrellenā en  
sus vicios y peccados absolniēdo los / no vna sola vez / mas  
muchas y muchas vezes. Ogrā dios: Que es esto: q̄  
es mas para llorarlo q̄ pa escrinillo z si escrito aya d̄ ser  
cō letras d̄ sangre sacada d̄l coraçō. Que el dia d̄ oy no  
ay algū tã malo / puerfo / incorrigible y obstinado pecca  
dor / q̄ no halle yn cōfessor tã malo y abominable como  
el q̄ le abñelua / o por mejor dezir q̄ muestre q̄ le abñelue  
no le podiedo absolner. Pnes q̄ antes el verdadero pe  
nitēte pa obniar atã grã mal como este / dene se cōfessar  
y cōfiesse / cō el mejor sacerdote y cōfessor q̄ pudiere auer  
y hallar / cōforme a lo q̄ diro el maestro d̄ las sentēcias / lo  
qual declarādo el seraphico doctor / san bñenauentura  
dize. Dabla aqui el maestro de las sentēcias cō aql̄ que  
ne libertad pa poder elegir en cōfessor a quien quisiere y  
por biē tuuiere / cō tal cōdicion q̄ primero satisfaga a su  
proprio sacerdote demandandole licentia: por que en  
ningūa manera sea menospreciada la autoridad del sa  
cerdote y su ministerio. El esto q̄ sant bñenētra diro /  
podemos respōder q̄ lo diro quādo no anian emanado  
ni salido de la silla apostolica tantas indulgēcias / indul  
tos / gracias y facultades / para poder elegir cōfessores /

§. 3.  
Que no ay peccador por malo q̄ sea / q̄ no ha lle cōfessor q̄ le abñelua. Bona. in. 4. di. 17.



De lo que ante de la confesion hazer se deve. Fo. xxxviii.

como agora han salido procedido y emanado / por ver-  
nes / bulas y confesionarios de los summos pontifices /  
los quales elegidos con estas facultades / o con qualque-  
ra dellas / podran ser dichos y se llamaran propios sa-  
cerdotes. Onde el docto / subtil scoto dize. Propio sa-  
cerdote se entiende ser aquel q̄ tiene jurisdiccion para im-  
mediatamente absolver al penitente. Que sea cosa me-  
jor y mas saludable cōfessar se con el confessor / que es bue-  
no / sancto / y justo / ayunque no tenga tanta sciencia / que  
no con aquel que teniendo la sciencia falta la bondad de  
la vida / y buena consciencia parece: por que dado que sea  
cosa muy decente y congrua y no menos razonable / bu-  
car sacerdote discreto / docto y sabio / porque la cōfessio  
echa al confessor de todo en todo y gnaro y diota y me-  
nos / sea invalida y el penitete se aya de tornar a cō-  
fessar / con sabio confessor y discreto / por razon de la in-  
formacion que ha de ser echa al penitente y por la mode-  
racion de la penitencia y satisficcion q̄ se ha de imponer  
y injungir al penitente. No por esto parece ser necessa-  
rio confessar se con sacerdote y cōfessor sabio y discreto /  
mayormente si el penitente / no tiene muy gran necessi-  
dad de ser informado. Ni por razon de la moderacion y  
satisficcion de la satisficcion y penitencia: porque esta no es  
necessaria: para remission de la culpa y peccado: porque  
la menor satisficcion (y por mejor dezir ninguna impues-  
ta tomada ni acceptada) no impide la remission de la cul-  
pa y peccado / siendo todas las otras cosas y iguales. En q̄ se mte  
Porque la pena que aqui no se paga / despues la pagara fuera ser cosa  
el penitente en purgatorio y el tal sera salvo / ayunque mejor elegir  
no sin primero ser purificado y limpiopassar por el vñe cōfessor  
fuego grane de purgatorio. Mas si se hallasse algu en vida y cō-  
no que aqui quisiere satisfazer y redemir las penas de sciencia.

Seco. i. 4. di.  
17. q. 1.

§. 4.  
Quiē sea bis-  
cho proprio  
sacerdote.

§. 5.

Remedio de peccadores parte primera.

purgatorio/a este tal seria necessario sacerdote sabio y discreto que supiese injungir y imponer penitencia y satisfacion justa segun las reglas de los canones penitenciales. abas al que no quitiesse rescebir penitencia alguna/o muy pequena abasta que sea el cõfessor bueno y sancto en vida y consciencia /avn que no sea tal en saber y sciencia y es cosa muy razonable y congrua tomar y elegir antes a este que no al otro. Onde recoligendo y recopilando lo ante dicho digo/que el penitente dene elegir y escoger/ el mejor confessor que pudiere hallar/ en sciencia /sanctidad de vida/ y bondad de consciencia : y segun mi parecer (salvo meliori iudicio) dene antes tomar al confessor bueno en vida y sanctidad de consciencia/avn que no sea tan docto y sabio/ q̄ no al malo en la vida avn que sea muy docto y sabio/ Que el confessor aya de ser bueno en vida y consciencia/dio lo christo nuestro redẽptor a entender quando hablando de la mingeradultera con los phariseos dixo. El que es sin peccado/echela primera piedra. Eniso dezir como si mas claro direra. El que ha de co:regir a los otros z imponelles penitencia de sus culpas y peccados. primero dene limpiar assi mismo de toda culpa y peccado y que no se halle en el lo que en los otros increpa/arguye y reprehende. mas dene resplandescer con sanctidad de vida y bondad de consciencia.

Johan. 8.



## Comiença la segunda

parte del remedio de peccadores q̄ confesionario/en la qual se trata/que en la sacramental confession se ha de hazer/assi de parte del penitente como de parte del confessor.

### Capítulo primero. Como

la confession sacramental es vna obra que encierra y comprehende en si muchas virtudes y de como el penitente se ha de presentar delante del confessor.



Enn sentencia de sancto thomas / la sacramental confession es vna obra y acto que encierra y comprehende en si mesma muchas y diuersas virtudes. Lo primero de penitencia: porque segun que es interitoria encluye en si la contricion y satisfacion en acto / o en proposito. Lo segundo es obra de verdad: porque a la virtud de la verdad pertenece y conuene / que cada vno se muestre y manifieste de fuera / tal qual es dentro de si mesmo. Ond sancto augustin dice. Si confessares tu culpa y peccado: esto en ti la virtud de la verdad / por la qual començaste a ser esclarecido. Lo tercero es obra que encluye en si la virtud de la esperanza: porque el que se confiesa / espera conseguir y alcanzar remission de sus culpas y perdón de sus peccados. Lo quarto es virtud de temperancia: porque el que se confiesa proponcy promete al confessor: de que se abstener de ay a delante de peccar y de los peccados: porque en otra manera no sería valida ni de ningun valor y fuerza la confession. Lo quinto es acto y obra

S. tho. in. 4  
di. 17. ar. 2. q  
2.  
Augustinus  
sup. I. cano.  
10. banif.

S. I.  
Que la confession es vna obra q̄ encierra muchas virtudes.

Remedio de peccadores / parte segunda.

de prudencia saber buscar z hallar remedio para las mortales llagas del anima. Porque si es acto y obra de prudencia (y no pequeño) saber buscar y hallar remedios para sanar las llagas mortales del cuerpo: quanto mas y quanto mayor acto de prudencia es confesarle: porq̄ el q̄ se confiesa / actualmēte sana cō la cōfession las llagas del aia. Lo sexto es acto y obra de temor de dios: porq̄ el q̄ teme a dios cōfessase: porq̄ es terrible z muy espantoso su juicio de dios nro señor: no sea condenado pñido z castigado: teniēdo y aniendo por muy aueriguado z cierto: que no puede mejor huyr de la saña z ira de dios: que por la cōfession pura de sus culpas y peccados / de donde sant augustin dice. En toda parte esta dios nuestro señor: pues que ansí es / donde podras huyr: Si quieres huyr del huyea el z para el confessando tus culpas z peccados y no escondiendo los ni celando los. Lo septimo es acto z obra de justicia segun aquello que salomon dice. El justo en el principio es acusador de si mismo. Lo octavo y ultimo es acto z obra de humildad: porque cōfessar el hombre que es reo z culpado peccador / es acto z obra de humildad. Porque assí como es especie z acto de soberbia aquel que es peccador z malo / querer parecer justo / sancto z bueno / assí por el contrario es virtud de humildad confessarse z publicar / ser peccador z malo. Con tal conocimiento como este se deve presentar z presente el penitente delante del confessor z con muy profunda humildad interior: (por que la humildad de coraçon quiere dios nuestro señor) z no cō menor exterior: puestas sus rodillas en tierra z su cabeza descubierta (dado que esto no sea de necesidad para la eficacia de la cōfession sacramental) es cosa justa seta y buena hazer se desta manera: porq̄ merezca en aquellas cosas z puesto assí de rodillas diga

August. sup  
z. cano. iob.

5. 2.  
Como emor  
de huyr de  
dios ps dios  
Puer. 18.



De lo que en la confesion ha de serse deue. Fo. xl.

publica y confiese sus culpas y peccado / guardado en  
su confesion las condiciones q̄ pa que sea valida y tal qual  
deue ser se requiere segun se veran luego.

## Capitulo. ij. En el qual se

ponen diez y seys condiciones que a de tener la sacramē  
tal confessiō. Siguese la primera: que ha de ser simple.



El sacramental confesion pa que sea  
buena y tal qual deue ser ha de tener  
diez y seys condiciones. segun que cō  
munmente las ponen los doctores  
theologos: que son estas que se siguen.

Ha de ser simple / humilde / pura / fiel /  
muchas vezes frequentada / clara dis

§. 3.

creta / voluntaria / vergonçosa / entera / secreta / llorosa /  
fuerte / apressurada: que se acuse assimefimo el penitente: tener diez y  
seis condiciones.  
Que este obdiente proprio y aparejado / para hazer y po  
ner por obra lo que el cōfessor le mandare y infigiere en  
penitencia. Dado caso que todas estas condiciones / no  
sean necessarias: porque algunas son de necessidad y de  
tal manera que faltando / no seria legitima y verdadera  
confesion / ni tal qual deue y ha de ser para conseguir re  
mission de las culpas y perdon de los peccados declara  
llas hemos aqui en especial cada vna sobre si porque me  
jor se vean y entiendā.

Como la cō  
fession ha de  
tener diez y  
seis cōdicio  
nes.

Como ha de ser lo primero la sacramental  
confession simple.

La sacramental cōfessiō ha de ser simple pa q̄ sea buena  
esto es q̄ el penitente q̄ se cōfiesse / no mezcle algũa cosa q̄  
no se haga y pretenezca / pa declarar y exprimir la q̄ntidad  
de la culpa y peccado. Cōforme a esta cōdiciō el peccador  
de acnsar y no de escnsar assimefimo: porq̄ (como adela

§. 4/  
Como la cõ  
fession ha de  
ser simple.

Augusti. de  
vera z falsa  
penitencia.

August. ho.  
12.

te diremos) la cõfession ha de ser acusadora de si mesma y no escusadora. Esto es cõtra aq̃llos q̃ escusan assi mesmos z imponen y hecbã las culpas z peccados a los otros como diziendo q̃ el demonio los engañõ y q̃ el fue la causa o q̃ son d̃ aq̃lla cõplexiõ z inclinaciõ natural y q̃ no pueden otra cosa hazer/ o q̃ son flacos y debiles/ o atribuyendo su obra mala a otro alguno. Este modo y manera lo hizierõ adã y eua: q̃ ada hecho la culpa d̃ su peccado a eua y eua la echo a la serpiente escusandose. Onde sant augustin dize. No quiera el hõbre escusarse: porq̃ no acreciete la culpa y peccado como adã/ el q̃l no se satisfizo con auer peccado/ mas amplio su culpa y enfancho su peccado/ culpado a su muger y traspassado su peccado en dios nro seõor. No digamos nosotros quando peccaremos no puede otra cosa hazer. No diga el ladron/ no puedo dexar de hurtar y de tomar lo ageno: porq̃ dios me hizo pobre. No diga el torpe y carnal/ no puedo dexar d̃ fornicar y adulterar/ ni me maranillo dello: porq̃ dios nro seõor me criõ muy flaco y fragil/ porq̃ cnyca causa y razõn tẽgo de peccar y esto me muene a peccar y hazer peccar y la mesma flaqueça de la carne me haze q̃ peque y caya en tantas culpas y peccados. El que esto dize engañase z hyera: porque la naturaleza de tal modo y manera fue criada d̃ dios nro seõor: que la docto de fuerça/ para poder resistir y obniar al mal/ si quisiere y porbiẽ tuuere por cnyca causa y razõn no tiene escusa alguna el q̃ esto dize y q̃ assi se escusa. y el mesmo sant augustin en otra pre dize. Muchos y muchos ay q̃ en la cõfessiõ q̃ d̃ sus culpas y peccados haze/ q̃ acusa al demonio diziendo. Peque haze tal y tal peccado/ porq̃ el demonio hizo q̃ yo lo hiziesse y assi ala hora q̃ les p̃gũta porq̃ haziste esto o esto otro: r̃c̃s̃ p̃dẽ porq̃ el d̃monio hizo q̃ yo lo hiziesse: no ay cosa d̃ q̃

mas se



De lo que en la confession hazer se deve. Fo. xli.

alegre el demonio/que quando alguno en su confession  
escuñándose dize que el demonio le hizo peccar. s. s.  
que quando dize que el demonio le hizo peccar/ no acu- q̄ el demonio  
sa assi mismo/mas al demonio/ y porque ve el demonio no se ale  
que miente el que esto dize/ y que pecca de nuevo pecca gra quando  
do/ y assi que disimulando confessar sus culpas y pecca alguno dize  
do/ no merece alcançar perdon dellos. El demonio en la confes-  
sion q̄ elle  
bien puede persuadir/ y solicitar al peccador/ mas de to- sion q̄ elle  
do en todo/ no le puede forçar ni compeler. hizo peccar.  
y quantos ay que hazē esto/ echādo sus peccados y nos  
a otros. El marido ala muger/ y la muger al marido.  
El padre al hijo/ y el hijo al padre. El señor al criado/ y el  
criado al señor/ y de donde esperan conseguir remission  
de sus culpas/ no alcançan perdon de sus peccados.  
Sea pnes que assi es nuestra confession simple.

### Capítulo. iij. en que se po

nen tres condiciones que ha de tener la sacramental cõ  
fession: conuiene a saber/ humilde/ pura/ y fiel.



El sacramental confession ha de ser  
lo segundo humilde: assi en las pala-  
bras/ como en las señales exteriores  
y assi mismo ha de ser humilde inter-  
riormente. La causa y raxon porq̄

la confession ha de ser humilde es  
porque como ella sea ordenada para

conseguir gracia de dios nuestro señor/ cõ q̄ alcācen re-  
mission de sus culpas y perdon de sus peccados ( sin la  
qual no se perdonan) esta gracia se alcança por la humil-  
dad/ y humilde confession de las culpas y peccados.

Ende sanctiagõ dize. Dios nuestro señor resiste a los so- Jacobus, 4.  
bernios/ y a los humildes da la gracia. Parece esto muy

f

Remedio de peccadores / parte segunda.

Luc. 18.

Blo. ordi.

obm...  
p...  
p...  
p...

Nicolaus.  
super. 18. c.  
luce.

5. 7.  
q̄ dios nro  
señor. nan  
tae los hu-  
mildes.  
magi. 11. 4.  
dis. 21.

ala clara en el publicano: del qual dize el sagrado euang-  
gelio: que subiendo al templo a orar: estava lexos y no osa  
ua lenantar sus ojos al cielo / mas hiriendo sus pechos  
dezia. Señor dios / ten por bien de auer misericordia d  
mi peccador. Sobre lo qual dizela glosa. Assi como  
humilde/estana lexos y no osana allegar se: por que dios  
se llegasse a el. No osana lenantar los ojos al cielo ni mi-  
rar porque fuesse de dios nuestro señor visto / y mirado.  
A premiaua y abatua la conciencia / y lenantana la espe-  
ranca. Demanda de si mismo penas / porque dios le  
perdone sus peccados / y culpas. Confiesa se / porque  
dios le perdone / perdona dios nuestro señor aquello q̄  
el publicano cō humildad conosce. Sigue se luego en  
el sagrado euangelio / que descendio justificado del tem-  
plo aq̄l que ante auia subido a el con graue y muy pesa-  
da carga de culpas / y peccados. Y esto por q̄ con humil-  
dad cōfesso sus culpas y peccados. Acerca de dios nro  
señor (como dize el nicolao delira) es esto assi q̄ aq̄l que  
se humilla / es ensalçado / y el q̄ se ensalça por sobernia / es  
abatido y humillado. Assi como en el peso material d' vas-  
lças quando la vna esta alta / esta la otra baxa / y por el cō-  
trario quando la vna esta baxa esta la otra alta. Assi en el  
peso dela justicia dininal de dios nro señor esta determi-  
nado / q̄ los que en esta vida se lenantã por sobernia / sean  
abatidos por confusible pena en la otra. Por el contra-  
rio los q̄ en esta vida se humillan por amor de dios / sean  
en la otra lenantados por gloria. Denotar y mucho de-  
notar es (como dize el maestro delas sentencias / q̄ assi  
como el penitente / no deue encubrir / ni zelar sus pecca-  
dos por grandes z' inormes q̄ seã. Por que seria gra' sober-  
nia. Assi ni por cosa algũa ni fo color de humildad deue  
confessar el peccado q̄ no hizo / ni sabe / ni conosce q̄ le a-



De lo que ante dela confession hazer se deue. fo. xliij.

ya hecho/ ni le aya en el/ porque la tal humildad es inconfesable/ y hazen ueno peccado mortal. Onde sant augustin dize. Quando por cã y fo color de humildad mientes/ sino eraa peccador/ ante que mentieses/ mentiedo eres hecho peccador/ lo qual pudieras muy bien enitar. No ay en ti verdad/ sino que de tal manera te publiques/ y confieses por peccador/ segun q̄ te conosci. La verdad es esta que digas lo que eres/ porq̄ como es verdad ni la ay/ donde reyna la falsedad y mentira: Ha el penitente de confessar se cõ verdad/ y humildad/ porq̄ la verdad ha de acompañar ala humildad. De aqui es lo q̄ el maestro de las sentencias dize. Onde reyna la soberbia y pociencia/ la humildad no tiene lugar. Sin la humildad a ninguno es licito esperar conseguir perdon y indulgencia de sus peccados. De lo ante dicho consta/ y es manifesto y ala clara se muestra q̄ nra confession ha de ser humilde y verdadera/ no dixiedo lo q̄ no hizimos/ fo color de humildad. Mas por ventura dira alguno. Sant gregorio dize: de las buenas aias es/ conosci culpa donde no ay culpa. Luego biẽ podra y no mostrar se culpado/ on lo que no tiene culpa ni ha peccado: El es to digo q̄ conosci culpa donde no ay culpa/ q̄ conosci se toma por tener. Porque de buenas animas es/ tener por ventura no aya auido algun defecto/ y falta de su parte: porque en otra manera conosci culpa/ y tener se por culpado donde no ay culpa/ ni peccado/ seria de hombre que yerra/ y que no tiene sana/ ni buena conciencia. Luego pues que asii es se a nra confessio humilde/ y acompañada de verdad.

6.3.  
q̄ fo color d̄  
humildad  
no se ha de  
mentir en  
la confessio.  
Augustinus  
de verbis  
apli.

magr. in. 4  
dis. 17.

6.4.  
q̄ sin la hu-  
mildad a ni-  
guno es li-  
cito esperar  
perdon.

Gregorius.  
dis. 5. ad ei<sup>9</sup>.

6.5.  
q̄ es de bue-  
nas aias te-  
mer culpa/  
dondeno la  
ay como se  
entiende.

Ha de ser lo. iij. la confessio/ para esto es/ que el pe-  
nitente se cõfiese pura y legitimamete cõ mucha limpieza/

§. 6.  
 Como la cõfession ha de ser pura.

Enrricus de gandabo  
 qlz 1. q. 34.

§. 7.  
 el q se cõfiesa por algũ mal fin pecca mortalmente.

con intencion derecha/buena/justa y sancta por amor de dios y para le pagar y satisfazer de las muy grandes offensas que le ha hecho y contra el cometido / y por se reconciliar con la sacrosancta madre yglesia y por que cõsigna perdon de sus culpas y peccados. La confessiõ sacramental/es ordenada para conseguír y alcanzar todas las cosas ante dichas. De aqui se sigue que si alguno no se confessasse por otro algun fin no licito / como por ypocrisia y vana gloria porque le rengan por bueno/sancto/y justo/poniendo alli su fin vltimo / este tal peccaria mortal y grauemente: la razon desto es/porque es vna regla general(segun enrrico de gandabo) que qualquiera que usa de alguna cosa principalmente para aquello para lo qual no esta ordenada de dios nuestro señor/especialmente quando es cosa de excelente y grã dignidad pecca mortalmente/porque en ello menosprecia a dios. Dista manera/como si alguno principalmente predica se,y ordenasse su ser mon y predicacion por jactancia/y vanagloria/la qual auia principalmente de ordenar a gloria de dios/y saluacion de las animas de los oyetes / este que por este fin predicasse/peccaria mortalmente. De donde se sigue que qualquiera que se confiesa por vana gloria o por otro algun fin malo/pecca mortalmente: la razon desto es/porque pernierte el fin del sacramento/para que fue ordenado/y por mejor dezir no consigue el effecto del sacramento ni le rescibe. De aqui se sigue q si alguno se confessasse con intencion de algun peccado mortal/como por gloriar se de algun mal que ha hecho o por auaricia porque le den las cosas temporales/vista la apariencia de su sanctidad/por la frecuencia de su confessiõ o por otras causas desta calidad y manera/pecca mortal y muy grauemente. Por donde derando todas



Delo que en la confession hazer se deve. Fo. rliij.

estas falsedades/doblezes y engaños/dene y es obligas do cada vno/confessar pura limpia y sanctamente.

¶ La cōfession sacramental a de ser lo quarto fiel/ es dicha y sellamasiel/ desta palabra fe/ o deste nombre fidelidad porque en la vna y otra manera ha de ser fiel.

Porque se requiere lo primero que sea fiel de la fe/ de tal modo y manera que el penitente tenga firme fe/ que si se confessare para verdadera y legitimamente/ consigura perdon de sus culpas y remission de sus peccados.

Articulo es de fe contenido en el simbolo de los apouoles donde dize. Creola remission de los peccados. Los quales si fueren mortales no se perdonan sino por el sacramento del baptismo/ o dela penitencia/ mayormente por la confession/ donde los peccados son esplicados/ declarados y manifestados.

El enfermo muestra y manifiesta su enfermedad y llagas al medico/ porque cree y espera/ por el y mediante el conseguir y alcanzar sanidad. El pobre miserable y llagado muestra y manifiesta al rico/ sus cicatrices y llagas secretas/ porque espera alcanzar limosna/ porque donde se halla mayor miseria/ alli tienelugar la mayor misericordia. Onde san Juan en su canonica dize.

Fiel y justo es el señor que perdonara nuestros peccados y no limpiara de toda inmundicia e iniquidad/ si verdaderamente los confessaremos. Mas ay dolor que muchos curan las llagas de sus cuerpos/ porque creen que podran sanar dellas y no curan delas llagas mortales del anima de los vicios y peccados/ porque no creen que podran dellas sanar. Sin la fe (dize el apostol sant pablo) imposible cosa es/ agradecer ni con

temtar a dios nuestro señor. Sant chrisostomo dize. No solas las llagas del cuerpo (si son menospreciadas)

s. 8.  
Comolacō  
fession a de  
ser fiel.

1. Johan. x.

ad heb. ii.

Chrisosto.

Remedio de peccadores parte segunda.

mas aun las del anima acarrean y traen consigo la merte. Que el peccador aya de creer y esperar esta indulgencia y perdon de sus culpas y peccados: manifestalo el propheta Joel diciendo. Convertios a dios y nuestro señor: porque benigno y misericordioso es: paciente y de mucha misericordia sobre toda malicia culpa y pecado. Dize esto el propheta. Porque es muy mayor: su misericordia que toda nuestra malicia culpa y pecado: la qual misericordia perdona y da gracia. Es dicha tambien la sacramental confession fiel deste nombre fidelidad.

Joel. 2.

Joel. 2.  
36 & 110113  
151111

Dente. 32.

Porque segun esta escripto en el deuteronomio: dios nuestro señor es fiel y sin ninguna iniquidad y maldad del qual se predica ser remunerador y premiado: sobre todo lo que el hombre puede merecer. Asi el peccador penitente ha de ser fiel a su confessor y sin alguna iniquidad y maldad: el qual ha de hazer su cuenta y razonamiento consigo mismo a condigna recompensacion: para que el mismo de si mismo: de verdadero y fiel testimonio. Este tal testimonio muy pocas vezes suele ser verdadero: por ignorancia y falta de conoscimiento de los peccados lo quales son muy gran mal. Onde el glorioso y bienaventurado sant augustin dize. Lo esimo peccado es no entender ni conocer los peccados.

Augusti.

5.6.  
q̄ no ay alguno mas digno de ser llorado q̄ el q̄ piensano tener q̄ llorar.

No ay alguno entre los peccadores: q̄ sea mas digno de ser llorado que aquel que piensa que no tiene que plañir ni llorar. Este mal tan grande procede y emana de ignorancia y poco saber del peccador. Por donde de ne el penitente con fidelidad contar de sí y confesar sus culpas y peccados.

11. 101111

101111

Capitul. iiii. En el qual se



De lo que ante dela confession hazer se dene. Fo. rliiij

ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacramental confession: conuiene a saber: frequentada / definida / y discreta:



Quinto ha de ser la sacramental confession frequentada: esto es que se acostumbre confessar muchas vezes el peccador. Dado que esta frequentacion no sea de necesidad (salvo en algunos casos) / y en decreto ay que dize. No se ha de tener ni dene ser contado entre los catholicos / sic

les y verdaderos christianos: aq̄l que a lo menos tres / o quatro vezes: no se confiesa en el año. Esta confessiõ se dene hazer: mayormente en las tres paschas del año. Trinidad: resurreccion / y del spiritus sancto. Y si a estas quieren juntar el dia de nuestra señora dela assumpcion / que es en agosto / no sera malo mas antes muy bueno y saludable. Dene ser la confession muchas y muchas vezes frequentada: porque dello / y por ello se conguene / y alcançan muchas utilidades y provechos. El primero porq̄ es augmentada la gr̄a y diminuyda la pena: en el sacramento dela confession / por virtud de las llaves / ni es assitirado del demonio. La tela del lenço cruda lauandola muchas vezes / es hecha muy blanca / y de buen lustre y parecer. El lenço que se usa para del nido de donde es muchas vezes lavado / y molettado / y que le quitan los buenos que alliania puesto. El anima que es muchas vezes labada por la cõfession / es hecha muy limpia hermosa y de buen parecer. El esta tal anima es el sposo en los cantares desseaando ver di ze. A nuestra me tu rostro / suene tu voz: esto es dela confession en mis orejas: por la q̄l eres hecha muy hermosa

Decõse. dñ.  
2. se. l. ares.

§. 1.

Como ha  
de ser frequẽ  
tada la con  
fession:

Len. 2.

§. 2.

q̄ntos de  
limpiar nra  
aiacõ la cõ  
fession.

fiiij

blanca y de buen parecer. El demonio assi mismo se aparta z huye de aquel que se cõfiesse muchas vezes. Cosa es muy puesta en vso acostumbzada y frequentada: labar los hombres muchas / y muchas vezes las manos / y rostro / si sola vna vez en todo vn año se lanassen la cara / andarian inmundos / menos limpios / y desonestos: porque careserian de limpieza / y serian tenidos y anidos por hombres deshonestos y menos limpios.

§. 3.  
 q̄ muchos  
 tienen ma  
 yor cuyda  
 do de labar  
 los cuerpos  
 q̄ las aias.

Aquel que sola vna vez se confiesse en el año / parece tener menor cuydado / de la limpieza / y honestidad espiritual de su anima que de la de sus pies y manos. Assi como los poderosos grandes señores y ricos hombres / muchas vezes / mayormente en las grandes festiuidades renueuan sus vestiduras / derando las antiguas / y viejas se viste de nuevas. Assi el peccador por la sacramental confessiõ / ha de renouar las vestiduras de su anima q̄ son las vestiduras de las virtudes / y derar las viejas de los vicios y peccados por la cõfessiõ / para q̄ assi con honestidad se pueda presentar / y parecer delante el acatamiento de dios nuestro señor. Onde el psalmista dize. **U**isite te de confession / y juntamente de hermosura. El sacerdote confessor tiene officio de sabio sastrero / y maestro / que de diuersas piezas de pedaços / haze vna vestidura de confession al peccador / cõ la qual es cubierta toda su torpezada / y fealdad. Los malos que dissimulan confessar sus culpas y peccados / y los niegan o se escusan / carecen y no se visten de esta vestidura. Ha de ser lo segundo frequentada: porque tanta es la miseria y affliction que el peccado trae consigo: que todos den en luego salir del por frequente assidua / y cõtina cõfessiõ. Assi como la escuela / y establo haze salir al bruto animal del lodo / z inmundicia donde esta: de la qual no queria salir ante

ps. 103.

o. 4.  
 q̄ el cõfesso  
 se ha con el  
 penitente  
 como el bñ  
 sastrero.

Michae. 2.



que fuere estimulado/ herido y mallagado. Onde el  
propheta michas dice. Levantaos y salid caminan-  
do/ y d por no teneyis aqui holgãça: reposo ni descãso  
alguno. Assim como el que cayo en algun gran lodo/ o en  
otro algun lugar menos limpio: luego ala hora se levã-  
ta/ y va corriendo al agua para ser lavado: y limpiado.

Assi el que cayo en el lodo/ y inmundicia del peccado/  
se ha luego de levantar: y y corriendo a la penitencia:  
para ser lavado: y purificado por la sacramental confes-  
sion. De aqui es lo que el glorioso: y bienaventurado  
sant matheo en su sagrado euangelio dice. Salia al  
bienaventurado sant juan toda ysrãel: y toda india/ y  
toda la region dela otra parte del rio jordan: para ser  
baptizados del: confessando sus culpas y peccados.

Ha de ser lo tercero frequentada la confession: por que  
por ella se consigne: y alcançe seguridad de conciencia.

Por que algunas vezes suele ser y acontesce: que la pri-  
mera confession no fue suficiente/ ni verdadera: ni tal  
qual avia de ser: por que el que se confessava: no era ver-  
dadero penitente: por que suele acontescer: no llenar cõ-  
tricion verdadera: ni proposito firme dela enmienda/  
mas en la segunda/ o tercera/ o quarta confession: por ra-  
zon dela humildad con que frequenta el sacramento de  
la penitencia: y confessiõ: le es dada gracia de hazer ver-  
dadera confession: y tener contricion: con proposito fir-  
me dela enmienda. Porque el coraçõ duro del pec-  
cador: que en la primera/ ni segunda: ni tercera: se ha  
ablandado: frequentando: y reytterando la confession sa-  
cramental: muchas vezes es hablãdado: y puocado a ge-  
midos/ dolor y lagrimas. En figura desto se lee en  
el libro de los cñentos: que el propheta moyses levan-

Mathei. 3.

S. 5.  
Como por  
la frequente  
confessiõ se  
alcança mu-  
chos prove-  
chos.

Ammeri. 2.

Remedio de peccadores parte segunda.

tando su mano hirio con vna vara dos vezes vna piedra: y salieron muy abundantes aguas. De notar es que no en la primera/mas en la segunda vez salieron las aguas. Así lo que no en la primera/ni segunda confession se alcança/se consigne y alcança en la tercera: o quarta. Esto que auemos dicho de la frequentacion de la confession: se ha de entender: quando la conciencia no esta segura de la confession ante pasada: o para que luego que caya en la culpa y peccado se leuante: por que como esta escripto: siete vezes caera el justo en el dia y tantas se leuantara: por frequente confession de sus culpas y peccados. Ha de ser frequentada la confession: no solo por los muchos provechos que dello se siguen (como en el dicho y declarado) mas aun por que son muchos y muy grandes los peligros que se causan de su dilacion. Lo vno por la negligencia de se confessar: por que quando alguno puede confessar se y no quiere/con justo iuyzio de dios nuestro señor/en pena de su mal y negligencia le es dado: que quiera y no pueda por que quando pudo no quiso. Deste modo y manera acostumo el justo juez castigar y punir nuestras culpas y peccados. El cavallero en la batalla y pelea /muy mas facilmente consigne y alcança treguas y paz con su contrario quando esta en pie y leuantado/que no quando esta caydo y prostrado en tierra a los pies de su capitales enemigo. Muy mas facilmente alcança de dios nuestro señor perdon de sus culpas y peccados/ el que estando sano y fuerte haze penitencia y se confessa: que no el que esta echado/en la cama de la muerte. Onde el ecclesiastico dice. Uno y sano confessara a tu en las pas/y peccados. Los que han de entrar en la mar/antes que entren se proveen y procuran todas las cosas

Prover. 24

5.6.

q̄ la negligencia no se confesar causa muchos peligros.

Ecclesi. 18.



necessarias para su sustentacion / y mantenimiento: y para passar su viage: porque saben que no las hallaran en la mar: aun que las quieran comprar porque alli ninguna cosa se vende. Assi los que han de entrar en el mar amargo de la muerte: se denen primero proveer: confessando sus culpas y peccados. Quiere el cavallo que su cavallo sea muy bien pensado y mantenido / y que le den de comer / y bener / y que le alimohazen / y limpien: y esto no de año a año: ni de mes a mes: sino cada dia. Quanto mas deue ser mantenida: y recreada el anima: con mantenimiento espiritual: y limpiada con la frequente y muy acostumbra da confession: porque dilatando la se signiria vn muy gran peligro: que se olvidarian las culpas y peccados por su antigüedad y vege: los cuales estandorezientes / y tiernos: estarian muy mejor en la memoria para los confessar. En figura desto mandana dios nuestro señor: q̄ le fuesse offrecido / y sacrificado el primogenito diciendo. Sanctificad me todo primogenito. No digo el vltimo genito: sino el primogenito. Y porque entiendo declarar quando se ra alguno obligado a se confessar luego y no dilatar / ni prolongar la confession: no digo aqui al presente mas acerca desto.

Como la confession ha de ser desnuda

La confession sacramental: lo sexto ha de ser desnuda: esto es que sea clara / y abierta. Porque se dene el penitente confessar: clara / desnuda / y patentemente: no paliando / no colorando / ni encubriendo (por manera de excusa) sus culpas y peccados: mas dene dar entero conocimiento al confessor de la culpa y peccado que hizo: como y en la manera y modo que lo hizo: segun el mismo sabe que lo hizo y cometio: no publicando / ni diciendo

Eccle. 18.

§. 7.

Como está do sano se a de cōfessar.

§. 8.

q̄ muchos tienen mas cuydado de limpiar las vestiduras / q̄ el anima.

Exo. 13.

§. 9.

como la cōfession ha de ser desnuda

§.9.  
Como la cõ  
fession ha ñ  
ser desñda  
Esa. 48.

§.10.  
q̄ en la cõfes  
sion emos ñ  
callar ñ nos  
bienes.  
Judicij. 6.

Henri. 15.

ps. 140.

sus bienes mas callando los / publicar y decir los males  
el buen labrador / en la era aparta el grano de la paja / y  
expeliendo la paja / guarda el grano puro / y limpio / no  
lo juntando / ni echando con la paja. Esto es lo que el  
propheta esayas habiando con cada vno de los penitẽ  
tes que se confiesse dice. Torna para ti vna muela (esto  
to estoma en ti el temor de señor) y muele harina apar  
tando el salvado de la flor / y de lo puro della: conniene a  
saber / los bienes de los males. Estana g. de con / segun  
parece en el libro de los juezes / limpiando en la hera el  
trigo / apartando lo de la paja / y polno / reservando / y  
guardando para si el grano puro / y limpio / y fue le di  
cho. El señor es contigo el mas fuerte de los varones.  
En figura que con el que confiesse sus culpas / y peccar  
dos / apartando los males de los bienes / callando los  
bienes / publicando / y diciendo los males / que esta dios  
nuestro señor con el. Al que assi se confiesse desñda /  
clara y abiertamente apartando los males ñ los bienes  
publicando los males / y callando los bienes: dice dios  
nuestro señor por boca de hieremias propheta. Si a  
partares lo precioso de lo vil / seras como mi boca.  
Dabla dios nuestro señor por la boca del que assi se con  
fiesse apartando lo precioso de lo vil / las buenas obras  
de las malas / confessando sus males / y callando sus bie  
nes. La propheta y rey dauid / sintiendo / y conosciendo  
esto / hablando con dios nuestro señor dezia. Non  
señor guarda a mi boca / y vna puerta que cerque / y cier  
re mis labrios: porque no declinen mis palabras / para  
excusar las excusaciones en los peccados. Quiso des  
zir. Para que yo señor sin excusacion alguna desñda  
clara / y abiertamente / diga / publique / y confiesse mis  
culpas / y peccados.



De lo que en la confesion hazer se deve. Fo. lviij.

Lo septimo ha de ser la sacramental confesio discreta: esto es que discretamente diga/publique y confiese sus culpas y peccados y no los agenos. Assim como fessana el propheta y rey danid quando hablando con dios nuestro señor dixo. Yo señor hize q mi culpa y peccado fuesse notoria y manifesta ati y mi injusticia no la abcondi/cele/ni encubri. Y en otra parte dixo. Señor dios/ mi vida te denuncié y manifieste. Denotares que dixo/ mi delicto y peccado y no el ageno/ mi vida y no la agena. Y el sancto job dixo. Argnyre y reprehendere en mi presencia y acatamiento/ mis caminos y carreras y el señor dios fera mi salud y salvacion y me librara. Adis caminos y carreras dixo/ no los agenos. Mas ay dolor: que son muchos como los que juegan al a xedrez/ que veen mas en el juego ageno q en el proprio/ por donde muchas vezes suele perder y pierden. Assim de la mesma manera ay muchos que miran mas las vidas agenas que las proprias/ las conciencias agenas que las proprias/ los peccados agenos que los propios/ callando los suyos/ y confessando los agenos: por donde pierden la gracia/ anima/ y gloria. Por lo que y de poco saber feria tenido aquel que teniedo vna mortal herida en la cabeza de la qual ninguna esperanza se tuuiesse de salud: y otro si tuuiesse otra lлага y herida no tan mortal/ si tuuiesse mayor enyadado de la agena lision/ y herida que de la propria suya. Estos tales dice sayas propheta. Confiesa/ di/ y publica tus iniquidades y peccados: para que seas justificado. Las tuyas dixo/ no las agenas. Punde de ne cada vno decir lo que el mismo es sayas dice. Yo lo hize/ yo lo pagare. Yo hize la culpa y peccado/ yo la confessare/ pagare/ y hare la penitencia que por ella es denida/ y que hazer se deve.

Ps. 31.

.511.

q la confesio ha de ser discreta.

ps. 11.

Job. 14.

s. 12.

q son muchos como los q juegan al a xedrez mirando los peccados agenos.

Esa. 48.

Esa. 46.

## Capítulo v. en el qual se po- nen otras tres condiciones de la sacramental confes- sion: a saber / voluntaria / vergoçosa / y entera.



En las condiciones ante dichas /  
arriba relatadas ha de tener assi mi-  
mo la sacramental cõfession que sea  
voluntaria: esto es que no llené al pec-  
cador por fuerza y por los cabellos  
y contra su voluntad a se confessar.

**S. I.** de alguna pena temporal / o espiritual / como por desco-  
munion: sino tan solamente por cobrar la gracia / per-  
dida / reconciliacion con la yglesia / amistad cõ dios / nre  
señor / y para conseguir la gloria (que los peccados  
res que de buena y prompta voluntad se confiesan) ef-  
peran conseguir y alcanzar. Onde dauid hablando  
con dios nre señor dize. De mi voluntad sacrificie  
rea. ti / y confesare señor tu santo nombre porq̃ es muy  
bueno. Y en otra parte dize. Con mi voluntad / y de mi  
voluntad me confesare a el. Los q̃ nunca se confiesan  
sino hasta en fin de la quaresma / y si nunca tuviere fin la  
quaresma / nunca se confessarían / o aguardan a la hora  
ultima de la muerte / estos tales muestran y manifiestan  
no se confessar por su voluntad / sino contra su voluntad  
nre verdaderos penitentes. Los seruiçios hechos  
por fuerza (como dize sant gregorio) no agradan ni a-  
plazen a dios nre señor. Para mas evidente decla-  
racion desta condicion requerida para la confesion sa-  
cramental / sea esta question o pregunta. Si sera valida  
la confesion hecha de aquel que contra su voluntad / y

q̃ la confes-  
sion ha de ser  
voluntaria.

p̃a. 13.

Gregorius.



De lo que ante de la cōfession hazer se deve. Fo. xlvij.

por fuerça cōpelido de su superior/ por penas corporales y espirituales se confiesa? Respondiendo breuemente digo. Que si el que assi se confiesa por que es cōpelido y forçado/ y que en ninguna manera se confesaria/ sino fuesse forçado y cōpelido/ que la tal cōfession forçada y violentada/ no es valida/ ni de ningun vigor/ y fuerça/ y que es obligado el que assi se confesso a se confesar de nuevo voluntariosamente. Esto que esta dicho/ se ha de entender/ salvo si el que assi se confesasse/ principalmente se confesasse por amor de dios/ aunque fuesse forçado a ello por algun temor/ o pena corporal/ o espiritual. De aqui se sigue que para mayor seguridad de conciencia y cōfecucion de gracia/ y gloria: que la cōfession ha de ser voluntaria/ y no violentada/ ni forçada. No ha de ser nuestra cōfession como la del ladrón/ que con tormentos/ y por fuerça le hazen confesar/ y dezir la verdad del mal/ culpa/ y peccado que hizo y cometio/ lo qual no ha de ser assi en el verdadero penitente/ sino q̄ se confiesse de su prompta y mera voluntad.

Ha de ser lo nono la sacramental cōfession vergonzosa. Esta condicion que auemos dicho/ es de mucha utilidad y provecho: por que es parte de satisfacion.

Unde el maestro de las sentencias dice. La vergüença/ ella misma tiene parte de satisfacion y de remission de la culpa y peccado. Con verdad el anima trabaja padeficiendo vergüença/ por q̄ la vergüença es vna pena muy grande. El que ha vergüença por amor de dios: christo nuestro redemptor es hecho digno de misericordia. Porque (como esta dicho) la passion de la vergüença/ es grane pena: por esso nos manda dios nuestro señor confesar nuestras culpas/ y peccados/ por que aquella vergüença nos escuse de la pena que merecemos por ellos

magis.in.4

dis.17/

6.3. -

q̄ la cōfession ha de

ser vergonzosa.

cosa.



Valerius.

y porque el mismo envergamiento es parte del sup-  
picio diuinal: del qual nos libramos por la verguença.

De donde dize valerio. Digno es de perdon/ el que no  
busca excusacion de su culpa y peccado. Porque donde  
deceita la confesion vergonçosa/ alli esta el perdon/ por q  
muy proprio lugar de inocencia tiene la confesion ver-

Angus. de  
vera y falsa  
peña.

gonçosa. Y sant angustin dize. Porque es grã verguẽs  
ça confessar las culpas/ y peccados: por tanto el que por  
amor de christo nuestro redemptor/ la padesce/ digno es  
de misericordia/ y quanto a mas personas alguno se cõ-  
fessare de la fealdad de su peccado con esperança de per-  
don: tanto mas de ligero alcanzara de indulgencia.

Et magf. in  
4. di. 17.

Esto que aqui dize sant angustin / lo dize por razon de la  
verguença que se rescibe confessando los peccados a mu-  
chos confesores. Sant chrisostomo queriendo an-  
mar a cada vno de los peccadores/ para que no dexen dõ

§. 4.

que cosa p-  
nechosa cõ-  
fessarse con  
muchos cõ-  
fessores.

confessar sus culpas y peccados por verguença/ ni em-  
pacho dize. No honiste verguença/ ni empacho de pe-  
car: y has verguença de confessar tus culpas y peccados  
di los/ di los/ y cõfiessa los en esta vida: porque en la otra  
tengas descanso y reposo. Pues o peccador loco por  
que tienes verguença de dezir al hombre: lo que no ho-  
niste verguẽca de hazer delante de dios nuestro señor:

Chriso. sup  
eplam ad  
hebreos.

Quita de ti esta passion/ y corre para el sacerdote/ renela  
letu secreto/ y cõfiessa le tu peccado: porque en otra ma-  
nera ninguna cosa te aprouechara la contricion del co-  
raçon/ sino se signe tras ella la confession: si la pudieres  
añer luego/ no tenias de cõfessar tus culpas/ dezir/ y pu-  
blicar tus peccados. Esto que aqui dize sant chrisosto-  
mo: que no emos de tener verguença de confessar nue-  
stras culpas y peccados: entiende se para que por ella se  
dexe de confessar: mas antes la emos de vècer: lo qual



No es pequeña victoria. En figura desto se lee en el libro del exodo: que saliendo los hijos de hyrael de egypto: indas (q̄ quiere dezir cōfession) fue el primero que entro en el mar bermejo. La salida de egypto significa la salida del peccado: el mar bermejo la verguença y confession del peccado del qual ha el hombre verguença y empacho. Entrar en el mar no es otra cosa / sino vencer la verguença del peccado confessandolo. Onde job en persona del penitente que se confiesa dice.. No perdore a mi boca / hablare en tribulacion de mi anima / y espiritu. La verguença es vn muy gran bien en el hombre de donde sant augustin dice. Con verdad oso dezir que entre las mejores propiedades del hombre virtuoso es vna principal aver verguença del peccado en presencia de dios nuestro señor cometido. Quando alguno haze alguna cosa fea y torpe que si otro la viesse auiria verguença: por que viendo la dios nuestro señor: como la ve) no se confunde ha verguença y empacho en muy mayor y excessivo grado: Por lo qual todos los desvergouçados son auidos y temidos por incorregibles: porque en alguna manera son ya mudados y agenos de la honrra / y privilegio de la razon / tomando naturaleza bestial / y auiendo se entre los hombres racionales: como y racionales / desmesurados / z insensibles: por dōde no como racionales / mas como bestiales se ocupan en toda manera de torpedad y peccados. Ua acompañado de verdad y de mucha razon: esto que aqui dice sant augustin porque vn hombre desvergouçado que no tiene miedo a dios nuestro señor / ni verguença alas gentes / que no hara que malo sea? Assi como la verguença es vn muy gran bien: assi por el contrario carecer della es vn muy gr̄ mal. Onde sant gregorio dice. Notorio / z

Ero. 14.

Michola. sup  
hunc locū.

Job. 7.

Augustinus  
hom. 2.

§. 6.

q̄ es gr̄ biē  
la verguença

Gregorius.  
in. ps. peni.  
ps. i. ver.  
crubescant.

- muy verdadera indicio de desespacio es quando la vergüença no  
 signale luego el peccado. Mas aq̄l q̄ cō vergüença cōfiessa sus  
 culpas y peccados es indicio y señal muy cierta de esperar q̄  
 se saluara por q̄ le son hechas de dios nro señor: muy cre-  
 cidias mercedes. En figura desto se lee en el segūdo libro de  
 los reyes auer dicho el rey danida miphiboseth. Yo hare  
 cōtigo mia y restituyr te he todas las heredades de tu pa-  
 dre y comeras siēp pã en mi mesa. Miphiboseth q̄ se in-  
 terpetra q̄ dēre d̄zir boca vergōcosa/significa al peccador  
 penitēte q̄ cō vergüença cōfiessa sus culpas y peccados. Las  
 palabras de danid son de r̄pon̄ro redētor endereçadas al  
 2. Regū. 9. penitēte al q̄l hablado dize. Hare y vsare cōtigo de mia  
 por q̄ tu d̄ si heziste justicia en el foro y iuryo de la cōfessio  
 5. 7. acensando/castigando y puniēdo a ti mesmo. Bolverte  
 Que por la he los cãpos y heredades de tu padre. Que se entiende  
 cōfessio ver por estas heredades y cãpos/sino la heredad eterna de la  
 gōcosa se al gl̄ia pdida por el peccado: La q̄l buelne el señor cō todos  
 cãca gracia sus bienes al anima peccadora penitēte. Come pã en la  
 y gloria. mesa q̄ndo se deleyta en las obras de penitēcia. Come  
 pã en la mesa de altar aq̄l pã sobre inistacial q̄ decēdio del  
 cielo a cuya mesa es admitido el verdadero penitente q̄  
 cō empacho y vergüença cōfiessa sus culpas y peccados.  
 5. 8. Lo dezimo ha de ser la cōfession sacramental: entera.  
 Que la con- Por q̄ ha el penitēte de cōfessar todos los peccados mo-  
 fessio ha de tales y las circūstancias q̄ mudan la especie del peccado/  
 se entera. o q̄ hazen mayor y mas grane el peccado/segun q̄ arriba  
 hablado de las circūstancias mas largamente declara-  
 mos. Ha de confessar los peccados del coraçon y los  
 de la boca y los de la obra. En figura desto se lee q̄ salo-  
 3. Regū. 2. mon mató tres hombres. Mas lo primero a adonias/  
 el qual quiso contraber matrimonio con la su namite:  
 por el qual es significado el peccado del coraçon y de



Delo que en la confession hazer se deu e. Fo. l.

Voluntad deliberada. abato lo segundo a semey que **3. Re. 2.**  
con su desenfrenada boca maldecia al rey dauid / por el  
qual es significado el peccado de la lengua y boca.  
Abato lo tercero a ioab el qual con sus manos ania **2. Re. 16.**  
muerto a dos varones innocentes y sin culpa: por el  
qual se entienden los peccados pueitos, por obra / los  
quales confessado a de matar salomon: que quiere des- **2. Re. 20.**  
sir paz del padre / por el qual se entiende el verdadero pe-  
nitente / que quiere y desea conseguir paz con su padre  
celestial dios nuestro señor por la penitencia y confesion  
de sus culpas y pecados / assi de la voluntad y coraçon / **§. 9.**  
como de la boca y obra / enteramente no derando cosa **Que se han**  
alguna mortal q tenga en su memoria / hecha suficien- **de confessar**  
te inquisicion y examinacion de todos ellos (como arri- **los pecados**  
ba dirimos. El seraphico docto: san buenaventura di- **del coraçõ /**  
ze. Toda diferencia de peccado mortal de necesidad se **boca y obra**  
ha de confessar / ora sea occulto / ora sea manifesto / ora **Bona. in. 4**  
sea publico / ora secreto / ora sea del coraçõ / ora ò la boca / **di. 17. q. 4.**  
ora ò la obra. El peccõ manifesto y publico se ha de confes-  
sar por dos causas y razones. La vna ò pre ò el confessor q  
oye la confesiõ: la otra de pre ò el penitente q se confessa. De  
parte del confessor q oye la confesiõ / por q assi como en el  
foro judicial el juez acõtece / conocer y saber algunas co-  
sas como psona particular e privada / las quales no sa-  
be ni conosce segun q juez / ni procede para a ner de dar  
sentencia hasta q les seã notorias y manifestas / a qllas mes-  
mas cosas assi como a juez. Assi desta mesma manera  
y modo es en el foro e iuyzio de la penitencia / que el sacer-  
dote sabe y conosce algunas cosas segun que hõbre / las  
qles no sabe como dios / porque no son acusadas por el  
testimonio de la consciencia / el qual es testigo diuino: ha-  
sta que lo sepa desta manera / ni conuene ni pertenesce

Remedio de peccadores / parte segunda.

a el soltar / o ligar / o prender. De donde se sigue que cõ-  
 nienci y es necesario q̄ sea confessado el peccado publi-  
 co y manifesto / por publico / notorio / y muy manifesto  
 que sea. Esto q̄ aqui dize el seraphico doctor sant vne-  
 nanentura / es cosa digna de notar porque a causa desto  
 se engañan muchos / pensando (que siendo sus culpas /  
 y peccados notorios al confessor / que basta dezir como  
 ya sabeys que me acõtescio o como sabeys que lo come-  
 ti hize / y puse por obra) para ser suficiente confession / y  
 para conseguir absolucion y remission de sus culpas y  
 peccados / lo qual no es assi como ellos piensan / porque  
 como dize san buenaventura: vna cosa es saber las co-  
 sas como persona privada y particular y como hom-  
 bre y fuera de cõfession y otra cosa es estado en lugar de  
 dios y teniẽdo sus veyes / por la auctoridad a el comerida  
 en el foro y iuyzio dela cõsciencia. Por donde ninguno se  
 engañe creyẽdo q̄ por ser notorios publicos y manifi-  
 stos sus peccados / no aya necesidad d̄ los publicar y ma-  
 nifestar de neno en la confessiõ / por q̄ sin d̄nbda alguna  
 es necesario / sin cuya manifestaciõ y publicaciõ / no se  
 alcãgaria perdõ ni remission de los peccados mortales /  
 cometidos. Otra razõ se da para en p̄neta desto de par-  
 te del q̄ se cõfiesse y es. Por q̄ dado q̄ vno sea acusado d̄  
 otro y por mucho q̄ sea acusado / nũca por esso es juzga-  
 do / ni anido por iniusto / mas antes por justo: mas quan-  
 do el hõbre q̄ es digno d̄ ser acusado se acusa assi mismo  
 entõces exercita officio de justicia. Onde salomõ dize.  
 El iusto en el principio es acusador de si mismo. P̄nes  
 pa q̄ vno sea justificado y se p̄neta ser justo y digno d̄ re-  
 numeracion dela gloria es necesario / q̄ el mismo se ac-  
 use y assi mismo y se cõfiesse por muy notorio / publico /  
 y manifesto q̄ sea el peccado. Quiene assi mismo y es nel

9.11.  
 q̄ se engañan  
 algunos en  
 no cõfessar  
 los peccados  
 publicos.

p̄ner. 18.

9.12.  
 El peccado  
 oculto se ha  
 d̄ cõfessar  
 y por q̄ razõ



cessario cōfessar el peccō oculto y q̄ esta en lo mas intimo  
y secreto del coraçō y esto por dos causas y razones. La  
una de pte del sacerdote y cōfessor. La otra de pte del pe  
nitēte q̄ se cōfiesa. De pte del cōfessor por q̄ por el ha de  
ser ligado o absuelto de la pena/ como juez q̄ es en el foro  
y iuyzio de la cōsciēcia. Cierta cosa es q̄ por todo peccō  
mortal merece el peccador pena eterna. La satisfacciō de  
la culpa y peccado se ha de imponer segū el arbitrio del  
cōfessor/ de donde se sigue y es necesario q̄ al tal cō  
fessor se le ha de cōfessar el peccō oculto y secreto/ por q̄ el  
no lo sabe ni puede saber de otra manera/ pa aver de ser  
juez en el foro y iuyzio de la penitēcia/ sino oyēdolo en cōfes  
siō. De parte del penitēte peccador q̄ se cōfiesa es la otra  
causa y razō/ por q̄ aq̄l q̄ no a vergnēca dētro del thala  
mo de su coraçō en el acatamiēto y p̄sencia de la divina  
magestad/ p̄sar/ desear/ q̄rer y cobdiciar mal en su cor  
açō y voluntad y q̄riēdo cōsentir en el tal mal/ q̄ en la cō  
fessiō del āte del sacerdote cō vergnēca y empacho/ en en  
te/ diga y relate/ lo q̄ assi mal p̄fo de seco y cō dañada vo  
luntad quisō/ para q̄ aq̄llas cosas q̄ sin vergnēca ni emp  
acho alguno alcāçado y espelēdo de si toda vergnēca co  
metio y perpetrō/ q̄ en la cōfessiō/ en p̄sencia del hōbre a  
qui se cōfiesa relatādolos y cōtādolos aya vergnēca  
y empacho. El hōbre carnal mas ha vergnēca dlosojos  
y rista de los hōbr: es q̄ de dios nro seño: Por donde se  
manifiesta ser muy necesario cōfessar toda differēcia de  
peccado mortal. Si bi se ha mirado todo lo q̄ aqui ane/  
mos declarado y por el seraphico docto: san bñenanē/  
tura dicho/ que no pequēñamente considerar y pensar  
se bene/ no es cosa suficiente ni bastante desir y confes  
sar en general que vno es peccador/ si en especial no di  
se cōfiesa y manifiesta sus culpas y peccados. Si vno en general.

6.13.

Que es grā  
bien la ver  
gnēca en la  
cōfession.

6.14.

Que no es  
cosa suficiē  
te confessar  
los peccados  
en general.

Remedio de peccadozes parte segunda.

runiesse vna herida mortal en la cabeza y otra en el pecho y otra en la garganta y otra en el coraçon/ cosa cierta es q̄ no basta dezir al medico y curujano/ en general que tiene diuersas heridas y llagas/ y q̄ esta malamente herido y llagado sino que cada vna dellas por si/ la especifique y manifieste para que sea atada/ ligada y curada.

De esta mesma manera de los peccados mortales que son llagas del anima/ que no basta ni es suficiente la cõfession general/ sino que en particular y especificamente se confiesse/ de cada vno de los peccados mortales.

Ber. super  
Lucam.

¶ **Sanct bernardo** dize. Todo aquello que remuerde de la consciencia se ha de confessar pura z fielmente.

No basta dezir y que vno diga peque en el peccado de la luxuria en muchas y diuersas maneras/ y por modos illicitos y muchas y diuersas vezes/ mas es necessario exprimir y declarar en especial el peccado mortal. Esto es si pecco con alguna casada porque seria adulterio.

Si con donzella virgen seria fornicacion. Si con soltera siendo el libre fornicacion. Si con viuda que estana ligada por voto o con monja/ porque seria sacrilegio &c.

Asi mesmo de la auaricia/ no basta que diga q̄ es auariento sino que en particular/ exprima y declare las especies de su auaricia/ lo mesmo desto se ha de sentir de los pensamientos y cogitaciones deliberadas con consentimiento/ porque conuiene exprimir y declarar las especies de

§. 15. ]  
como se ha  
de confessar  
los pensamie  
tos.

los peccados segun los objectos/ porque si quanto ala luxuria se determino con el pensamiento y voluntad de tener acceso y illicito ayuntamiento con casada/ sera adulterio. Si con libre siendo el libre/ fornicacion/ si con parienta incestu y assi de las otras especies de los

peccados mortales/ las quales para que la cõfession sea entera y tal qual deue ser/ se han de confessar/ porque en



Delo que en la confesion hazer se deue. Fo. liij.

otra manera no feria enteray assi mesmo de ningun va  
loz delante de dios nuestro señor.

## Capitulo. vij. Enel qual se

ponen otras tres condiciones que a de tener la  
sacramental confesion/conniene saber/secretay  
lachrimosa y acelerada.



El de tener la sacramental confessiõ  
lo vndecimo/que sea secreta. Quan  
to secreto se aya de tener y guardar  
en la confesion assi de parte del con  
fessor como de parte del penitente.

Porque mediãte dios nuestro scñor  
lo declararemos/manifestaremos  
y diremos adelante/quando habla  
remos delo que se ha de hazer despues dela confesion.

Algora al pñente digo/q el cõfessor es obligado a guar  
dar todo secreto/so pena de incurrir en graue culpa de  
peccado mortal. El penitente no menos es obligado a  
guardar secreto de todo lo que en la cõfession passo y de  
la penitencia q le fue impuesta. mayormente si por la tal re  
nelaciõ fuese notado de algũ gran crimen culpa y pec  
cado/porq los tales q asi lo renelã peccan mortal y gra  
nemente/infamando a si mesmos. Onde sant angustin  
dize. Dos cosas nos son necesarias /la consciencia y  
la fama/la consciencia quãto a dios y la fama quãto al p  
ximo. Muy cruel es aquel q no tiene niestima en nada  
su honrra y fama y que es negligente acerca dela guar  
da della. Y porq (como esta dicho) en fin dela cõfession  
hemos de hablar muy mas largo dello y acerca desta  
materia/al pñente no se dize mas aqui.

s. j.  
Quelacõfes  
siõ ha de ser  
secreta.

Ang. 12.  
volo.

s. 2.  
Quela fa  
ma es muy  
necesaria.

Remedio de peccadores/parte segunda.

3.3.  
Que la con  
fessiõ ha de  
ser llozosa.

Aug. ad fra  
tres. se. xi.

4.  
nuchas  
s q son  
bas en a  
ica d las  
imas.

La duodecima condiciõ q̄ ha de tener la sacramen  
tal cõfessiõ es q̄ sea llozosa y muy lachrimosa. La madre  
q̄ tenia vn vnico z solo hijo q̄ ania de ser heredero de al  
gũ grã reyno/innerto/nũca haze sino llorar y nũca ha  
blado sin grã dolor y derramamẽto de lagrimas. Assi  
el peccador nũca dene hablar en la confession del peccado  
por el qual pdio el reyno de los cielos y murio spiritual  
mente su anima/sin grã dolor de cõtriciõ y lagrimas. Lõ  
razõ dene ser la cõfessiõ llozosa y lachrimosa pues por  
las lagrimas es limpiada el anima de las mãzillas de los  
vicios y pecados. Onde sant angustin hablando cõ las  
lagrimas y con cada vna dellas dize. Dichosa y bien  
auenturada lagrima/ tu matas el pẽsamiẽto malo y car  
nal. Tu alcanças y espeles la enfermedad del peccado.  
Tu destierras la ponçõia de la culpa. Bien auentura  
da tabla o nauicilla de vida por la qual el q̄ padescer peli  
gro en el mar deste mudo/puede boluer al puerto de sa  
lud. O agra saludable/ por la qual destruyda toda  
culpa y peccado. O camino por el qual derechamente  
caminamos para el cielo. O spiritual meson y venta/  
por la qual dela descaminada via y rodeo / passamos al  
verdadero camino. Bien auenturado la natorio de la  
grimas que tantas vezes valeys pa purificar y purgar/  
quãtas el coraçõ humano/tiene necesidad de ser puri  
ficado y purgado. Esta es la celestial leria con la qualla  
cabeça del hombre interior: muy bien selana z limpia.  
O lagrima tu sola cõtra las caydas de los hõbres / eres  
muy facil refrigerio y descanso. Tu eres vicaria de la  
passion de christo/ que pones remedio contra el peccado/  
pa q̄ por ti tantas vezes sea forçado christo morir quan  
tas el hõbre cae en el abismo de los pecados. O lagrima  
q̄ limpias el anima/ fecundas y hazes fertilla intencion/



regado la confession sanctificas al anima. Y añademas el mesmo sant augustin y nes palabras dignas de toda memoria disiendo. Quien ay q se pueda contener y abstenen de no llorar y del derramamiento de lagrimas? Ruego os que entremos en lo interior de nnestras consciencias y q las examinemos z sinos reymos y onimos plazer y alegria en la inuidia / alomenos lloremos en la vejez y senectud / pensando como ayamos vinido y repartido nuestra vida z años / q ayamos dado a rpo y q al demonio del tiempo de nuestra vida. Los granes y grandes pecados / de granes y grâdes llozos tiene necesidad. Dnde sant gregorio dize. Cada vno de los pecados se ha de llorar por si y a cada vno hemos de dar lagrimas. Pen otra parte el mesmo sant gregorio declarando aquello que el propheta hieremias dize. **A**hi ojo sacó y hecho de si partimiento de aguas dize. Con verdad sacar aguas partidas de los ojos / no es otra cosa / sino dar a cada vno de los pecados lagrimas partidas y recompensar los gozos de la maldad / con dolores de satisfacion. De sant pedro dize el sagrado en angelio que lloro muy amargamente por donde merecio alcançar perdon de su culpa y peccado. De aqui es lo que sant augustin dize. **A**as quiso san pedro acusar su peccado con llorando para ser justificado / que no negandolo ser mas agrandado. Veo las lagrimas de san pedro y la satisfacion no la veo. Lo qual dize / porque donde tanta abundancia oua de lagrimas con tanta amargura y dolor del anima / derramadas / manifesta y notoria estana la satisfacion / pues por ella se alcançana perdon de la culpa y remission del peccado. Sea pues que ansi es nuestra confession llorosa y lacrimosa para que ansi limpiemos nnestras animas y seamos purifica

6.5.  
En los grandes pecados  
tiene necesidad de gran  
dolor.

Breg. in. 7.  
ps. peni. 16.  
f. person non  
auertas.

Aug. de c.  
po. 1er. 117.  
b.

Remedio de peccadores parte segunda.

cados de nuestrasculpas y peccados y consigamos remission y perdon de ellos.

5.6.  
Que la confesio  
ha de ser acclerada.

ps. 50.

¶ La terciadecima condicio q̄ ha de tener la sacramental confesio es q̄ sea acclerada y apressurada: esto es / q̄ luego y muy presto se confiese el peccador / quiero dezir. Que en sentiēdo q̄ siēta la lлага mortal del peccado ē su anima q̄ luego y prestamēte sin dilatio ni tardança alguna / busque al medico spiritual el confessor / para q̄ le de el medicamento y medicina spiritual cō que sea curado y remediado. Muy dañosa cosa es al enfermo mayor / mēte si este de dolor de costado dilatar la sangria / porq̄ de todo en todo se corrompe la sangre y viene el enfermo a morir. El peccador enfermo la sangre corrupta es el peccado mortal / como llama danid / llamado a los peccados sangres y suplicando a dios ser librado de ellos dijo. Libra me señor de las sangres (esto es de los peccados) dios dios de mi salud y salvacion. Estas sangre corrupta se ha de sacar y espeler muy presto y accleradamente con la lanceta de la lengua en la sacramental confesion / por que de todo en todo no sea corrompida el anima y miera por muerte infernal.

Bona. in. 4  
dist. 17. q. 2.

¶ Para mayor y mas evidente declaracio desta condicio q̄ ha de tener la sacramental confesio / por ne quislo q̄ el seraphico doctor san buenaventura dice / el q̄ tratado esta materia / pone yna q̄stio y p̄gunta diziendo. Si sera el peccador luego q̄ peccador obligado a se confesar. Responde el mismo ala q̄stio dize. El cerca desta q̄stio y p̄gunta es de notar. Que hablar de la sacramental confesio puede ser en dos maneras: o quāto al p̄posito y intencion interior / o quāto ala exterior palabra y confesion vocal. Si quāto al interior p̄posito / comunemēte se concede y tiene de los doctores theologos / que es obligado el peccador



do luego q̄ peca ha tener pposito de se cōfessar y doler  
d̄ sus culpas y pecados/porq̄ sin el tal pposito d̄ se cōfes  
sar y de enmēdar su vida mala antepassada/no se pdona  
el pecado asi como sin la cōtriciō. Si esto es obligado q̄ n  
do trae ala memoria sus culpas y pecados y se acuerda  
d̄ ellos y d̄ la ofensa q̄ hizo a dios n̄ro señor/o q̄ndo se ofre  
ce oportunidad de tpo en l̄ q̄llos dene p̄sar. Como en al  
ḡn peligro/o en la hora de la muerte/o en otro caso se  
mejate. Mas q̄ndo sea obligado el pecador ala cōfessiō  
vocal y a aquel acto interior/poner le exteriormente por  
obra cōfessando sus culpa sy p̄cdos/ como seã diuersos  
los doctores q̄ acerca d̄llo hablã/asi diuersamēte siēt̄ y  
tienē sus opimones diuersas. Unos dizē q̄ como el acto  
y obra de la cōfessiō/ no sea necessaria para la justificaciō d̄l  
pecador porq̄ por la cōtriciō/esta ya echa la justificaciō.  
Asi desta manera la cōfessiō solamēte es necessaria/por  
q̄ esta en m̄adaniēto y p̄cepto d̄ la yglia y no demãda la  
yglia ante d̄ la pascua q̄ se cōfiesen/no es obligado algu  
no a se cōfessar luego salvo sino ay trance o peligro de  
muerte. Esta dilaciō dizē ser cōcedida por licēcia de la de  
cretal omnis vtriusq̄ sexus: hecha en el cōcilio general  
Otros tienē otra opiniō diziēdo q̄ asi como es obligado  
a tener pposito de se cōfessar quãdo ay oportunidad in  
terior/asi es obligado en la obra quãdo se ofrece oportu  
nidad exterior/o el pposito no es eficaz/o carece de  
efficacia si quãdo se ofrece oportunidad no se pone por  
obra y dize q̄ se ofrece oportunidad interior q̄ndo tiene  
memoria d̄ su pecado. No obstãtela decretal/porq̄ ella  
no da licēcia y facultad pa diferir y dilatar la p̄fessiō/mas  
phibela negligēcia y dilaciō/asi como phibe q̄ passa  
do vn año ninguno permanezca en descomuniō/hasta  
a q̄lla hora en la qual se fenezca el año. Si el emperador

5.7.  
Que el peca  
dor luego q̄  
peca es obli  
gado a te  
ner pposito  
d̄ se cōfessar.

5.8.  
Quãdo sera  
vno obliga  
do a se cōfes  
sar.

5.9.  
Como se en  
tiēde el man  
damiento q̄  
habla de la  
confession.

Remedio de peccadores parte segunda.

diessé a vn infame privilegio para que no se haga ni proceda contra el como contra infame, no por esso le libra dela nota dela infamia, sino solaméte dela pena q̄ no se haga ni proceda contra el como contra infame. Assi aquella decretal no libra dela dilacion y ofensa, mas que la yglesia no niegue a alguno la entrada y sepultura en la yglesia si despues se cõfessa, assi como ante q̄ fue se hecha la decretal era obligado a se cõfessar quando se ofrecia oportunidad, por q̄ aquella decretal no fue hecha en favor de los negligentes mas contra los negligentes. Qual destas opiniones sea la mas cierta y verdadera ay no pequeña duda y cosa muy difficultosa es anello de juzgar.

Capítul. viij. Enel qual se

declara quando sera el peccador obligado a se confessar Inego de confession sacramental y vocal.



En la mayor declaraciõ dela verdad y intelligécia desto q̄ tenemos ppue to hemos de distinguir en esta manera. Quando se pregunta / quando sera el fiel christiano obligado a se confessar segun las dos maneras de obligacion que arriba diximos y

contamos y segun dos maneras y doblado mandamie to q̄ ay para ello, hemos de responder en diversas maneras. Unos son obligados a se cõfessar no por la culpa cometida, salvo por la instituciõ de la yglia asi como a q̄llos q̄ no tiené peccados mortales, los tales p̄nede dilatar y diferir la cõfessiõ hasta la pascua, por q̄ el mãdamie to de la decretal, no obliga salvo con obligacion a la recepcion dela encharistia y sacramento sanctissimo dela hostia

5.1.  
Como por la instituciõ de la yglia se ha vno de confessar.



vina del altar para la qual dispone y aparea la cōfessio  
 vocal hecha al sacerdote. Otros son obligados no tan  
 solamente por la eclesiastica institucion / mas por la pro  
 pia transgressio culpa y pecado q̄ h̄a cometido y perpe  
 trado / y estos son obligados por la institucio del sacramē  
 to. Destos tales afirmar generalmente q̄ p̄ueda dila  
 tar y differir la cōfession hasta la pasena me parece co  
 sa muy peligrosa. Asimismo q̄ sea obligado el pecca  
 dor a se cōfessar siēpre luego quando se offresce oportu  
 nidad / parece cosa muy dura y aspera. De donde cosa  
 muy razonable parece ser (y lo es) tener el medio: esto es  
 q̄ la oportunidad del lugar / tpo. y sacerdote se p̄uede an  
 te de pasena offrescer en vna de tres maneras. De tal  
 modo y manera que se espera otra mayor oportunidad /  
 o quanto al tiempo / o quanto al sacerdote y assi sin nin  
 gun peccado se p̄uede diferir y dilatar hasta a ver la tal  
 oportunidad. De que razonablemente nunca se espe  
 ra mayor oportunidad / o del tiempo / o del sacerdote y  
 entonces (si neper iudicio) creo que sea obligado. De  
 aqui es que de vna manera hemos de sentir del religio  
 so y de otra del seglar. Al religioso todo el tiempo de su  
 vida / es tiempo de penitencia / de donde auida copia de  
 sacerdote si ha peccado mortalmente / creo que es obli  
 gado sin tardança alguna recurrir al sacerdote y confes  
 sarse. Entiende se sin tardança alguna segun que la  
 recta razon lo determina. Ellego razonablemente  
 puede aguardar al tiempo de la quaresma que es tiem  
 po de penitencia. Onde como el tiempo sea mas oportu  
 no en ellos para se confessar y satisfacer si aguardan  
 quel tiempo / razonable cosa es juzgar que no peccan  
 con tal que propongan firmemente de se confessar en  
 quel tiempo. Delos clerigos no olo juzgar / mas

§.2.

Quando se  
 ra peccado  
 y quando no  
 dilatarla cō  
 fession.

Remedio de peccadores parte segunda.

consejo sano creo ser que todos aquellos que caen en peccado mortal/que lo mas presto q̄ puedan se confies- sen. Con verdad no parecer tener verdadera contri- cion ni ser verdaderamente contrito aquel que por tan largo espacio de tiempo/trae oculta y éclada la llaga mortal en su coraçon y anima. Lo suso dicho es del seraphico doctor san buenaventura que con justa causa y rason notar y considerar se dene.

Scot. in. 4.  
dist. 17. q. 1.  
ar. 2.

§. 1.  
Quádo y en  
q̄ casos sera  
vno obliga-  
do a se con-  
fessar luego

¶ El doctor subtilscoto dize que es vno obligado a se cõ- fessar luego en los casos siguientes. Lo primero quã do esta en peligro y trance de muerte/ como quãdo quie re entrar en la mar/ o en guerra y batalla/ o en alguna ca- mino y passo peligroso donde muchos suelen perder la vida y ser muertos. O la muger quando esta propinca al parto. Peligro de muerte se dize ser / quando alguno esta en tal caso en el qual muchas vezes mueren los hõ- bres. Lo segundo quando estan propincos algun inju- sio de dãnaciõ/ o misericordia/ porque se ha de aparejar pa recibir la tal misericordia en quãto en el fuere y esto no tã solamete quãdo esta en alguna enfermedad mor- tal/ mas avn quãdo ateta algunas obras arda en las q̄ les es verisimile/ q̄ esta propinca la muerte o q̄ suelen mu- chos morir/ como en los casos y actos ante dichos de guerra/ batalla/ mar o parto. Lo tercero quãdo quiere exercitar algũos actos y obras en las quales se requiere especial renerẽcia y acatamiẽto/ como quãdo quiere exer- citar algunos actos eclesiasticos solenemete en la yglia/ celebrar y dezir missa/ leery cãtar el enãgelio/ comulgar o administrar los sacrametos/ auida disposiciõ de sacer- dote cõfessor/ ningũo se ha de llegar a comulgar sin se cõ- fessar. Y en los casos semejàtes se ha de entẽder de la mes- ma manera. Otros casos allẽde destes ponẽ otros do-



ctores ellos q̄les sera y no obligado a se cōfessar luego. El  
ies q̄ndo al peccador le dicta su cōsciencia q̄ se aya de cōfess  
far luego/avn q̄ segū verdad no sea obligado. La razón  
d̄sto es porq̄ el q̄ haze cōtra su cōsciencia (avn q̄ sea yro  
nea) edifica pa el infierno. Enite se se no obligado a se  
cōfessar mas a d̄ poner z quitar d̄ si aqua de la cōsciencia y  
nea/segū a q̄llo q̄ esta escrito en elecliamdo. No redete  
gas por largo t̄po en error. La q̄l sino la q̄ta y haze cō  
tra ella peca/ porq̄ haziedo cōtra la cōsciencia meno spcia  
a dios cny o mādamiēto segun su p̄samiēto temeraria  
mēte traipassa y q̄brata. El.ii. caso es q̄ndo pbablemēte  
pee y conoſce q̄ en aq̄l año no podra hallar copia de sa  
cerdote idoneo q̄ le pueda absolver/ como d̄ p̄sente le tie  
ne. El tercero caso es q̄ndo por algū estatuto esta obli  
gado a se cōfessar muchas vezes/ como son los religio  
sos o los sus semejātes/ porq̄ no basta entōces cōfessar se  
vna vezeñl año. Esto q̄ anemos dicho se ha de entēder  
q̄ndo el estatuto obliga a peccado mortal/ porq̄ en otra  
māera piadosamēte se cree no ser obligados/ mas q̄ndo  
obliga a p̄do mortal así como son ē algūas cōfradías q̄  
tienen p̄cepto d̄ se cōfessar en ciertos t̄pos al año/ lo qual  
juran de guardar/ q̄ por razón del juramēto les obliga a  
peccado mortal. Cōsiderādo todas las cosas antedichas  
conocera cada vno q̄ndo y ē q̄ t̄po sea obligado a se cōfess  
far muchas vezes y ha acelerar la cōfessio pa q̄ cō ver  
dad sea dicha y sellame acelerada y apresurada.

**Capitulo. viij. En el qual**  
se ponen otras tres condiciones que a de tener la sacra  
mental confession/ conniene saber/ fuerte/ acusado/ a de  
si mesma y que el penitente este aparejado para hazer lo  
que el confessor le mandare.

Engleis in  
confessio. i.  
§. 31.

Ecclesi. 17

Remedio de peccadores / parte segunda.



§. 1.  
Que la cōfession a de ser fuerte.

Al ro. 6.

§. 2.  
Demarcha cosas q̄ impide la integridad de la confession.

La condició quarta dezima q̄ a de tener la sacramental cōfessiō es q̄ sea fuerte / pa q̄ ni por verguēça ni por empacho / ni por otra causa alguna o razō q̄ sea dre d cōfessar sus culpas y peccados / sino q̄ fuerte y varonil mēte reuñay p̄ca todos los impedimētos y incōuenientes q̄ le fuerē p̄uestos del áte / por q̄ son muchos los q̄ impide la integridad d la cōfessiō y mēne a q̄ no totalmēte se cōfiesse esto son la verguēça / por q̄ la cōfessiō tiene por acōpañada ala verguēça. Onde el apostol sant pablo dize. Que fruto sacastes d aq̄llas cosas / d las q̄ les agora a ucy empacho y verguēça? El temor de la satisfacion. El amor de la delectacion. Y el demonio por su parte todos impide la integridad de la cōfession. La verguēça le pone delante sus culpas y peccados diziendo. Tus peccados son muy grandes / muy graues / muy feos / muy abominables y detestables / tener te han por mal hombre que eres auido / repntado y renido por vn sancto. Tener te han por mala muger / que te tienen en reputacion de vna sancta no te cōfieses por q̄ no pierdas esta buena opiniō y fama q̄ tienes de ti. El temor de la satisfacion dize. No digas ni cōfieses q̄ tienes alguna cosa mala uida y peoz ganada / por q̄ te sera forçado y de necesidad restituylle por que no se perdona el peccado / sino se restituye lo mal auido y tomado. Mira que tienes casa de mātener / hijos de poner en estado / hijas de casar / muger de mantener y sustentar / estas puesto en la cūbre de la honrra / si restituyes quedaras a puertas con la capa en el hombro / necesitado y mendigo / caeras del estado de honrra en que estas encumbrado y leuauado / no te cōfieses. El amor de la delectacion dize. Mira no te cōfieses / que te sera quitada la delectaciō.



De lo que antes de la confesion hazer se deve. Fo. lviij.

A dize que a tantos años que tienes a buhana por amiga  
y manceba/has amdo della hijos/has tenido cõ ella mu-  
chos passatiempos y podras aner muchos mas si con-  
fiessas tu peccado no te absolueran hasta que todo lo des-  
tes/no te confiesses. El demonio assimesmo impide la  
integridad dela confesion / reduziendo a la memoria la  
granedad de las culpas y peccados / la fencridad z inusti-  
cia de dios n nuestro señor en cuya figura se lee en el libro d <sup>9.3.</sup> De lo que el  
thobias que saliendo thobias alabar sus pies / luego a la demonio di-  
hora salio vn pez muy grande que le quiso tragar. Por ze al pecca-  
thobias que quiere dezir llenado al lloro/tristeza y luto / se dor pa q no  
entiende el peccador que ha de estar triste y llorar sus cul se confiessa.  
pas y peccados. Este a la hora y luego que sale dela cul Thobic.6.  
pa y peccado y quiere lavar su anima d las inmundicias  
delos vicios y hasta los pies de sus torpes y seas afectio-  
nes y de los malos desseos y cogitaciones por lagrimas  
y confesion / luego viene el demonio a le estornar z impe-  
dir mostrando que le quiere tragar / poniendo le delante  
para que no se confiessa algun impedimento o inconue-  
niente delos ante dichos / o otros algunos mas a todos  
estos ha de vencer la fuerte confesion. Ha de ser fuerte  
contra la verguença y vencella: fuerte cõtra el temor/  
fuerte contra la torpe delectacion. Y muy y muy mas  
fuerte contra el demonio / para que con razon pueda ser  
dicha fuerte y paronil confesion y acompañada desta  
condicion.

## Capítulo. ix. En el qual se

declara si sera licito a alguno en su confes-  
sion / dezir y publicar los peccados a ge-  
nos juntamente con los suyos propios.

b.



116  
Que la cōfession a desfer  
acusadora d  
si mesma.

Bona. in. 4.  
di. 21. p. 2.  
ar. 1. 3.

5. 3.  
Que el q  
cōfessio dize  
los peccados  
agenos q lo  
hazemal.

Quinta decima cōdicion q̄ ha de tener la  
sacramental confessiō es/ q̄ sea acusadora d e  
si mesma/ esto es/ q̄ el peccador se acuse assy  
mesmo y no a otro alguno / para lo qual se  
ha de guardar y mucho guardar/ de no nō  
brar persona alguna con la qual pecco. Para q̄ esto me  
jor se vea y mas claramēte conozca sea esta queitiō y pre  
gunta. Si seralicito a algūo en su confession dezir y cō  
fessar los peccados agenos/ o si peccara dinnlgado y pu  
blicando las culpas y peccados d los otros? A esta que  
stion y pregunta derados los argumētos a parte: porque  
no son pa aqui/ pondre lo q̄ ponēlos doctores theologos  
q̄ habla acerca dsta materia. El seraphico doctor sant  
buenaventura haziendo primero vna distincio acerca  
deito dize./ Los peccados agenos o son imprinētes pa  
la acusaciō de nro pprio peccado o no? Si son imprinētes  
tes y quādo nos cōfessamos por vna manera d acompaña  
miento los cōfessamos y cōtamos pa nra excusaciō/ por  
q̄ es solaz a los miseros/ tener cōpañeros en sus penas y  
miserias. El q̄ assy se cōfessa/ se cōfessa muy mal/ como  
muchos simples lo haze q̄ algūas vezes acusa a todos sus  
vezinos pa q̄ ellos menos se cōfundā y ayā vergueça d  
cōfessio dize. Somos ladrones/ somos busureros/ renoueros/  
los peccados/ logreros/ blasfemadores/ pñros y renegadores. Los ta  
agenos q lo les hā d ser increpados y malamente arguydos y reprehē  
didos d los cōfessores: porque no guardā la recta forma  
modo y manera d la cōfessio. D los peccados agenos son  
prinētes y q̄ estā cōjuntos y mezclados cō los nros pro  
prios/ d tal manera q̄ sin ellos no se puede declarar ni excu  
premir la ppria culpa y peccado y entōces quādo no pue  
de en ninguna manera ni por ningūa via cōfessar su pec  
cado sin cōfessar/ la culpa y peccado ageno en tal caso.



De lo que en la confesion hazerse deve. Fol. lviij.

como este licito es confessar la agena culpa y peccado.

¶ Onde algunas vezes abasta en general confessar la culpa y peccado: como si alguna muger fuesse conocida de algũ obispo (lo que dios no quiera) basta dezir q̄ vn grã perlado la conosció. Si fue conocida de alguna persona religiosa: basta que en general lo diga: porque sufficientemente se manifiesta el genero de la culpa y peccado.

¶ Si el que assi se confiesa de seãdiessa dezir y declarar la persona en particular: a de ser increpado y reprehendido del confessor. Assi mesmo ni el confessor de ne curio samente inuestigar ni inquerir d̄ la persona. Mas si piẽsa que es algũ cosa psona a la qual podra aprovechar y que es competente y vtil sabello: puede su era de confesion preguntallo. Mas porque las tales cosas muchas vezes son ocasion de quebratar el secreto sello de la confesion: donde ay muy gran peligro: deve el cõfessor dexar la tal inquisicion y pregunta. Si el peccado no se puede explicar ni declarar sin explicacion y declaracion de persona determinada como si la muger casada fuesse conocida de su marido desordenadamente y cõ illicito modo entõces si dizelo q̄ passo cõ ella su marido: no pecca: porq̄ no puede en otra manera declarar su culpa y peccado: y entõces no se ha de mirar a la acusaciõ agena sino a la propia y assi generalmẽte tiene verdad q̄ los peccados agenos no se hã de dezir en la cõfession sino en quãto son propios: ni los confessores los den inquirir ni preguntar. ¶ Onde a q̄llos cõfessores q̄ en las cõfessiões preguntan rã ellos y oyẽ mal dezir d̄ los otros y quãdo se dizelo sufre callando: a pena o nõca se pueden escusar del peccado de la detractaciõ y murmuracion y nõ saben dar medicina a las animas q̄ hã de curar: quando sufre a los que se vienen a curar con ellos: acusado a los otros: dan se llaga

§.3.

¶ Que sera licito en la cõfession dezir el peccado ageno.

Hora.  
Confessor.

§.4.

¶ Como los cõfessores en las cõfessiones caen en peccados.

Remedio de peccadozes / parte segunda.

Ricardus in  
4. di. 21. ar.  
fi. q. 2.

§. 5.  
Quando en  
la confessio  
sera necessa  
rio cofessar  
la psona cō  
quien pecco.

§. 6.  
Como se ha  
de entender  
ser necessa  
rio nōbrar  
la persona ē  
la cōfession  
cō quiē vno  
pecco.

grande y mortal en su anima. El ricardo pone vna distincion diciendo. De la nominacion y nombramiento de la persona es necesaria para declarar la grandeza del peccado y esprimir la especie / conuene saber que pecco con su madre y no tiene otra parienta ni coniangunea alguna. Entonces es necesaria la tal nominacion y nombramiento no remiendo otra parienta: porque si touiesse otra consanguinea y parienta como hermana bastaria dezir: peque con vna cōsanguinea y parienta mia en el primero grado. De la tal nominacion y nombramiento solamente es vtil y pronechoso al penitente que se confiesa / para que el confessor sepa mejor dar consejo al penitente e imponer la penitēcia / assi mismo es necesaria. Es pronechosa a aquel cō quiē pecco y en tal caso puede se lo dezir / mas no en confession: porque desta manera ninguna cosa podria dezir ni hazer el confessor / salvo si no se lo diresse y manifesta se fuera de confession. No es pronechosa la tal nominacion y nombramiento de persona / ni al que se confiesa ni para correccion y enmienda de aquel con quien pecco / ni para esprimir y declarar la especie del peccado y quanto a esto no solo lo ha de callar y no lo esprimir / mas ay es obligado / a lo callar / encubrir y celar. Assi mismo quando la nominacion y nombramiento de la persona fuesse con peligro de otro / ay quando la circunstancia fuesse de necesidad / se ha de derar de dezir y no la nombrar en la confession. De notar es lo que el ricardo aqui dixo / que era necesario cofessar y nōbrar la persona con quien alguno pecco. Esto se ha de entender / quando por la circunstancia de la persona se muda el genero del peccado y no se puede esprimir el genero del peccado sin que sea especificada y nombrada la persona / por la qual especificacion: el confessor viene en



conosciendo de la persona ni se puede hallar otro confessor. Como si alguno cometiese incestu con su propia madre / o con una vnica y sola hermana suya que son personas conocidas del confessor / sino se pudiesse auer otro confessor que no las conociesse / ha se de preferir la propia salud y saluacion a la fama de la persona. Mas en tal caso como este ha se de buscar (con licentia del proprio sacerdote) otro confessor que no conozca a las tales personas. Mas si no se puede hallar ha se de confessar como esta dicho / nombrado la persona o personas con quien pecco. En los otros casos dene confessar sus peccados y derer los ajenos y acusar assi mesimo y no a los otros. La sexta decima condicion que ha de tener la sacramental confession es / que el penitente este dispuesto / prompto y aparejado para hazer y cumplir lo que le fuere mandado y poner por obra y cumplir la penitencia que le fuere mandado / impuesta y todo aquello que le fuere dicho / perteneciente a la salud y saluacion de su anima. De tal modo y manera que de todo en todo se derere y ponga en las manos del confessor. Y porque acerca de esta materia (mediante dios nuestro señor) entiendo hablar mas largo en la tercer parte del libro / quando hablare dello que despues de la confession se ha de hazer: agora aqui al presente no digo mas. Todas estas condiciones que vemos aqui puesto y que ha de tener la sacramental confession / se han de entender quanto a los peccados mortales / porque de los peccados veniales / no ay obligacion para los confessar. Y porque esto mejor se vea y mas claramente conozca / porne aqui lo que dicen los doctores theologos que hablan acerca dello.

.§.7  
Que el se confessa ha de estar aparejado para hazer lo que le mandare el confessor.

**Capí. x. Enel qual se pre**

gunta si es necesario cōfessar los peccados veniales assi como los mortales en la sacramental confession.



Seco. i. 4. di.  
17. q. 1. ar. 3.

5. r.

Que no ay obligació de cōfessar los peccados veniales.

Muchos y diversos doctores hablã acerca de esta materia q̄ anemos propueto / de los q̄les pōdre aqui algũos / por dōde se vea / cōste y sea manifesto si ay obligaciō / o no pa cōfessar los peccados veniales. El doctor subtilscoro hablã de acerca de la necesidad q̄ ay de cōfessar los peccados veniales / p̄nena no auer obligaciō algũa / ni ser necesario cōfessarlos dijiedo. Digo q̄ en quarto yo p̄nde cōprehēder y alcācar d̄los estatutos generales d̄ la yglia / q̄ ningũo en ningũ caso es obligado a la cōfession d̄ los peccados veniales ni la yglia en esto especifico p̄cepto ni mādamiēto algũo de cōfessiō y esto cō muy iusta causa y raziō: por q̄ ella vsa d̄l sacramento de la p̄nia como de segũda tabla de sp̄nes d̄l naufragio y peligro d̄l mar / lo q̄ no es en los peccados veniales. Ni es algũo obligado a tener algũa cōtriciōn / allos y por mejor dezir y lo q̄ mas es y en mas tenerse deve / q̄ si algũo estado en actual voluntad / o en acto d̄ peccado venial ni riesse se salvaria / a / ni q̄ se rap̄nido y castigado en purgatorio. No parece q̄ algũo sea obligado a la segũda pte de la p̄nia / es la confession: de a q̄llo q̄ no es obligado a tener cōtriciōn / o attriciō. Pa receesto por otra parte / via y manera. Los peccados veniales son quitados totalmēte / quãto ala culpa y pena algũas vezes sin algũa obra especial: assi como por feruiente acto de cōtēplacion en dios / assi como la gota d̄l agua / es cōsumida de la gr̄ llama y fuego / assi el peccado venial por el feruiente acto de cōtēplaciō en dios. Parece esto muy mas a la clara. El q̄ tiene las cosas ne



**Delo que en la confesion hazer se deve. Fo. 1r.**

cessarias y que son suficientes y bastantes pa la salvaci<sup>o</sup>  
no es obligado a otras algūas cosas. El q no tiene pec  
cado mortal tiene en si la gra y esta es suficiente y bastate  
pa la salvaci<sup>o</sup> dī aīa. Delo antedicho muy a la clara fesi  
gue q el q tiene solos peccados veniales no es obligado  
a se cōfessar dīllos. La razō es porq el ta esta en gra y en  
estado dī salvaci<sup>o</sup> z cōmūto cō dīos gratuitamente.

De dōde asimismo se sigue q no tiene necesidad dī sa  
cramēto dī q l tienē necesidad los q estā lexos y aptados  
dī dīos nō se ñor esto es dī la pñia y cōfessiō: mas se pñe  
na esto desta manera. Ningūo es obligado a confessar  
los peccados dī los q les no es obligado a tener cōrri  
y dolor dīllos. Delos peccados veniales no ay algūo q  
sta obligado a tener cōrriō dīllos: porq por otras mū  
chas vīa modos y maneras se pñonā en esta vida y en  
la otra luego sigue se q no es algūo obligado a se cōfes  
sar dīllos. Esto cō muy justa causa y razō porq feria na  
carga muy cargosa y no me cōspesada y asimismo muy  
difficiltosa assipa el penitēte como pa el cōfessor cōfesi  
sar todos los pcdos veniales por su muy grāde z inñie  
rable multitud sin los q les no podemos passar en esta mū  
ferable vida y valle dī lagrias: onde salomō dize. No ay hō  
bre jñsto en la trīa y q haga biē y no peq. Y en los pñer.  
dize el mesmo salomō. Quiē ay q pueda dīzir mi coraçō  
esta lipio soy puro lipio y sin peccado. De dōde parece  
q es casi imposible a ellos dī cōfessar. Allo i possible ni  
gūo es obligado por la flaqza hñana y falta dī memoria.  
Ricardo en pte cōfō: mādose cō lo antedicho mñestra y Ricardo sin  
mñifesta no aver obligaciō ni ser necesario cōfessar los  
pcdos veniales. Para esto mejor ē tēder es dī notar q los ar. 2.  
pcdos veniales son en dos maneras o en dos differēcias.  
vnos sō q clara dī sunda y patētemēte se conoce y sabe q sō

9.2.  
Enno ay  
obligaciō pa  
tener cōrri  
cion de los  
peccados ve  
niales.

Eccle. 7.  
Prover. 20.

Remedio de peccadores / parte segunda.

veniales y estos tales no ay necesidad de los cōfessar.

§.3.  
Como los peccados veniales son en dos maneras.

La causa y razón desto pone el mismo ricardo diciendo. Porq̄ pa perdó y remissió ñ los peccados veniales / no es necesaria especial contrició y cōfession / la causa y razón es / porq̄ no aparta al hōbre ñ dios y puedē estar y estā cō la gracia y charidad. Estos son vnas mētras / ociosas / vnas risas livianas / vnos gestos p̄uocatinos a plazerēs y solaces mundanos y las otras cosas desta qualidad / modo y manera. Otros peccados veniales ay ñ los q̄les no ay certidūbre / ni se tiene cierta sciēcia / si son veniales o no mas antes se dnda si son veniales o mortales.

Grego. di. f. ad eius.

§.4.  
Que es de buenas aias conocer culpa dōde no ay culpa.

so como este / cosa muy segura es cōfessallos / porq̄ como dice sant gregorio (y arriba declaramos) de las buenas aias y cōsciencias es / conocer culpa y peccado / dōde no ay culpa ni peccado. Los varōes justos / sctōs y buenos cōmūnmente hazē cōsciēcia d̄llos y los cōfessan / pa remissio y p̄don ñ los peccados veniales / dado q̄ por toda obra meritoria se puedā p̄donar / porq̄ cada vna d̄llas tiene virtud / vigor y fuerça ñ lo p̄donar si nē se señaladas algunas obras en especial / segun parece en estos versos. Orās / Linc⁹ / Edens. Cōfessus / Dans / Benedicēs.

§.5.  
Que por muchas cosas se perdonan los peccados veniales.

Quierē dezir orādo / teñido y ruziādo / comiedo y cōfessando / dādo y la bendicō episcopal romādo: orādo quando en la oraciō dñical dezimos. Perdonanos señor n̄ras d̄ndas. Debaro d̄sta oraciō dñical / se c̄ierra el berir d̄ los pechos. ruziādo o teñido cō el agua bēdita o extrēa vnciō recibiendo la eucharistia y sanctissimo sacramento de la hostia vna del altar. Debaro deste recibimēto se incluyē la digna recepciō ñ cada vno ñ los otros sacramētos. Cōfessando cō la sacramental / gñal cōfession. Dādo limosna corporal vestiēdo / calcādo y dando ñ comer al pobre niédigo y necesitado. Recibiēdo la bēdicō



episcopal: por cada vna destas cosas y por todas ellas se consigue y alcanza remissio y perdõ de los peccados veniales. Porq̃ nõ bre aquila cõfession general pondre las vtilidades y prouechos q̃ por ella se consiguen y alcançan q̃ no son pocos ni pequeños sino muchos y muy grãdes.

## Cap. xj. De los muchos

y muy grandes prouechos y vtilidades que por la general confessiõ se consiguen y alcançan.



Para que notoria clara y manifestamente veamos los prouechos y vtilidades que por la general confessiõ se consiguen y alcançan es de saber segun pone el ricardo que ay dos maneras de confessiõ general. Una que es sacramental la qual se haze al

Ricardus in  
4. di. 21. ar. 3  
q. 1.

confessor secreta y occultamente. Otra que no es sacramental que se haze publicamente en la hora de prima y de completas quando en la yglesia se canta o reza el officio diuino. Por la primera manera de confessiõ son perdonados los peccados veniales por la fuerça y virtud del sacramento. Por la segunda manera de confessiõ son perdonados no por via de sacramento que no lo es sino por vna manera de merito que principalmente consiste en la contricion para la qual conseguir y alcãçar es ayudado y sanorescido por la confessiõ general y oraciõ sacerdotal. No solo vale la confessiõ general echa sacramentalmente para remission y pdon de las culpas y peccados veniales mas ay con la general contricion son perdonados los mortales olvidados en la confessiõ sacramental. Dios nuestro seõor no demãda ni quiere del hombre sino lo que buenamente puede hazer. Todo el

§. 1.  
Que ay dos  
maneras de  
General con  
fession.

9.2.

Como por la confession general se pdonan los peccados veniales y mortales olvidados en confession.

tiempo que los peccados mortales estan olvidados / no puede el hombre tener contricion ni confesar se en especial dellos / mas es obligado a hazer todo lo que es de su parte (segun la humana fragilidad y flaqueza) para reducirlos a su memoria / segun y como arriba mas largamente vimos y declaramos. Mas si despues se acuerda de los alli olvidados / es obligado a los confesar en particular y ha de tener contricion dellos. Mas se ha de entender que para remission y perdon de los peccados mortales olvidados / basta la confession general no sacramental quando copia de sacerdote con quien los pueda confesar. Dirimos que la confession sacramental perdona a los peccados mortales olvidados / esto se ha de entender quanto a la pena / con tal que sean primero perdonados / quanto a la culpa: por que si primero no son perdonados / quanto a la culpa / ninguna cosa haze / quanto a la remission de la pena. Son perdonados quanto a la culpa por la confession sacramental y absolucion sacerdotal por la qual es absuelto de todos los olvidados / echa primero suficiente examinacion de todos ellos / como ya auemos dicho / no vna mas muchas y muchas vezes.

Como se entiende que sean perdonados los peccados mortales.

## Capitulo .xij. Como el confessor

ha de recibir al penitente y como y en que manera se ha de auer con el.

9.1.

Como el confessor se ha de auer con el penitente con passiuamente



En el confessor recibir al penitente con entrañas de piedad de misericordia y compassion / anido piedad y compassion / el consolado le beguina / misericordia y caritativamente / poniendo en sus llagas vino y azeite y qquiera mas (vsando con los penitentes y con cada vno dellos)



de piadad y misericordia) salvar los en purgatorio q̄ no dādo gra-  
nes y grades penas (por su granedad intolerables) echa  
ellos de espados en el infierno. De dōde dize scoto (ya de-  
late claro veremos) q̄ si vn penitēte no q̄ liessē recibir m-  
acceptar pnia algũa ipuesta d̄lcōfessor/ sino q̄ tiene pro-  
posito d̄ recibir la pena / q̄ dios nro señor le diere aqui  
o ē purgatorio / q̄ este tal due ser absuelto y no haer ser ex-  
pelido ni alçado: por q̄ no caya en desespaciō. y dize el  
mesmo scoto q̄ se le due d̄zir/ la pena y pnia q̄ auia d̄ ha-  
zer por aq̄llas culpas y peccados. y assi q̄ cō piadad/ mis-  
sedñbre y cōpassiō se aya cō el penitēte: la razō por q̄ se d̄-  
ne auer ē esta m̄era el cōfessor es: por q̄ el cōfessor: tiene y  
exercita officio d̄ padre muy piadoso y muy mas amado  
por q̄ assi a d̄ recibir al penitēte cō t̄to gozo/ plazer y ale-  
gria/ como recibe el padre al hijo/ q̄ d̄spues d̄ muerto d̄  
nuevo a tornado a reincitar y renimir: por q̄ d̄sta mesma  
m̄era le recibe el padre d̄ las mias y dios d̄ toda cōsola-  
ciō/ como se lee en el sagrado en agelio d̄l hijo pdigo y ga-  
stador. Nro due ser el cōfessor auariēto en cōpadecerse y p-  
donar/ dōde dios es largo y liberal: d̄ aqui es lo q̄ s̄t ber-  
nardo dize. Dos argumētos ay q̄ d̄muestra y manifesta  
la natural m̄a sedñbre d̄ dios nro señor. El vno q̄ cō mu-  
cha paciēcia agnarda a los peccadores y d̄liqñetes: el otro  
q̄ cō mucha clemēcia y piadad recibe a los penitētes.  
Onde aq̄ piadoso padre recibio al hijo pdigo y gasta-  
dor. Lo primero cō mucho regojio/ plazer y alegría.  
Lo. ij. vestiole d̄ mejores y mas preciosas vestiduras. Lo  
tercero mostro ser vna la sollicitud d̄l padre en hazer la  
fiesta d̄ la innocēciō y allamēto del hijo pdido y d̄ la resur-  
citaciō d̄l muerto. Deue notar y acordarse el cōfessor q̄  
no ballara alli palabra ni cosa algũa q̄ sea d̄ increpaciō  
o d̄ reprehēsiō: acnendese assi mesmo/ q̄ d̄baro d̄ signar y  
semejaça d̄ pastor q̄ la oueja cētesima pdida y ballada la

Seco. i. 4. di.  
15. q. 1. de. 2.  
2 di. 17. q. 1.  
ar. 2.

Luce. 15.

§. 2.

De dos se-  
ñales de la  
m̄ia de dios  
nro señor.

Luce. 15.

16. 4. 1. 02

§. 3.  
Que el cōfesor  
coz cō plazer  
a de recibir  
al penitente

Luce. 15.

Dente. 24.

§. 4.

Dōde se po-  
ne vna figu-  
ra para el cō-  
fesor.

Nicolaus su  
per eundē lo-  
cum.

Johan. 8.

llena sobre sus hombros. Y de la muger q̄ perdio la decima dragama / la qual hallada / llamo a sus vecinas pa q̄ se alegrassen y regozijassen cō ella / por cuyas figuras y semejanzas quiso ser entēdido dios n̄ro seño: r̄ p̄ n̄ro redēptor como el confesor tēga las vezes deste piadoso padre / muger y pastor / no sin gr̄a regozijo / plazer y alegria de necebir al b̄sio p̄digo / oneja y drama p̄didas y halladas / esto es / al peccador penitēte q̄ por el son entēdidas. Si es amigo el cōfesor o vecino d̄ste pastor y muger d̄ ne se alegrar y mucho regozijar y no mostrarse al p̄c̄dor penitēte triste / cō el q̄l toda la corte celestial se regozia y alegra. Onde el sagrado en āgelio dize. Gozo es a los angeles d̄ dios / sobre vn peccador q̄ haze penitēcia mas q̄ sobre no n̄eta y nueve iustos q̄ no tienen necesidad de hazer penitēcia. Dene assi mesmo el cōfesor cōsiderar y saber q̄ es vicario de aquel j̄nez / el qual por dar p̄don a los culpados peccadores / su friero / tormentos / passion y muerte de cruz y assi que beguina / piadosa / charitativa y mas amēte se aya con el peccador / de tal modo y manera q̄ por su auerisidad no le sea causa y occasion de tomara recaer en los vicios y peccados ante passados y de que haze penitēcia. En figura desto mando dios n̄ro seño: r̄ dijēdo. El siervo fugitivo y q̄ huyere para ti / no le volveras a su seño: r̄. Parece q̄ espanta este precepto y mādamiento de dios n̄ro seño: r̄ q̄ por q̄ vn esclavo echasse a huyr de casa de su seño: r̄ a casa de otro / que fuesse detenida y no buuelto a su seño: r̄. Esto se ha de entēder espiritualmēte y muy a n̄ro proposito. Por el siervo fugitivo q̄ huye de casa de su seño: r̄ / se entēde el peccador del qual esta escripto. El q̄ haze peccado / siervo es del peccado. Este por la penitēcia y esperāca de perdon huye pa el cōfesor / al q̄l dene recibir y tratar charitativa beguina y compassiuisimēte



De lo que en la confessiō hazer se bene. Fo. lxxij.

de tal modo y manera que no sea occasiō y causa de tornar a la culpa y peccado ante passado y a su señor el demonio / al qual ante seruía / mas la beguina y charitativa correctiō sea echa con compassiō y discreciō.

## Capítulo. xiiij. De como

el confessor se dene aner con el penitente / como el buen medico con el enfermo que cura.



Como el confessor sea medico spiritual dene se aner con el penitente como el medico corporal se suele aner con el enfermo que cura y tiene a su cargo / con siderado muchas cosas como las suele considerar y pensar el medico corporal para curar y dar sanidad al paciente enfermo. Considera y piensa lo primero la qualidad de la enfermedad / esto es / que enfermedad sea la que tiene el paciente / si es calentura cōrinna / o terciana / o quartana / o dolor de cabeça / o de costado y assi aplica diversos medicamētos y medicinas / por ser (como son) diversas las enfermedades. Porque vna enfermedad se cura y sana con vna medicina / que no se curaria ni sanaria con otra. Assi el medico spiritual el confessor dene considerar la qualidad de la spiritual enfermedad de la culpa y peccado / esto es el genero y la especie si es mortal o venial / su granedad y enormidad / para que provea de remedio conueniente a cada vno de los peccados.

Lo segundo que mira el medico corporal es / el tiempo de la enfermedad / conuenie saber que tanto tiempo ha

si.  
Como el confessor dene considerar la qualidad del peccado

accidentes de la enfermedad / que tanto tiempo le tura el calor / quanto el frio y la calentura. Si le duele la cabeza / atenta le el pulso y mira la orina. Assi el medico spiritual due mny diligente eñte examinar las circũstacias de los peccados / para que mejor pueda dar congruo remedio y necesario segun que el penitẽte lo ha menester. Onde sant angustin dise. *Abny necessaria es la discreciõ en el cõfessor. Cõsideradas todas las cosas antedichas y aqui con breuedad relatadas de ne a cada vna de las enfermedades / esto es a cada vno de los peccados / proueerõ cõgruo y conueniente remedio y como anteditimos anerse con el penitente con piedad / begninidad / charitativa y compasivamente.*

Augustinus  
in li. de peni.

## Capitulu. xiiij. Que manifiesta

fiesta y declara si sera el confessor obligado a interrogar y preguntar al penitente sus peccados y las circunstançias dellos.



Que principalmente ha de moner al confessor a la execucion de su officio ha de ser la charidad de dios y del proximo / que por sola charidad y amor de dios y saluacion de las almas se menea. Abonido con esta intenció y charidad de saluar las animas

§. I.  
Como el cõfessor es obli de los peccadores charitativamente instruya / ensene y gado a pre- pregunte al penitẽte para que conozca sus culpas y peccar al peccados y las circunstançias dellos. Donẽ los doctores niten res sus threologos y los sacros canões vna questiõ z juntamete peccados. preguntan. El confessor / si sera obligado de necesidad



a hazer las interrogaciones y preguntas que conofce se  
denen hazer a los penitentes que con el se cōfiesan acer  
ca de los peccados y de cada vno dellos? Respondien  
do a esta question y pregunta dicen que las dene hazer y  
que es obligado a interrogar y preguntar al penitente  
sus peccados y las circuntancias dellos. Onde el mae Magister in  
stro de las sentencias y son palabras de sant angustin di 4. di. 19.  
ze. El diligente inuestigador (esto es el confessor) muy Et angusti.  
sabia y discretamente. pregunte al peccador/lo que por Depem. di.  
ventura y gñora y no sabe/ o que por verguença quiere 61. diligens  
ocultar/incubar y asconder. El seraphico docto inquisitor.  
sant buenaventura dize. Sin dnda alguna conuenie Bona. in. 4.  
que el confessor sea diligente en inuestigar e inquirir los di. 19. in. 4.  
peccados. La causa y razon es porq̄ q̄ta vez y el juez circa fram.  
diligentemente a de inquirir la verdad. De la causa ma  
yormente quando parece ser dudosa segun aquello que  
dize job. La causa que no sabia diligentissimamente la Feb. 29.  
inuestigana y escodriñana. En las tales preguntas e in  
quisiciones se ha de enitar la negligencia y superflua cu  
riosidad. Algunas cosas ay/ las quales no dene inquirir  
ni preguntar el confessor/ en especial/ como son los  
peccados que no estan en vso y costumbre/ enoñes y  
contra natura: porque de los tales se entiende aquello q̄  
dize salomon. El inuestigador de los males sera opr Prover. II.  
mido dellos. La razon y causa desto es: porque mu  
chas vezes el penitente aprende lo que antes no sabia e  
ygnorava: de donde no dene preguntar las tales cosas  
en especial/ sino en general y quasi de leros por vnos cir  
cunloquios y rodeos/ de tal modo y manera/ que si lo  
hizo lo entienda el que se confiesia y que si no lo hizo/ no  
lo aprenda. En figura desto se lee. Que la venerable y  
muy honrrada matrona iudich/ hablando con los sa- Iudich. 8.

Remedio de peccadores parte segunda.

§. 2. **Que ay algunas cosas q no dene pguniar el confessor.**  
 cerdotes de la antigua y vieja ley les dixo. No quiero q vosotros escudriñeyis mi secreto ni lo que tengo pensado hazer. Yndich/ quiere decir confesion / y esto dixo a los sacerdotes queriendo reprehender su curiosa inquisicion por q a desfer de leeros. Otras cosas se han de preguntar como son la transgressio y traspassamiento de los diez mandamientos / y los siete peccados mortales q cometio. Y de los cinco sentidos corporales / de los q puede preguntar el confessor / quando vee q es negligente / o ignorante el penitente. En esta manera d interrogacio y pregunta / si se ha de mirar / q la inquisicio z interrogacio y pregunta sea conforme al estado del penitente y pa q le aproneche. **Ende esta escripto.** El justo en el principio es acusado de si mismo / como su amigo y enueligo su causa. Concluye san benaventura diciendo. Con gran prudencia conviene q se haga esto. Y de aqui es q es necesario q los confessores sea discretos / de dode esta escripto. El varo rico por ce le a el q es sabio / el pobre por dote es en darme lle ha. Dize esto por el confessor q escudriñara z inquiri ra su consciencia / anima y vida. No q hemos dicho conviene saber q dene hazer las interrogaciones necesarias / ha se de entender si pena de peccado mortal de algunas interrogaciones q el confessor conoce q son necesarias hazer se al penitente / pa q su consciencia q delibrez / y su confesion sea verdadera / teniedo el confessor probable opinion q el penitente la ha / o por ignoracia / o por negligencia. Mas no seria peccado mortal / si tenia probable opinion q el penitente sabe las tales cosas y se le acuerda. Mas peccaria el confessor mortal y granmente quando a sabiendas y sin causa razonable / sino de su voluntad las dexasse de hazer: porque es obligado el confessor por mandamiento divino y de charidad / hazer con el penitente a q lo q coel

§. 3. **De q cosas dene preguntar el confessor.**  
 Poner. 18.  
 Poner. 18.

§. 4. **Como se entiende q el confessor es obligado a preguntar al penitente sus peccados.**



Dalo que en la confessiõ hazer se dene. Fo. lxxj.

querla que se hiziese pertenesciente a la salud y salvaciõ  
de su anima/ como es bien y enteramente confessarse y  
ser llenado por la carrera y via recta de salvacion para  
consegair y alcanzar la gloria.

## Capitulu. quinto decimo

en el qual se ponen algunas interrogaciones  
que el confessor ha de hazer al penitente ante  
de la sacramental confessiõ.



Como arriba en el capitulo preceden-  
te diximos/ el confessor es obligado a  
preguntar y interrogar al penitente  
sus culpas y peccados y las circum-  
stancias dellos/ con aquella modifia-  
cion que diximos/ lo qual sino hiziere  
peccara mortal y gravemente. Pue-

no el penitente de rodillas delante el confessor/ ante que  
entiendan en la sacramental confessiõ dene el cõfessor  
preguntalle las preguntas siguientes. Lo primero  
de q tierra/ ciudad o villa es/ sino le conoce: porq̃ d̃ alli  
pueda colegir si le puede oyr su cõfessiõ/ o no. si tiene su-  
ridiciõ sobre el o no. porq̃ si es en una parrochial/ no pue-  
de ni tiene facultad pa oyr de cõfessiõ ni enenoe absolver  
a los q̃ no son sus filigreses ni parrochianos/ salvo si el  
penitente tiene alguna facultad bula o breve pa. pder ele-  
gir confessor a quien el quisiere y por bien toniere: porq̃  
en tal caso/ el tal confessor q̃ antes elegido podra ser de-  
cho ppulo sacerdote y le podra oyr y absolver/ salvo si  
pa no lo poder hazer oniese algũ pedimẽto/ de algũ d̃  
las pres/ am de pre d̃l tal elegido en cõfessor/ como d̃ pre  
del que te eligio. Esto es que el confessor esta descomul-

§. I.  
Decienta y  
gintas q̃ el cõ-  
fessor a d̃ ha-  
zer el penite-  
te ante de la  
confessiõ.

Remedio de peccado: es: parte segunda.

gado/o el penitente no quiere apartar se del peccado que  
 confessa: porque en tal caso/ el tal confessor/ elegido/ no  
 le dene absoluer/ segun que adelante mas largamente de  
 clararemos. Quando el confessor que tiene auctoridad  
 para le poder oyr y absoluer/ ha lelo segundo de pregun  
 tar de q estado y condicio es: por que si tiene tal officio/ o  
 parte de tal arte la qual no puede exercitar ni yr sin pec  
 cado mortal/ de luego manifestalle, como no le puede  
 absoluer sino dera el tal officio y arte y esto al principio:  
 porque despues que le ha oydo/ diciendo que no le puede  
 absoluer/ no se escandalize. Podra el confessor al tal pe  
 nitente amonestarle que dexe aqnel officio/ arte y modo  
 de yr tan peligroso y malo que en tanto detrimento  
 su anima exercita y pone por obra. Mas si el penitente no  
 obstar lo dicho/ se quiere confessar/ a le de oyr de buena  
 gana/ mas (como esta dicho) no le puede absoluer/ sino  
 dera el tal peccado/ officio/ arte y modo malo de yr q  
 tiene: por q si le absolue pecca mortalmente. Mas la tal  
 confession le es al penitente muy y util y provechosa/ en es  
 pecial para q Dios nuestro señor mas presto le alibre pa  
 salir del peccado en q esta y pa q venga en conoscimieto  
 de su mal estado y haga penia. No. iiii. que ha de pregun  
 tar el confessor es/ quanto tpo ha q se confesso y con que y si se  
 confesso de buena gana y voluntad o coacto/ o por fuerza/ o  
 por y por rrisa de ser tenido y anido por sancto y mas bue  
 no q lo contrario. Si dero a sabiendas algu peccado mor

§. 2.  
 Como el co tal se confessa. Esto se requiere de necesidad q pguite el  
 confessor ha d p confessor: por q de aqui podra colegir/ de quanto tpo se a  
 guntar al co confesar y como las confesioes passadas fueron d nigu vi  
 fesso: q tan goz/ valor/ ni fuerca y como se a obligado a se tornar a co  
 to tpo ha q fessar d uneno. No. iiii. a d pguitar si hizo diligete exa  
 me se confesso: uacio en su consciencia y si trabajo con todas sus fuerças por



De lo q̄ en la confession hazer se deve. Fo. lxxij.

reduzir y traer a su memoria (como era obligado) todas las culpas y peccados mortales, pensandolos primero con muy gran diligencia. Si el confessor hallare que no lo ha pensado y vee que conviene reiterar las confesiones antes passadas: a lo qual el penitente no pensava q̄ era obligado si lo sabia/lo dexo por su negligencia culpa y peccado: en tal caso a de ser amonitado q̄ se vaya y trabaje por rednzir y traer a la memoria todas sus culpas y peccados mortales/discurriendo por los estados q̄ tuuo/officios y artes que exercito/compañias cō quie conuerso/los lugares donde anduvo/estuvo y moro/para que assi rednzidos a la memoria se pueda confessar de vida y enteramente. Lo quinto que deve preguntar el confessor si es algun casado el penitente es. Si la muger que tiene si es su parienta/ o de otra que antes era no/ o si dio palabra de presente a otra para casar cō ella. Esto q̄ aqui d̄jimos q̄ se p̄gunte al casado lo mesmo entēdamos d̄ la casada. y si es viudo o viuda d̄ne el cōfessor p̄guntar si por v̄tura interuino el marido e la muerte d̄ su muger o la muger e la muerte d̄ su marido por casar el vno cō el otro cnyo m̄fimonio (q̄ i propriamente se llama m̄fimonio) no vale ni puedē los tales ser abiseltos/ basta q̄ se apartē. Esto q̄ aqui auemos dicho. ruego a los confessores que lo miren mucho: porque auiendo alḡno de los impedimentos ante dichos/ si oyen a alguna de las partes y las obisuelnen (como no las puedan absolver) fuele succeder/ no pocos ni pequeños/ sino muchos y muy gr̄ades scandalos/ de los quales podiamos aqui contar algunos si nos fuese licito/ lo qual todo succedia por auer passado en confession y debaro d̄ secreto selo della/ sin poder el cōfessor desculparse ni dar razō: porq̄ lo hazia/ lo qual pudiera hazer/ si antes y fuera de cōfesi-

93.  
De ciertas preguntas q̄ se han de hazer a los casados.

Remedio de peccadores / parte segunda .  
sion lo supiera. Echase estas interrogaciones y  
guntas viendo el confessor que no ay impedimen-  
guno para le poder derar de absoluer / pregunta  
acerca de cada vno de los mandamientos etc. Por  
las preguntas z interrogaciones siguientes.

## Capitulo. xvi. De

simos de las preguntas z interro-  
gaciones que acerca del primer  
mandamiento de dios nue-  
stro señor se deuen  
hazer.



El primer mandamiento de dios  
nuestro señor como sea amar a dios  
nuestro señor de todo coraçon / ani-  
ma y voluntad y con todas nuestras  
fuerças de anima / coraçon y volun-  
tad y no tener ni adorar a otra algu-  
na cosa por dios / sino a solo el / co-  
mo el solo sea dios verdadero / cria-  
dor del cielo y de la tierra y de las  
cosas visibles z invisibles. Podra el confessor pre-  
guntar al penitente por las preguntas siguientes / las  
quales son todas grandes y que tratan consigo peccado  
mortal su transgression y quebrantamiento.



De lo que en la confesion hazer se deve. Fo. lxxviii.

¶ Si adoro alguna criatura por dios / como al sol / o a la luna / o a las estrellas.

¶ Si quando primero apareciãles hizo alguna oraciõ.

¶ Si adoro al dïmonio ayn que apareciẽse de baro de especie de angel bueno.

¶ Si para su aynda llamo al demonio ⁊ hizo algun pacto y concierto con el.

¶ Si uso de arte magica y ð nigromancia en algunas cosas.

¶ Si uso de bendiciones a los enfermos e concintas y para los lomos.

¶ Si tiene libros de nigromancia y de supersticiones es obligado a los quemar luego y no puede ser absuelto sino lo haze.

¶ Si por algun maleficio de hizo otro que estava hecho.

¶ Si hizo dezir algunas missas o oraciones porque alguno muriẽse.

¶ Si cogiendo algunas yerbas guardo dia / como ante que saliese el sol para las coger: o en tal / o tal hora.

¶ Si uso de encantamientos / o de suertes para saber las cosas occultas y q̄ estauan por venir.

¶ Si uso de letras / o caracteres / o abrimientos de libros para saber lo incierto y que estana por venir.

¶ Si cree que por constellacion de las estrellas en que algunos nascieron / son cõpelidos a ser malos o buenos. hoc hereticum est.

¶ Si indubitablemente creyo en sueños y los guardo.

¶ Si hizo algun aũillo / en algun dia señalado creyendo que por aquello conseguirã lo que querria y desfrã.

¶ Si usa de yermas / o encantamientos para encantar a los animales.

¶ Si para prueba de su innocencia tomo alguna barra de hьерo ardiendo / o la dio a otro para que la tomasse.

¶ Si es heretico / o fauorece a los hereges.

Remedio de peccadores parte segunda.

**S**i es dudoso en la fe de rando de tener y creer lo que tiene y cree la sacro sancta madre yglesia de roma.

**S**i ha hecho algũ acto y obra de infidelidad por temor de la muerte o por otra causa alguna.

**S**i a derado de amar a dios y al proximo como queria el ser amado y querido de su proximo y hermano.

**S**i vfo de cosa sagrada suspiciosa mente / como de parte de ara / o corporales para alguna cosa.

**S**i dio a comer a alguno algũ cosa por ser amado del / o por q̄ aborresciere a otro alguno.

**S**i ha hecho algũ voto y no lo ha cūplido / por

diendo lo cūplir.

**S**i dero el proposito a cūplir el voto / aynq̄ del pues le cūplio.

**S**i a pnesto impedimēto para no cūplir el voto.

**S**i hizo votos de cosas locas y sin razon.

**S**i hizo votos indiscretos / como de no se peñiar o lanar en tal y tal dia / o deno comer cabeças por amor de sant iuan : por que dado que se hagan en reuerencia a algũ santo no se han de guardar.

**S**i hizo voto de cosa muy grande a la naturaleza humana / como de ayunar mucho o de mucho velar por dōde vino el hombre a perder el seso no se han de guardar.

**Capitū. xvij. Que trata**

de las preguntas e interrogaciones q̄ hã de ser hechas acerca del segundo mandamiento de dios nuestro señor. que es no jurar su sancto nombre en vano.



De lo que en la confesiõ hazer se deve. Fo. lxxiij.

¶ Si ha renegado / o blasfemado / o dŷcreydo / o botado / o pesado de dios nra eŷtro ŷeñor.

¶ Si juro ser alguna cosa falsa sabiendo que era verdadera.

¶ Si juro falsamente sabiedo q̄ metia en ello.

¶ Si juro falsamente por miedo o por alguna pena q̄ le era impuesta.

¶ Si juro de tener y guardar secreto y no lo guardo ni cumplio.

¶ Si dio alguno alguna cosa : por q̄ jurasse falso / el q̄ lo recibio tener reŷtiner e.

¶ Si juro por las criaturas creyendo auer en ellas alguna cosa divina como por vida de su muger / o de sus hijos.

¶ Si juro por la cruz / o

por el cielo / o por la tierra / o por los sanctos en angelios y via q̄ metia en ello.

¶ Si hizo q̄ le absoluiessen de algun juramento sin necesidad ni causa razoable.

¶ Si no guardo el juramēto que hizo en bien y pro de alguna republica o comunidad / o cofradia.

¶ Si tiene costumbre de jurar a dios / o a los sanctos / o otro algun juramento.

¶ Si no cumplio lo que prometio de baxo de juramento en caso q̄ era obligado y licito.

¶ Si juro por los miembros de dios interiores y dŷ la unidat : porque es muy mayor y reuerēcia es muy grande culpa y peccado.

¶ Si abrio cartas que estana selladas o cerradas / las quales no venian para el.

## ¶ Capitu. xviiij. De las inter

rogaciones q̄ acerca del tercero mandamiento de dios nro ŷeñor que es sanctificar las fiestas se hã de hazer.

¶ Si en los dias dŷ fiestas dŷ templar en dios / aunque no dŷe occupar p̄sar y cõ no se aŷino por vn breue

Remedio de peccadores / parte segunda.

espacio de tiempo.

¶ Si hizo alguna obra o manoseo en el día de la fiesta / o la mandó hazer por largo tiempo del día.

¶ Si menosprecio en los tales días o oyó missa y la palabra de dios quando la predicarã.

¶ Si dexó de oyr missa entera por su culpa.

¶ Si fue a oyr missa a la yglia por ver alguna muger o ser visto dlla es grãe culpa y peccado.

¶ Si se occupo en inegos / dadas / o bayles y si incito y monio a otros a ello.

¶ Si hizo torneos y justas

en los días de fiesta: porq̃ s̃o p̃bidas en todos los días y muy mas en los de fiesta.

¶ Si cometiò algũ peccado mortal en los días de domingos y fiestas.

¶ Si venièdo a su memoria sus culpas y peccados mortales en el día de la fiesta mayormente los no confesados / no tuvo contriciõ / ni atricion dellos.

¶ Si en los días de las fiestas se occupo en tabernas / lujuriano y otras cosas de sonestias.

¶ Si estãdo oyèdo missa hazia señas y hablaba vanidades y desmandaba su vista.

**Capit. xix. que trata de las**

interrogaciones y preguntas q̃ han de ser echas acerca del quarto mandamiento de dios nuestro seño: que es honrrar padre y madre.

¶ Si no amo a su padre y madre ni les mostro señales de amor.

¶ Si les diò algunas palabras iniriosas y malas.

¶ Si se ha cõ ellos dura aspera y desabridamente.

¶ Si no los obedescio en las

cosas sanctas y licitas.

¶ Si mal diò a su padre o a su madre / lo qual es grãe culpa y peccado.

¶ Si no los socorrio en sus necesidades pudiendo.

¶ Si no los siruiò / o hizo servir estãdo enfermos.



**C**uando ha cumplido las mandadas de sus reitamentos que hizieron.

**C**uando en la gobernación de la familia se ha anido negligente y tibiamete en los pueros y no los castigando y los ha permitido offender a dios.

**C**uando sus hijos está bapuzados y confirmados y si sabe la doctrina xpiana / como pññ / aue maria / credo y salte regina y los mandamie

tos de dios nuestro señor.

**C**uando entre marido y muger ay falta de paz y el uno al otro se ha puocado a yra y saña.

**C**uando ha dicho mal de los padres spñales murmurado de ellos / o oyendolo debueza voluntad y gana.

**C**uando ha juzgado y echado sus obras a mala y peruersa parte / en perjuizio de su honrra y fama.

## **C**apí. xx. que trata de las

preguntas e interrogaciones que acerca de los mandamientos de dios nuestro señor / que es no matar / se han de hazer y preguntar. Si cometio algùn homicidio spñal induziendo algùn peccado mortal.

Si peuro que algùn muger mal pariesse / o la hizo mal parir y echar la criatura o la abogo de noche dormiendo en la cama.

Si dio a algùn muger algùn cosa para que mal pariesse.

Si la muger está de pñada como algùn cargapa mal parir.

**C**uando como alguna cosa la muger para no concebir.

Si se acuchillado o manchado / o lijado / o muerto a algùn es obligado a satisfazer el daño.

Si indignamete hizo escarcelar a algùn es obligado a restitución del daño que hizo.

**C**uando desisto a algùn la muerte o le dio algùn cosa para matalle / a vnqño se signiesse / pecco mortalmete.

**C**uando con yra y saña se ha dado algùn golpe a si mesmo. si es de orden sacro / la bevida graue es conulgado

Remedio de peccado: e a parte segunda.

**¶** Si tuuo voluntad y animo de offender y dañar a alguno.

**¶** Si mato a alguno / o le corto algun miembro.

**¶** Si ha herido algũo en lugar sagrado / o le sacó por fuerça del.

**¶** Si estubo mirando quãdo se hazian torneos / o corria toros / o dio dineros pa elloa / en las quales cosas p

blemente suelen succeder muertes / o corramiento de miembros / peccamos mortalmente. En dos casos el vno quãdo con tal animo y voluntad lo mira quã avn que le mãdassẽ lo contrario no lo haria. El otro quãdo por solo mirallos se corre: por quã en otra manera seria en li venial.

**¶** Capi. xxj. De las preguntas

que se han de hazer acerca del sexto mandamiento quã manda y dice. No fornicaras.

**¶** Si tuuo participaciõ cõ alguna soltera siendo el soltero / es fornicacion.

**¶** Si tuuo participacion con alguna casada / o casado es adulterio y mas grave

**¶** Si cõ mōja es sacrilegio

**¶** Si con donzella virgen es stupro.

**¶** Si la muger tuuo acceso con algun clerigo / o religioso es sacrilegio.

**¶** Si el marido ha conocido a alguna parienta de su muger / o la muger algũ

pariente de su marido / no puede demandar el dendo matrimonial sin dispensacion.

**¶** Si ha entrado en monesterio de monjas con mala intenciõ es descomuniõ y refernada la absoluciõ al summo pontifice.

**¶** Si ha conocido a la comadre de sus hijos.

**¶** Si ha sido mediãero entre algunos para cometer algũ peccado a esta especie tocante.



**C** si trabajo por atraer a alguno/a su amor por sortijos y encantadores.

Si tiene alguna amiga y esta amañado con ella y quanto tiempo ha.

**C** si ha engañado a algũa prometiendo d̄ casar cõ ella.

**C** si por si mesmo se ha delectado en su cuerpo y se sigue polniciõ volũtaria es muy grane peccado.

**C** si hõbre cõ hõbre/ o muger cõ muger: est viciũ contra naturam.

**C** si hõbre cõ muger ay nq̄ sea la suya ppria en otra parte q̄ no sea natural peccan granemente.

Si pecco el a forma y manera q̄ no sea natural y comũ por q̄ en todas las otras maneras q̄ s̄o impedimẽto pa no poder recibir la muger la simiẽte/ s̄o no naturales peccan ay nq̄ sea el marido con su muger.

Si por su seguida y aq̄ramiento algunas mugeres cayerõ en este peccado/ o fuerõ ifamadas ay nq̄ no oniesse acceso a ellas.

**C** si pecco cõ algun bruto aial es bestialidad y muy grane culpa y peccado.

Si conocio a algũa muger en lugar sagrado y si era dia de fiesta.

Si por pobreza o aborrescimiento d̄ su muger/ o por no criar los hijos/ o por otras algũas causas hizo q̄ su muger no concibiesse.

Si fue muchas vezes dõde estauã mugeres pa las engañar cõ palabras alaguetas/ o por señas de ojos/ o en otra manera algũa/ por la q̄ se le signierõ muchas polniciões velado y durmiendo voluntarias.

Si fue caso clãdestinamẽte/ nõ i facie ecclesie/ o si conocio a su muger ate d̄ las velaciones y bediciones d̄ la yglia Si d̄sseo ser d̄sseedo de las mugeres y lo cobdicio en su coraçõ/ de qualquier estado y cõdiciõ q̄ fueren.

Si d̄ su p̄pa volũtad d̄ssecometer algũ o d̄stos peccados/ todas q̄stas vezes lo d̄sseo deliberadamẽte y cõ diuersos internallos y cõ

Remedio de peccadores / parte segunda.

uerfas personas ráticas pec- ger para que vinieste a que  
comortalmente. rer y consentir en lo que el

¶ Si desseo que el demonio incitasse a alguna mu- deseana en su pñerta vos  
luntad y peccado.

Capitulo veynte y dos

En el qual se ponen ciertas interrogacio- nes y preguntas que se han de hazer a las donzellas y personas spirituales / acerca del sexto mandamiento.



¶ Si que las donzellas y personas spi- rituales / o otra alguna muger que no sea casada suel é en este mandamie- to ener verguença de confessar lo q no tanier ó empacho ni verguença de cometer. El discreto y sabio confes- sor dene preguntar con mucha cari- tela y muy de lejos / por circunloquios y rodeos las cosas tocantes a este peccado hasta venir a la obra y pregun- tara de la manera.

¶ Si seba deleytado en pensamientos no castos ni limpios / y si se deleyto en cosas de la carne.

¶ Si se deleyto en tocar alguna persona / o q le tocasse en ella.

¶ Si hysgo alguna cosa de fo- nesta / o la desseo hazer y po- ner por obra.

¶ Si a cometido algun pec- cado de luxuria. si fue con si- go mesma / o con otra / o con algun bvrto animal / si dice q si no ay necesidad que diga q bvrto animal era / o en



De lo que en la confesion hazer se deve. fo. lxxij.

que parte del cuerpo / salvo  
quantas vezes y si era dia d  
fiesta / o lugar sagrado.

¶ Si tiene alguna persona  
que inhonestamente ama  
y quiere bien.

¶ Si tal persona que assi  
ama si ha llegado a sus ma  
nos / o pechos / o a otra al  
guna parte de su cuerpo.

¶ Si ha recibido empresas  
o las a dado.

¶ Si las empresas a que reci  
bio la indygenal amor car  
nal ha d ser prouocada pa  
ra que las de a los pobres.

¶ Si ha tenido algun ayun  
tamiento con ella y si dice  
que si pregunta el confessor  
si es tal si era soltero / o casa  
do / o religioso / o de otro  
porque mas agravia con  
vno que con otro.

## Cap. xxij. en el qual se po

nen las interrogaciones y preguntas q se han de hazer  
acerca del septimo mandamiento de dios y nuestro señor  
en el qual manda y dice. No hurtaras.

¶ Si hurto alguna cosa  
por que es q sea.

¶ Si acompaño a los q ynan  
a hurtar y partieron con  
ella cosa hurtada.

¶ Si como o venio de algu  
na cosa hurtada ha de resti  
tuyr su parte.

¶ Si como o venio de algu  
na cosa hurtada ha de resti  
tuyr su parte.

¶ Si no restituyr las cosas  
halladas a cuyas eran y de  
ro de hazerlas diligencias q  
denia pa saber cuyas eran.

¶ Si jugado a hecho algu  
engaño por donde gano al

gana cosa es obligado a re  
stitucion de lo q an el gano.

¶ Si tiene o spaniaco otro qn  
algun trato y pone su  
salvo.

¶ Si por fiar alguna cosa car  
go mas el precio de lo q va  
lla / o por esperar la paga.

¶ Si ha hurtado cosa a no te  
ageo q no era d su republi.

¶ Si ha vendido alguna co  
sa por mayor precio q se la.

¶ Si ha falsificado cartas a  
postolicas / o cartas reales /  
o de otras algunas psonas.

**¶** Si ha abogado / o defendido alguna causa que le cōstaua ser iniusta.

**¶** Si siendo juez dio alguna sentencia iniusta / o por malicia dilato dela dar.

**¶** Si ha tomado alguna cosa de quien no se la podia dar / ni tenia licencia para ello.

**¶** Si ha dado a vsura / o lozgro alguna cosa.

**¶** Si cometio alguna rapina / o robo que es quando con violencia toma lo ageno.

**¶** Si defraudo algunos peajes generales o otros derechos algunos justos y bien puestos / a las personas a

que son obligados de los pagar.

**¶** Si ha hecho monedas / o pesos o medidas falsas.

**¶** Si ha participado en las monedas / pesos y medidas falsas / o las mando hazer / o aconsejado.

**¶** Si hizo cambios secos.

**¶** Si procedio falsamente contra alguno por donde conuino al otro gastar mucho para se defender.

**¶** Si eclesiastico perlado ha despèdido malamente / en cosas illicitas torpes / pphanas y malas las rentas y frutos eclesiasticos peccoco gravemente.

## Capitulo. xliiij. De las

interrogaciones y preguntas que acerca del octauo mandamiento de dios nuestro señor se han de hazer : en el qual manda y dize. No diras falso testimonio.

**¶** Si diro algũ falso testimonio contra su proximo.

**¶** Si ha compuesto algun libello famoso / o si hallandolo lo divulgo y no lo rō /

pio como era obligado a rompello.

**¶** Si le plugo quando alguno murmurara y lo oyo d buena gana.



¶ Si digo alguna mētira en iuyzio o fuera del cōtra la doctrina dela christiana religion / o en daño de su proximo.

¶ Si ha dicho alguna mētira o mentiras oficiosas o locos en daño de su proximo.

¶ Si menoscabo la honrra de alguno cō palabras pñadas quando oya decir biē de alguno: diciendo el. Si le conociesdes como yo / o no estodo o lo que relize / o en cada parte ay tres leguas de mal camino / porque esto es cosa infernal.

¶ Si digo lo q̄ oyo en per iuyzio dela fama de su proximo z si lo digo con mala intencion por infamalle de nuevo.

¶ Si le peso porque le cōtradeziā a lo que dezia en daño de su proximo.

¶ Si murmuro de alguna persona diciendo lo que sabia y era verdad y no lo sabian aquellos delate quiē

lo dezia.

¶ Si digo lo que oyo añadiendo mas o dando mas firmeza o credito de como lo ania oydo.

¶ Si recibio alguna cosa porq̄ no dire se verdad en iuyzio siendo preguntado. Esto dene mucho mirar el cōfessor / para imponer la penitēcia y ver si sera obligado a restitucion.

¶ Si digo alguna mētira perniciosā y mortalen daño y per iuyzio de su proximo.

¶ Si dero de decir la verdad siendo preguntado en iuyzio añiedo jurado de decir verdad.

¶ Si uso de alguna cantela para no decir verdad siendo preguntado en iuyzio.

¶ Si licitamēte accusado en iuyzio y siendo preguntado infamo al que le accusana viendo que no lo podia prouar diciendo q̄ era calunniador.

## Capítulo. xxv. Delas preguntas

que han de ser hechas acerca del nono mandamiento de dios nuestro señor que dize no codiciaras la muger ajena.

**S**i codicio a alguna muger oza fuesse donzella oza casada oza binda / oza moja oza soltera. zc. e general sin hazer diferencia alguna. Si en particular codicio a alguna donzella o casada. Si se deleyto en alguna cosa de pecado mortal / peccó mortalmente. Si con mala intención se pu-

so en alguna parte porq̄ le codiciassen / o porq̄ lo codiciassen como en alguna yertana opuerta. Si fue a alguna yglesia o lugar sagrado cō intención de ser visto y deseado. Si baylo / o danço / o canto o hizo otra alguna cosa cō intención que le codiciassen y amassen.

## Capítulo. xxvi. Delas preguntas

que se han de hazer acerca del dezimo mandamiento de dios nuestro señor que dize. No codiciaras las cosas ajenas.

**S**i d'feso tener las cosas de su primo / por q̄ quieravia q̄ fuesse iusta o injustamente con deliberacion. Si codicio officios dinidades Si d'feso placias mayormente no siendo idoneo ni digno Si las cosas q̄ via assi buenas como malas y de mala arte las codicio z si las pudo aver las procurara. Si se retrato dellas solo porqueno las pudo aver. Si no esta cōteto cō lo q̄ dios nro señor le dio murmurando del. Dene el penitente no solo en particular acnsarse de cada vno d'los mādamiētos mas aun en general de todos ellos se ha d'acnsar diziēdo. Padre digo mi culpa a dios



De lo que en la cōfession hazer se dene. Fo. lxxiiij.

ya vos y mi grādissima culpa y me cōfieso en general en q̄lquier modo y manera q̄ yo aya pecado q̄ al p̄sente no se me acnerda/cōtra los diez mādamiētos d̄ mi señor dios assi por pensamiētos como por desseos palabras y obras/como mi señor dios sabe q̄ a su magestad yo aya ofendido q̄ por negligencia o ignoracia o culpa mia/no lo aya cōfessado/humilmēte digo mi culpa y mi grā culpa y ledemādo perdō y a vos padre penitēcia la q̄ estoy p̄opto y aparejado para cūplir por grādey graue q̄ sea mediāte la grā de dios n̄ro señor. Esto q̄ el penitēte assi direre/no solo lo ha de dezir con la boca/mas sentirlo y tenello assi en el coraçon/para que pueda alcāçar remission de sus culpas y perdon de sus pecados.

## Capitul. xxvij En el qual

se pone vna figura y vision que fue mostrada a sant iuan en angelista acerca del quebrantamiento de los diez mandamientos/y de los diez pecados mortales.

**F**ltre las visiones reuelaciones y otros misterios q̄ a sant iuan en angelista le fueron mostrados/manifestados y reuelados el mesmo dize q̄ vio estando desterrado en la isla de pathmos fue vna de la qual dando nos della noticia dize en el apocalipsi. **¶** Vi vna **¶** Como sant muger que estava sentada sobre vna bestia bermeja suã vio en si llena de nombres de blasphemias y tenia siete cabeças gura los. 7. y diez cuernos. **¶** Por esta muger se entienda el demonio peccados no/el qual se assienta y haze su habitacion y morada mortales.

Remedio de peccadores / parte segunda.

en los blandos y muelles coraçones de los peccadores / que a manera de muger se deran facil y ligeramente y ceder del demonio / a los quales haze bestiales y assi como brutos animales que no ysen de razon / mas que sigan la sensualidad y sus desordenados aperitos / torpes y carnales deseos. Esta muger esta llena de nombres de blasfemia porque los malos queriendo fauorecer y defender sus grandes culpas y peccados / blasphemado dicen / no desplacer ni desagradar a dios nro señor su mal vivir y abominacion de vicios y peccados / lo qual es muy gran blasphemia y cosa muy infernal y abominable / poner en dios nuestro señor tal blasphemia que le agranden y contenten a los vicios y peccados / como con verdad sea lo contrario / como lo prouena y claramente manifiesta san angustin (y trae lo el doctor subtil scoto) contra vnos infieles que esto afirman a los quales respondiendole dize. **A**huy esta y muy notoria cosa es desplacer y desagradar a dios nuestro señor los peccados / el qual esta muy prompto y aparcjado para luego los destruyr con su gracia. Con verdad que si los amasse que nunca los destruyesse. **D**e aqui se signe que tiene diez cuernos y siete cabeças. **P**or los diez cuernos se entiende la transgression y traspassamiento / de los diez mandamientos que los peccadores hazen y cometen. **P**or las siete cabeças se entiendé los siete peccados mortales y capitales / que assi mesmo cometen los peccadores desmandandose en ellos en muchas y dinersas maneras y por dinersas vias y modos. Los quales se comprehenden y encierran en esta diction. **S**aligia. la qual tiene siete letras cada vna de las quales denuncia vn vicio capital y mortal pecado. la. **S**. denota la soberbia. la. **A**. auaricia. la. **L**. luxuria. la. **J**. inuidia. la. **G**. gula. la. **V**. yra.

Aug. de pe.  
dist. 3. q. fre-  
quenter.  
Scot. in. 4.  
di. 22. ar. 2.

5.2.  
Como dios  
nro señor a-  
borresce los  
peccados.



la. **A**ccidia/ ribeza y pereza en el bien obrar. Como no tā solamente se desuadē los peccadores en la transgression y q̄brātamiento de los diez mandamientos de dios nro señor. ahas ay en cometer y poner por obra los siete peccados mortales. No menos es necesario q̄ sean hechas interrogaciones y preguntas acerca de cada vno dellos/ como acerca de los diez mandamientos: por donde se pondrá aqui interrogaciones y preguntas necesarias en particular para cada vno dellos.

### Capitul. xxviii. Delas pre

guntas q̄ se hā de hazer acerca del primer peccado mortal q̄ es soberbia del qual el cōfessor p̄gnitara.

**S**i por desordenado amor d̄ si mesmo y d̄ su propia excelēcia hizo alguna cosa cōtra los mandamientos de dios.

**S**i determinadamente juzgo los secretos d̄ dios nro señor y sus juyzios.

**S**i se alabo de los bienes q̄ no tenia y no los auia enl como si los toniera.

**S**i menosprecio a los otros y singularmente de seio paracer q̄ tenia alguna cosa buena q̄ no la auia enl.

**S**i menosprecio la obia d̄ la yglia y de padre y madre.

**S**i quisō ser auido, reputado y temido por mejor de

lo q̄ era fingiēdo su heredad por enganar a alguno pa q̄ le diessen alguna cosa.

**S**i cō presunciō se puso a hazer alguna cosa q̄ no auia de q̄ vino daño a algunas personas.

**S**i con presunciō se puso en peligro de perder el cuerpo y anima.

**S**i se tuuo por mejor mas rico y sabio q̄ los otros por codicia y apeto de hōra.

**S**i andauo cō soberbia cō en ello derecho los ojos alcados/ con vestidnas preciosas z joyas de gran estima y valor.

**S**i vestio las tales vesti

Remedio de peccadores parte segnda.

duras e joyas cō mala intenció e sinimento buenos trages arrayédo a los otros aellos.

Si se afeyto poniédo colores en su rostro/ o cabellos agenos. Diga cō q̄ intenció porq̄ el confessor vea si ay en ello culpa o no: porq̄ no siépre es peccdo mortal y talca so se podria dar éla ninger casada q̄ fuese meritoria.

¶ Si ante pñso su o a los dios nneiros.

¶ Si peso d' los bienes y grasas q̄ tenia de símes.

¶ Si murmuro cōtra dios por los açotes que le dana.

¶ Si los bienes q̄ tiene cree q̄ le fuerō dados por sus merecimientos.

¶ Si deseo ser alabado d' los bienes q̄ no hazia y le peso quando no le alabauan.

¶ Si se alabo de los bienes q̄ hizo andádo hecho prego nero de sus bienes.

¶ Si cō dureza defendió el mal q̄ ama hecho y cō palabras vanas y p̄sumptuosas.

¶ Si con soberbia dixo pala-

bias de escarnio/ o de vllipendio/ o de injuria y menosprecio a alguno.

¶ Si por mostrarse mas brio q̄ los otros hablo algunas palabras o escribió cōtendio y disputo.

¶ Si le peso q̄ no q̄ hazia q̄ no q̄ abia a el.

¶ Si se alabo d' la sangre d' de deccidia y d' los parientes ricos y nego los parientes pobres diziédo q̄ no eran sus parientes.

¶ Si nego a su padre y dixo no ser su padre por ser pobre/ es grane culpa y peccdo y muy gran soberbia.

¶ Si por amistad alabo alguno mas de lo q̄ denia/ diziédo lo q̄ no tenia.

¶ Si tomo vana gloria d' la ciencia d' hablar/ d' la fortaleza/ d' el ingenio y de los otros bienes q̄ dios le dio/ no los refiriendo en dios.

¶ Si probablemente se pñso cō presuncion a peligro d' peccado mortal.

¶ Si quiso saber y aprender las cosas que no se pueden



Delo que en la cōfession hazer se dene. Fo. lxxvj.

hazer sin pecado. y oro cō soberbia y mala  
Si entro en la yglesia intecio como por seruisto.

## Capítulo. xxix. Delas in

terrogaciones que se han de hazer acerca del  
segūdo pecado mortal que es auaricia.

Si ha retenido lo q̄ era obligado a restituir y dar a su dueño. Si por comprar barato o vender caro dixo algūas mentiras con juramento.

Si no pago a los acreedores lo q̄ les denia pudiendo en el tpo q̄ estaua asentado. Si vendio una cosa por otra como vino aguada por puro.

Si por lisonja o amenaza robo alguna cosa a otro alguno. Si manifiesto las cosas de su patrimonio que las q̄ria tomar.

Si ha cometido sacrilegio tomādo las cosas de la yglesia o cosa sagrada aunque no sea de la yglesia.

Si ha tomado algūos intereses o dineros por cosa de pecado.

Si dio dineros prestados y asiento q̄ le diesen tantas mas porque los presto. Si las cosas q̄ aua hurtado las puso en su uso y provecho.

Si dio de pagar el jornal y salario a quien lo denia por auaricia. Si ha hecho cabios secos recibiendo rato cada año y en parte siempre a talno.

Si dio a vltra dando diez por q̄ le diese doze o mas. Si dio de pagar diezmos y primicias y si dio consejo a alguno pa q̄ no las pagasse.

Si la cosa q̄ compra sin auer puesto en ella cosa alguna o trabajo o industria y sin mejoralla en cosa alguna la vendio por notable y uariacion q̄ la compra.

R. iij

**S**i enca reficio las viandas pão vino y las otras cosas necessarias ala sustentacion humana.

**S**i el esallo o tierra q le era encomendado la dio cõ trayciõ al enemigo de fa fe nõz porq allõde del peccado mortal es obligado a refitincio de todo el daño.

**Capitulo. xxx. de las pre**

guntas que se han de hazer acerca del tercero pecado mortal que es lurruria / del qual dada q bastaria pgnũtar lo q en el seruo mãdãmieto fue puesto. Agora para mayor declaracion / pondremos aqui las especies q ay deste vicio y pecado preguntado en esta manera.

**S**i ha tenido picipaciõ cõ alguna soltera siendo el soltero es fornicacion. **S**i cõ algun religioso / o sacerdote es aũt mesmo sacriugio y peca mas q con lego.

**S**i cõ algun casado o desposada o sea el casado o no es adulterio. **S**i ha conõcido algũ bru to aial / o se ha conõcido con el es bestialidad y muy grave culpa y pecado.

**S**i algũ varõ ha tenido picipaciõ cõ alguna doze lla vge es dicho difloraciõ. **S**i ha sacado a algũ de su tierra por merca / o por engaño y de casa de su padre / llama se violetia ayn q se aya casado cõ ella y muy peoz si la tiene por mãceba

**S**i ha tenido picipaciõ cõ parietã en qlquier grado es dicho incestu y tãto quãto mas ppinca mas peca. **S**i ha dormido cõ muger fuera de su ley como con moza o india es muy grave culpa y pecado.

**S**i ha tenido picipacion cõ alguna moza / o beata q aya hecho voto de castidad es sacrilegio. **S**i dormio cõ algũ ma

**S**i algũ muger a peca



ger ora sea suya ora agena  
citando propinca al parto/  
porq se puede dello seguir  
muy gran peligro.

**C** Si dormio con alguna  
muger aun que sea la suya  
ppua estado ella cō su co-  
stituz/ porq desto se siguen  
muchos males. Si son ca-  
sados la muger siēdo reqri-  
da de su marido/ due cōten

tir qndo cō buenas razones  
no le puede apartar por no  
dar ocaſiō a otro algū mal  
y en tal caso al marido es  
imputado el pecado.

**C** Si dormio cō algūa mu-  
ger estado ella ē graue cō-  
medad y muy flaca por que  
ay peligro en tal caso y da-  
ño notable.

## Capítulo. xxxj. de las

pregūtas q se hā de hazer acerca del q̄rto peccō  
mortal q es embidia del bien ageno.

**C** Si cō el coraçon le peso  
del biē ageno y se gozo d su  
mal y daño.

**C** Si tuuo a alguno ebidia  
porq era mejor q el y mas  
gracioso y virtuoso.

**C** Si por ebidia siēdo algū  
mal a algūo y q̄nto t̄p̄o se  
nero cū/lo y si d̄seo mal en  
sus bienes y hacienda.

**C** Si por ebidia hizo q̄ los  
peccōs agenos ocultos siē-  
se manifestos y notorios.

**C** Si por ebidia encubrio  
los bienes agenos.

**C** Si por ebidia dero de  
hablar a alguno y le peso

q̄ los otros le hablasen.

**C** Si cōtra d̄ro y in p̄nno por  
embidia la verdad que los  
otros desian.

**C** Si por ebidia dero de  
dar bñc cōsejo a alguno q̄  
lo ania menester.

**C** Si por ebidia mezclo dis-  
cordia entre algunos q̄ se  
querian bien.

**C** Si por ebidia trabajo q̄  
perseuerasse la discordia y  
enemistad.

**C** Si se cōtrahecio y le peso d̄la  
p̄spidad y biē adāca agena  
Si por ebidia el mal q̄ el  
ania hecho/ lo echo a otro

Por embidia si menosca- diciendo que no eran tales  
 bolas buenas obras; o otros como pensaban.

## Capítulo xxxij. de las pre

guntas que se han de hazer acerca del quinto  
 pecado mortal que es gula.

Si codicio májares de-  
 licados alléde delos q̄a su  
 estado p̄tencia y ala natu-  
 raleza erá necesarios.

Si como áted̄t̄po y ora no  
 cōuenible y mas de lo neces-  
 sario.

Si se ebriago o alom̄osestu-  
 no turbado en los sentidos

Si como o beuió por me-  
 jor poder se ocuparen los  
 actos de Inruria.

Si hizo gustarios májares  
 cō cosas dulces o cōt̄p̄-  
 necias

por cōt̄tar al gusto y gula  
 mas q̄ por satisfacer ala ne-  
 cessidad.

Si p̄uso gr̄a sollicitud̄ y cui-  
 dado pa q̄ fuesen apareja-  
 dos los manjares.

Si por mucho comer o be-  
 uer lo tomo alácar y vomit-  
 ar.

Si por demasiado comer  
 y beuer cayo é algunos y  
 grandes pecados de Inruria.

Si quebrato los ayunos assi

de la yglesia como los q̄ le  
 erá impuestos en penitencia

Si hizo q̄ otro alguno si-  
 do obligado a ayunar los  
 quebrantasse.

Si le peso porq̄ los ayunos  
 estan ordenados de la ygle-  
 sia. Y se le pesana q̄ndo ve-  
 niá a q̄llos dias como élas  
 viglias de los sanctos.

Si por demasiado comer o  
 beuer se desmayando en ha-  
 blar é p̄nyzio de su primo

Si por demasiado comer y  
 beuer dexó rezar el officio  
 diuino q̄ era obligado

o lo diromar q̄ era con-  
 ficiado. o lo diromar q̄ era con-  
 ficiado.

Si como carne o o-  
 vedada c̄t̄p̄ prohibido por  
 la yglesia sin licia y necesidad

Si por demasiado comer  
 cayo en alguna grave en-  
 fermedad.

Si como alguna cosa que  
 de cierto sabia q̄ le ania de  
 hazer mal para caer en al-  
 guna grave enfermedad.



## Capítulo. xxxiij. de las pre

guntas e interrogaciones q̄ se han de hazer acer  
ca del sexto pecado mortal que es yra.

- C**Si tuuo odio ranicoz y  
malquerècia con alguno.  
**C**Si desseo vengança de sus  
enemigos y la procuro.  
**C**Si cõ yra diro algunas in-  
jurias a alguno allende del  
pecado mortales obligado  
a restitucion dela infamia.  
**C**Si cõ yra sièdo juez dio al-  
guna sentècia cõtra algũo.  
**C**Si cõ yra hyzio alguna pso  
na eclesiastica avn q̄ solamè-  
te sea de corona es desco-  
mulgado.  
**C**Si cõ yra hyzio asi mesino  
mayor mète si la herida fue  
grãde q̄ derramo sangre.  
**C**Si cõ yra maldixo asi mes  
mo / o a muertos / o a vivos  
y a los sanctos.  
**C**Si diro palabras torpes

cõ yra cõtra su primo pu-  
blica o secretamente.

**C**Si juro de ser cõtra otros  
en ofensa de sus proximos.

**C**Si con yra jugando blas-  
phemo de dios nro señoz y  
de sus sanctos.

**C**Si con yra juro falsamen-  
te contra alguna persona.

**C**Si cõ yra hyzio ollago a  
alguno allende del pecado  
es obligado a restitucion  
del daño.

**C**Si tiene vandos o enemi-  
stades o parcialidades y las  
sustèta y esta aparejado pa-  
ra las sustètar y a todo mal  
que suceda.

**C**Si dio cõsejo fauoz o ayu-  
da contra alguno porque  
estava mal con el.

## Capítulo. xxxiiij. de las in

terrogaciones q̄ hã de ser hechas acerca del septi-  
mo pecado mortal q̄ es / accidia y pereza.

- C**Si le ha pesado de aner-  
echo algũ biè y obra bnèa.  
**C**Si por accidia y pereza dixo

de pecrar las cosas necessa-  
rias para su psona y pa su  
muger y hijos y su casa.

**S**i por enojo de si mesmo aniedo caydo en enfermedad grane no busca remedio.

**S**i por pusillaninidad de ro de hazer el bien a q̄ era obligado.

**S**i por peza d̄go d̄ ap̄der lo q̄ le era vtil y necessario.

**S**i por pereza dero de enseñar al q̄ no sabia las cosas necessarias.

**S**i por peza fue negligēte ē

**D**ene el penitēte de todos estos siete pecados y de cada vno dellos cō dolor d̄ su anima y hūnildad de coraçō acnsar se diziēdo. De todos estos p̄ccos mortales y de cada vno d̄llos y de sus ramos z circūstācias / en q̄lquier modo y manera q̄ yo aya pecado assi por p̄cāniēto / como por palabra / o por obra / q̄ por negligēcia de me los auer rednido ala memoria / los aya dexado de cōfessar d̄ todo me arepiēto y cō dolor de mi anima digo a dios y a vos padre mi culpa y mi grane culpa.

## Capítulo. xxxv. Delas interrogaciones q̄ se han de hazer acerca delas quatorze

obras de misericordia siete sp̄nales y siete corporales y p̄mero delas spirituales q̄ se cōtinen en este verso. **Confite / castiga / dimitte / solare / fere / ora / sustine**

Si no quiso dar consejo a quien se lo demandana en las cosas q̄ erā necessarias para la saluacion.

Si dio algun mal consejo a alguno para hazer algū mal o para que no hiziesse algun bien.



**C**Si dero de corrigir cha  
ritatinamēte a sus hijos sus  
vicios y pecados / y el per-  
lado lo mesmo a sus subdi-  
tos.

**C**Si dero de enseñar a sus  
hijos la doctrina xpiana.

**C**Si aparto a alguno de  
algun bñe proposito y san-  
to desseo / como que no fu-  
esse religioso / o monja o de  
hazer algun bien.

**C**Si ha escandalizado a su  
proximo con malos exem-  
plos.

**C**Si dero de orar por sus  
enemigos segun el prece-  
pto de christo nuestro res-  
demptor.

**C**Si ha derado de cōsolar  
a los atribulados y tristes  
podiēdo. Este defecto en  
perlado sera culpa mortal

quando los subditos / por  
la tal omision viēssen en  
desesperacion / o en otro  
mal alguno / y el plado sal-  
na la disciplina lo podiēsse  
hazer por bue modo y ma-  
nera.

**C**Si dero de orar y rogar  
por todos assi christianos  
como no christianos / por  
los christianos q̄ dios nue-  
stro señoz tenga por biē de  
los conseruar. Y por los no  
christianos que tenga por  
bien de los alumbraz. En  
los que binen de limosnas  
la grā negligencia podria  
ser grane culpa y pecado.

**C**Si con malas palabras y  
peores obras puoco y mo-  
nio a algūos a algunas ma-  
las y peruersas obras o pe-  
cado mortal.

## **C**apitul. xxvi. De las pre

gūras q̄ se han de hazer acerca de las siete obras  
de misericordia corporales q̄ se comprehenden  
en este verso. Visito / cibo / poto / redimo / tego /  
coligo / condo.

**C**Si dero de visitar a los  
enfermos y a los atribula-  
dos y tristes pudiēdo.

**C**Si dero de visitar a los en  
carcelados pudiēdo.  
Si pudiēdo redimir algū

Remedio de peccadores parte segnda.

catino o catinos d su super pados podiêdo y no lo hizo  
abundancia lo dexo de hazer. **C**si dero de dar posada a

Si dero de dar limosna pa los peregrinos y pobres  
redimir catinos podiêdo. necesitados q̄ no la tenia.

**C**si dero de dar de comer a los pobres necesitados  
y mendigos podiêdo y no muertos y no les dio sepul  
lo hizo. tura podiendo lo hazer.

Si dero de dar de vestir a las viudas y huérfanos y  
los pobres rotos y desara pupillos podiendo.

**T**odas estas cosas seran peccado graue y moztal quando por derallas de poner en obra / fuesse el proximo notablemête dañado y el hōbre lo podía buenamête hazer. Como si yn subdito enfermo / por no le visitar su perlado / derasse dese cōfesar y viniessse en desesperacion. O vn pobre por no le dar otro de comer / o por no le acoger en su casa / muerriessse de hambre o de frío / por que en tal caso sería homicida / el que no le socorriessse en tal necesidad podiendolo hazer.

**C**apítulo. xxxvij. de las in

terrogaciones que acerca de cada vno de los cinco sentidos corporales se han de hazer que son estos. **C**lissus / audir / gustus / odoratus et tactus. **V**er / oyr / gustar / oler y palpar.

**C**si ha mirado cosas q̄ juegos de cañas / torneo /  
le puocanã a pecar / como bayles y dâças donde pro  
q̄ndo se tomauã los brintos bablemente sabia q̄ le ania  
animales y nos con otros. de succeder peccado.

Si fue a ver coxer toros / **C**si miro así / mesmo in



cautamēte o en algū es-  
pejo de donde le sucedieron  
milos pensamiētos.

Si por su mal mirar dio a  
algunos ocasion de pecar  
y el así mesmo peco.

¶ Si haydo a algun lugar  
sagrado cō mala intēcion  
de ver / o ser visto de algu-  
na muger.

Si en la yglesia y lugar sã-

Delas preguntas q̄ se hã de hazer acerca d̄l sentido  
d̄l oydo. q̄ es el segūdo sentido d̄l q̄l podra p̄gūtar.

¶ Si ha oydo d̄tractacio-  
nes murmuraciones y co-  
sas d̄ falsos testimonios cō  
tra su primo: Este es muy  
grane pecado porq̄ no me  
nos pecca q̄ si el mesmo lo  
dixesse. la razō de esto es / por  
q̄ si faltasse quiē oyesse / sal-  
taria quien mal dixesse.

Si ha derado de oyr la pa-  
labra de dios / o la oya de  
mala gana / o estomana al  
q̄ la oya: lo qual es grane  
culpa y pecado.

¶ Si le plugo oyr dezir mal  
d̄ su primo si era eclesiastico

Delas preguntas que el confessor ha de hazer  
acerca del tercero sentido co:po:al: que es el  
gusto y gustar.

grado desmando su vista a  
vna y otra parte haziendo  
señas cō los ojos.

Si se deleyto en la vista de  
su p̄pria persona de dōde  
le sucedio soberbia jactan-  
cia y vanagloria.

Si ha traydo sus ojos le-  
uantados y su vista derramada a vna y otra par-  
te.

y porq̄ segū es la p̄sona en  
dignidad mas alta / así es  
mas grane la culpa y peccō.  
Si ha oydo cosas vanas co-  
mo cantares y cuentos de  
mentiras.

¶ Si no ha querido oyr los  
santos enseñamiētos y do-  
ctrinas q̄ le enseñanã por  
cuya ignoriãcia cayo en di-  
uerfos pecados.

¶ Si las murmuraciones  
que oya las contana des-  
pues añadiendo mas q̄  
le auia sido dicho y cō ma-  
la intencion.

Remedio de peccadores parte segunda.

**¶** Si por contentar al gusto mando adereçar y guisar los manjares con especias y cosas dulces.

**¶** Si ha buscado manjares delicados y preciosos por contentar al gusto no comperentes a su estado.

Delas preguntas que se han de hazer acerca del quarto sentido corporal q̄ es / olfato y oler / del qual podra el confessor preguntar.

**¶** Si carnalmēte se deleyto en olores como en algalia / almizcle / ambar gris.

**¶** Si traxo olores consigo cō mala intencion pa pro nocar alguno a peccar.

**¶** Si con mala intencion se lauo o rocio con agua de azaar / o de angeles / o rosa da / o de trenol.

**¶** Si hizo adobar guantes

Delas preguntas que se han de hazer acerca del quinto sentido corporal que es el del tacto del qual podra preguntar el confessor.

**¶** Si ha tocado a si mismo inhonesto / y carnal y malamente.

**¶** Si ha tocado a alguna persona en partes no honestas nicasos.

**¶** Si toco asi mismo / o a

**¶** Si se ha deleytado en la preciosidad de los vinos lo por contentar al gusto y si se ha embriagado.

**¶** Si sintiendo la preciosidad de los manjares y sus sabores no dio gracias a dios que los crio.

con especias odoríferas y algalia / y de mucha costa.

Si con mala intencion se çabumo y perfumo con cosas odoríferas.

**¶** Si se deleyto en malos olores como en sudores / es cosa que demuestra gran carnalidad y gran culpa no meno: peccado.

otro alguno y le incito y pnocho a algun peccado como a caer en alguna inmundicia.

**¶** Si ha tocado a otras personas con mala intencion.

**¶** En este sentido estan grandes



De lo q̄ en la confesion hazer se deve. Fo. lxxxj.

culpas y peccados encerrados: deve el penitente confessar / clara / desnuda / distincta y abiertamente como lo aya hecho sin dexar cosa alguna de confessar.

## Capitulo. xxxviij. de las in

terrogaciones que se han de hazer acerca de los peccados en el espiritu sancto o los quales podra el confessoz preguntar.

**C** Si ha presumido de la misericordia de dios nuestro señor: estado embuelto en peccados que se saltara sin poner emmienda en la vida.

**C** Si no quiere hazer penitencia de sus culpas / ni de mandar perdon a dios de sus peccados / sino morir y acabar en ellos.

**C** Si ha desesperado de la misericordia de dios nuestro señor: creyendo que sus peccados sean tan grandes que no ay en dios misericordia para ellos / como cayn e judas que desesperaron de la misericordia de dios nuestro señor / lo qual

lee a el muy mayor injuria que la precedente culpa y peccado.

**C** Si esta obstinado en sus culpas y peccados y no quiere dexar su mala vida.

**C** Si ha impugnado y contradicho a la verdad conocida / para poder peccar con mas libertad / sin que alguno le fuesse a la mano.

**C** Si ha anido envidia de la gracia de su proximo / por la qual queria que todos fuesen malos y ningun bueno: por que no fuese conocido en su mal vivir vicios y peccados.

## Capítulo. xxxix. De las

preguntas q̄ se han de hazer / acerca de las tres potencias del anima. Que son entē dimiēto / memoria y voluntad.

**¶** Si quanto al entē dimiēto le ha derado de occupar en las cosas celestiales y diuinas.

**¶** Si occupo tanto su entē dimiēto en las cosas terrenales / que no pndo entēder en las cosas celestiales y diuinas.

**¶** Si ha ocupado tanto su entē dimiēto en las cosas del cuerpo que no cura de las d̄ la anima.

**¶** Si por occupar su entē dimiēto en las cosas carnales y prophanas / dero de entender en las cosas spirituales.

**¶** Si estando rezando en la yglesia el officio diuino / no entēdia lo que dezia / por tener derramado su sentido en las del mundo.

**¶** Si quāto a la voluntad a derado de amara a dios n̄ o señoz de todo su coraçō aia

y voluntad.

**¶** Si ha tenido voluntad de no cūplir lo que a dios ama prometido.

**¶** Si no q̄so cōformarse ni se cōformo cō la volūtat diuina en sus obras murmurādo de lo que dios n̄ o señoz hazia.

**¶** Si en algū t̄po ha tenido en abo. rescimiento a dios y a sus sanctos.

**¶** Si cō su p̄sona q̄so cō mala volūtat danificar algūo y le peso d̄ los que sirnian a dios nuestro señoz.

**¶** Si por volūtat estozno y aparto algūo d̄ seruicio de dios y le peso porq̄ no podia por obra estornallo / como q̄ algūo no fnessse frayle

**¶** Si por volūtat d̄sseo a algūo algū mal o daño como merte o corramiēto d̄ algū miēbro / o desonrra d̄ su persona o perdida en su



hazienda.

**C**uando quisimos a los vicios y malos q̄ a los buenos y virtuosos amando aborrecimiento a los buenos y amando a los malos como aña de ser al contrario.

**C**uanto a la memoria no se acuerdo de los muy grandes beneficios y mercedes de dios n̄ro señor / ni le dio gracias por ellos.

**C**uando desparsio y derramo su memoria a cosas illicitas prophanas y malas / estando ocupado en cosas san-

ctas y buenas.

**C**uando celebrana no tenia aquella memoria y atencion que denia y era obligado tener mayormente al tiempo de la consagracion del cuerpo de nuestro redemptor jeshu christo.

**C**uando en su memoria las injurias q̄ le auian hecho por largo tiempo deseando vengança.

**C**uando como ingrato y desconfiado se oluido de las mercedes y beneficios de dios nuestro señor:

## Capitulu. xl. que trata de

las preguntas que acerca de las virtudes theologales y cardenales se ha de hazer.

**A**cerca de las virtudes theologales que son tres. Fee / esperança y charidad y de las quatro cardinales que son prudencia / temperancia / fortaleza y justicia. Podra el discreto y prudente confessor preguntar aquello que le parezca que segun dios aya de preguntar / en especial acerca de la fee.

**S**i tiene alguna dnda acerca de la fee catholica.

**S**i ha cometido algũo / o algũos casos de heregia.

**S**i ha derado de recibir algũno / o algunos de los sacramentos que era obligado recibir.

Remedio de peccadores parte segunda.

**C**si ya que los recibia/los recibia en peccado mortal y con mala consciencia.

**C**si no cree los sacramentos de la yglesia que son baprismo/confirmacion/ el sacramento del altar / orden

sacro/penitencia/matrimonio y extrema uncion.

**C**si por su causa dexo alguno de recibir los sacramentos que era obligado y murrío sin ellos/como baprismo y confession.



**D**adas las cosas antedichas y aqui conuenidad y summa puestas deue el diligente confessor (consideradas las circunstancias de las personas) con discrecion preguntar. Unas vezes derando y otras tomando. y a qualidad de la persona del penitente: por

que no todas estas cosas/nuestras preguntas y interrogaciones han de ser hechas a todos aunque sean generales: porque no generalmente pertenecen ni conuenen a todos. Deue assi mesmo el sabio y discreto confessor/allende destas interrogaciones y preguntas/ preguntar a cada vno en particular conforme a su estado/dignidad/condicion/artey officio segun le parece que conuenie.

La razon de lo que anemos dicho es: porque unas preguntas se ha de hazer al platero y otras al escrinão y otras al abogado y letrado. Unas al perlado y otras al subdito: unas al señor y otras al vasallo: unas al ecclesiastico y otras al oficial que trabaja de sus manos. Y porq desta manera de interrogaciones estan las sumas de confessiones llenas/ dexolas pa el diligente confessor y curioso investigador: porq allí las podra muy facilmente hallar. Quiero poner aq tã solamente las q pretenece y sã necesarias hazerse a los grãdes señores q tienen rētas y vasallos/ y dōde de pēde su saluaciō y la de los p̄fessores q los p̄fessã.



# Capítulo. xli. que trata

de las interrogaciones y preguntas que principalmente han de ser hechas a los grandes señores que son de aquellas cosas que suelen llenar y llenan ininstante de sus vasallos y porque mejor se conocen dire lo que no pueden llevar para q' alli se vea lo que licita e justamente puede llevar.



**P**rimamente no pueden e debē tener cargo de lo baldío ni de las tierras baldias o de lo que se rompe en el termino no lo pueden hazer ay que este en possession dello de tiempo immemorial aca salvo quando el termino es del señor assi como vna de ellas donde no avia vasallos algunos y al principio los acogió con aquella condicion o quando los acogio en alg' termino que le dio el rey o de otra manera donde ningun vasallo avia quando el rey se lo dio y los acogio con aquella condicion quando dio el termino a los que quisiesen venir allia poblar. *Quis determinationis rationis ruralis est: quia sicut rem privatam non potest auferri sic nec rem publicam. i. communis iuris sibi appropriare cum res communis adhuc peculiari presit dignitate. Cui de andream de isernia in titu. que sunt regalia in vsibus. sen. s. flumina q' uegat multa in ra in argu. vulgaris. Et ter. in. l. s. celus. ff. de contrahen. empti. cum vulgaribus.*

No pueden hazer cosas de los terminos ni de parte



I

2

l iij

dellos / salvo quando los acogio (como arriba es dicho) con aquella condición: porque no es lo que sobrasse al pueblo que nunca dello se oviere a pronechado, ni a pronechase ni fuese menester en tal caso como este quedaria para que dello el señor hiziesse lo que quisiesse con tal que fuese sin perjuizo del pueblo. Et hoc est ratio q̄ ad primum.

3. **N**o pueden vedar pasi alguna parte del termino / salvo si no fuese poca cosa y q̄ no se a pronechasse ò todo el otro termino el señor: porque entóces para sus bestias o cosa semejante podra hazer algũ prado y òrta libre todo ei o parte q̄ uno al pueblo, mas esto ha de ser con consentimiento de partes. Et hoc est eadem ratio que ad

4. **N**o pueden pascer los terminos con demasiados ganados, ni con tantos quantos trae el vezino que mas tiene, de manera que no perjudique al pacer del ganado de sus vecinos trayendo ellos muchos ganados y por esta causa se fueletasar desta manera. La razón de esto es: quia ad minus dominus est vicinus opidi sui, et altem potest pascere sicut vnus de ditioribus. Et hoc est in lege. 4. titulo. 28. tertie partite. Et vide cepo. leg. de seruit. rusti. prediorum. 7. titulo de ancipacione.

5. **N**o pueden vedar la caça del termino ni de parte del. Ratio ad hoc est que ad primum. Et est tex. in. 9. Summa. in. tit. de rerum diuisioni. Et iohannes faber ibi in lege. 10. 7. 12. tertie partite tit. 28. Et latif. sine per philippum decimum in consilio. 192. parte. p. Et in consilio. 271. parte. 2. Et vide gabrielem in. 4. sen. di. 15. q. 5. colo. 2. n.

6. **N**o pueden vedar la pesca ò los terminos ni arrredarlos



De lo que en la confesio haze se deve. Fol. lxxiii

Y assi mesmo no pueden arrendar la caça del termino ni de parte del. Ratio ad hoc est supradicta. vide ad hoc gabrielem ybi supra.

No pueden vedar la corta de los montes ni de parte de los quando son comunes y no propios sayos de los señores / ni mandar en los terminos / salvo en ayudar a guardarlos / sino que el concejo ha de mada y disponer dellos. Ratio ad hoc supra dicta est ad primum. Et est ter. in l. 4. titu. 28. tertie partite.

No pueden dar licencia a estrangeros para que corten leña en los montes / ni a un al vezino si el concejo lo tiene vedado. Ratio ad hoc est: quia quando res sunt communes et publice sic et administraciones earum et non dominorum. Et est ter. in lege. 4. titu. 28. tertie partite.

No pueden dar licencia a estrangeros para que apascienten sus ganados en los terminos del pueblo. Ratio est quia sicut res est cois sic ins pascendi per supradictam legem. Et de iure comuni in qua nequeunt ipsi dispensare. Et est pñti. ni para caçar / ni para pescar puede dar licencia a algun estrangero.

No pueden erimir ni libertar al gano uallo de algu de recho que se les dena a estos meliores señores / salvo sino hazen descenno dello al pueblo. Ratio ad hoc est: quia est contra iustitiam distributivam. Tunc enim qui minus ante soluebant / poste ad plus solvendum / minime compelerentur / vt dicit iason in lege abus. ff. de pactis. et ibi allegat multa iura. Por consiguiente no pueden erimir los de los officios publicos. Et ibidem dicit iason et est eadem ratio. Et est etiam in lege nec abus. ff. de patriis. de iustate. cum simi. Vide etiam gabrielem ill. 4. sen. iust. 15. q. 5. dñbio. 2. 6. Et. C. de

Remedio de peccadores / parte segunda.

emancipacione liberozum. l. nec abus. Et lege. fina. de senato. vide etiam paridem in titu. de sindi. de excessib<sup>9</sup> regum z dnorum fo. 3. numero. 6. z. 7. z de excessibus baronum erga subditos. fo. 5. col. f.

11.

¶ No pueden tomar gallinas ni mantenimieto ni otra cosa alguna salvo por el justo precio y no segun el parecer de sus oficiales. Justo precio es segun y como vale en la plaza. Et hoc est ratio constans: quia non est dominus bonorum alicuius vassalli. Vide paridem in titu. de sin. de excessi. principum z dnorum fo. 3. nume. 6. z. 12. Et de excessi. baro. erga subdi. fo. 4. z. 5. columna. 1. z. 2.

12.

¶ No pueden tomar peones ni bestias ni guias sino pagando. Justo precio z jornal segun que otros se alquilan y sus bestias. Esto parece por la mesma razon ante dicha. Et bal. in. l. cum multa. C. de bonis q<sup>3</sup> liberis. Et per paridem in titu. de sindi. de excessibus baro. erga subditos. fo. 5. nu. 1. z. 2.

13.

¶ No pueden poner estancos / vedar ni m<sup>3</sup>dar q<sup>3</sup> otros no vendan entre tanto que se vende alguna cosa o su r<sup>3</sup>ta / como pan / o vino / o cosa semejante. Et hoc est ratio naturalis. quia non possunt vassalli sine iure comuni emendare / vendere / privari. Et est regni pragmatice. fo. 94. de los estancos. Et est quodam consilium baldi. argu. l. quorrens. s. penult. de poli. r. l. si privatus. ff. qui z a quibus. z. l. vendit. or. s. si constat. ff. communia prediorum. Vide paridem in supra de excessibus baro. fo. 5. versicu lo excedunt. nume. 11. z. 20.

14.

¶ No pueden vedar ni prohibir que no se alquile cada vno con quier / onfiere y por bien tuviere / mandando q<sup>3</sup> payan primero a hazer y grangear la hacienda del señor / asic como a canar sus viñas / o a arar y labrar sus heredades / o cosas semejantes. Hoc constat per ratione



iuris cōmunis / quod habent tanq̄ liberi faciendi de se quod volūnt. Et ad hoc est tex. C. in titu. verigalia nona per totum. Est enim impositio iniuncta z nona.

**N**o pueden apremiar ni compeler a sus vassallos para que velen sus fortalezas / sino pagando se lo enteramente / pues se haze para provecho del señor / el señor se lo ha de pagar: salvo si fuese en tiempo de guerra causa da por respectos del pueblo y vassallos y no por respectos y causa del señor y no bastasse la renta que dellos llenasse para defendellos y velar las fortalezas / entonces en tal caso como este / obligados seran los vassallos a velar si por su causa y enemistad fuese la guerra. Asimismo mesmo muchos menos pueden llenar los dineros que llenan los alcaydes / de las velas en tiempo de paz y son obligados a restitucion de los ya llenados / sin la qual no pueden ser absueltos / pudiendo restituyr. Ratio naturalis ad hoc est quia est nona impositio quam non potest dominus imponere. Et est tex. in p̄ allegata lege partite. Et esset genus muneris sine pecho personal q̄ soli p̄ncipis superioris / superiorum non recognoscens licet imponere z cū in hac causa y traditur in titu. que sunt regalia. in v̄sibus sendo.

**N**o pueden compeler a sus vassallos a que les hagan harina para si / ni para sus fortalezas: ni a que les acarehen pan o traygan leña / ni a que vayan con ellos a la corte sino pagandoles el justo precio. Hoc ex supradictis constat: vide paridem in titu. de sin. de excessi. baro. fo. 4. nu. me. 36. Asimismo mesmo les pueden llenar las ltnofas que llenan en galisia / ni vna bnebra cada año para labrar sus heredades: quia sunt impositiones nonae / z quales reges nunq̄ habuerunt: vide paridem vbi supra. fo. 5. nu. 14.

**N**o pueden vedar que no saquen pan y vino y otras

15.

16.

17.

cosas y que las llenen a vender donde quisieré y por bién  
 tonieren sus vassallos: mas quando ouiesse necesidad en  
 el pueblo y tierra por el tanto bien podrian tomallo en  
 la tierra. Ad hoc est rō naturalis: quia hanc libertatē  
 habebant antequā eorum essent vassalli. Et est tex. l. re  
 gia. q. cibaria z anone p totum regnum curant: mas q̄  
 por el t̄rro lo puedā tomar en el mesmo pueblo y tierra.  
 Fundatur in l. p̄ses. C. de seruitu. z in l. i. C. de epli.  
 audie. per totum.

18.

¶ No pueden vedar ni prohibir q̄ en sus casas no hagā  
 hornos los vassallos/ de manera q̄ no tēgā necesidad d̄  
 y: al horno q̄ el seño: m̄do hazer/ ni q̄ vayā al meson d̄  
 seño: ni q̄ no acosan en sus casas a quien quisieren: por q̄  
 no lo pueden p̄hibir ni vedar como algunos señores lo  
 hazē/ q̄ m̄dan q̄ los vassallos no recibā ni acojā en sus  
 mesones hasta q̄ el meson del seño: este lleno. q̄ no licet  
 qz publica versatur vtilitas q̄ in civitatibus sunt ist̄ hos  
 pites. ff. naute. cauponis. stabularij. l. i. in principio. Et  
 est eis libertas recipiendū hospites. dicta. l. i. in p̄rio res  
 p̄so z in. 2. versiculo. Ne quisquā a contrario sensu li  
 tere. Nam superior sine causa nō potest cui q̄ interdice  
 re vti arte z misterio suo. l. moris. ff. de penis. ff. interdi  
 ctis z relegatis. l. i. z. 2. cū similib⁹. No pueden asimismo  
 llenar derecho de canallo/ ni de verraco/ ni d̄ gara  
 sion/ ni d̄ cosas seme jātes: qz oia ista son cōtra ius q̄ illis  
 debetur. Est etiā auferre ab eis q̄ sūū est vt cōstat. Glide  
 paridē in titn. de sindi. de excessib⁹ v̄ro. erga subditos.  
 versiculo excedit fo. 5. numero. II. z. 12.

19.

¶ No pueden echar pedidos a sus vassallos avnq̄ el rey  
 lo pueda hazer y en algunos casos que podran ha d̄ ser  
 con licencia del rey y examinada la causa en su consejo  
 y allí determinada la cantidad y esto para servicio del



rey/que de otra manera no anra lugar en la tierra que tambien el rey les hecha pedidos o servicios: porque se ria doblar los servicios sobre los vassallos. *3ta cōstit q̄ alias esset contra regulas iusticie distributivae. Dominus regulariter nō potest vassallis suis colectionem imponere. bal. in. l. cui multa. C. de bonif. & liberia. qd̄ limitatur per speculatozem. in titu. defendis. s. qm̄. col. 1. & la son. l. placet la p̄mera. C. de sacro. san. eccle. No pueden por consigniente echar pechos ni otras derramas algunas. Vide paridem in titu. de sindi. fo. s. nume. 17. & 18. cum sequentibus.*

19.

**N**o pueden arrendar los algnazilazgos. La razón destas es: porq̄ por razón de pagar la renta y ganar algo mas donde se ania de castigar los vicios se dissimulan granes culpas y peccados por los dineros q̄ les son dados a los algnaziles/ como desto tengamos cierta sciencia q̄ passana assien la tierra de vn. gran señor. P̄no los den arrendar: porq̄ el tal arrendador: lex presumit q̄ granet rē publicam vt in titu. vt indices sine quoquo suffragio. s. cogitandū scdm̄ bar. in dicta. l. r. & ange. C. eo. ti. l. fina. *Ita statuit princeps officia gratis cōferri: quia si emātur emens omnia mala cogitauit propter auariciā: q̄ in animis indicū inherens est radix omnium maloz vt in dicto. s. cogitandū in principio. titu. Et dicit idem barr. in lege procu. de iur. legulis & genetiarijs. li. II. q̄ qui dat pecuniā vt habeat officium (assí como el q̄ cōpra o arrienda el officio) habet animū indebite lucrādū & malefici dū datur materia indicib⁹ obtinētib⁹ officia p̄ pecuniam forādū impone. Ad hoc etiā est lex regia in ordina cionibus legalibus. titu. 14. l. 28. li. 2. vide gabrielem in 4. sen. di. 15. q. 5. dubio vltimo. p̄. vide etiam paridem de sindi. fo. 14. nume. 6. 2. 7.*

20.

21.

¶ No pueden proueer las escrinanias que proueyã los concejos o villas / quando el rey les dio la tierra y lo tenían de costumbre / o por privilegio y otro tanto es / de qualesquier otros officios. Ad hoc est rō naturalis de non auferendo in re alieno. Et est rex. l. abus. C. de patria potestate cum similibus: quia princeps nō creditur concessisse illis dicta opida in preiudicio aliorum inris. Vide pari. ubi supra. de excessibus baro. fo. 5. n. me. 4. 7. 5. 2. n. me. 17.

22.

¶ No pueden arrendar las escrinanias que ellos han o proueer sino con tal condicion que no llenen mas derechos de los contenidos en la prematica real y desta manera pocos daran dineros por ellas. Hoc constat quia est lex regia 2 superioris disponens de quantitate quam scriptores pro qualibet scriptura debent recipere / quas ipsi seruare tenentur: y la razon por que no pueden arrendar las escrinanias es por que por pagar la renta si en llenar muchos mas derechos que les son devidos, segun ley del reyno.

23.

¶ No pueden quitar los alcaldes ordinarios que los concejos acostumbra[n] tener / ni quitar les las elecciones de ellos y si sobre los alcaldes / quisieren los señores poner corregidor donde no es costumbre de auer corregidor a lo de pagar el señor / mas donde fuese costumbre de auer corregidor y no alcalde desde el tiempo que fue del rey / entōces el pueblo seria obligado a pagar el corregidor / salvo si el señor se siruiese del en otra cosa.

24.

¶ No pueden recibir seruicios ayunque la mayor parte y mas principal del pueblo consienta y se los den la razon desto es por que ay menozes y huertanos y biudas y por que se haze violencia contra los tales huertanos y biudas y menozes y por que hallen en ellos aquello que



De lo q̄ en la confesion hazer se bene. Fo. lxxxvii

de balde y graciosamente les amia de administrar (contiene saber) justicia y fauor: y si los señores reciben ser-  
nicios / los han de descontar en sus rentas y si no los  
descuentan / son obligados a restitucion de todo el valor  
que los tales seruicios valian: porque (como esta dicho)  
no los podian recibir ni llenar.

¶ No han de dar ni den fauor a sus arrendadores para  
que hagan extorsiones a sus vassallos para acrecentar  
sus rentas / de manera que no tengan necesidad los vas-  
sallos de encabeçarse por bny: de las tales extorsiones  
y fatigas injustas que iniustamente les son hechas.

¶ Vide paridem. vbi supra de excessi. baro. folio. 5. nume-  
ro. II.

¶ No pueden compeler a los vassallos ha que se encas-  
becen / ni tratellos mal por ello / ni hazelles molestias / ni  
fatigas / para que tenga necesidad de encabeçarse y ayn  
que el concejo se encabeçe / no pueden compeler al parti-  
cular que contribuya sino quisiere el encabeçarse a yn q̄  
todos quieran / sino que al q̄ no quisiere encabeçarse le  
sea demandada la alcanala de lo que hiziere y ouiere de  
auer el concejo / o arrendador / y que lo pague. Dec ra-  
tio naturalis manifestat et est lex. qm̄. maior. ff. ad munis-  
cipa. ¶ Vide paridem vbi supra. fo. 5. numero. II. 7. 24.

¶ No pueden consentir / ni consentan repartimientos  
iniustos en los encabeçamientos / porque se dice que en  
la tierra de vn gran señor se havia desta manera / que al  
labrador le apreciaban el buey y el asno y la mula y el  
puerco y otras cosas / assi como si las ouiera de vender  
y le hazian pagar alcanala. y otro año de aquel mes-  
mo buey y del asno y de la mula y del puerco. Es por  
ventura dicen que lo haze el pueblo no es bastante ni so-  
ficiente escusa: porque para pagar les lo que iniusta es in-

25.

26.

27.

diuidamente crecen y aumentan en sus rétas se haze  
 Y aunque esto cessasse el señor es justicia y no ha de con  
 sentir que lo pague quien no lo dene. Ratio naturalis  
 ad hoc patet: quia omnem iniustitiam tenentur ipsi res  
 pellere. Et est tex. in. l. j. C. d. discussio. li. 1. z. l. fina. c. que  
 admodum civitas.

28.

¶ No pueden cōpeller a los vassallos para que vayan a  
 moler a sus molinos y azēnas ni impedir que no vayan  
 a moler dōde quisieren y por bien touierē. Ni son obligados los vassallos a guardar el tal mandamiento: porq̄  
 los estatutos y mandamientos de los señores / en los qua  
 les ay fraude y engaño no son validos. C. cōminatiōis  
 eplas. l. interlocutio. ff. de legatis. x. l. filius. §. dimi. De  
 donde si el tal mandamiento concierne al provecho y  
 derecho prinado del señor no vale: porq̄ es mandamie  
 to q̄ trae cōsigo ambiciō. l. ambiciosa. de decre. ab ordi.  
 fecis si molendina sunt publica sicut no. in. l. s̄z celsus d̄  
 cōtrahē. emp. qz tunc valet: qz ali de regno habent hāc  
 libertatem qua prinari non debuerunt. Vide pari. in  
 titu. de sindi. fo. 5. nume. 12. z. 16.

29.

¶ No pueden consentir ni consentan a sus oficiales  
 llenar mas derechos de los que les cōviene aunque gra  
 ciosamente se los den. La causa desto es por que sería  
 vn genero de barateria y cohecho para lo qual esta esta  
 en yda y ordenada pena de donde esta mandado contra  
 los tales. Officialis cuiuscunq̄ domesticus / si quid per  
 barateriam extorserint in quadruplum restituis. l. 1. ad. l.  
 juli. repetendarum. Et. l. 2. eodem titu. Officialis com  
 mitens barateriam in officio / ipso iure priuetur etiam  
 pendente officio lege indicea. C. de digni. l. 12. z. l. si ali  
 qui de susceptozibus z archariis propositis. lib. 10.  
 Adena officialis comitens barateriam est (sicut dictum



est) q̄ restituit quadruplum danti in anc. vt indices. sine quoquo suffragio. s. sciant. 2 in. s. si quis. porq̄ lo q̄ esta estatuydo y ordenado que no reciban mas derechos de los que les conuene a dnc parte consentiente: factū est in fauorem publicum: cuius particularis p̄sona renuntiare nō p̄t p̄iura vulgaria: nec domini debent hoc consentire vt oīa inra clamat officiales suos munera recipere non posse: alias vtriq̄ rationem reddent in die iudicii. Et de gabrielem. 4. sen. di. 19. q. 5. dubio. 4. r.

¶ No pueden derar de pagar bien a sus oficiales porq̄ no den occasion de cobchar a sus vassallos y porq̄ mejor: los p̄nedan castigar y yr a la mano quando hiziere cosa que no denan. Ita constant ratione naturali. Et est tex. in anc. indices sine quoquo suffragio colū. 1. 2. 2. Et de etiam gabrielem. in. 4. distinctione. 15. q. 5. dubio. 4. r.

¶ No pueden apremiar ni compeller a sus vassallos a que vayan con ellos a la guerra / ni a ayuntamiento de gentes sino fuere en servicio del rey y cōlicēcia y entonces pagádoles su justo peo o acostamiēto y salario: porq̄ en otra manera. Nō licet argu. l. illicitas d̄ officio p̄sidis. salvo sino fuere pa defendere sus personas y estados de quien injustamēte los quisiere offender. Cōstat hoc: qz solū principi hoc licet sicut ex supradictis p̄. Et de parit. in titn. de sindi. de excessibus baro. fo. 4. in. 30.

¶ No pueden estornar a sus vassallos que no lo vayan de sus tierras donde quisieren y por bien tuuieren ni vedalles que no vendan sus haciendas y lo que tienen y poseen a quien lo quisieren vender. P̄ por consiguiente / ni tratellos mal por ello / impediendo les indirectamente / para que no hagan lo vno y lo otro. q̄ nota per barto. in. lege cum satis. C. de agri. 2 censuris. lib. 11.

30.

31.

32.

Remedio de peccadores parte segunda.

Hoc claret ratioe naturali z sunt pragmatice regales fo. 92. Vide pari. vbi supra. fo. 5. nu. 24. z fo. 6. nume. 5. cum sequentibus.

33. **C**ho pueden alçar a sus vassallos destierrros limitados a ciertos tiempos despues de passada la sentencia en cosa juzgada: porq̄ esto solo el rey lo puede hazer y no otro alguno. Et est tex. C. de lite. pende. per totū. li. 1. z. 3. par. tite. titu. 24. per totum.

34. **C**ho pueden perdonar delictos / ni las penas puestas por ellos salvo sino fuessen penas pecuniarias d̄ su camera. Vide ad hoc andrea de isernia in titu. q̄ sint regalia s. z bona comitentium. Nec ex consequenti possunt aliquem sine crimine extra suam eicere terram.

35. **C**ho pueden vedar ni prohibir a sus vassallos que despues de la primera sentencia no apelen para la chãcelleria segū costūbre della cada y quando q̄ quisierē y por vie. tuerē y no digā q̄ lo hazen por vie. de los vassallos / ni curē dello: sino dexar vsar dela ley: porq̄ lo cõtrario es en pinyio a muchos vassallos y a la prebeminēcia real y los iuzes nunca hariā justicia / sino rouiessen temoz q̄ sus sentencias han de ser vistas en chancilleria / o consejo real y que los bā de cõdenar en costas sentēciado mal. La razon desto es: quia rex non potuit se priuari hoc iure. Et tex. sunt in. l. regalibus. in tit. q̄ sint regalia. Hoc etiam est cõtra ins diuini vt habetur actu. 25. dõde el apostol san pablo siendo agraniado dela inſticia dixo. Cesarem apelo. Al qual respondio el iuez. Ad cesarem apelasti: ad cesarem ibis vbi aperte coligitur secundum andrea de isernia. in prolo. consti. reg. in verbo bona comitentium. z in titu. de phi. fen. alia plecta. 6. preterea si inter dnos. Vide paridem in titu. de sindi. fo. 6. nume. 12. z. 13. z fo. 3. nume. 8. z. 9.



Delo que en la cõfession hazer se deve. Fo. lxxxiiij.

**N**o deven ser exquinos ni zahareños para con sus  
vassallos en las cosas de justicia / ni deven ni altratar a  
sus vassallos. ff. de fidei. iust. le. iunius. mas han de ser  
liberales / rectos / graciosos y familiares a sus vassallos  
de tal modo y manera que puedan llegar a ellos los que  
tonieren necesidad / sin temor ni empacho y no tengan  
necesidad de cohecharse de sus oficiales ni de subyn-  
gar se a ellos para conseguir y alcãçar remedio para sus  
injusticias y agravios que les son hechos. *Doc claret  
ratione naturali. Et quia non sunt clementes apud sub  
ditos & ideo demerentur apud deum. l. si imperia-  
lis. C. de nuptijs. vbi glosa & baldus. vide paridem in  
in titulo. de sin. de excessibus principum et ducum.  
folio. 2. in principio in colli. non est in regie. in an. usque*

36.

**N**o pueden ni deven tener con buena consciencia por  
inezes y gobernadores en sus tierras personas y diotas  
y de poco saber porque quando los ciegos guian gñay  
delos que van detras / sino hombres letrados y doctos  
que sepan hazer justicia y pagar los muy bien porque  
no hagan injusticia ni cosa que no denan. *istud claret vi-  
detitu. vt indices. quoquo suffragio.*

37.

**N**o deven derar passar mucho tiempo en hazer to-  
mar residencia a sus inezes mas de dos en dos años o  
a lo mas detres en tres años la deven hazer tomar y q  
en el tiempo que les fueret tomada la tal residẽcia que los  
inezes deven las varas y los castigñe y muy biẽ si los ha-  
llaren culpados en alguna cosa y haçles pagar los co-  
hechos y presentes que onieren llenado y daños que  
ayan hecho: porque anfi esta mãdado. *Officialis de om-  
nibus sindicari debet coram sindicatozibus & de omni-  
quolis commissio. in anto. vt indi. sine quoquo suffragio  
in. s. necessitate. vide paridẽ in titu. de sindi. fo. 9. nu. 22.*

38.

Remedio de peccadores parte segunda.

cū sequentibus y de que cosas en particular les ayau de tomar residēcia. vide idem paridē ubi supra. fo. 14. s. in dicatur. nume. 10. z 27. z fo. 15. nume. 1. y. 2. cū sequētibz. y no seria malo q̄ así mesmo tomassen residēcia a sus oficiales / o poner peccador sobre ellos como lo tienē sobre sus haciendas. Nec ratio ipsa dicat. Et sunt reges regni qui dicūt ita debere fieri semel in quibuslibet duobus annis.

39

**N**o pueden compeler ni compelan a sus vassallos para que den sus hijas por mugeres a sus criados ni se rneguen porq̄ su ruego es mandamiento / salvo quando el criado es suficiente casamiento y tan honrrado como cumple al vassallo y entonces si felo dixeren o mandaren dezir digan les que si ellos no lo han gana o recusan porque no les esta bien que no lo hagan q̄ no quiere sino como ellos lo quisiere y q̄ así lo hagan / porq̄ ellos quierē mas labradores y sus yguales q̄ no dissimiles. vide ad hoc paridē de excessibus principū z dncum. fol. 7. nume. 18.

40

**N**o pueden de derecho los señores aposentar ni dar posadas sino solo el rey y su huerte puede aposentar se porq̄ el solo puede dar posadas como se acostumbra salvo q̄ en el modo de aposentar se ha de guardar esta manera q̄ la posada se ha de hazer tres partes y la mejor parte se ha de dar al señor de la casa y de las otras dos ha de escoger el huésped q̄ viene de manera que se le de el medio tercio. Los señores (como esta dicho) de derecho no pueden aposentar ann que lo hazen de costumbre / lo qual me parece que no dene valer para que el señor aposente sus criados / donde se cometē muchos adulterios y muchos strupos y grandes pecados y donde se roban las haciendas despues que ay en medio adulterio o strupo.



De lo que en la confesion hazer se detie. fo. xc.

po. abas no obstate esto / parece ser cosa razonable que quando el señor va de passo / tolerarse la hospederia por tres o quatro dias / o hasta ocho / no sacado ropa de vna casa pa otra / ni comado leña / ni sal / ni agua / ni otra cosa alguna porq̄ no lo puedē tomar. Asimismo quando alguna persona viniese a ver al señor q̄ deniesse ser a posentada / o de ay costūbre / parece q̄ le puedē mandar a posentar por siete / o ocho dias / porq̄ no se presume en estos q̄ harā cosa fea ni sin razon a los huéspedes antes q̄ sucedera hora a la casa del señor / porq̄ otro dia por razon del conosciemento pueden hazer aquellos que assi son a posentados a los huéspedes q̄ los recibieron en sus casas otra cosa mayor que esta y de mas honrra. y assi no se dene guardar otra costūbre por que (como esta dicho) da se ocasion y causa a muchos adulterios y strupos y se roben las haciendas ajenas. vide paridem in titu. de syndi. de excessi. principum & ducum fo. 3. nume. 8.

¶ No puedē defender ni asegurar en sus tierras a los malhechores sino mandallos entregar a la justicia y si los acusarē en sus tierras mandarlos prender y si mucho ouiesse allietado y morado q̄ parezca q̄ tienen domicilio y casa do demora due hazer justicia d̄ ellos o remetellos q̄ndo los pidē y deniada. Eld hoc ē rō naturalis & sunt multi tex. in ordi. lega. q̄ remittat & ins cōmune in auct. vbi de criminib⁹ agi opz. Et ex cōsequēti nō possunt tueri debitorēs s̄ teneat ex cogere ad soluedū & in carcerādū nisi sint milites. Et etiā si sunt milites qm̄ debitiū est ratiōe culpe cōtra tñ vel qz furar⁹ est. l. qz decipit m̄. in iose. l. qz cōbussit domū alicui⁹. l. ratiōe vulneris i. l. i. l. violatiōis vire. gnis qz tunc possunt incarcerationi & cōpelvt soluant debita. Tene etiā dñi oēs pñsiones regales seruare / non enim per eos in hoc erime porrit.

**T**odolo sobredicho son obligados a guardar los señores con sus vasallos aunque eiten en possession dello de tpo inmemorial aca/porq̄ entre señoz y vasallo se p̄fune fuerza y tirania y porque el rey que les dio la tierra no les pudo dar mas dlo q̄ el instamēte possesya y tenia sobre ellos. Y si dizen los señores q̄ el rey tiene derecho de aposentar y de hechar pedidos y seruicios y q̄ por cōligniēte el señoz lo puede hazer. A esto se respōde q̄ este derecho se q̄do cō el rey y pues el v̄sā dlen los lugares d los señores los vasallos no hā de recebir doblada carga y este d̄recho d aposentar es p̄eminēcial el q̄l no traspassa c̄ los señores y así digo q̄ dado q̄ los señores cō buena cōsciēcia puedā llehar aq̄llas cosas q̄ el rey tenia en las tierras q̄ndo se las dio/no todo lo q̄ el rey tenia passo en ellos q̄ pa esto erā dener las mercedes q̄ los reyes les hizierō y los p̄uilegios. tamē p̄pter hoc nō poterūt ipsi d̄ni excedere ⁊ sane grauarē subditos/qz facultas aliquid faciēdi cōcessa intelligit̄ ut ex bona fide agat ⁊ tali facultate utat̄ civiliter ⁊ humaniter. ar. ff. m̄ada. l. creator. s. lucina. de serui. l. si cui. ff. d̄ edictio. edicto. l. sicut venerator. y es d̄ notar q̄ dado q̄ en los tales p̄uilegios ayā sido cōcedidos en ḡnāl las cosas reales q̄ in hac ḡnāl cōcessione regalia nō veniāt oja regalia mas aq̄llas cosas tā solamēte q̄ puedē cōuenir a los señores/porq̄ no por esto podrā hazer moneda ni crear notarios ni conoscer de crimē lese magestatis nec penā publicationis oim bonozū imponere qz ista sunt regalia q̄ cōcernūt sup̄remā ptatē p̄ncipis q̄ in ḡnāl cōcessione nō veniūt. l. i. in fi. de officio eius cui m̄adata est in iudicio. ad sup̄ra dicta est ratio naturae his institue distributione fanca. De illo tamē q̄ dicitur cōmuniter si h̄nt cōsuetudinē inmemorable v̄f esse serm̄pulus. p̄pter p̄m̄ica. de prescriptio. li. 6. Et p̄ ea q̄ dicit



abbas in cap. *omniter*. Sed dicendum q̄ illud intelligitur de illis q̄ h̄bis sunt/an a regibus sibi collata sunt vel non/modo vna constat non fuisse dñis collata in locis ubi rex ea recipit.

**D**e notar es y mucho considerar que entre las descomuniones papales que se leen en la bula dela cena del señor vno de aquellos señores que en sus tierras y lugares ponen uenenos pedidos o pedagios y los que son prohibidos selos hazen pagar. Esta descomunion esta puesta por vna extra. de martin quinto que incipit. *Martinus episcopus. &c. in qua ex parte omnipotentis dei patris et filii et spiritus sancti auctoritate beatorum petri et pauli apostolorum eius excommunicantur omnes imponentes nona pedigia in terris suis vel prohibita exigentes.*

**E**s asy mesmo de notar que no solamente es descomunion papal (como hemos visto) mas aun es caso reservado al summo pontifice y de los dela bula dela cena del señor.

Esto ruego mucho que noten los confesores que confiesan a los grandes señores y abran los ojos y mirẽ muy bien lo que en este caso haze porque va mucho en ello.

**P**orque sepan los que las cosas antedichas leyeren que son las cosas que el rey llena en su tierra para ver q̄ traspasso en los grandes de su reyno (con aquella limitacion que en. s. 42. diximos) son las siguientes.

**P**rimera mente alcanalas. **T**erciss. **P**ortazgos. **A**bariniegas. **C**aboneda forera de ciertos en ciertos años. **P**antares que han lugar en los pueblos que tienen noventa vezinos o mas que son reduzidos a seyscientos maravedis y esto se ha de pagar dela

moneda antigua. ¶ Seruicios y mo[n]edas y otros derechos de los ganados que salen de sus terminos a pastear en otros terminos / traspasando de un termino en medio / traspasando puertos arribas y puertos a yuso. ¶ Almorarifazgo y veyntena en algunas partes de la andaluçia segun lo acostubrã cobrar. ¶ Diezmos de la mar y diezmos de las cosas que pasan de un reyno a otro. ¶ Pedidos y seruicios que los reyes pueden echar en sus reynos con justas causas y necesidades segun y quando el derecho lo permite.

¶ Los grandes señores si mas destas cosas q̄ los reyes pueden llenar / ellos llenã alguna cosa si en necesidad de mostrar privilegio de rey o titulo bastante / assi como alguna permutacion justa con sus vassallos o que viesan al principio los vassallos poblado en debesa o termino proprio del señor y ellos on este acogido al con aquella condicion y con pacto y concierto que le pagasen algunas destas cosas y entonces lo que al principio se auia capitulado se auia de guardar. ¶ No solo ellos no pueden llenar mas de lo suso dicho / mas ni aun el rey les puede dar mas de lo que ellos llenaua en su tierra y esto demandandolo el rey de llenar en el mesmo señorio de modo y manera que lo que se auia de dar al rey / se de al señor y para cosa semejante y solamente por la causa por la q̄ el rey lo llenaua en su tierra.

¶ Todas las cosas sobre dichas no pueden llenar los señores (como auemos dicho) y si dessean su saluacion como catholicos y bñenos christianos lo denen en miedos dar los que en todo ello o en parte onieren caydo. y el confessor que oniere de confessar algun gran señor con las otras cosas que le hã de preguntar de ne saber estas y dar se las auer y leer algunos dias antes si el señor no las to



Delo que en la confession hazer se deve. Fo. xcij.

hiere/ para que no andolas eramine su consciencia/ por q  
si en alguna o algunas destas cosas ouiere caydo y erra  
do se emiende y lo que malamente lleno restituya y sa  
tisfaga al proximo que inuistamente robo y danifico.

Esta omnia supra posita dicta sunt pro illuminandis  
conscientiis magnatorum et confessorum que anima-  
rum suarum curam gerunt utinam seruentur.

Amen.

## Capítulo. xliij. que

manifiesta en q se conosçera q vno se ha  
bien y fielmente cõfessado/ como es neces-  
sario que se ha de hazer.



La eficacia del sacramento de la con-  
fession (segun dize el seraphico do-  
cto: sant buenanentura) depende de  
la idoneydad del q ha de recibir y re-  
cibe el sacramento de la confession/

por que la operacion de los q obran  
son en las cosas que estan actas / dis-

puestas y bien aparejadas y alli hazen sus efectos. El sello  
para que aya de imprimir sus ymages caracteres  
y letras en la cera / es menester que la cera este blan-  
da/ acta y bien dispuesta. La purgapa que tenga effica-  
cia y aproueche al enfermo es necessario que este dis-  
puesto el enfermo y q aya pcedido remouimiento de ma-  
los humores. De aqui es que primero q le den la pur-  
ga le sielen al enfermo dar raranes/ por que se requiere  
que aya antecedido y pcedido congrua disposicion.

iii

Bona. in. 4  
dis. 18. in. 9.  
circa lram.

§. I.

Que la effi-  
cacia del sa-  
cramento d  
la cõfessio d  
pende de la  
ydoneydad  
dij penitete.

Siendo esto assi (como lo es) para que se impuna el fe-  
llo de la gracia en el anima del peccador para remission de  
sus culpas y pecados / es necesario q̄ aya precedido le-  
gitima y saludable confession de sus culpas y pecados /  
crimines y excessos como p̄uia disposicion para la  
infusion de la gracia con que se consiga remission de las  
culpas y perdon de los pecados. Para venir en conoci-  
miento de la legitima confession y quando se aya vno le-  
gitima y buenamente confessado / dan se algunas seña-  
les / ynas de parte del confessor / y otras de parte del pe-  
nitente que se confiesa. El seraphico doctor san buen-  
aventura pone algunas condiciones y da algunas se-  
ñales por donde se venga en conocimiento quando  
alguno se ha legitima y buenamente confessado dizen-  
do. Llamo y digo legitima y buenamente confessado al peniten-  
te / quando no interviene cosa alguna que haga z̄ impu-  
da la absolucion del sacerdote para que no tenga effica-  
cia y sea de ningun vigor y fuerza: lo qual fae ser y acó-  
teser en quatro casos / los dos dellos de parte del que  
ha de absolver / esto es / de parte del confessor. El vno es  
sino sabe absolver ni lo q̄ ha de hazer. El otro sino p̄ue-  
de. Uno de estos es contra la llave de la sciencia porque  
se requiere que se paatar y desatar. Saber atar y desa-  
tar y soltar (segun alexandre de ales) es mostrar al peni-  
tete q̄ cosas se requieran para ser absuelto del pecado q̄  
cometio / y ligalle y atalle con penitencia saludable y co-  
petente. El otro caso es / contra la llave del poder / q̄ no  
puede / o porque esta suspeso / o no tiene iurisdiccion sobre  
el penitente / o porque esta descomulgado. Otros dos  
casos son de parte del penitente. El vno si se confiesa  
ficticia y fingidamente no con proposito firme de rece-  
bir la gracia ni de emendar su vida mala ante pasada.

Bona. in. 4.  
diit. 21. q. 1.

6. 2.

De ciertas  
señales q̄ se  
dan quando  
vno esta buen-  
mente  
confessado.

Alex. in. 4.  
parte 1a.



El otro si despues de la cōfession / menospreciando la satisfacion / z injuriando a penitencia la olvida. Mas no auiedo ninguno de estos impedimentos que anemos dicho / puede ser auido y tenido el penitente / por verdadero penitente y auer se bien y legitimamente cōfessado. Lo que es que dessean muchos saber / dessean señales y coniecturas / por donde vengana en cōfoscimiento si se han bien y legitimamente cōfessado diciendo. Confiesso me y tozno me a cōfessar y cada dia me cōfiesso y no se si estoy bien y legitimamente cōfessado / o no? En que podre cōfocer o que señales y coniecturas seran que me demuestran y manifiesten lo que yo tanto desseo saber? Si ged con demando señal de la victoria cōtra sus enemigos. Porque no la dema a dare yo de la victoria contra mis capitales enemigos los demonios? El esta question y pregunta respondiendō digo. Que el cōfessor podra cōfocer quādo algun penitente se ha bien y legitimamente cōfessado y el penitente lo podra assi mismo en si mismo cōfocer en esta manera. Podra lo el cōfessor cōfocer quando ve q̄ el penitente que se confiesso es gran pecador / por los muchos grādes y muy grandes pecados que ha hecho y comido y los ha dicho y cōfessado y que luego al principio los dixo y confiesso / lo qual es señal de auer se bien y fielmente cōfessado / por que es argumento infalible y cosa muy probable y no menos cierta / que ningun pecado de los pequeños / ligeros y menos graues de da de cōfessar / p̄nec cōfiesso los mayores y mas graues. Quando el penitente al principio dize y confiesso los muy grandes y grandes pecados no auiedo verguença ni empacho de los cōfessar / cierta señal es q̄ no de da de cōfessar los pequeños y menos graues. Los medicos por el pulso y hūrina cōfocen

§.3.  
Como todos dessean saber si se ha bien cōfessado.

Judicij. 6.

§.4.  
En q̄ podra cōfocer el cōfessor q̄ el penitente se ha bien cōfessado.

la sanidad o enfermedad del cuerpo. Dios nuestro señor la del anima viendo el coraçon y el confessor por la lengua y cõfession. Señal de sanidad es en la calentura quando salen por la boca vnas empollas y verigas. Así quando por la boca en la cõfession salen los peccados es señal de salud del anima. de aqui es lo que dize el sancto job. **D**inchire mi boca de increpaciones y reple bñsiones,

Job. 33.

### Capítulo. xliij. que manifiesta quando conosciere el penitente q̄ se ha bien y fielmente confesado.

fiesta quando conosciere el penitente q̄ se ha bien y fielmente confesado.



**B** penitente que dessea saber si se ha bié y fielmente cõfessado podra lo conocer por señal muy notoria y evidente / quando de tro en lo interior de su cõsciecia y anima / se siéte aliviado / ligero y libre de la pesadumbre y carga del peccado y del yugo del demonio. Cosa

muy frequentada es y que de cada día dizen los que se cõfiesan quando estan bié cõfessados / q̄ les parece que han echado de sobre si vna carga muy pesada / por q̄ les pareceia que trayá vna torre / o vna grã piedra de molino sobre si mesmos. Tomana el demonio al rey saul y atormentanale muy mala y pessimamente / cañia dauid su harpa y era aliviado saul y apartauase del demonio. En lo qual se figura na y dana a entender / que en sonandola harpa de la cõfessiõ / luego ala hora echa a huyr el demonio y es aliviado el peccador de la muy pesada y gra-

s. i.  
Quando conosciere el penitente q̄ se ha bien confesado.  
I. Regũ. 16.



de carga del pecado / que malamente le tenia agraniado.  
 llagado y lastimado enfermo / siente un y gran descã  
 so y alivio / quando sale de la podredumbre y venino de la  
 llaga / que le daña pena y de las llosegãa. Asi el peni  
 tente que se confiesa siente gran alivio y descãso / quã  
 do ha echado de las llagas mortales del animo / la po  
 dredumbre y venino mortifero del peccado. Onde san  
 gregorio hablando de la sacramental cõfession dice.  
 Que cosa es la cõfession de los peccados / sino un rom  
 pimiento y abertura de las llagas / llenas de venino y po  
 dredumbre: Porque la poncoña y venino saldable  
 y salntiferamente es abierta en la cõfession / el qual esta  
 na encubierto y encerrado pestifera y mortalmente en  
 lo mas oculto y secreto del animo la llaga en la super  
 ficie de la carne traç y tiene la incipazõ de la podredũbre  
 y quando cõfessamos nros peccos q otra cosa hazemos / si  
 no abar y manifestar el mal muy grãde / que dentro de  
 nosotros mismos estava abscõdido / oculto y encubier  
 to: De aqui es que despues de aver cõfessado las  
 culpas y peccados / se siente muy gran alivio y descã  
 so. Como no sentirã gran descãso y alivio el que  
 echa de sobre si la carga muy pesada de los peccados  
 y al demonio juntamente / que no ay carga mas  
 grãne ni pesada: Desta carga de los peccados se  
 querana el propheta y rey danid quando dezia. abia  
 iniquidades sobrepiaron y anduieron sobre mi ca  
 beça y como carga muy pesada me agraniaron / carga  
 ron y apretaron. La carga amonestar a el apostol  
 sant pablo que ouiessemos de quitar de sobre nosotros  
 diciendo. Quitando toda carga / el peccado que nos ro  
 dea y cerca. Sea gran parte de mitigacion y descã  
 so al enfermo / contar / dezir y relatar a los medicos y

Greg. in ho  
mi. sap lucã

5.2.

Que despues  
de la cõfessõ  
se siente gran  
alivio y descã  
so.  
ps. 37.  
ad hebre. 12

ps. 40.

9.3.

Que la confesio es medicina muy ligera de alcanzar.

a sus amigos / sus enfermedades y trabajos / de los que les ningun remedio alcanza / quanto mas retrasandolas y contandolas (al soberano medico dios nuestro señor muy misericordioso y piadoso) en la sacramental confesion: El silo hazia el propheta y rey david quando hablando con este soberano medico dezia. Sana señor mi anima porque he pecado contra ti. Hoy cosa mas ligera ni mas facil de alcanzar que la medicina de la confesion. Que medicina es y mas ligera y facil puede ser al enfermo que ser curado y sanar con sola su palabra?

Dios nuestro señor conociendo que por la mayor parte los hombres curá mas de la salud del cuerpo q de la del anima / no les puso la medicina del anima muy cara / ni q la ouiesen de comprar por muy grã precio / ni la puso dificultosa sabiendo q muchos de ellos la querian buscar por su dificultad ni buscar por su carra / dio la graciosa y muy facilmete / porq consiste en sola la palabra de la confesion. Quanta alegria recibe el enfermo / quando el medico le da esperança y dice que no teme porque vinira? Quanta plazer y alegria siente el ladrón / quando se suelta de las manos de los que le llevan a la horca y se ve libre en la yglesia? Quanta mas y mayor alegria ha de ser la q ha de tener el penitente quando se ve libre de los demonios y absuelto de sus pecados q le llevan a la horca del infierno? Quanta alegria tiene aquel que sobre si tenia muchas deudas y obligaciones quando ve q las ha pagado todas y esta ya libre dellas? Nuestros pecados son deudas a las llamas de matheo y assi las llamas nos otros mismos quando orando dezimos. Perdonaos señor, nestras deudas. Estas deudas salen y resultan las obligaciones para padecer penas eternas en el infierno. Mas destas obligaciones y pe-

Mathei. 6.



De lo que en la confesión hazer se deve. Fo. rcy.

nas eternas somos librados por la sacramental confesión por cuya causa y razón a nemos de tener gran placer y alegría. No puede el hombre dexar de se alegrar quando gana y entristecerse y recibir pena quando pierde. En la obra y acto del pecado mortal pierde el hombre todas sus buenas obras/la gracia y la vida eterna. En la obra buena de la confesión gana y cobra todas las cosas perdidas e juntamente gran descansó reposo y sosiego en la consciencia/por donde con razón se deve alegrar y tener grã gloria. Onde el apostol san pablo dice. Nuestra gloria es esta/ el testimonio de nuestra consciencia. De aqui es lo q̄ en el libro de hester se dice / que a los indios apareció aver salido nueva luz / gozo / honrra y gran regozijo de alegría. A los indios esto es a los que se confiesan ( por q̄ judio quiere dezir cōfessante) sale la luz del conocimiento de su vida mala ante passada. Gozo o la serenidad de la consciencia. Honrra de la nueva filiación de ser hijos de dios nuestro señor. Alegria regozijo y mucho placer en la gloria de su reconciliación. Gozo se la madre vinda (como dice sant lucas) de su hijo resucitado. Goza se (dice sant angustin) la madre vinda de la resurrección del mancebo. De los hombres que de cada día son resucitados en espíritu (por la contrición) goza se la madre sancta y glesia. Todas estas cosas que aqui a nemos contado y relatado son señales que nuestran y manifiestan/ quando el penitente se ha bien y fielmente confesado.

6.4.

Como es grande gloria la alegría de la cōsciencia. 2. ad cor. i. 1.

Hester. 16. 1

Lucas.  
Aug. super lucam.

# Comiença la tercera

parte del remedio de peccadozes/ o confesionario en la qual se trata que se ha de hazer despnes dela sacramental confesion assi de parte del penitente/ como del confessor.

## Capítulo. i. Delo que

el penitente ha de hazer despnes dela confesion y de auer confessado sus peccados/ como se ha de auer conel confessor que le confesso.



**R** verdadero penitente despnes q̄ ha confessado sus culpas y peccados ha de estar aparejado en su coraçõ y anima y cõ prõpta voluntad/ para hazer y poner por obra la penitencia q̄ le fue reinjunta z impnesta del cõfessor/ para lo qual muy mejor cõplir y guar-

dar de todo en todo se ha de dexar y poner en sus manos para que libremete haga/ ordene y dispõga del y de sus cosas/ bienes y hacienda aquello q̄ le pareciere q̄ cõniene segun dios hazer se y es vtil y provechoso/ para biẽ de su cõsciencia/ salud y salvacion de su anima/ no reservando ni guardando cosa alguna para si. Esto es lo q̄ el maestro delas sentencias dize. De todo en todo se ponga el penitente/ enel iuyzio y poderio del sacerdote/ no reservando ni guardado para si cosa alguna que suya sea/ de ralgun modo y manera/ que este aparejado/ mandado/ felo el cõfessor/ hazer poner por obra todas aq̄llas cosas/ para cõ

Magr. in  
4. dist. 16.  
§. 1.

Que el peni-  
tente se ha de  
poner e ma-  
no del cõfes-  
sor.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dene. Fo. xcvj.  
seguir y alcāçar y recuperar la vida del aia/q̄ haria por  
enitar y enadir la muerte del cuerpo y esto cō gran volū  
tad y dessepo q̄ torna a recobrar la vida infinita de la  
glia q̄ ante tenia perdida. Lō verdad cō gozo/plazer y  
alegria due hazer aq̄llas cosas aq̄l q̄ ha de ser hecho im  
mortal/q̄ haria por diferir ⁊ dilatar la muerte el q̄ ha de  
morir. Quātas y quātas cosas haze vno por diferir/  
alargar y dilatar la vida corporal y enadir y escapar de  
la muerte? Lātās y mas y cō mas iusta causa y razon ha  
de hazer por recobrar y recuperar la vida dela gracia y  
alcāçar y cōseguir la dela glia y bienaentrança. Ha  
se de auer el verdadero penitente cō el confessor y el con  
fessor con el penitēte como y en la manera q̄ se ha el que  
esta en lo pfundo del pielago del rio / o golfo dela mar q̄  
se ahoga / que si quiere ser librado de tā grā peligro y de  
no se ahogar y quiere que le saquen ha se de dexar de to  
do en todo y poner se en las manos del que le quiere sa  
car. Ora le lastime y llague / ora rompa sus carnes / ora  
le repele y messe sus cabellos / ora le saque la sangre / de  
rar se de todo en todo (como esta dicho) en sus manos y  
no tirar del que le quiere sacar del profundo pielago del  
rio y golfo dela mar / porque si tira del que le quiere sa  
car ahoga se han entrambos. El que quiere sacar al  
que se ahoga dene estar muy sobre aniso / que por mu  
cho que el otro tire del hazia lo profundo del rio o mar  
que este firme y fuerte que no se vaya ni dere y: tras el  
porque no sea capicado submergido y ahogado junta  
mente con el / sino que tire muy mas fuertemente hazia  
fuera hasta sacalle y libralle dela muerte y dalle la vida.  
Asi y deste modo y manera el verdadero penitēte q̄ esta  
en el pfundo pielago de los vicios y golfo de los pecados  
ya q̄ se ha cōfessado due se poner todo y d todo è todo en

9.2.

Que el peni  
tēte se ha de  
auer cō el cō  
fessor como  
el que se aho  
ga.

manos del confessor para que haga / ordene / y disponga / del y de su hacienda y bienes todo aquello que le pareciere ser saludable para su consciencia y provechoso para su anima y para sacalle, del profundo de los vicios y pecados. Ora lastime sus carnes con imposición de aspersiones penitencias de silicios / ayunos y disciplinas. Ora le repele y melle sus cabellos / quiero decir. Ora le repele y quite la hacienda para restitucion delo mal ganado / o para casar huertanas / o reparar hospitales o redimir captiuos. Ora le saque la sangre / quitando le la mancha y hijos que tiene en ella / que todo lo aya por bueno / pues todo y mas haria por cobrar la sanidad / salud y vida corporal. La perfecta penitencia (dize el maestro de las sentencias y son palabras de sant iuan boca de oro) fuerça y cõpele al peccador sufrir todas las cosas de buena gana y con prompta voluntad. Lo que ha de animar al penitente para hazer penitencia ponerlo, hemos aqui en vna breuesumma.

Magf. in  
4. dist. 16.  
§. 3.

Que la perfecta penitencia haze al sufrir todo de buena gana

**Capitulo. ij. Enel qual se** ponen algunas cosas que animarã al peccador penitente para recibir y aceptar de buena gana y prompta voluntad la penitencia que le fuere impuesta.



Esra que pnedas o peccador / hecho ya verdadedro penitente recibir de buena gana y con prompta voluntad la satisfacion y penitencia que te fuere impuesta y hazer verdadera penitencia y con animo grande y insatigable / tomar es fuerço para no desfallecer en ella y conseguir perfecta



De lo q̄ d̄spnes dela cōfessiō hazer se dene. Fo. xvij

remissiō delas culpas y p̄don de los peccados z junta-  
mentela gracia. Dene o tu peccador qualquiera que  
seas: porque menos te den pena y pesadūbre tus traba-  
jos/ayunos y penitencias/traer y rednzir ala memo-  
ria/tus culpas y peccados y tu vida mala antepassada z  
juntamēte acordarte d̄ santia go el menor/el qual ay n̄q̄  
aunia recibido al sp̄s̄ sancto como a verdadera p̄zenda d̄  
amor/para no poder peccar y asicōfirmado fuesse cier-  
to dela biē auenturança y vida eterna/psenero hasta la  
muerte en aspera vida y penitencia. Este fue cumplido  
de toda sanctidad dende el vientre de su madre. Nunca  
benio vino/ni sidra/ni coruio carne/ni se quito el cabello  
ni barba. Nunca se yngio con ynguento/ni se çahumo  
ni vso de baños segun el estilo de aquella tierra. De dia  
y de noche orana puestas las rodillas en tierra/en tanto  
grado que se le hizierō callos en ellas/hasta que parec̄ia  
q̄ ania anido dureza de camellos. Tenia r̄a poco cuyda-  
do de su cuerpo y carne y tanta diligencia y sollicitud en  
dar se vida aspera y dura q̄ todos los mēbros se le mor-  
tificaron d̄ tal modo y manera q̄ estado el vino/pareciã  
denuerto. San chrysostomo y esegipo hablãdo deste Chryso. sup  
glioso apostol dizē. Por el vso cōtinno de su oracion y math. religi  
por la humildad cō q̄ cada dia derocana su cara en tr̄a/ pusin actib<sup>9</sup>  
tenia la fr̄ete cubierta de cabellos y dura: de forma q̄ po aplo: nm.  
co menos parecia verdadero rostro y dureza d̄ camello. 5.2.  
Dene t̄ bien o peccador penitēte pa mas animarte ha-  
zazer p̄nia/rednzir cō diligēcia a tu memoria/el silicio y De muchas  
langosta de sant inã baptista. Los trabajos d̄l apostol p̄nias de san  
san pablo q̄ fnerō muchos y muy gr̄ades. Las vigiliactos q̄ aiar  
y el mucho orar de sant bartholome. El sacoy pan de al peccado a  
amargura de sant hieronymo. La saya y abroios de hazer p̄nia.  
san benito. El sudario y lagrimas de arsenio. El man

2. REG. 12.

5.3.  
De ynabres  
ne copilacio  
pa como se  
ha de hazer  
pnia.

Cipriano i  
quodaz, ser.

tillo de enlallo. La colina y gusanos de simeon. La  
rotura de las carnes y rayzes de las yeruas de sancta  
maria egipciaca. El assentamiento en tierra de la ha  
milde clara. Acuerdate assi mesmo del rey danid co  
mo se abaxo del throno real e hizo muy humilmente pe  
nitencia en ceniza y silicio / menospreciado y puesto en  
tierra hasta que oyo del señor / por boca de nathan pro  
feta que le dezia. El señor ha passado tu peccado de ti.  
Peccador: porque mejor puedes retener en tu memo  
ria lo que debes hazer / aqui en vna breue recopilacion y  
suma te lo quiere poner. Sea tu beber agua / tu molar  
hazedo y desabrido / tu vestidura aspera y pobre / discipli  
na tus carnes y espaldas / sea breue tu sueño / que mas ne  
cessidad que voluntad tu llene a el / tu cama dura / pon te  
de rodillas muchas vezes hie te tus pechos / ora con ca  
beça descubierta y con gran deuocion y profunda humil  
dad / pon la boca en tierra / el coraçon en el cielo: hable co  
teplaca tu lengua / ordene el seso y raziõ tus hablas y pala  
bras / sean largas tus lumnas muy cõtinuos tus ayu  
nos / sea tu anima humilde y simple tu iuyzio y no teme  
rario / la carne limpia / el coraçon piadoso / sea tu fee dere  
cha / firme tu esperança / tu charidad encendida: ora siẽ  
pre con sospiros feruientes y con iustas peticiones.  
Tu peccador penitente debes hazer todas estas cosas si  
con verdadera contricion te arrepientes de tus culpas  
y peccados y vida mala antepassada: porque mas vale q̃  
ahora aqui requieras de ti mesmo las penas dignas que  
mereces / q̃ no que la yza del senero y muy cruel jaez / te  
encarcele en pñdrables tormentos / los quales todos eni  
taras por la penitencia de la qual y con la qual hablado ci  
priano dice. O penitencia yo cõtare lo que de ti sifero al  
canço y conozco. Todas las cosas atadas: tu las desas



De lo q̄ d̄spues d̄ la cōfessiō hazer se dene. f̄o. xviij.  
tas. Todas las cerradas / tu las abres. Todas las cosas  
aduersas y siniestras / tu las amásas. Todas las cosas cō  
trarias / tu las sanas. Todas las cosas cōmunes / tu las ha  
zes respládescer. Todas las desesperadas / tu las conoz  
tas y animas y finalmente alcanças remissió de las cul  
pas y perdón de los peccados / gracia y bienaventurada  
gloria. Todo lo antedicho dene considerar el pecca  
dor y verdadero penitente para que con prompta volū  
tad haga penitencia de sus culpas y peccados.

s. 4.

De muchas  
cosas que ci  
priano dice  
looz de la pe  
nitencia.

## Capítulo tercero. que tra

ta como no se ha de differir / ni dilatar la  
penitencia.



La penitencia de las culpas y pecca  
dos y d̄ la vida mala antepassada no  
se ha de differir ni dilatar: porque es  
cosa muy peligrosa a guardar a la  
vejez / o a la hora vltima y postrime  
ra de la muerte. Onde sant augu  
stin hablando de aquellos que diffieren  
y dilatan hazer penitencia (y trae lo el maestro de las  
sentencias) dize. Si alguno p̄neste en la vltima neces  
sidad / quisiere tomar y recibir penitencia / y la rescibe y  
toma y luego se reconcilia y parte desta vida / confieso  
os que no le negamos lo que demanda / mas no presu  
mimos que aya salido bien desta vida. Si aya partido  
desta vida seguro yo no lo se. Podemos dar la penitencia  
mas no la seguridad. Por ventura digo que se cōdena  
n ij

Augustinus  
de vera z fal  
sapnia.  
ad aḡ in. 4.  
di. 20.  
Et scotus in  
di. 20. q. 1.

§. 1.

Que escosa  
peligrosa a  
guardar ala  
veies pa ha  
zer pnia.

ra: No digo que se saluara. Quieres ser libre de duda / haz penitencia entre tanto q estas sano / no aguardes a quando estunieres enfermo. Si asilo hazes / digo te q estas seguro: por q heziste pnia en el tiempo q podite peccar. Si quieres hazer pnia quando ya no puedes peccar los peccados te dexarã a ti y no te a ellos. De notar es ante q passemos mas adelãte. Que ay algũos q ganã hõrra cõ los peccados y otros q los peccados gana hõrra cõ ellos. Entre el señor y el cõtino de su casa y criado q tiene / quando siete q el señor le quiere despide / en isto puede el señor ganar honrra cõ el criado / o el criado cõ el señor. Si el señor despide al criado ante q el criado se despida dõ / gana el señor hõrra cõ el criado. Mas si el criado se despide dõ su señor ante q le despida: gana hõrra cõ el señor: assi ay algũos q ganã hõrra cõ los peccados:

§. 2.

Que ay al  
gnos q ga  
nã hõrra cõ  
los peccados  
y otros q los  
peccados ga  
nã hõrra cõ  
ellos.

Eng. vbi in  
pra.

§. 3.

Que no se a  
de dilatar la  
pnia.

por q se despide dõ los / emmedãdo su vida mala ante pasada y bolniẽdose a dios y esto è su inuẽtud / quando podriã peccar y traspasar la ley dõ dios y diuina. Otros ay cõ los q les ganã hõrra los peccados. quando los mesmos peccados los derã a ellos / como quando estã enfermos dõ una y otros q los grave enfermedad / o quando sõ muy viejos dõ pesada senectud / eãfada y cõ: repita edad no podiẽdo ya peccar / a los q les derã los peccados y no ellos a los peccados por dõ de aña de sant angustin y dõ c. Dos cosas son / o te perdonan / o no: Qual destas dos cosas te ay an de suceder y no lo se. Pnes que ansi es en lo cierto y de lo incierto. Estas cosas dize sant angustin / (como dize el maestro de las senecias) por q los que dilatã la penitẽcia hasta en fin de su vida / los quales entonces parece que no lo hazen por amor dõ dios / nuestro señor / sino por temor y miedõ de la muerte / quasi por necesidad y no de su libre voluntad. Onde el mesmo sant angustin queriẽdo manifestar



porque aya dicho las cosas antepassadas y relatadas/  
dize. Ninguno aguarde a la hora y tiempo quando no  
puede peccar para hazer penitencia. Para que sean pe-  
donados las culpas y peccados/ dios nuestro señor/ que  
re la libertad del libze alnedrio / no quiere la necesidad/  
sino la charidad/ no tan solamente el temor: porque no  
en solo el temor vine el hombre. Pues que assi es el q̄  
haze penitencia tarde/ cōviene que no solo tema al juez/  
sino que le ame: porque sin la charidad y amor de dios/  
ninguno se puede salvar. Pues que assi es el que haze  
penitencia/ no tan solamente tema la pena el que haze pe-  
nitencia mastenga gran congora por conseguir y alcã  
çarla gloria. Si a alguno le aconteciere conuertir se  
en fin de su vida/ no se ha de desesperar de su remissio in-  
dulgencia y perdon/ mas porque con mucha dificultad  
raro y pocas vezes estan instala conuersion/ ha se de te-  
mer de aquel que hazer tarde penitencia/ mayormete co-  
mo esten presentes los hijos que illicita y malamente  
amo/ la muger y el mundo le esten llamando/ a muchos  
suele enganar la tardia penitencia. Mas porque dios  
nuestro señor/ siempre es poderoso y tambien piadoso  
para ayudar en la muerte/ puede a aq̄llos q̄ el tiene por  
bien y le plazea ayudallos a salvar. Pues que assi es co-  
mo la fructifera penitencia sea obra de dios y no de los  
hombres/ puede la inspirar a cada vno cada y quando q̄  
el quisiere y por bien touiere por su gran misericordia y  
remunrar conforme a esta su gran misericordia a aque-  
llos que pueden condenar por su justicia. Mas porque  
son muchas cosas las que impiden y retrae al enfermo  
para que no pueda hazer verdadera penitencia: peligro  
sa cosa es y muy vezina cercana y propinca a perdicion  
y danacion dilatar el remedio de la penitencia/ hasta la

s. 4.

Que se ha de  
temer del q̄  
hazer tarde  
penitencia.

Remedio de peccadores parte segnda.

hora dela muerte. abas cosa muy grandiosa es ( si alguno ay ) aquella quien dios en aquel tiempo le inspira verdadera penitencia. Destas cosas que auemos dicho y relatado se colige y manifiesta muy enidente y claramente / quan peligrosa cosa sea / dilatar la penitencia hasta en fin de la vida. abas si en aquel tiempo se tiene verdadera penitencia libra al hombre / alcanca vida para el muerto / mas no de tal modo y manera que no lieua alguna pena / salvo si tanta fuese la vehemencia de la contricion y gemidos / que bastasse para castigo y punicion de los delictos y peccados. Pues que anti es dado que sea cosa muy dificultosa que en aquel tiempo sea verdadera penitencia la que tan tarde viene / quando los tormentos atormentan los miembros / el dolor opprime y apremia el sentido / de tal modo y manera que a penas y con mucha dificultad puede el hombre pensar en alguna cosa / mas muy mejor es tardia que ninguna penitencia.

§.5.  
Que vale  
mas la tardia penitencia q nunca.  
Scot<sup>o</sup> in. 4.  
di. 21. q. 1.

Lo suso dicho es de sant agustin. El doctor subtil escoto / pone dos conclusiones que conforman con lo que esta dicha. La primera es esta. La penitencia verdadera oia sea interior / sola / oia exterior / con recibimiento del sacramento de la penitencia / basta y es suficiente para saluacion del peccador estando ya in extremis. Esta conclusion prouena por lo que diz sant agustin y auemos visto y por otras enidentes razones. La segunda conclusion es. La penitencia que parece tener se in extremis / apenas es verdadera penitencia que sea suficiente para la saluacion del anima : porque cosa muy dificultosa es / entonces tener verdadera penitencia. Esta conclusion prouena desta manera : porque en aquel tiempo es impedido el uso del libze albedrio / o el uso de la libze razon y voluntad / del

§.6.  
Como la penitencia q se haze in extremis a penas verdadera.



dolor o temor que esta conel. No digo (dize escoto) estar in extrema aquel que es apremiado de alguna enfermedad que segun la ley comun es curable / como tertiana / o quartana: ni de aquel que muere subitamente de cuya muerte no parece causa alguna. Mas de aquel digo que por causas euidentes ya puestas en effecto / es juzgado estar propinquo a la muerte / segun que las causas inferiores obraron en el por la mayor parte / asimismo en la enfermedad que segun iuzio de medicos / no se espera que escapara y inego succede y vienela muerte. En estos ho ay gran dolor en la parte sensitiva / o gran temor y de la vna y otra parte / la passion uehemēte y rezia es poderosa para impedir el libre uso de la razon y voluntad. Mas para que la displicencia valga y sea ordenada (conviene que sea diuidamente circunstançionada y mayormente de circunstançia del vltimo fin (esto es) que sea voluntaria por amor de dios nuestro señor y entonces es cosa muy difícil tener tal acto asy circunstançionado. Por donde euidentemente parece ser cosa muy peligrosa aguardar a la hora de la muerte in extrema a hazer penitencia de la vida mala an te passada.

§. 7.

De quien se entiede estar in extrema para la penitencia.

## Capítulo quarto. que

trata si sera el penitente obliga

do a aceptar la peni

tencia que le fue

re impuesta

del cōfesiō

tor / o

no.

n iiii



Este que vengamos a declarar lo que auemos propuesto dezir sera bien que veamos si podra el peccador despues que ha offendido a dios nuestro señor satisfazer y hazer condigna penitencia con que pague y satisfaga a dios nuestro señor la injuria y ofensa que

6.1. le hizo quando pecco: Esta question y pregunta sera bien si podra el peccador satisfazer a dios despues del peccado. (ayudando nos dios nuestro señor con su gracia diuina) la que nos en limpio aneriguado lo mas cierto: por que animara mucho al penitente para que con prompta voluntad y de buena gana accepte la penitencia que le fue reimpuesta por grave y dificultosa que sea y para cumplir y poner por obra la ya acceptada. Para declaracion de lo antedicho y aqui propuesto es de notar que se

Scot<sup>o</sup> in. 4.  
di. 15. q. 1.

gum dize el doctor subtilscoto satisfacion se toma en dos maneras. La vna en general y largo modo. La otra en muy estrechamente. De la general y largo modo tomada da la diffinicion o discrecion diziendo. Satisfacion es paga o recompensa voluntaria de cosa equivalente. O de otra manera. Satisfacion es volver voluntariosamente al dendo lo que le es denido / o cosa equivalente en su recompensa que por ninguna otra via le era denida. Dize primeramente pago o buelta: por que no es absoluta donacion: por que en esto que dize satisfacion / dize comensuracion que corresponde a alguna cosa precedente: En lo que dize voluntariosamente: parece que sea satisfacion: por que sino fuesse de voluntad seria satisfacion y no satisfacion. Desta manera a quel que en el infierno le es demandada la pena que es denida y corresponde a la culpa y peccado cometido / padece hartito y mucho / mas no satisfaze / quia satisfatitur sed non sa-

6.2.  
Como satisfacion se toma en dos maneras.



De lo q̄ d̄spues de la cōfessiō hazer se deue. Fo. ci

tiffacit̄ por ser inuoluntaria la tal pena y de todo en todo contra su voluntad. Que aya de ser equivalente parece: porque esto importa y trae cōsigo a quella particular. Satis. porque esto deniada la justicia / que da la satisfacion: por aq̄llo a lo qual respōde. Quanto a lo q̄ dize no sea denido por otra via / o por otra parte / causa o razon parece: por q̄ si por otra via se deniesse / ya no seria satisfacion ni satisfarria por lo que deniesse: pues por otra parte lo denia. Como si vno deniesse a otro mill ducados por vna parte y por otra le deniesse quinientos y el le pagasse ciento / no seria suficiente satisfacion para los quinientos pues por otra parte los denia / que era para en pago y recompensa de satisfacion de los mill. Respōdiendo pues el doctor subtil scoto dize. Tomando satisfacion en esta manera / no es posible el hombre satisfazer a dios del peccado con que le offendio. Parece esto ser assi: porque por el peccado mortal / es quitada a dios nuestro señor la honrra / que le es denida. No ay cosa q̄ nosotros le podamos boluer / que sea equivalente ni que pueda corresponder a su honrra. Parece t̄bien esto muy claro: porque el peccado mortal es vn infinito mal: por que tanto mal es / quanto es aquel en quien y contra quien se pecca y como dios nuestro señor sea de infinita bondad y grandeza / infinito mal haze el peccador quando pecca. No ay cosa que le podamos dar para correspondencia de la offensa por muy grandes que sean nuestros bienes: q̄ no sea todo finito y que se acabem muy presto / luego signese por la vna y otra manera que no puede el peccador satisfazer a dios al qual offendio cō el peccado mortal. Ahasse nuestra y parece esto: porque todo aquello que podemos hazer de seruicios a dios nuestro señor / selo deuemos y somos obligados por otra

vbi supra.

9.3.

Como no es posible satisfazer a dios del peccado cometido.

9.4.

Que el peccado mortal es vn infinito mal.

via y parte. Por razon de la creacion / governacion / sustentacion y redempcion: de manera que ningun seruicio le podemos hazer para recompensa y satisfacion de la offensa y peccado / q̄ no se lo deuamos todo por la via y razon ya dicha. Querra alguno por ventura preguntar y preguntado saber que se respondera a esto que auemos dicho y declarado? El doctor subtilscoto respondiendole dize / que en virtud de la passio de christo nuestro redemptor / puede el peccador penitente satisfacer y satisfazer: porque aquella passio en tanto es acceptada de dios trino y vno / que por su virtud se accepte la satisfacion / q̄ tomada segun que ella es en si / no podria ser satisfacion ni satisfazer. Tomase en otra manera y mas estrechamente este nombre satisfacion / de la qual el mesmo scoto da su discrecion / o definicion diciendo. La satisfacion tomada propriamente / es vna obra exterior trabajosa y penosa tomada de voluntad / para punir y castigar el peccado que el peccador cometio. Es pena sufrida voluntariosamente para aplacar la offensa divina. Esta consiste en obras penosas o passiones voluntarias / como en ayunos / disciplinas / oraciones / vigilijs / limosnas / peregrinaciones y los otros trabajos penosos / como no dormir en cama / traer cilicio y respondiendole a la question y a lo q̄ primero pposimos si el peccador podra satisfazer. No obstante lo que esta dicho / digo q̄ dado que deuamos a dios todo lo q̄ somos y podemos: porque todos los seruicios que le podemos hazer se los deuamos por las causas y razones antedichas y dado que nos pudiera obligar y demandar (segun el rigor de la iusticia divina) como deuda denida y esto muy iustamente) a que todo lo q̄ somos y podemos assi en pesamiento: como en palabras y obras lo emplearamos y gastaramos en su seruicio /

Ubi supra.

6.5.

Como es virtud de la passio de christo satisfaze el peccador.



mas por su gran misericordia / considerado na esta fragilidad y flaqueza y la dificultad que ay para bien obrar / no nos quiso obligar / sino tan solamente a algunas cosas q̄ de necesidad ouiessemos d̄ guardar. Zi la guardar de los diez mandamientos del decalogo de donde a vn mancebo que le pregunto que haria para conseguir y alcanzar la vida eterna de la gloria le respondió diciendo. Si quieres entrar en la vida eterna / guarda los mandamientos. De tal modo y manera q̄ de las otras obras q̄ restan y quedan allēde destas / pudiessemos satisfacer assi como por las obras de voluntaria perfection que son super erogations / como por ayunos / disciplinas / limosnas y obras pias y las otras obras d̄ esta qualidad y manera: pudiese el hombre satisfacer a dios nuestro seño / mediante el merito de la passion de christo nuestro redētor. Dios nuestro seño ( como dize scoto ) de poderio ordinario / no dispuso ni ordeno de dar a alguno la primera gracia para perdon y remission de la culpa y pecado sino en virtud de aquel que fuesse sin culpa y pecado y mediante su passion y muerte ( conuiene saber de christo nuestro redemptor ) sin la qual gracia de todo en todo no seria la satisfaccion / ni simplemente / ni en la diuina acceptacion. Puede se tambien tomar satisfaccion estimando el valor / segun la voluntaria acceptacion de vna cosa por otra. Como si ayno le deniesse cien ducados y por paga y satisfaccion de los accēptassen noventa y liberalmente perdonasse los de mas.

Entonces aquellos noventa ducados serian equivalentes para pagar y satisfacer a la deuda deuida. Lo mismo se puede tomar en esta manera / satisfaccion segun la voluntaria acceptacion satisfazemos: porque dios nuestro seño por su gran misericordia y bōdad / tiene por bien de

§.6.

Lo q̄ obras podemos satisfacer a dios nro seño.

§.7.

Como satisfazemos a dios nro seño.

acceptar y accepta nras buenas obras de ayunos limo-  
 nas peregrinaciones y obras pias que por su amor ha-  
 zemos para satisfacion de las culpas que segun la estre-  
 cha justicia no serian equivalente recompensa ni satisfa-  
 cion dado que no le demos cosa alguna que suya no sea/  
 el las accepta como meritorias y satisfactorias. De aq  
 es lo que dixeron los hijos de ysrail hablando con dios  
 nuestro señor. Las cosas que de tu mano señor recibie-  
 mos las tornamos y voluemos a ti. Lo qual no es pes-  
 queña merced y gracia que dios nuestro señor nos haze  
 que accepte en recompensa y satisfacion de nuestras cul-  
 pas y peccados lo que el mismo nos dio por su grã ma-  
 gnificencia y muy larga liberalidad.

## Capítulo .v. Enel qual se

da conclusion si sera obligado el peniten-  
 te aceptar la penitencia que le es impue-  
 sta del confessor.

Ricar. in. 4.  
 di. 18. ar. 2.  
 q. 5.

s. i.  
 Quando el  
 penitente no  
 sera obliga-  
 do a acceptar  
 la penia.



Quando Ricardo hablando acerca desta  
 question y pregunta si sera el peni-  
 tente obligado a acceptar la peni-  
 tencia que le fuere impuesta y inju-  
 ra del cõfessor a cumplilla vsando  
 de vna distincion dice. Del sacere-  
 dote injunge y impone penitencia  
 razonable y discreta. Disrationa-  
 ble y indiscreta. Si en la segunda ma-  
 nera. El penitente no es obligado a la acceptar y rece-  
 bir ni al cumplimiento della: porque el sacere-  
 dote injun-  
 giendo y imponiendo la tal penitencia vsa mal de las



nes de sciencia y saber. Mas si pone la penitencia en la primera manera que es penitencia discreta y razonable. Digo que el penitente es obligado de obligacion de necesidad a la aceptar y recibir y con todas las fuerzas trabajar por la cumplir. Por q̄ infligiendo y imponiendo la tal penitencia vsa rectamente de las llaves. Cada vno es obligado a guardar la sentencia justa del juez/ onde si el penitente a sabiendas y sin causa legitima dexasse de cumplir la tal penitencia peccaria mortal y gravemente. El doctor subtil scoto hablando en este mesmo caso dice. Para aver de imponer y inungir la penitencia al penitente/ requiere se q̄ aya muy gran discrecion en el cōfessor/ para que no imponga penitencia muy desconueniente al penitente/ sino aquella que mas le conuiene y aquella que por ventura mejor y mas presto cumplira. Una penitencia se ha de imponer al pobre/ que no se ha de imponer al rico y por el cōtrario ayn al rico q̄ no se ha de imponer al pobre. Al pobre no se ha de imponer q̄ de limosna: porque no tiene de que/ ni que oze/ o ayuno: porque no puede/ por q̄ le es necesario trabajar de cada dia pa ganar el mantenimiento necesario. Onde aq̄l continuo trabajo le es a el continuo ayuno: porque es cōtinna maceracion de la carne. Este tal ha de ser inducido a que aquel continuo trabajo y cotidiano le sufra en remission de sus culpas y peccados que cometio: referiendo lo en dios nuestro señor/ conforme a lo que el apostol sant pablo dice. Todo aquello que hizierdes/ ora sea en palabras/ ora en obras/ todas las cosas las hazed en nōbre de nuestro señor jesus christo y para gloria suya. Otras cosas le pueden ser impuestas pequeñas y templadamente que son posibles a el hazer y poner por obra. Al rico que cayo en el peccado de la carne/ si fuesse tan delic-

Scot<sup>o</sup>. in. 4.  
di. 15. q. 1.  
de. 2. et di. 19  
q. 1.

6. 2.

Como se ha  
de imponer  
la penitencia.

Ad col. 5.

## Remedio de peccadores: parte tercera.

Seco. in. 4.  
di. 15. q. 1.  
de. 2. 7. 19.  
di. q. 1.

§. 3.  
Como el pe-  
nitente pue-  
de dederar de  
acceptar q̄l-  
quiera p̄nia  
q̄ le impusie-  
ren.

§. 4.  
Como ayn  
q̄ no accete  
p̄nia el pec-  
cador ha de  
ser absuelto.

do que no quisiese ayunar ni tomar algũa notable ma-  
ceration de su cuerpo y carne / o se presume que si le fue-  
se impuesta / la expelleria muy presto y dexando la de cõ-  
plir peccaria de nueno peccado. Ha de ser inducido  
y pronocado a orar y dar limosna z imponelle aquello  
que el de mejor gana recibe y lo que se cree que con mas  
voluntad y perseverancia cumplira. Mas si algũ pe-  
nitente dixese que no queria vna ni otra penitencia y de  
todo en todo dixesse que ninguna penitencia queria y q̄  
a elle pesaba de sus culpas y peccados cometidos con-  
tra dios y contra su anima y contra su consciencia y pro-  
ximo y que tiene firme proposito de jamas tomar a la  
culpa y peccado ante passado. Este tal deue ser absuel-  
to y no ha de ser derado: ni embiado sin absolucion: por  
que no caya en otro mayor mal que es en desesperaciõ.  
Lo que el confessor en tal caso a de hazer es. Dizele  
declaralle y manifestalle la penitencia que le auia de ser  
impuesta por aquellas culpas y peccados y que trabase  
por cõplirlla en si mesmo / o en cosa equualẽte / ay que  
no le aya sido impuesta: porque en otra manera sepa q̄  
la cumplira en purgatorio / sin faltar cosa alguna della /  
donde las penas son muy excessiuas / tales y tan gran-  
des que no ay pena alguna en esta vida / ni los crudos y  
muy graues tormentos / de cada vno de los santos mar-  
tyres / ni de todos ellos juntos / segun son muy intollera-  
bles y grandes que se y gualen con ella. Entiendo que  
le ha de manifestar la pena que le es denida por sus cul-  
pas y peccados y la que ha de padecer en purgatorio /  
salno si por la tal manifestacion temiesse el cõfessor / que  
el penitente caeria en desesperacion y que lo dexaria to-  
do: porque en tal caso como este mejor seria callar que  
dalle noticia de la pena que le era denida y auia de pade-



Delo q̄ d̄sp̄ne de la cōfessiō hazer se deue. fo. ciij  
ser en purgatorio. Lo suso dicho es del doctor  
noble scoto / que son cosas dignas de notar y conside-  
rar.

## Capitulo sexto Enel

qual se muestra y manifiesta: por que causa  
el penitente ha de aceptar la  
penitencia.



Para que el penitente con mas prom-  
pta voluntad y de mejor gana acces-  
pte la penitencia que le fuere impues-  
ta / deue saber que agrada y satisfas-  
se mas a dios nuestro señor a quyn a  
pequeña satisfacion y penitencia que  
enel purgatorio otra mayor. On-  
de es de saber que enel purgatorio

ay dos maneras de pena. La vna pena dani / que no  
es otra cosa sin ocaescer / dela vision diuina.  
La otra es pena corporal / que es aflicion / o tormento  
de calor / o de frio / o de otra pena sensitina. Quanto  
a la vna y a la otra la menor dellas ( como diximos en  
el capitulo precedente ) es mayor que la mayor pena / o  
tormento de todo este mundo y universal. De donde  
sant bernardo dize. Solo vn dia de purgatorio es de  
mayor aflicion y pena que todas las passiones / tormen-  
tos y afliciones que padescieron los sanctos. La ra-  
zon desto es. Jeshu christo nuestro señor y redemptor  
mas quiere la emmienda del peccado que la pena q̄ por

§. I.

Como las  
aias en pur-  
gatorio tie-  
né dos ma-  
neras de pe-  
nas.

Bernardus

- §.2. **Que vale** el se padesce y por mejor tiene en la penitencia la virtud que es voluntaria/que alguna otra pena de corporal aflagimientto y por esto mas se satisfaze dios nuestro señor de la pena pequena que procede de la propria voluntad dia d pnia q en esta vida/que de otra que sea muy mayor y que no sea muchos en tan voluntaria en el siglo aduenidero. Assim como mas purgatorio. vale vn poco peso de oro que mucho de plomo. De Aug.in lib. aqui es lo que sant angustin dize. Tanto apronecha de vera 7 fal aqui vna sola lagrima para enmienda de la vida y para sa pnia. alcanzar perdon de dios nuestro señor quanto apronecharia estar diez años en purgatorio y por esto es necesario/que lo que alli falta en voluntad / sea suplido en la
- Scor<sup>o</sup> in. 4. **granedad y rigor del tormento.** Onde el doctor subtilscoto dize. La pena quanto menos es voluntaria/ di. 21. q. 1. tanto menos es satisfactoria. Passi es forçado (según
- Aug. in lib. **dize sant angustin) que tanto queme alli la llama fuego** decra ag<sup>o</sup> y ardor y aflira el dolor / quanto fue aqui desordenado da pro mo<sup>o</sup> el amor/ con que se allego el hombre a las cosas corporales y tanto cada vno sera alli mas atormentado/ quanto mas en este mundo se llegana a las culpas veniales. Y por esso tanto tiempo se dilatara a qualquiera anima la gloria celestial/ quanto estuniere en ser purificada y reduzida al estado de la pureza en que la dexo el baptisimo
- §.3. **Que no se** sacratissimo: porque hasta que sea limpiada de toda man<sup>o</sup> há de tener en poco los peccados veniales: por donde no se denen tener en poco los peccados veniales: por los quales se espera tan terrible pena. La causa porque el anima siendo incorporea sea detenida en corporales penas y padesca dellas/ declara la sant angustin diciendo. Las animas que viniendo en los cuerpos / reciben por a no<sup>o</sup> de las cosas visibiles la congorosa passion y affliction dellas en ymagines corporales/ partiendose de los



De lo q̄ despues dela confession hazer se dene. Fo. cv.

Cuerpos en aquellas mesmas ymagines padescen tor-  
mentos y por esto bien pueden ser allí las animas dete-  
nidas y penadas en corporales passiones / pues que no  
fueron aquí purificadas del cor̄o y purgamiento de las afe-  
cciones de las cosas corruptibles. Esta disposicion de po-  
der padecer fuego corporal en el otro siglo / sacaron las  
animas dela delectacion del cuerpo. Así que si el ani-  
ma no es aquí limpiada dela corruptela de las affectio-  
nes corporales / sepa que quando fuere despojada del  
cuerpo que sera presa y atormentada en su mesma su-  
stancia spiritual / de terribles y crueles passiones corpo-  
rales: por donde ponga estudio el peccador de limpiar en  
esta vida su anima de toda torpedad y immundicia / por-  
que al tiempo que del cuerpo partiere no lleue consigo  
pendencia alguna de passibilidad corporal y se pueda  
hallar agena y libre de padecer algun corporal y sensi-  
ble tormento. Esto que anemos dicho (si a mi me cree)  
considerandolo el penitente qualquiera que sea dene cō  
prompta voluntad aceptar la penitencia que le fuere im-  
puesta por graue que sea / salvo si fuese tal que de todo  
en todo excediesse y subrepujasse sus fuerzas para no  
la poder cumplir / lo qual dene mucho mirar el confes-  
sor ante que imponga la tal penitencia. Como se aya  
de auer en el injungir y imponer de las penitencias des-  
sillo he nos luego.

§.4.

Porque el  
aia siēdo in-  
corporal pa-  
dece penas  
corporales.

## Capítulo septimo que ma

nifiesta como el confessor se ha e auer con el  
penitente despues dela confession y como  
en el dar y injungir dela penitencia.

o.

es lo que sant chrisostomo dize. Assi como si pusieses vn gran haz y carga de leña muy pesada sobre los hombros de vn niño que no la pueda llevar / de necesidad / o ha de echar la carga de si y el haz muy pesado / o ha de ser quebrádo de baxo del y juntamente muerto. Asi aql al qual impones graue y muy pesada carga de penitencia / o echara de si la penitencia / o tomádo la viendo que no la puede cumplir ni llevar / escandalizado pecca y comete otros muy mas graues y enozmes pecados. Esto considerádo el confessor: deve (como esta dicho) tratar al penitente con piadad / mansedumbre y benignidad. En el injungir y dar de las penitencias (como arriba diximos) a detener muy gran discrecion el confessor y ha de auer como piadoso medico que mirando con sus ojos al enfermo / no y igualmente le mira: porque con el ojo derecho mira al enfermo para conseruar su naturaleza y vida y con el yzquierdo y siniestro / mira la enfermedad y passion que padesce para endereçar sus medicinas y obras / mas para conseruar la vida que para de todo en todo expeler y alçar fuera la enfermedad.

9.4.  
Como se a  
dauer el cō  
fessor: e dar  
las peniten-  
cias.

## Capitulo. viij. que trata

como por dos causas se impone la penitencia y satisfaccion al peccador penitente.



Deve el confessor: asi mesmo cōsiderar que por dos causas y razones se injunge y impone la penitencia y satisfaccion al peccador penitente. La vna para pagar la deuda denida del peccado. La otra para dar y poner remedio para que el peccador no tozne a res



De lo q̄ despues dela cōfession hazer se dene. **So. cvij.**  
caer en la culpa y pecado antepassado y pecar de nuevo.  
La denda mira la pena tēporal en la qual es mudada la  
pena eterna q̄ era denida al pecado mortal/en pena tem-  
poral: la qual mutacion se haze por la confession y abso-  
lucion. Esta denda de pena tēporal dado que impida la  
vida eterna mas no simplicemēte ni de todo en todo la pri-  
na / assi como no prinā al anima dela vida dela gracia.  
Tornar el hōbre a pecar de nuevo y recaer en pecado  
mortal simplicissimamente quita la vida de la gracia  
aqui en esta vida y la vida de la gloria en el tpo q̄ esta por  
venir y acarea y atrae la muerte dē laia. El cōfessor pues  
q̄ assies/ mas ha de mirar q̄ tal penitēcia imponga/ que  
guarde y defienda la recayda en el pecado mortal/ q̄ no q̄  
pague la pena q̄ dene. y dado q̄ por lo p̄mero q̄ diximos  
ha q̄ se ordenana la penia q̄ era pa pagar la pena denida  
por mayores pecados se ania de imponer mayor pena  
segū aq̄ lo del dēteronomio q̄ dize. Segū la medida dēl  
delicto y pecado/ tal sera el modo delas plagas y penitē-  
cia pa q̄ assila desigualdad dē la justicia por la culpa come-  
tida/ por la pena sea buelta a la y gualdad della/ atenta tā  
bien la quantidad dela contriciō q̄ algunas vezes quita  
toda la pena/ o la mayor pte dēlla/ mayor mēte si es bien  
circunstacionada. Mas por lo segūdo (q̄ assimesmo dixi-  
mos) para q̄ la penitēcia impnesta sea remedio al penitē-  
te para no tornar a recaer y por evitar el escandalo del  
p̄ximo / algunas vezes por mayor culpa y pecado se  
ha de imponer y dar menor penitencia y por menor cul-  
pa y pecado mayor penitencia. Onde el confessor siē-  
pre ha de imponer penitēcia saludable/ que de remedio  
y no obre niertemēte mate. Dene assimesmo el confessor  
mirar y con atenciō considerar/ que nunca por pecado  
oculto y secreto/ deni imponga penitēcia publica y ma-

**Dente. 25.**

**5.1.**

Como por  
menor peca-  
do se ha de  
imponer  
mayor peni-  
tēcia y al cō-  
trario.

§. 2.  
**Que nūca** por peccado publico se ha de imponer penitēcia publica. manifesta / porque dello no se escandalize el proximo viēdo la penitencia de su hermano inzgardole temeraria y atreuidamente. Así mesmo nūca imponga tal / ni tāta penitēcia la qual presume q̄ el penitēte es peñera de si y no la cūplira. y como esta dicho no se ha de imponer penia / q̄ el penitēte no quiera acetar / para q̄ despues de desesperando lo dexe todo. Deue así mesmo el cōfessor cōsiderar / la recayda en la culpa mortal porque algunas vezes el peccado cometido es muy grande mas q̄nto al peligro o la recayda es menor / o por el genero del peccado o de parte del sujeto / como el peccado de la fornicacion el qual es mas grande en el viejo q̄ en el moço mas mayor peligro de recayda ay en el moço q̄ en el viejo / por la fuerza de la edad y jonētud. y el inēctino de la luxuria q̄ es mas fuerte en el moço q̄ en el viejo / de aqui es que mayor penitencia se le ha de imponer al mancebo por el tal peccado que al viejo siendo las otras cosas y guales. Onde cōsideradas todas las circunstancias del peccado y de las d̄l en el cuerpo y del anima / el estado y condicion del q̄ pecca / se ha de imponer mayor o menor penitēcia / segun que el confessor cree q̄ conuiene para saluacion del penitente. Con estas cosas verdad digo que muy mejor es / cō poca penitēcia echarse ha de imponer mayor / o menor penitēcia. al penitēte peccador en purgatorio / q̄ no con grande y q̄ no la ay a de cumplir / dar con el en el infierno. Mas si por ventura por alguna insta causa el confessor impusiere menor penitencia de la que sabe que le ania de imponer en tal caso / a le de dar noticia y dezille q̄ la injunta penitēcia no es condigna para satisfacer por sus culpas y peccados y trabaje de cūplir. y suplir lo q̄ falta / por otras buenas obras q̄ no le sean impuestas en penitēcia. De todo lo antedicho se manifesta vna questio y pregunta y cosa digna de notar y es esta. **Por que causa y razō**



De lo q̄ despues dela cōfession hazer se deve. Fo. cviii.

á aquel al qual absoluen por las bulas y plenarias indulgencias q̄ tiene con q̄ cōsigue plenaria remission de sus culpas y pecados / se le impone penitencia y pena satisfactoria / como ya por virtud de las indulgencias / le aya sido perdonada toda la deuda que denia. A esta question y pregunta se responde / que se impone la penitencia y pena satisfactoria / para evitar la rezidacion y recayda en las culpas y pecados ante passados y q̄ ante aya cometido o en otros / en que de meno podiera caer. Y para exercitar y acostumbrar al pecador penitente a hazer obras buenas y meritorias y por otras causas piadosas / justas y sanctas que al presente passo de baxo de silencio.

6.5.  
Porque al q̄ absiélue cō las bulas impone penitencia.

## Capítulo .ix. que trata si

sera obligado el penitente ha cumplir la penitencia que le fuere impuesta y el accepto.



Como ayamos dicho y declarado / q̄ esta en la voluntad del penitente acceptar o derar de acceptar la penitencia que le quieren imponer y lo que mas y mas es y en mastenerse deve / de no acceptar ni tomar penitencia alguna de las que le imponen y que no obstante esto ha de ser absuelto. Sera

bien agora que sepamos / si ya que accepto la penitencia / si es obligado ala cumplir y poner por obra de tal modo y manera que por falta de no la cumplir el penitente peque mortalmente. Para responder a esta pre-

o iiii

Scot<sup>o</sup>. in. 4.  
dist. 19. q. 1.

§. 1.

**S**i era el penitente obligado a cumplir la penia que acepto.

§. 2.

**Q**ue aun q no acete penitencia alguna no es el penitente inobediente a la yglesia.

§. 3.

**C**omo el q dera de cumplir la penitencia q acepto peccar mortalmente.

gunta y question pone aquilo que el docto subtil scoto pone el qual dice. Si el penitente se quiere subiectar a la cerdote quanto a la absolucion de la culpa y pecado y quanto a recibir la penitencia total que corresponde a sus culpas y pecados / porque entonces se obliga al precepto de la yglesia / al qual de su voluntad se subieto / es obligado a la penitencia q acepto a cumplilla. Mas si solamente se quiso subietar al confessor / quanto a la comutacion de la pena eterna en temporal y no quanto a la rassaion de la pena total. Mas si quanto a aquella y su rassaion se quiere subietar de bato de la mano de dios nro señor para ser punido aqui o en purgatorio. No seria cosa conueniente ni razonable / embiar al tal penitente sin absolucion / porque partiria de alli desesperado. Ni parece estar en pecado mortal por esta voluntad q tiene / como tenga corricion de sus culpas y pecados y quiera ser punido de pena condigna / aun q no quiera q este confessor con qual se confiesa se la de ni impoga ni el mesmo la quiera recibir / pa que sea ministro de aquel que la impone / mas quiere ser punido de pena condigna de aquel al q justamente pertenece imponer la tal penitencia / como es dios nro señor. Ni puede este tal ser dicho inobediente a la yglesia / por q se puede subiectar al arbitrio de la yglesia quanto a aquel su yzio penitencial al qual de necesidad se ha de subietar / dado q no se quiera subietar al q se sigue de tomar la penitencia y aceralla. y assi digo / como formando me con scoto / que despues que el penitente se subieto al confessor y acepto la penitencia que le fue imposta / que es obligado a la cumplir y si la dera de cumplir parece pecar mortalmente / como aquel que traspassa el precepto y mandamiento de la yglesia y del vicario de dios en aquel acto. Para que esto mejor se vea y mas claro



De lo q̄ despues dela confesion hazer se dene. Fo. cir.  
conosca es de notar. Que el cōfessor o imponemenoz  
peña dela q̄ es denida ala culpa y pecados del penitēte  
o imponemayor peña q̄ dene/ o cōdigna segū q̄ sus  
obras lo merecē y sus culpas y pecados lo demandan.  
Si imponemenoz peña q̄ dene/ lo de mas se ha de supliir  
y cūplir por otras obras de mia y piadad q̄ no le fueron  
impuestas en peña/ o se ha de cūplir y supliir en purga-  
torio. Si impuso cōdigna peña cūplida/ libremēte esca-  
pa de purgatorio y buela pa el cielo. Si puso mas peña  
q̄ denia de imponer/ si la acepto es obligado a la cūplir  
salno si por alguna causa razonable (como por alguna  
granc enfermedad/ o siēdo ocupado dela muerte) fuesse  
excusado de no la cūplir. Mas si cūplio tātō quātō de-  
nia y era cōdigna peña y muere/ ningūa cosa padecera  
en purgatorio. Mas si cūplio aqui toda la peña/ lo de  
mas q̄ cūplio de lo q̄ denia/ sera para grā merito y ar-  
gūmēto de gloria. El q̄llo q̄ dixo xp̄o nūestro redētor a sant  
pedro. Todo lo q̄ pdonares sera perdonado/ se ha de en-  
tēder en nō errante/ que no yerre el confessor en el im-  
poner y iūgir dela penitēcia y absolucion/ por q̄ el yer-  
ro del cōfessor ni la indisposicion del penitēte/ no mudā  
el iūyzio de dios nro señor el qual siēpre es muy rectissi-  
mo y no menos iusto. Conforme a lo que esta dicho si el  
penitente toma mi consejo/ dene holgar y gozar e quan-  
do le es impuesta grane y gran penitencia/ aun que exce-  
da ala denda y a aquello que era denido a sus culpas y  
pecados pues por ello alcança gran merito y gloria.

Mathei. 16.

§. 4.

Que aun q̄  
yerre el iūy-  
zio dī cōfēs-  
sor endar la  
peña el de  
dios nunca  
yerra.

## Capítulo. x que trata si el

penitente sera obligado a cumplir en estado de  
gracia la penitencia que acepto.

Remedio de peccadores parte tercera.



Bona. in. 4  
dist. 15. q. 3.  
sr. I.

§. I.

Que segun  
algunos do  
ctores la pe  
nitencia se ha  
de cumplir en  
estado de gra

**V**isto (como hemos visto) q̄ el penitente es obligado a cumplir la penitencia q̄ acepto. Veamos agora si sera obligado a la cumplir en estado de gracia y charidad para q̄ ansi pueda satisfacer y pagar a dios nro señor al q̄l tá granemete ofendio? Acerca desta materia / como sean muchos y diversos los doctores que hablan della / assi son muchas y diversas las opiniones q̄ acerca dello tienen y pone de las quales pondra aqui algunas. El seraphico doctor sant buenaventura dize. En quanto es de la fuerza deste nõbre satisfaciõ / trae consigo digna aceptacion / reconciliacion y amistad. y como sin la gracia gratum faciem que haze grata a dios y la charidad / es imposible alguno agradar a dios / ni sus obras ser gratas delante su dinino acatamiento de donde se sigue q̄ ni satisfacer es cosa posible. Puede el hõbre ante q̄ tenga charidad aparejar se para la tener y para poner en obra la satisfaciõ. De aqui es aquel consejo q̄ diro daniel a nabuchodonosor rey q̄ era muy gran peccador y malo diciendo. Res dime tus pecados con limosnas. Dixo esto daniel y dio este consejo para que mediãte las limosnas fuese parado y aparejado para recibir la gracia / la q̄l recibida multiplicando y augmentando las limosnas satisfiziese por sus culpas y peccados / que no eran pequenamente grandes. Desta opinion que anemos relatado y contado son sant thomas / y el ricardo / y otros muchos doctores. Y assi tienen que la penitencia y satisfacion echa sin gracia y charidad (esto es) estando en estado de peccado mortal (lo qual es notorio al penitente y sabe fer assi) se ha de tornar a cumplir de nuevo / como si nunca la



Delo q̄ despues de la confession hazer se dene. Fo. cr.

ouiera cumplido. Entiendo por la satisfacion y penitencia aquello que es devido por el pecado mortal cometido en quanto es ofensa de dios nuestro señor y no quanto al daño que hizo al proximo. Porque si no hurtas se cien ducados y despues de la confession y de auer tornado a recaer en pecado mortal doluiesse y restituysse los cien ducados no era obligado a los restituir: de nuevo despues que estuuiesse en gracia / dado que la satisfacion y penitencia (por la ofensa hecha a dios nuestro señor en el hurto cometido) impuesta es obligado a la reuerer cumplir y pagar de nuevo segun sentençia de los doctores que arriba nombramos. El doctor subtil scoto dice que esta opinion y sentençia ante dicha es muy dura contra los pecadores y mayor ocasion de obstinacion del pecador en sus culpas y pecados y vida mala ante pasada / lo qual prouea desta manera. Si este pecador haziedo oy verdadera penitencia cõ toda humildad y recibe la penia q̄ le es impuesta del cõfessor (cõuene saber q̄ ayne tres dias) ayne vn dia / al segũdo dia torna a recaer en la culpa ante pasada o en otra mortal y no haze penitencia della / porq̄ ni se cõfiesa ni tiene cõfesiõ. Ayne el tercero dia porq̄ le fue impuesto en penia / del cõfessor. Si alguno dixesse (como dice el p̄nion ante relatada) q̄ aq̄el ayne del tercero dia / no es satisfacion alguna exterior / es ocasion de inda zille la que no ayne y por cõsigniente a cometer nuevo pecado mortal / por que entonces traspassando aquella penitencia q̄ le fue impuesta del cõfessor y el aceto / parece ser pecado mortal derandola de cumplir como sea traspassamiento de precepto dela yglesia y del vicario de dios nro señor en aq̄l acto y obra. Para empena desto q̄ esta dicho y para mayor manifestacion se puede formar esta razõ. Si este

§.2.

Como se en  
tiende q̄ la pe  
nitencia se ha  
de cõpliren  
estado d̄gra

Scot<sup>o</sup> in. 4  
dist. 15. q. 1.  
ar. 4.

§.3.

En q̄ p̄ne  
na scoto no  
ser necessa  
rio cõplir la  
penitencia en  
estado d̄gra

peccador despues de auer caydo en peccado mortal ante  
 dela inena penia / no poga en obra la satisfacció primera  
 q le fue impuesta peca mortal y graneméte de nueno pe  
 cado mortal / luego si la cuple bie haze / porq haze y pone  
 por obra acto d obediencia. *Abas* aql acto y obra d obediencia q haze / no le haze sino en qnto le es impuesto como pre  
 de satisfacció / por donde consta y parece muy claro / ser  
 bueno cüplir la satisfacion y penitencia aun estado en peccado mortal. *De* donde añadesco to dijédo. *Þues* q así es  
 (sine per iudicio) se dice q aquel q vna vez haze verdades  
 ra penitencia cõfessando sus culpas y pecados y recibien  
 do la satisfacció y penitencia cõdigna q le ha sido impuesta  
 dela yglesia / no errante clau / esto es no errado el facer  
 dote en linsurgir y imponer d la penia / qnto qera q d spues  
 torne a recaer y con, eter otro algũ pccdo o otros pccos  
 alguno a mortales / nũca sera obligado a cüplir sino so  
 la aquella vnica y sola satisfacció y penia q le fue impuesta  
 y el aceto. *De* notar es la diferencia y distinció q acerca d  
 esto pone sco to dijédo. *Si* cüple la penitencia e estado d gra  
 y charidad muy mejor es / porq no solo paga la pca / mas  
 aun merece d bueno gra y glia. *Abas* si la cuple volunta  
 riosaméte / en primera y pta volúntad aun q fuera d chari  
 dad y gra / paga la pena mas no merece gra ni glia. *Abas*  
 si aqlla penia le es demadada por fuerça / es pagada la pca  
 aun q el no la pague d su volúntad. *En* la pmera manera  
 es satisfacció simplicissimaméte porq recõcilia y a placa al  
 ofenso. *En* la segnda maera es satisfacció porq no volunta  
 ria paga / mas ni recõcilia ni a placa. *En* la .iii. maera es la  
 satisfacció alléde d la qual no se demadara otra algũa. *De* el  
 segndo miembro (si la cuple voluntariosaméte aun q fuera  
 d caridad) se sigue q si la mayor pte d la satisfacció q le fue  
 impuesta / cüple pccdo mortal y d spues haze pnia d nueno

Ubi supra.

§.4.

De vna distinció d satisfacció q haze sco to.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se bene. Fo. cxi.

Pecado mortal en que recayo / no se ha de tornar a imponer penitencia por el primer pecado por el qual satisfizo aunque fuera de charidad y gracia / mas tan solamente se le ha de imponer por los mismos pecados que fuerō causa que aquella satisfiacion fuesse inerta. Y si alguno arguyere (como dize el mesmo scoto) es inerta esta penitencia luego no es satisfiacion? No se sigue / sino q̄ no es satisfiacion que aplaca y reconcilia en amistad.

Y si por ventura dize alguno: luego no es satisfiacion? No se sigue / porque abasta para satisfazer a dios nuestro señor que alguno voluntariosamente pague la pena devida / para punicion del peccado cometido / lo qual assi mesmo parece en la satisfiacion que basta y es suficiente para pagar. Parece esto aca en los actos y obras humanas. Si a alguna ofensa hecha al rey / precisamēte segun la ley corresponde cortamiento de mano / y se la da contra su voluntad abasta al rey para su satisfiacion / ni le es demandada otra pena alguna segun la ley / dado que no sea recibido en amistad y gracia con el rey y mucho mas podria bastar y ser suficiente para punicion y castigo de la culpa si el mesmo de su voluntad la tomasse dado que no estoniesse en gracia y amistad del juez al qual ofendio. Del tercero miembro assi mesmo se puede sacar y colegir / que si el tal peccador por el nuevo peccado en que torna a recaer fuesse condenado / ante q̄ cumplierse toda la penitencia que le fue impuesta / seria punido y castigado en el infierno temporalmente cō pena que correspondiesse a aquella pena que no fue aqui aplicada de pagar y aquella pagada despues de algun tiempo no seria mas punido de aquella pena. Bissi como del peccado venial por que muriendo alguno con peccado venial juntamente con mortal / no sera punido por el res-

5.5.  
Que satisfiase vno año q̄ cūpla la penitencia en estado de peccado mortal.

5.6.  
Que el peccado venial se puede satisfacer en el infierno.

Scor<sup>o</sup> in. 4  
dist. 21. q. 1.

nial eternal sino temporalmente (como dije el mesmo scoto.) *De la mesma manera es en el proposito de lo q̄ hablamos y aqui tratamos. De donde si segun la justicia punitiua le ha sido vna vez impuesta pena temporal al q̄ verdaderamente hizo penitencia cōfessando sus culpas y pecados/nunca a este por aq̄ lo aquellos pecados le sera demandada pena temporal y aq̄lla pagada ninguna otra le sera demandada/lo mismo dicho es del doctor subtil scoto. De aqui muy ala clara se manifesta/que la penitencia echa en pecado mortal impuesta del cōfessor/ y acetada del penitente ser satisfatoria para q̄ no le sea demandada otra pena alguna por aq̄llas culpas y pecados de la q̄ le fue impuesta aun que (como dirimos) no reconcille ni aplaque ni bnelua en la gracia y amistad ante pasada ala qual boluiera y juntamente mereciera gracia y gloria/ si en charidad y gracia se cumpliera y pagara.*

## Capítulo .xj. que trata si

indiferentemente han de ser absueltos todos los que se confiesan.

§. I.  
Como être los q̄ se confiesan ay penitentes y impenitentes.



**P**or los penitentes que se confiesan ay vna muy gran diferencia porque vnos son verdaderos penitentes y otros impenitentes y no verdaderos penitentes. Penitentes son aquellos que confiesan sus culpas y pecados con contricion/ dolor/ lagrimas y gemidos/ pesandoles de su vida mala ante pasada y sino tanto como ellos querrian alomenos aq̄llo q̄ segun su posibilidad les puede pesar y doler: pesandoles y doliéndose por que no les pesa mas/ de lo que les pesa y con pro



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se debe. **fo. cxij.**

posito firme de jamas tornar a la culpa y pecado ante pasado. Estos que assi se cōfiesan son verdaderos penitētes / a los quales no se ha de negar el beneficio dela absolucion / mas libremente los han de absolver y con benignidad / mansedumbre y misericordia les hã de imponer penitencia saludable. Mas son otros que no son verdaderos penitētes a los quales acerca de los doctores theologos / son llamados impenitētes. Estos son aq̄llos q̄ se llegã al sacramento dela penitēcia / no solo sin contricion / mas aun sin atricion / fingida y cautelosamente y con proposito de pecado mortal. Estos que assi se llegan al sacramento dela penitēcia pecan mortal y gravemente por la irreverēcia q̄ hazen al sacramento / llegã do se fingida y cautelosamente / lo qual no puede ser sin menosprecio del sacramento / porq̄ aq̄l q̄ se llega al sacramento dela penitēcia probablemente se ha de aparejar / para el recebimiento dela gracia / por aborrescimiento y odio d̄ todas sus culpas y p̄cdos y vida mala a t̄p passada. Estos tales q̄ assi se llegã no hã de ser absueltos / porq̄ se llegã sin aborrescimiento de sus culpas y p̄cdos. Mas es cōtra esto lo q̄ los sacros canones dizē q̄ los impenitētes hã de ser recibidos a penitēcia. Porque si ha de ser admitrida sin penitencia / no por esto los hã de absolver / mas cō continuas y saludables amonestaciones los han de persuadir y hã de ser amonestados y exortados / se aparten de aquella mala vida y estado peligroso en que estan y les ha de ser manifestada la penitencia que anian de hazer por sus culpas y peccados. Y en este caso no siēdo absueltos / no pecaran mortalmente porq̄ no es hecha irreverēcia al sac̄o / porq̄ alli no es sac̄o / porq̄ el sac̄o cōsiste en la absolucion sacerdotal de donde en el mismo capitulo de los sacros canones se dizē / q̄ no ay alli ver-

**§.2.**

Que los sin penitētes llegãdo al sac̄o dela penitēcia pecã mortalmente.

de peni. z re mi. c. q̄ qui dam.

6.3.  
De el confessor q̄ ab-  
suelue alin-  
penitete y el  
ē recibir la  
absolcion  
peccan mor-  
talmēte.  
Ricard<sup>o</sup>. in  
4. dist. 17.

dadera penitencia / por que salto aquello en que consiste la esencia del sacramento / conuiene saber / la absolcion sacerdotal. Mas si el confessor le absoluiesse y el penitente recibiesse la absolcion el vno y el otro / el confessor en darle la absolcion / y el penitente en recibilla peccarian mortalmente segun dixer cardo. Lo que en este caso ha de hazer el confessor es / darle cōsejos saludables manifestandole la granedad de sus culpas y peccados / el daño de su consciencia / el peligro grande en que esta / quā apartado de dios / quan propinco para dar consigo en el infierno sino deliste y se aparta de sus vicios y peccados y vida mala ante pasada. Junto con esto le ha de imponer alguna penitencia saludable que haga y amos nestalle que stempre haga bien para que sea de dios nūstro señor muy mas presto alumbrado y se vuelua a el.

## Capítulo. xij. en el qual se

pregunta y declara si la confession echa del inpenitente si satisfara al precepto de la yglesia.



Preguntara alguno y querra saber (y cō razon) si el que se llega al sacramento de la confession fingida y canelosamente y sin contricion / y con proposito de peccado mortal / si la cōffession deste tal / si sera suficiente para satisfacer al precepto y mādamiento de la yglesia que manda que se cōffiesse cada vno alomenos vna vez en el año. Desta cuestion y pregunta se responde en esta manera. El que se cōffiesa todos sus peccados vna vez en el año / aunque sin



De lo q̄ d̄spues de la cōfessiō hazer se bene. Fo. cxiij

atricion y fingidamente / satisfaze y cumple con el precepto y mandamiento de la yglesia / quanto a lo que suena en la letra / mas no quanto a la intencion de la yglesia. La yglesia mandado que cada vno se confiesse vna vez en el año / manda aquella obra y acto exterior / el qual haze aquel que se llega sin atricion y fingidamente: por donde se libra de las penas allí puestas. La intencion de la yglesia es / que de tal modo y manera se haga aquel acto y obra exterior / que sea saludable y aproneche para la saluacion del anima del que se confiesse / y quanto a esto no cumple el mandamiento de la yglesia / ni la tal confession le es fructifera para recibir la gracia y remission de las culpas y peccados / como auemos dicho y declarado. El ricardo hablando en este proposito dice. Dado que la confession hecha en peccado mortal no valga para remedio de perdon y indulgencia de las culpas y peccados / ni para alcanzar gracia y gloria.

Mas todavia vale: por que el que se confiesse no es trasgredido / ni quebrantador del precepto de la yglesia que manda que cada vno al menos se confiesse vna vez en el año. Por que la essencia de los actos y obras de los preceptos y mandamientos / no siempre somos obligados a los cumplir en gracia y charidad para evitar el demerito / dado que los tales actos y obras sin la charidad y gracia no merezcan premio de gloria. Estos impenitentes y que no quieren desistir de su vida mala y obstinacion en las culpas y peccados han de ser reprehendidos y increpados de donde dicen los sacros canones. Quando no se espera en mienda en el peccador / ha de ser reprehendido y guardarse con ella seneridad y rigor de la justicia / mas que vsar con ella de misericordia: por que la facilidad del perdon / da incitacion para tornar de nuevo

§.1.

Si cumple el precepto de la yglesia a qlq̄ se cōfiesse en peccado mortal.

Ricard<sup>o</sup> in 4. di. 17.

§.2.

Como la cōfessiō hecha en peccado mortal vale y para que.

2.2. q. 4. in<sup>o</sup>

P.

9.3.  
 Como los  
 obtinados  
 peccadores  
 hã de ser re-  
 prehendidos  
 y no absuel-  
 tos.

caer. Porque quando veen que assiligeray facilme-  
 te son absueltos / nmy de ligero toman a las culpas y  
 peccados ante passados. Son estos como los que ha-  
 zen la pñena de la triaca / los quales con esperança del  
 remedio que traen consigo / se ponen muchas vezes a  
 peligro y trance de muerte. Porque se deran morder  
 de la ponçoñosa y mortifera vinoza : por donde se hin-  
 cha tanto que quasi llegan a morir : mas tomando la  
 triaca que traen consigo / luego sanan y assi debaro de  
 aquella confiança toman de neno otras muchas ve-  
 zes a hazer lo mesmo que ante anian hecho. Assi al-  
 gunos peccadores como veen q̄ tan facil y ligera men-  
 te son absueltos : porque tienen los confesores de man-  
 ga / que hazen dellos lo que quieren / con esta confiança  
 (aynque peruersa y mala) toman de neno otras mu-  
 chas vezes a peccar y con tal seguridad se estan en su vi-  
 da peruersa y mala ante passada / de la qual mostrauan  
 hazer penitencia / con verdad nola haziendo. De  
 los confesores que assi facilmente absuelnen / dize jesu  
 christo nuestro redemptor. Maldito sea aquel que ha-  
 ze errar al ciego en el camino. Elquel confessor haze  
 errar al ciego peccador en el camino (y bien ciego : por  
 que no ve el daño de su consciencia / el peligro en que  
 esta para dar consigo en el infierno / y el perdimiento y  
 destruycion de su anima) quando le absuelne / no le po-  
 diendo absoluer / haziendo le errar en el camino desta pre-  
 sente vida / que es camino para yz a la gloria celestial : por  
 que como dize el apostol sant pablo. Jesu christo nues-  
 tro redemptor dio el poder (conniene a saber de absol-  
 uer) para edificar y no para destruyr. Por donde di-  
 go que si algun confessor absuelne a alguno de algun ca-  
 so de restitucion corporal / que si el tal confessor no le ab-

2. ad cor. 13.

9.4.  
 Quando el  
 confessor sera  
 obligado a  
 restitucio de  
 lo q̄ robo el  
 penitente.



Delo q̄ despues de la cōfessiō hazer se deve. Fo. cxiiij.

solniessse el restituyera: que porque le absuelve / no restituye / que este tal confessor allende del peccado mortal que comete en absolver lo que no puede / queda y es tenudo y obligada a la tal restitucion. Pnes que ansi es abran bien los ojos los confesores y miren muy bien / a que se estude su poder y facultad y que sea aquello que pueden absolver y que no: porque no paguē en el infierno lo que no tomaron ni comieron: sino el que le comio que lo pague. Dire restitucion corporal / porque de la fama y honrra no son tenudos / ni tampoco obligados a la tal restitucion / ayn que pequen mortalmente y grandemente / absolviendo al que no restituye la fama y honrra que peruersamente y malamente quito / ni decir (como adelante mas cumplida y largamente diremos) lo que en confession saben. Porque no ha de decir / buelano os deshonrra z infamio / leuanto os falso testimonio / hablo por boca del demonio. Mas en tal caso como este no han de absolver al que se confiesa hasta que buelna y restituya la fama y honrra que assi injustamente y malamente robo y quito / quando buenamente se pudiere restituyr. P si por ventura le ouiere absuelto ha de procurar y trabajar con el penitente / en quanto en el fuere y por todas las vias / modos y maneras que pudiere / para que restituya la fama y honrra que tan injustamente quito y robo.

## Capitulo tertio decimo.

En el qual se pone vn aniso / como los confesores no denen rescebir presentes / ni otra cosa alguna.



**S**ilos confesores quieren tomar mi  
 consejo y estar muy libres para oyr  
 confesiones y para poder mas libre  
 mente reprehender los vicios y pec  
 cados y dexar de absolver a aquellos  
 que les parescieren que no denen ser  
 absueltos. No tomen ni reciban do  
 nes/dadinas/nipresentes algunos: porque les sera cau  
 sa para no poder dezir ni hazer lo que segun dios denen  
 hazer y dezir segun que su consciencia se lo dicta. Por  
 que mejor conozcan esto y mas claramente lo vean/nit  
 ren lo que mandana dios nuestro señor hablando con  
 los jnezes de las cosas civiles y criminales y con cada  
 vno dellos diziendo. No tomaras ni rescibiras do  
 nes/dadinas/nipresentes: porque ciegan ayn a los muy  
 prudentes y sabios/deceguedad interior/ y trastornan  
 y pernierten las palabras de los justos. Si esto es pro  
 hibido y mandado a los jnezes seculares/ quanto mas  
 es mādado y prohibido a los cōfessores que son jnezes  
 en el foro z iuyzio del anima? Que no resciban pres  
 entes/ ni dones/ ni dineros/ ni otra cosa alguna?  
 Quanto mal haze en el confessor vna enpanada de sal  
 mon/ o de mero/ o de trucha/ o de qualquiera cosa: ha  
 ze tanto mal que le empalaga para que no puede repre  
 hender ni dezir alguna cosa. Un capon/ o vna galli  
 na/ o vn par de perdizes: de todo en todo le cierrā la gar  
 gāta y tapā laboca y le hazen mudo para que no pueda  
 hablar/increpar y reprehender los vicios/culpas y pec  
 cados y absueluālo q̄ no pneden absolver y le hazen per  
 nertir las palabras para q̄ donde auian de dezir. Pono  
 te absueluo porque no pnedo. Hazenle dezir. Pore ab  
 sueluo ayn q̄ no pnedo. Destos malos cōfessores dixo

Deu. 27.

§. I.  
 Como los  
 confesores  
 no han dō  
 mar p̄sentes



Delo q̄ despues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. cxy.

dios nūestro señor: por boca del propheta osee. Come-  
ran los sacerdotes los peccados de mi pueblo y lenan-  
taran y sublimaran sus animas/ para la iniquidad culpa  
y peccado. Esto hazen los confesores (segū dize la glo-  
sa) quando no solo no corrigē ni reprehēden a los q̄  
con ellos se cōfiesan/ mas lo que peor y muy peor es/ los  
alaban y les promēten que no han de ser punidos/ ni ca-  
stigados por ellos: por donde son los tales peccadores  
animados y sublimados para auer de peccar de nūeno  
y perseverar en su vida mala ante passada. El nicolas d̄  
lira sobre estas mesmas palabras dize. Esto hazen los  
sacerdotes quando los peccados de los ricos los palian  
y encumbren por las ganancias y presentes que rescī-  
ben. Y diziendo que por solas las oblaciones sin otra  
alguna satisfacion/ son libres de los peccados/ lo qual es  
muy gran mal del confessor que no recibe cosa alguna/  
dize la glosa sobre el capitū. 33. del exodo y son palabras  
de esayas. Bienaventurado aquel que sacude sus ma-  
nos/ de todo don y presente. Con razon es dicho bien-  
aventurado: porque estara mas libre y desemuelto pa-  
ra poder reprehēder e increpar los vicios y peccados  
y dexar de absoluer a aquel que con el se confessare: si le  
pareciere segun dios que no le dene absoluer. Que no  
ayan indiferentemente de absoluer a todos los que se-  
van a confessar y que a unos si ya otros no/ mostro lo  
chris̄to nūestro redemptor quando instituyo los confes-  
sores dando poder a los sagrados apostoles para atar  
y desatar diziendo. Todos los peccados que vosotros  
perdonaredes a los hombres/ les seran perdonados y dos  
los que los retuviere des a aquellos les seran retenidos y temente hā  
demandados. Esto se ha de entender quando el iuyzio de ser abs̄s  
de la yglesia/ se coniorua con el de dios nūestro señor. eltos.

5.2.

Que los pres-  
entes hazē  
puertir las  
palabras d̄  
cōfessor.

Osee. 4.

Nicolans̄  
per hunc lo-  
cum.

Esa. 33.

5.3.

Que no to-  
dos indifere-  
mente hā  
demandados.

Jobi. 20.

En lo qual muy a la clara dio a entender christo nuestro redemptor que no a todos indifferente hanian de absolver quando diro a los que perdonaredes ( esto es a los que absolviere des ) dando en esto y por esto a entender que no a todos anian de absolver. Y pues esto es verdad ( como lo es ) miren muy bien los confesores como anemos dicho lo que hazen y no paguen por lo que no hizieron ni cometieron y por comer vna empanada & salinó o de mero no sean ellos empanados en el infierno y hechos manjar a los demonios y comidos dellos. Lo qual plega a dios nuestro señor no lo permita de algun confesor.

## Capítulo decimo quar

to. Donde se muestra y manifiesta en q̄ casos sera el penitente obligado tornar a confessar los peccados ya vna vez confessados.



Y bien se ha mirado enemos dicho y declarado como el que se allega al sacramento de la penitencia sin contrición y con proposito de peccado mortal: ser su cōfession inualida y q̄ no ha de ser absuelto y que el que le absuelve y el penitente en recibir la tal absolucion peccan mortalmente. Sepamos agora si sera obligado a se tornar a confessar de nueno a aquellos mesmos peccados que assi confesso y que casos son en los quales es vno obligado a se tornar a confessar de



Delo q̄ d̄spnes d̄ la cōfessiō hazer se dene. Fo. cxxj.

nueno. Sancto thomas pone vn caso diciendo.

Quando a alguno se le oluida la penitencia y satisfaciō S. tho. in. 4  
que le fue impuesta quando se confesso/ es de necesidad di. 17.

tor para confessar los peccados ya ynavez confessados.

Abas no obstante que diga esto sancto thomas/ no es

simplicimamente necesario para la saluacion/ como

ni la satisfacion: porq̄ si alguno despnes d̄ la confession/

por la q̄lcōsigniō indulgencia d̄ sus culpas y pdon d̄ sus

peccados/ inuere l nego ante q̄ satisfaga y c̄mpla la peni-

tencia influya/ no por esto dexara de ser saluo/ arunque fue impuesta

padescera y sera purificado en purgatorio. Abas si vno se ha de tor

teniendo contricion de sus peccados se confessa con nar a cōfesi-

proposito firme de enitar los peccados y de ay adelant-

te guardar se dellos/ mas no queriendo acceptar la sa-

tisfacion y penitencia que le es impuesta/ la quiere dexar

y dilatar par sufrilla y padesciendo cumplilla en purga-

torio/ ha de ser absuelto ( como arriba mas lagamente

lo vimos ) l nego signese que no es necesario. al que ol-

tido la satisfacion y penitencia que le fue impuesta tor

nar de nueno a confessar aquellas mesmas culpas y pec-

cados que antes ania confessado para que reciba n̄ ena

satisfacion y penitencia impuesta por el sacerdote cōfesi-

for. Abas en tal caso basta confessar su negligencia/ la

qual t̄no en olvidar la penitencia que le fue impuesta/ y

es obligado a cumplir la que por su negligencia le fuere

impuesta/ saluo sino fuere mudada por el confessor.

Para enitar este mal ( y no pequeño ) es saludable y

bu en consejo que el confessor de z imponga tal peniten-

cia al penitente que muy presto la pueda cumplir.

Abas aquel que quiere consegnir y alcanzar perfectare-

mission de sus culpas y peccados de culpa y pena/ por

condigna satisfacion y penitencia impuesta z inij̄gida c̄mpla l nego

p̄ iiii

§. 1.

Que el q̄ ol-

nida la pe-

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

nitencia q̄ le

del confessor: si a este se le olvidasse la inimita penitencia/  
 tiene necesidad de tornar a confessar los mesmos pec-  
 cados ya confessados/para que de nuevo reciba del cõ-  
 fessor nueva satisfacion y con digna penitencia. **¶** Dõne  
 se otro caso (conniene a saber) quando alguno cumplio  
 la penitencia en estado de peccado mortal/tornando de  
 nuevo a recaer en las culpas y peccados antepassados/  
 o en otros: antes de aner cumplido la penitencia. **¶** El cer-  
 ca deste caso ya diximos arriba/donde declaramos/que  
 dado que la tal satisfacion y penitencia no reconcilie al  
 peccador con dios nuestro señor/mas libra de la pena q̄  
 era denida al peccado primero que ya fue perdonado.  
 y así basta que confiesse el peccado que de nuevo comie-  
 to y en que tornó a recaer y no conniene nies de neces-  
 sidad/tornar a confessar de nuevo los peccados que ya  
 fueron confessados /saluo si los peccados confessados  
 en tanto agranassen el peccado en que tornó a recaer/  
 por modo de circunstantia que traxessen aq̄el peccado  
 en otro genero de peccado/õ que no se pudiesse suficien-  
 temente exprimir y declarar /sin que los peccados pri-  
 mero confessados se oniesen de contar y relatar al con-  
 fessor como dizericardo. **¶** Otro caso se pone (conniene  
 saber) quando alguno se acuerda de algun peccado que  
 confessandose se le oluido de confessar /por donde no le  
 dixoni confesso/ es obligado a confessar aq̄el pecca-  
 do que así se le oluido quando se acuerda del y to-  
 dos los otros juntamente que primero ania confessado  
 salvo si se confessasse con aq̄el mesmo confessor cõ quiẽ  
 primero se ania confessado quando se le oluido y el con-  
 fessor taniesse memoria de los peccados que ya ania con-  
 fessado. **¶** Mas desta opinion se aparta santo thomas y  
 otros doctores. **¶** Mas para mas evidente declaracion

Ricar.in.4.  
 di.17.



de este caso es de norar la distincion que poner Ricardo di-  
ziendo. El penitente que se confiesse hizo diligente ex-  
aminacion de su consciencia z hizo toda la diligencia q̄  
hazer deuia y ha que era obligado para rednzir sus pec-  
cados ala memoria/o no hizo la tal diligēcia. Si en el tiē-  
po de la confession del peccado que entonces oluido tu-  
no ignorancia crasa (esto es) que por negligencia y pere-  
za dexa de saber aquellas cosas a que es obligado y assi  
de rednzir y traer sus peccados a la memoria para los  
confessar. Si enno ignorācia afectata (esto es) que quie-  
re dexar de saber z ignorar aquellas cosas que es obliga-  
do saber. Si lo segundo que por ignorācia afectata de-  
xo de rednzir a su memoria sus culpas y peccados ante  
passados/entonces es obligado de nueno a hazer ente-  
ra confession de los peccados primero confessados jun-  
tamente conel olvidado a vn solo sacerdote que le pue-  
da absoluer/por la mesma necesidad a que es obligado  
a hazer entera confession y no diuisa ni partida: porque  
la tal ignorancia no le excusa quanto al peccado olvidado/  
o donde vna mesma cosa es y se ha de sentir deste tal  
como si a sabiendas dexara aquel peccado. Si la abso-  
lucion dela primera confession fue efficax: assi como ni  
la confession partida/saluo si pudiesse auer el mesmo cō-  
fessor con el qual se confesso primero/el qual touiesse me-  
moriam de los peccados ya confessados/entonces bastaria  
con vna general rememoracion de la primera confession/  
cōfessar el peccado primero olvidado y la negligencia que  
tubo en no le rednzir y traer a su memoria. Mas si hizo  
sufficiente examinacion y trabajo quāto en el fue por  
rednzirillo todos a la memoria/en tal caso basta confessar  
el peccado que se le oluido al confessor cō quē primero  
se confesso/o a otro confessor que tenga jurisdí-

P. V.

5.3.  
Como se en-  
tiende q̄ el  
peccado ol-  
vidado en cō-  
fession se ha  
de tornar a  
confessar.





De lo q̄ despues de la cōf essió hazer se debe. Fo. cxxviii.

peccado que ygnorana que era mortal / despues q̄ supiere y le constare que es mortal / salvo si la ygnorancia fu afectata o crassa q̄ lo pudiera saber si quisiera y sin ofensa por su negligencia.

## Capítulo quinto decimo

que manifiesta como el que fingidamente sellega a la confession se ha de toznar de nueno ha confessar.



Aléde de los casos que en el capítulo precedente anemos pnesto se da otro caso de los que fingidamente y cō canrela sellegan a la confession. Para mejor alcançar este caso es de saber y notar que segun el hieraphico doctor san bnenaventura: fingido penitens

te es dicho y se llama aquel que vna cosa pretende de fuera y otra tiene dentro. Tal es aquel que corporalmente se subjecta / mas interiormente contradize.

Ende como sean tres potencias interiores. Racional. Concupiscible. E y rascible. Assien tres modos y maneras puede contradize. No creyendo quanto a la racional. Deseando algun mal quanto a la concupiscible. O menospreciando el sancto sacramento quanto a la y rascible. En el tal penitente en quien ay estas cosas no tiene eficacia el sancto sacramento de la cōfession y absolucion porq̄ dios nuestro señor no da a alguno justicia y gracia in-

Bona. in. 4  
di. 4. q. 2.

§.1.  
Que fingi-  
damente le-  
garse a la cõ-  
fession pue-  
de ser en tres  
maneras.

Bona.in.4.  
di.17.in.q.  
circalfant.

§.2.  
Como el q̄  
fingidamete  
se llega al sa-  
crameto pe-  
ca mortal-  
mente.

Tho.in.4.  
di.17.

§.3.  
Que el q̄lgi-  
damente se  
llega a la cõ-  
fessio es obli-  
gado a se  
tomard cõ-  
fessar.

nito y contra su volũtad del que la ha de recibir. Y assi  
aquel se dizellegarse ficticia y fingidamente y con frau-  
de y engaño que no queriendo cessar del peccado mor-  
tal en que esta embuelto/recibe la absolucion pretendiẽ-  
do que sea verdadero penitente. Este tal haze y reuerẽ-  
cia al sacramento por donde es sentencia de san bñen-  
auentura y del ricardo, que es obligado tornarse a con-  
fessar de todos los peccados que en aquella confessio cõ-  
fesso por ser invalida y lo que mas es por la y reuerẽcia  
que tubo al sacramento pecco de nueno peccado mor-  
tal. Santo thomas tiene lo contrario desto, el qual di-  
ze. Dado que entonces no reciba el fruto de la absolu-  
cion/apartada la fiction y fingimiento/comencara a re-  
cebiller assi como en los otros sacramentos. Onde no  
es obligado aquel que fingidamete se allego al sacramẽ-  
to de la penitencia tomar a reysterar la cõfession. Mas  
es obligado a confessar despues su fiction. Esto q̄ aqu-  
dize sancto thomas no parece que pueda estar ni se pue-  
da compadescer. Lo vno por que que fingidamente se  
confiessa/o confiessa su fiction/con la qual actualmente  
pecca mortalmente/o no la confiessa. Si la confiessa  
no ha de ser absuelto y lo que mas es si le absoluiessẽ se-  
ria hecha y reuerencia al sacramento/assi de parte del  
sacerdore que le absoluiessẽ/como de parte del que reci-  
be la absolucio y el vno y el otro peccariã mortal y gra-  
nemente y la absolucion seria en si ninguna y de ningũ  
vigor/valor/nifuerça y por consiguiente es obligado a  
buscar otra absolucion y assi de nueno ha se de tornar a  
confessar:o por que no fue absoluto si la absolucion se le  
ha de regado (como se ha 3 vezes/o no fue rectamente  
absoluto y assi la absolucion (que en ninguna fue) es impe-  
dida y de ningun valor. Sino se confesso de la fiction/



De lo q̄ despues de la cōfessiō hazer se debe. Fo. cxiij  
lida y de ningun valor. Sino se confesso de la fiction/  
luego la cōfession no fue entera: porque no de todos los  
peccados: porque no se confesso de aquella fiction y fin-  
gimientto y por consiguiente se ha de tornar ha confes-  
sar y reysterar la tal confession para que sea entera / que  
es vna de las condiciones necessarias que ha de tener la  
verdadera confession. Parece esto tambié porque nin-  
guna cosa queda deste sacramento al que le recibe por dō  
de despues se pueda seguir el effecto cessando la fiction/  
como en los sacramentos que imprimen character/ co-  
mo en el baptismo/ cōfirmacion y orden sacro: estos por  
que imprimen character y son yz reysterables es necessa-  
rio que cessando la fiction y fingimientto tengan sus ope-  
raciones y effectos: porque en otra manera no se podriã  
saluar los que con fiction se llegassen a ellos/ ni les fuera  
sufficiētemēte proueydo de remedio quãdo hiziesen  
penitēcia de la fiction. De donde se sigue que no es co-  
sa semejante del sacramento de la penitencia que no im-  
prime character y de los otros sacramentos que imprí-  
men character/ mas es bien semejante de la penitencia  
y eucharistia. No ay algũo que diga que el que se llega  
con fiction al sacramento de la eucharistia esto es cō  
ciencia cierta de peccado mortal que consiga gra-  
cia / por la fuerça y virtud de la eucharistia / cessando  
la tal fiction/ mas muy mas el que assi se llega iuyzio y cō-  
denacion hecho por esto reus corporis et sanguinis dos-  
mini. Como dize el apostol sant pablo. *Asi el que fi-*  
*cticiamente recibe el sacramento de la penitencia es he-*  
*cho culpado como aquel que haze y reuerencia al sacra-*  
*mento.* Y si algũo dixesse en fauor de la opinion de san-  
cto thomas/ q̄ dado q̄ el sacramento de la penitencia no  
imprima character/ mas imprime vna hermosa sp̄s

I. ad. cor. II.

Remedio de peccadores / parte tercera.

ritual que en esta parte tiene fuerza de character. El esto se responde que poner esta manera de ornato y hermosura en los sacramentos que se pueden tomar a reytterar de todo en todo es voluntario y que por ninguna autoridad de la sagrada escriptura / ni por ninguna razon se puede prouar. Mas sicófiessa la fiction y es impedida la absolucion / no sera obligado cessando la fiction confessar se della mas que de los otros peccados que ya confesso: porque vna mesma razon es de aquel peccado de la fiction que de los otros lo qual el niega / por donde se prouena muy euidentemente / que es obligado a se confessar de nuevo de todos sus peccados juntamente con la fiction para que assi consiga plenaria remission de sus culpas y peccados. Otro caso se pone porque causa se aya de reytterar la confession que es / quando el sacerdote no tiene privilegio / ni autoridad para absoluer al penitente: porque el que se confiesa con tal confessor no conligna / ni alcanza absolucion de sus culpas / vicios y peccados (y si el tal confessor absoluiesse de hecho / la tal absolucion es en si ninguna y el sacramento y rito) de

Ricar. in. 4.  
di. 17. ar. 2.  
q. 8. ad pñ.  
argu.

§. 4.

Como el q  
se confiesa cō  
confessor peni  
t<sup>o</sup> y dora es  
obligado a  
se tomar a  
confessar.

donde se sigue que en tal caso (como sino se oniesse confesado) es de necesidad tomar toda la confession y confessarse delante quien tiene autoridad para podelle absoluer. Otro caso ay segun ricardo y es / quando alguno a sabiendas y de cierta sciencia / se confiesa con algun sacerdote y dora y de todo ignaro y sin ningun entendimiento / ni saber / que no puede / ni sabe discernir / ni hazer diferencia / distincion / ni separacion alguna / entre lepra y no lepra (esto es) entre el peccado mortal y venial / alomenos en los peccados communes frequentados y visitados / por cuya ignorancia / no sabe atar ni desatar. En tal caso como este es tenido y obligado el



De lo q̄d spnes de la cōfessiō hazer se dene. Fo. cxxi.

penitente buscar sacerdote sabio y discreto que sepa y entienda atar y desatar. Esto se ha de limitar y entender / si el q̄ se cōfiesa es tã docto q̄ no tiene necesidad de la erudiciō / doctrina y enseñamieto del sacerdote: porq̄ basta que con el tal sepa de la forma de la absolucion / como arriba esta declarado y dicho. Dire y declare arriba a sabiendas y de cierta sciencia: porque si ignorana el penitente que el confessor era y gnaro / imprudente / z y diora. y como aya de presumir en la mejor parte ( esto es) que el sacerdote no ignore / ni de re de saber las cosas que perrenescen y son necessarias a su officio / en tal caso podria ser escusado en alguna manera y modo.

Otro caso se pone y es: quando el penitente por verguença / o por ypocrisia confessando se divide la confession / diciendo y confessando parte de los peccados mortales a uno y parte de los a otro. La razon desto es: porque el que assi parte y divide la confession pecca y no consigue absolucion de sus peccados / vicios y culpas: de donde estenido y obligado de confessar todos sus peccados jntos sin saltar ninguno / a un solo sacerdote para que le ays de absoluer y consiga absolucion / gracia y remissio de sus culpas y peccados. Otro caso se da quando el penitente pone obstaculo z impedimento al sacramento / por complacencia de sus culpas vicios y peccados que antes aya hecho y cometido / o de los que entienda y piensa cometer / de tal modo y manera que no quiere no aver peccado / o tiene pensamiento / o proposito de tornar a peccar de nuevo / y como la confession sea ordenada para la absolucion sacramental. La confession es ninguna / donde la absolucion es yzrecta y ninguna. En este caso es yzrecta y no derecha y de ningún valor / ni vigo / ni eficacia / y carece

6.5.

El q̄ por verguença divide la confession es obligado torna confessar.

de fructo/de aqui es: que es obligado a se confessar de  
nuevo/por donde consigo y alcance absolucion y remis-  
sion de sus peccados.

## Capítulo sexto decimo.

Que trata si sera bñco y meritorio vnos  
mesmos peccados confessallos muchas  
vezes y a diversos confessozes.

Ambrosius  
in li. de para  
diso. Et d̄ pe  
ni. di. i. non  
potest.



Bona. 7 Ri-  
cardus in. 4  
di. 17.

Segun sentencia de sant ambrosio / no  
puede alguno ser justificado / si primero  
no confessare su culpa y peccado. Esto  
presupuesto y auido por cierto vemos d̄  
distinguir. Del que se cōfesso dixo y cō-  
fessio sus culpas y peccados hechas las  
diligencias devidas y que eran necessarias hazer se y así  
mesmo hizo su confession entera de tal modo y mane-  
ra / que ni de su parte / ni de parte del confessor vno al-  
gun impedimento por donde la absolucion fue de nin-  
guna efficacia y vigor. Como si se confesso con vo-  
luntad z intenció de no apartar se de sus culpas / vicios  
y peccados / ni dexar la vida mala antepassada / o otro  
caso semejante / segun arriba lo anemos dicho y puesto.  
De parte del confessor: si estava suspenso o impedido / o  
descomulgado / o no tenia jurisdiccion ni autoridad: por-  
que en tal caso / ni el confessor puede absoluer: ni el peni-  
tente vs absuelto y la tal absolucion fue en si ninguna /  
ni de ningun valor / segun sentencia de sant buenaven-  
tura y tambien del ricardo. La razón desto es: porque



De lo q̄ despues dela cōfession hazerse dene. fo. cxxj.

no lo bié hecho ni rectaméto hecho/ por no hecho a de  
terráido y tenido. Abas no aniedo estos ni otros algños  
impediméto delos q̄ arriba diximos. No es de neces-  
sidad los peccados ya vna vez cōfessados / tornarlos de  
nuevo a cōfessar al sacerdote cō quíe se cōfesso ni a otro/  
o a otros cōfessores. Abas no obstantelo q̄ esta dicho  
por razón q̄ se cōfigne y alcáça mas facilméte perdõ dlas  
culpas y peccados cōfessandolos muchas vezes y a mu-  
chos y diversos cōfessores/ por causa dela vergüença q̄ en  
la cōfession se recibe/ por q̄ la passioñ dela vergüença es  
muy grane passioñ y pena/ y el q̄ se cōfessa a vergüença  
de cōfessar sus culpas y peccados merescé y es digno de  
cōseguir mía y pdõ segun q̄ arriba mas largo dclaramos.  
Onde sant augustin dize. Por q̄ la vergüença es vna pena  
grane/ el q̄ ha vergüença por amor de xpõ nro redetõr di-  
gno es de pdõ y de cõleguir y alcáçar indulgencia y remis-  
siõ de sus culpas y peccados. De dõde parece ser cosa muy  
cierta y no menos buena q̄ tãto q̄nto amas confessores  
vno confessar sus culpas y peccados y la torpedadõ sus  
crimines y excessos cõ esperãça de cõseguir y alcáçar p-  
don/ tanto mas facilméte cõsiguira gracia de remission  
dela culpa y peccado. Y santo thomas dize. Quãto al-  
guno mas vezes se cõfessa y a diversos cōfessores mas  
verguença tiene y assi muy mas se le perdona dela pena q̄  
por ellos auia de padecer en purgatorio. Esto que dixi-  
mos ser bueno cōfessar muchas vezes vnos mesmos pe-  
cados y a diversos confessores/ se ha de entèder con tal  
condicion q̄ el penitente no lo haga con desconfiança y  
menos fee/ creyendo q̄ quãdo primero se cōfesso / nõ le  
fue dado perdon/ o q̄ el sacraméto dela antepassada con-  
fession/ no aya sido eficaz y valido para remission de sus  
peccados. De aqui se sigue y juntaméte colige/ q̄ a los

s. j.  
Como los  
peccados y a  
vez cõfessa-  
dos no ay ne-  
cessidad de  
los tornare  
cõfessar.  
Aug. de ve  
ra z fãlta pe-  
ni. z de pen-  
di. i. que pe-  
nitet.  
z mag. in. 4  
di. 17.  
f. tho. in. 4.  
dist. 17. ar.  
c. 5.

§. 2.<sup>o</sup>  
 Como es  
 útil cōfessar  
 vnos mef-  
 mos peccos  
 muchas ve-  
 zes y adiner-  
 foa cōfesso-  
 res.

Gerfon.  
 Ricar. in. 4.  
 dist. 17.

§. 3.  
 Que no es  
 obligado al  
 guño a con-  
 fessar vnos  
 mefmos pe-  
 cados dos  
 vezes ni ha  
 obedescer a  
 quie se le ma-  
 daffe.

Scot. in. 4.  
 di. 22. q. j. in  
 fine. q.

Ricar. in. 4.  
 dist. 17. q. 8.  
 ar. 2.

escrupulosos / desasosfegados en sus cōfeciencias y muy te-  
 merosos / no conuene la iteracion dela cōfessiō / ni to-  
 nar de nueno a cōfessar los peccados ya vna vez cōfes-  
 sados / porque a los tales scrupulosos algunas vezes se  
 les desmynye la confiança / y les son acrecentados ser-  
 pulos / inquietnd de consciencia y de coraçō / no de facil re-  
 mediable. Deuen los tales scrupulosos segun regla y  
 sentēcia de gerson doctoz famoso / dexar se contra sus  
 scrupulos alcōsejo y dictamē de vn vron / sabio y pru-  
 dēte cōfessor / pa q̄ Inbjetoado su parecer al ageno cōse-  
 ja y alcāce seguridad / serenidad y paz de cōfeciencia.  
 Porque el q̄ vna vez legitima y verdaderamente se cō-  
 fesso (segun sentēcia de ricardo) no es obligado de neces-  
 sidad tornarse a cōfessar / ni es obligado a obedescer a  
 alguno que le mādasse tornar de nueno a cōfessar los  
 mefmos peccados. Dado como sea verdad (segun sentē-  
 cia de scoto) q̄ los peccados ya cōfessados y pdonados /  
 enl q̄ torna a recaer en ellos o en otros algūos / tornē co-  
 mo circūstācia q̄ agrania la culpa presente / aun q̄ sea lici-  
 to y por vctura p̄nechoso no parece ser necesario a ner  
 los de cōfessar en especial. La razō desto es por q̄ en q̄n-  
 to agraniā / puedē suficiētēmente ser esplicados y espremi-  
 dos en la cōfession / sin exprimir ni declarar en especial  
 los peccados ya perdonados diciendo en esta manera.  
 De muchos y grandes peccados que ante de agora y  
 otras muchas vezes me confessez hize penitēcia y creo  
 que dios mi seño: me los ania perdonado y agora he sey-  
 do mas ingrato y desconocido en tornar a peccar de lo  
 qual me acuso y digo mi grande culpa y pecado. El ri-  
 cardo hablando acerca desta materia dize. Quando  
 los peccados ya perdonados / tornados de nueno a come-  
 ter notablemente agranian / tanto que la notable y pelis



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se deue. Fo. cxxij.

grosa granedad del peccado / no se pudiesse exprimir ni  
declarar / sino diciendo algun peccado primeramente cō  
fessado y perdonado. Entonces se auian de confessar de §.4.  
nuevo y en otra manera / no segun esta declarado. Esto Quando los  
q̄ auemos dicho q̄ era cosa prouechosa confessarse de peccos cōfes-  
vnos mesmos peccos a muchos cōfessores / a se de ente- sados e ne-  
der a cada vno por si y enteramēte sin dexar alguno de cessario toz  
cōfessar. El ricardo dice. Si alguno se quisiesse cōfessar nallos a cō-  
cō dos sacerdotes cōfessores j̄ntamēte / por alcācar mas fessar.  
cierto consejo para seguridad y quietud de su cōsciencia Ricard. in. 4  
verdaderamente es absuelto / y los que lo hiziesen por dist. 17. q. 8.  
esta causa no pecarian / mas en otra manera si / porque ar. 4.  
hazien contra el precepto dela yglesia / dado que el tal pe- §.5.  
nitente verdaderamente sea absuelto / porque no estan Como se  
necesaria / la soledad de parte del confessor / como lo es puedē cōfes-  
de parte del penitente / de donde quando por herno de sar cō dos cō-  
denociō y por q̄ sea mas tràquila / reposada y sossegada fessores j̄nt  
su consciencia se confessasse con dos cōfessores j̄ntamē- tamēte.  
te / ellos le podrian sin peccado alguno oyr y absoluer.

El doctor subtilscoto dice. Quando alguno se confes- Scot<sup>o</sup> in. 4  
sasse a dos sacerdotes j̄ntamente / le tal confession no dist. 17. q. 1.  
seria confession sacramental nies de necesidad porque ad. 2. argu-  
ayan mejor de j̄ngar que seã dos / sino solo vno a de ser /  
por q̄ vno es xp̄o al qual el sacerdote rep̄senta / por dōde  
ha de ser vno solo y no dos / para representar a un xp̄o y  
no muchos. Y asilo que diximos ser meritorio confes-  
sarse a muchos confessores / se ha de entender no j̄ntos /  
mas a cada vno solo sobre si y en secreto. E si mesmo es  
vtil y prouechoso vnos mesmos peccos ya confessa-  
dos / confessar los a muchos confessores / porque segun  
arriba diximos / quando hablamos delas utilidades y  
prouechos que por la cōfession sacramental se cōsiguen

y alcançan. Los q̄ así se cōfiesan a tantos quantos cōfessores se cōfiesan / obligã a rogar en general (alomenos) por ellos y tantos intercessores tiene que ruegan por el a dios nuestro señor y a tãtos obliga a rogar por el / la qual obligacion (como arriba ya declaramos) no es sino decencia y equidad y no que a mortal culpa los astringa sino lo hizieren. La razon porque los confesores han de rogar por aquellos que cōfiesan es / porq̄ por las tales confesiones que oyen / son hechos los confesores padres espirituales de aquellos q̄ con ellos se cōfiesan. Onde simaco papa dize. Todos aq̄llos q̄ en la penia recebimos / a si son nros hijos sp̄iales como aq̄llos q̄ nosotros bautizamos y regeneramos otrina submersion baptismal / lo que en nuestras manos tomamos y recibimos / quando fueron bautizados. Siendo esto así (como lo es) que son padres espirituales / así como buenos padres han de buscar y procurar la salvacion d̄ sus hijos y procurar de alcançar les gracia delante de dios nuestro señor / cō suplicaciones y fervientes oraciones. De aqui es que el penitente con tantos cōfessores se podrá confessar y decir sus culpas y peccados / que por las oraciones ruegos y suplicaciones dellos / se librasse de toda la pena que por ellos devia y a que era obligado. De donde parece que a tantos quantos mas vno confiesa sus culpas y peccados / consigue mayor aumento de gracia y perdon dellos.

## Capítulo. xvij. que manifiesta como es muy necesario el sello del secreto en la confesion y que el confesor por ninguna via / modo ni manera ha de descubrir lo que passo en confesion.

fiesta como es muy necesario el sello del secreto en la confesion y que el confesor por ninguna via / modo ni manera ha de descubrir lo que passo en confesion.

Simachus  
papa. 3. q. j.  
omnes.

s. 6.  
Como los  
confesores  
son padres  
espirituales.





**C**Esta es muy vtil y no menos necesaria y assi mesmo a todo fiel cristiano provechosa de saber la que entre manos tenemos / porque sabida a los confesores quitara / no de vno solo / mas de muchos y muchos errores. Ellos penitentes animara para que con mayor voluntad y confianza digan / publiquen y confiesen sus culpas y pecados / sin ningun temor de ser por ellos perjudicados en hora ni en fama y muy menos en perjuicio de su persona y es el caso y pregunta. Si por ventura el confesor en qualquier caso es obligado a guardar y tener secreto el peccado que en la confession le fue dicho / manifestado y confessado. Assi mesmo veremos aqui la obligacion que el confesor tiene para guardar en secreto los pecados a el confessados / juntamente con las penas que para ello estan impuestas al que lo contrario hiziere. Quanto alo primero el doctor subtil scoto prouena por muchas causas y razones que el confesor es obligado a guardar todo secreto para lo qual pone algunas conclusiones que son estas que se siguen. Como el confesor por muchas causas es obligado a guardar el secreto de la confession. La primera conclusion es esta. A guardar en secreto el peccado en confession oydo / es obligado el confesor por la ley de naturaleza. La segunda conclusion es. Esta guarda de secreto / es obligado por ley puesta por dios nuestro señor. La tercera conclusion es. A la guarda de este secreto es obligado el confesor por ley puesta por la yglesia. La quarta conclusion es. Quando sera obligado y de que manera el confesor a guardar este secreto y de otras circunstancias que pertenecen a este secreto y a su guarda. Todas estas conclusiones prouena por muchas y evidentes razones. La primera conclusion es q̄

Scot. in. 4.  
di. 21. q. j.

5. j.

Como el confesor por muchas causas es obligado a guardar el secreto de la confession.

Remedio de peccadores parte tercera.

9.2.  
Como por  
ley natural  
el confessor  
es obligado  
a guardar e  
secreto el pe-  
cado ael có-  
fessado.  
mathei.7.  
Luce.6.

Mathe.22

el confessor es obligado a guardar de baxo de secreto  
fello de confesion/ el pecado ael publicado / manifesta-  
do y confessado. Esta conclusion pñena por muchas  
razones. La primera por razon dela charidad. Por  
quela ley natural q̄ habla dela charidad fraternal expri-  
me y dize q̄ cada vno haga con los otros/ a quello que se  
gun recta razon/ queria que fuesse hecho conel. Por q̄  
en que manera amana a su proximo / como a si mesmo/  
si quisiesse segun la recta razon que se hiziesse conel/ lo q̄  
no quisiesse que se hiziesse con su proximo? Esta ley esta  
puesta por christo nuestro redemptor en el sagrado enã-  
gelio donde dize. Todas las cosas que quereys / que  
vsen y hagan cō vosotros los hombres/ lo mesmo vsad  
y hazed vosotros conellos. Esta con verdad es la ley  
y los prophetas. Y en otra parte dize. Segun que  
vosotros quereys que hagan con vosotros los hōbres/  
assi deia mesma manera hazed vosotros conellos. Esta  
pposicion dela ley de naturaleza se ha de entender ( se-  
gun dize scoto) desta manera. Las cosas que quereys  
(esto es) q̄ auays de querer segun la recta razo q̄ hagan y  
vsen cō vosotros los hōbres/ lo mesmo hazed y vsad vos  
otros conellos. Esto se da a entender en aq̄lla pposició/  
q̄ esta puesta por sant matheo dōde dize. Amaras a tu  
primo assi como a ti mesmo. Cada vno segun la recta  
razon deve amar su propia fama: luego por cōsigniēte  
el pecado q̄ confesso nyo pprio q̄ sea encubierto y secre-  
to mayormente/ q̄nda la reuelació y manifestació fuesse  
en detrimento de su hōra y fama y asi en des hōra y infam-  
ia de su psona. De dōde muy clara y manifestamēte se  
signe/ q̄ el cōfessor a de amar la fama de aq̄l q̄ cōel se cō-  
fesso y assienubrir/ celar y tener secreto el pecado ael cō-  
fessado por q̄ lo q̄ a vno reuelasse / lo podia a otros muy



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se bene. Fo. cxliiij.

chos renelar y hazer notorio y manifesto y assir infamado el penitente q̄ conel se cōfesso. Que cada vno sea obligado a amar su ppria fama y hōrra parece por aq̄ llo q̄ esta escrito en el eclastico q̄ dize. Ecnuydado d̄ la buena fama y nōbre por q̄ mastevaldra q̄ mil thesoros de oro y plata y de piedras preciosas thesoros grādes y preciosos. Y en el libro delos puerbios esta escrito. Mejor es y mas vale el buen nombre y fama que las muchas riquezas. Dize esto porque las riquezas fenecen y se acabā/ la fama buena inuerto el hombre/ y vine por la fama buena. Y asi d̄ el eclestastico. La buena fama permanece en eterno y para siēpre. Mas p̄nena esto asi mesmo por razon/ porque cada vno a de querer segū la recre razon/ y inir en la ciudad o villa donde mora como ciudadano/ que pueda vsar de los prinilegios y officios della por donde parezca ser y doneo para los actos legitimos q̄ le cōpetē en aq̄lla villa o ciudad. Enitada la fama es prinado dela habilidad para los tales actos y dignidades/ lo qual haze el cōfessoz renelando el pecado ael confessado/ por q̄ por la mesma razon q̄ puede renelarlo a vno lo p̄nederenelar a otro y asi a todos por donde le es q̄tada la fama acerca delos cōcines y ciudadanos donde mora. La segunda razon por donde se p̄nena es por razon dela fidelidad. Qualquiera y por mejor desir todos y cada vno en particular es obligado por ley natural a guardar fidelidad a su proximo/ la que querria y auia de querer que le guardassen ael o que se guardasse conel/ como el secreto. Luego al otro q̄ se confesso y encomendo grandes secretos/ es obligado el confessoz a guardarlos y tenellos celados/ en cubiertos y secretos. Esta razon se manifesta y parece por aquello q̄ esta escrito en el libro delos puerbios donde dize. El que anda cō

5.3.

Como cada vno es obligado a amar su ppria fama. Ecclesia. 41.

Pner. 22.

Ecclesia. 41.

5.4.

Que el confessoz por razon de fidelidad es obligado a guardar secreto en la confession.

Remedio de peccadozes / parte tercera.

Zacha. 8.

5.5.  
Como el cōfesso: pmette guardar secreto en la confession.

frandes y engaños y fraudulentamente. renela y descubre los secretos / mas el q̄ es fiel y leal encubre / guarda y tiene secreto lo que le es encomendado de su amigo. La tercera razon es porque cada vno de ley natural es obligado a cūplir y guardar lo que licitamente promete / segun aquello q̄ dize zacharias propheta. Hable cada vno verdad cō su primo. El q̄ recibe algū secreto mayormente aq̄l q̄ en la cōfessio se le dize y descubre (lo qual es secreto mismo y el mayor de los secretos) pmette al menos implicitamente) de lo guardar y tener celado y secreto / por que sin el tal prometimiento / el penitente a el sujeto no le encomendaria aquel secreto. Por donde parece ser obligado a guardar secretissimamente todo lo que en la confession le es descubierto y encomendado. La quarta razon es porque la comun ytilidad y prouecho de los miembros del cuerpo de la republica que se tengā vnos con otros / es de ley naturaleza porq̄ en esto la comunidad tiene vnidad pportionada a la vnidad del cuerpo / porque alli ay orden de superior y inferior y es obligado el superior de influir en el inferior / y el inferior subministrar y servir al superior / y recurrir a el en sus necessidades que le puede dar consejo y reconcilialle / y desta manera conseruar la vnidad del cuerpo es comun ytilidad y prouecho de los miembros entre si mismos y cō la cabeza / por esta via y no por otra manera se puede conseruar la comunidad. La reuelacion del secreto de la cōfession es cōtra este tal recurso del inferior al superior en el consejo del anima / porque ninguno regularmente recurreria por consejo y reconciliacion / por la qual permanece en el cuerpo mistico de christo / si aquello q̄ el descubre al confessor en la confession / no pensasse que anja de ser secreto / encubierto y celado / luego por la mes



De lo q̄ despues dela cōfession hazer se dent. **So. crrv.**  
ma ley que vno es obligado a la vnidad del cuerpo mis-  
tico de christo y a comun vtilidad de sus miembros / es  
obligado a guardar y tener celado y encubierto este se-  
creto dela cōfession y de lo que en ella y della le fue di-  
cho en secreto sello de cōfession.

## Capítulo. xviiij. Enel

qual se p̄uena por otras razones / como el  
confessor es obligado a guardar el secreto  
dela cōfession.



Atre las conclusiones que en el ca- **Scot. in. 4.**  
pitulo precedente puso escoto con **di. 21. q. 1.**  
las quales p̄uena que el confessor **§. 1.**  
es obligado a guardar secreto en **Como el cō-**  
la cōfession es la segunda princi- **fessor por**  
pal que dije que el confessor es obli- **ley diuina**  
gado a guardar el secreto dela con- **positina es**  
fession por ley diuina positina: lo q̄ **obligado**  
p̄uena desta manera. Cada vno **guardarse**  
de todos los christianos es obligado a no dar ocasion **creto en la**  
a otro alguno / por la qual sea apartado y remouido de **cōfession.**  
la ley de christo nuestro redemptor. La ley de christo es  
que se ayan de confessar los pecados. Luego cada vno  
en la ley de christo es obligado a non retraer ni apartar  
a otro alguno dela cōfession y que no se confiese. El  
que reuela la cōfession da ocasion a que algunos se apar-  
ten dela cōfession / porque ninguno se osara confessar /  
temiendo que ha de ser descubierta su cōfession y la enor-  
midad de sus culpas y pecados. Mas por ventura di-

Remedio de pecadores parte tercera.

ra alguno. Si aq̄l cōfesso: renela la confessiō / otro guar  
 dara secreto y lo terna oculto z incubierto: A esto respō  
 de scoto diciendo: q̄ esto no vale ni es nada / porque este  
 en quanto es del genero de su obra / da ocasion al otro  
 q̄ se cōfesso de gnardarse dela mesma manera de todos  
 los otros cōfessores / temiendo q̄ assi como aquel renelo  
 la cōfession / q̄ dela mesma manera hará los otros / por  
 que no tiene mas certidūbre de vno q̄ de otro. Para  
 mas enidēte p̄uena desta cōclusiō dije el mesmo scoto.  
 Xpo nro redēptor instituyo el arbitrio dela penia ser lo  
 vltimo en las tierras q̄nto al crimē y pecado cōfessado /  
 lo qual parece por aquella palabra q̄ dixo a sant pedro  
 (como parece en el enāgelio de sant matheo.) Todo lo  
 q̄ soltares sobre la tierra / sera desatado y suelto c̄ los cie-  
 los. Esto es final y vltimadame te aprouado. Parece  
 esto mesmo en aq̄llo q̄ dixo / segū parece en el enāgelio de  
 sant iuā) hablādo cō sus sagrados ap̄les. De aq̄llos q̄  
 p̄donaredes los p̄cdos / se lie hā p̄donados / cōniene sa-  
 ber en el iuyzio diuino finalmēte serā p̄donados / esto es /  
 serā aprouados por p̄donados. Luego si guese q̄ peca  
 cōtra la ley de xpo q̄quiera q̄ lo q̄ eniste iuyzio v̄la penia  
 secreto esta difinido y finalmēte determinado / lo trae a  
 otro iuyzio publico y manifesto. El q̄ renela el pecado  
 do cōfessado o lo q̄ eniste secreto iuyzio a pasado / q̄nto  
 es en si haze q̄ sea llenado a otro iuyzio publico / notorio  
 y manifesto. Por dōde manifestamēte parece pecar  
 mortalmente en ello / y ser obligado ala guarda del secre-  
 to dela cōfessiō. Mas p̄uena el scoto esta mesma cōclu-  
 siō desta manera. El q̄ da ocasiō d̄ pecar a otro / acerca  
 d̄ la cōpliniēto d̄ los mādamiētos de xpo / peca mortalme  
 te / por q̄ el p̄cepto q̄ auia y d̄nia bñenamēte ser cū plido /  
 este q̄nto es en si haze q̄ indigna y no bñenamēte se pōga

mathei. 16.

Johā. 20.

9.2.

Que el q̄ da  
 ocasiō d̄ pe-  
 cara algūo  
 pecca mort-  
 talmente.



Delo q̄ despues dela' confesion hazer se bene. Fo. cxxvj.  
 en efecto y por obra. El q̄ renela la cōfessiō/da ocaliō q̄  
 indiada y no buena mēte sea cūplido el p̄cepto y mada-  
 miēto d̄ p̄po q̄ habla d̄ la cōfessiō/por q̄ temiedo q̄ ha da  
 ser renelada su cōfessiō/cōeste temor mētiria ela cōfessiō.  
 y da así mesmo ocaliō q̄ el q̄ se cōfessa se alabasse así mes-  
 mo y vituperasse a q̄l q̄ el quisiesse mal/ya q̄ alabandose  
 este q̄ así se cōfessasse inese indignamēte p̄monido a algū  
 grado de dignidad/ y el otro de ser castigado siēdo inno-  
 cēte y sin culpa. Por dōde parece ser cosa necessaria y  
 obligatoria la guarda del secreto d̄ la cōfessiō. La terce-  
 ra cōclusiō p̄ncipal dize. Ella guarda d̄ste secreto es obli-  
 gado el cōfessor/por ley positina d̄ la yglia. Esta cōclusiō  
 p̄uena scoto/por lo q̄ esta mādado en los sacros cano-  
 nes y traelo el maestro delas sentēcias dixiēdo. El sacer-  
 dote cōfessor/ ante de todas las cosas se guarde d̄ no des-  
 cubrir los pecados de aq̄llos q̄ ael se cōfessare a alguna  
 p̄fona/ no a los p̄prios/ no a los estraños ni (lo q̄ dios  
 n̄fo seño/ no quiera ni p̄mira) por algū escādalo. y pone  
 la pena desto dixiēdo. Si esto por v̄tura alguno h̄siere/  
 sea depuesto y todos los dias d̄ su vida ignominiosamēte  
 ande peregrinādo. Y en el capitulo: ois v̄trinsq̄ ser  
 zc. dixē los canonistas. Guardese de todo en todo el cō-  
 fessor/ q̄ ni por palabra/ ni por señas ni por otro q̄lquier  
 modo / o manera descubra al pecador y lo q̄ ael ouiere  
 cōfessado. Y signe se la pena q̄ es puesta al q̄ lo cōtrario  
 h̄siere dixiēdo. Si el pecado q̄ al cōfessor suere descubier-  
 to en la cōfessiō presunierē renelarlo y descubrir. No so-  
 lo determinamos / ser depuesto y p̄nado del officio sa-  
 cerdotal/ mas que sea encerrado en vn estrecho mone-  
 sterio para hazer penitencia de su culpa y pecado/ como  
 a descubridor del secreto que era obligado a guardar y  
 tener muy oculto y secreto.

abag. in. 4.  
 dist. 21.  
 et de pe. di.  
 6. sacerdotes  
 §. 2.  
 Delas pe-  
 nas que son  
 impuestas  
 al q̄ renela  
 la cōfessiō.

## Capítulo. xix. quemanifié

sta quando sera obligado el confessor a la guarda del secreto dela confession.

Scot. in. 4.  
dist. 21. q. 1.

§. I.  
Como no solo el confessor mas a q̄la quien lo renela es obligado a guardar secreto.



**P**odra por ventura alguno preguntar quando sera obligado el confessor a la guarda deste secreto? Para responder a esta question y pregunta y para que esto mejor se conosca y mas clara y euidentemente se vea y conosca/ponescorvna conclusion que es quarta en orden delas antes passadas diciendo. Veamos quien y a quien y quando y que se ha de guardar debaro del secreto dela confession? Quien? digo que no solo el confessor/ mas aun a q̄la quien el confessor (aunque illicita y malamente) lo renelo/ diro y descubrio/ es obligado a lo guardar y tener secreto lo qual se p̄nuea desta manera. El que de hecho traspassa alguna cosa a otro/ la qual no p̄uede licitamente de derecho traspassar ni transferir / no da al otro derecho alguno de poder vsar ni transferir a aquello en otro alguno/ por que ninguno da lo que no tiene. El confessor que renela la confession no tenia derecho de transferir esto en otro alguno/ nego si de hecho lo transfiere y traspassa/ el otro no por eso tiene accion ni derecho/ para lo transferir/ decir/ ni descubrir a otro alguno: sino que es obligado a lo guardar en secreto. Este secreto no solo es obligado a lo guardar el confessor y a q̄la quien el lo renela y dice/ mas aun es obligado a guardar este secreto otro qualquiera que no fuesse confessor/ que oyese la confession. En este caso hemos de distinguir



Delo q̄ despues dela cōfession hayer se bēne. Fo. cxxvij.

porque o este que oyo la confession no siendo confessor/  
la oye a caso passando por donde estana a alguno confes-  
sando se / o se paro y puso do losa y cautelosamente a lo  
oyr. Si ella p̄nnera manera es obligado a lo guardar y te-  
ner secreto a n̄ q̄ no pecco en lo oyr. Si en la segūda ma-  
nera pecco mortalmente y es obligado a lo guardar y te-  
ner secreto. Asimismo si alguno se confessasse por in-  
terprete / es obligado el interprete a guardar secreto de  
lo que por esta causa oyo y le fue dicho y renelado. Alo  
segundo que se pregunta quando sea el confessor obliga-  
do ala guarda deste secreto. Digo que siempre y para  
siempre porque este es precepto negativo y la guarda d̄l  
obliga a siempre y para siempre. De aqui se sigue / que  
no menos es obligado ala guarda deste precepto d̄spues  
de muerto el penitēte / que quando estana vivo y asi que  
en todo tiempo es obligado ala guarda del secreto dela  
confession. Delo tercero que se pregunta a quien le ha  
de incumbir y celar? Digo que a todos / asi al superior co-  
mo al inferior o su y qual / porque a ninguno conuene q̄  
lo aya de renelar / salvo si el confessor fuesse menos sabio.  
Y si uniesse dudoso y per plero acerca de algun pecado /  
no sabiendo lo que aia de hazer por razon de demādar  
consejo bien podra (callando la p̄sona q̄ se confesso) p̄-  
poner el caso y dezir el pecado para dar remedio al peni-  
tente (con esta salua q̄ en ninguna manera n̄ con pala-  
bras n̄ con señas algunas / muestre ni diga la persona q̄  
se confesso) p̄poniendo el caso en general lo mas discre-  
tamente que pudiere. Mas por v̄tura p̄gūtara alguno.  
El papa si podra mandar alguno que le renela el pecca-  
do oydo en confession? Esta question y pregunta se re-  
sponde / que no lo podra mandar. La razon desto es del  
Ricard<sup>o</sup>. in 4. di. 21.

§. 2.

quādo vno  
no siēdo cō-  
fessor oye a  
otro q̄ se cō-  
fessa que es  
obligado a  
tener secre-  
to lo q̄ oyo.

§. 3.

Como siēp  
es obligado  
el cōfessor a  
guardar se-  
creto.

Ricard<sup>o</sup>. in  
4. di. 21.





Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dehe. Fo. cxxviii.

dellas sin que se reuele y declare la obra / mas ann a de tener secreto la segunda persona con la qual aquel que se confieffa peço / por que tambien el que se confieffa quiere que la fama de la persona con quien peço sea salua z illesa asi como la suya propria y por mejor dezir tanto mas le es obligado a restitucion del bien que por ella perdio / y a guardar aquel bien que se puede guardar / no obstante el mal comedido.

Por mejor sacar esto en limpio conformando me con la sentencia de scoto / digo que en ningun caso es licito al confessor reuelar ni descubrir el pecado que en la confession le fue reuelado / ora el penitēte haga penitencia / ora no la haga. Esto es / ora se q̄era apartar t̄ la culpa y p̄cdo q̄ cōfesso / ora no se quiera apartar. Ora sea pecado perpetrado y p̄esto ya en obra / ora se quiera poner por obra y perpetrar. Ora sea contra las buenas costumbres. Ora sea contra la fee. Ora sea de heregia todo se ha de guardar y tener secreto. Esto yltimo que aqui pusimos es contra lo que tienen los juristas que dicen. Est̄ heresis crimen quod nec confessio celat. A lo qual responde scoto diciendo. El verso es bueno / quanto ala medida de los pies / mas la sentencia es falsa y rronca y mala. Por que en ningun caso z ningun peccado (como esta dicho) que sea le puede reuelar ni descubrir.

As preguntara alguno. Si vn tirano o jnez malo compeliess̄ a vn confessor para que le dixess̄ el pecado que oyo en confession y para esto le tomass̄ juramento si fera obligado alo dezir mayormente que le tomo juramento? A esta question y pregunta responden muchos doctores enyas respuestas y dichos pondre aqui. El seraphico doctor sant buenanatura y sant thomas y el ricardo dicen. En tal caso puede seguramente el

Scot. in. 4.  
dist. 21. q. 1.  
ad. 2. argu.  
5. 6.

Que todo  
pecado ann  
q̄ sea de he-  
regia se ha  
de tener se-  
creto c̄la cō-  
fession

facerdote jurar y dezir de baxo de juramento que no sabe las cosas que supo en confesion/ porque aquellas no las supo como hombre sino como dios cuyo ministro era y cuyas vez estenia. Y respondiendo al juez y diciendo q̄ no lo sabe/ responde como hōbre y no como dios. Porque vna mesma cosa y vna mesma persona/ puede verdaderamente afirmar hablado en persona de otro/ lo qual verdaderamente negaria hablando en su propia persona. Parece esto muy claro el angel (segun parece en el libro del erodo) hablando a moysen en persona de dios verdaderamente dixo. Yo soy dios de tu padre dios de abraham/ dios de ysaac y dios de iacob lo qual verdaderamente negara hablando en su propia persona. De la misma manera: el hombre representando la persona de dios en el iuyzio y foro de la consciencia/ verdaderamente puede afirmar alguna cosa que fuera de aquel foro y iuyzio lo puede verdaderamente negar quando habla en su propia persona. De aqui se sigue que quando el confessor habla en su propia persona puede verdaderamente dezir y responder que no sabe cosa alguna porque aquello que supo en persona de dios segun le representana/ no lo sabe segun que hombre. Y hablando y diciendo desta manera no miente. Asi mesmo (como dize el scraphico doctor san buenanetura) no es perjurio/ porq̄ no lo sabe de modo y manera que le sea licito dezillo y publicallo: porq̄ no lo puede renelar ni dezir en ninguna manera. Esto que es dezir que no lo sabe. Lo ha de dezir sin ningun temor y no dudando ni deteniendose porque no salga de alli alguna mala opinion o sospecha/ mas como mucha osadia/ presteza y liberalmente ha de dezir q̄ no sabe cosa alguna porque aqui en la confesion se verifica aquello que sant augustin escribiendo a

Ero. 3.

s. 7.

Que si un confessor le tomã juramento si sabe lo q̄ oyo en confessiõ q̄ puede jurar que no.

Bona. in. 4  
dist. 21. q. 1.  
ad pri. arg.

Aug. ad fra  
tres sermo.  
30.



De lo q̄ despues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. cxxix.

Los frayles del hiermo dize. O hermanos muy amados no querays temer de confessar vuestros peccados: porque aquello que por la confession se / muy menos lo se / que lo que no se. **A**dy bien dize sant angustin en estas palabras: porque lo que no sabe el confessor: puede lo saber y despues de sabido / puede lo dezir y publicar / mas lo que en la confession sabe por ningūa via / modo / ni manera / lo puede dezir ni publicar / y assi muy menos sabe lo que en confession oyo y sabe que lo q̄ no supo ni sabe.

## Capitulo. xx. quemani

fiesta si podra el penitente dar licencia al confessor para que diga y descubra el peccado q̄ le confesso. Y assi mesmo si el penitente sera obligado a guardar en secreto lo que passo en confession.



**H**este capitulo son propnestas dos cosas. La vna si podra el penitēte dar licencia al confessor para q̄ pueda descubrir y dezir el peccado que le dixo y confesso. La otra si sera obligado el penitente a guardar secreto de todo lo que en la confession passo y la penitencia que le fue impuesta. La primera cosa (como dize el seraphico doctor sant buenaventura) se ha de entender de los peccados propios que el penitente hizo y no de los agenos: porq̄ los peccados agenos no los puede dezir / ni dene el penitente cometer lo a alguno / ni dar licencia / para que sea renelado el tal peccado so color / ni de baxo de especie de algūa utilidad y provecho q̄ a quel

Bona. in. 4.  
di. 21. q. 2.  
ar. 2.

Remedio de peccadores / parte tercera.

Sco. i. 4. di.  
21. q. 2. ad  
p. argu.

§. 1.  
Como el pe  
nitente no pue  
de dar licen  
cia pa rene  
lar la confes  
sion.

§. 2.  
Que hara el  
cofessor si el  
penitente de  
máda q des  
cubra el pec  
cado q le co  
fesso.  
Sco. vbi su  
pra.

cuyo peccado descubre se le pueda seguir ni siga la tal  
revelacion: pues entiendo esto de los peccados propios  
que el penitente confesso. El doctor subtilscoto respõ  
de a esta question y pregunta diciendo. El penitente no  
puede dar licencia al confessor para que descubra el pec  
cado que le confesso. La razon desto es / porque celar /  
guardar y tener secreto el peccado confesso / no tá so  
lamente es derecho deste que se confessa solo / mas de to  
da la comunidad: porque por la revelacion de lo confessa  
do se seguiria perturbacion en la comunidad / que cada  
vna temia al otro por malo y abominable y no conviene  
a esta renunciar el derecho de la comunidad ay que  
sea suyo. Por donde no puede dar licencia: porque de  
ello se seguirian muchos y muy grandes scandalos.  
Allende de lo dicho para en pñena desto parezca mas.  
Porque el confessor a la guarda del secreto fello de la co  
fession / esta obligado por tres maneras de derecho.  
Por derecho diuino / natural y positivo de la yglesia / lo  
qual renocar no esta en mano ni poderio del penitente  
que se confiesa ay que a quel derecho fuese dado y in  
troduzido en fauor del que se confiesa / ni el cofessor de ne  
ysar de la tal licencia / donde se temen succederan escada  
los. Adas por ventura dira alguno. Que hara el co  
fessor si el que se confesso demáda por alguna causa y pro  
necho particular suyo / que el peccado que confesso lo di  
ga y publique? A esto responde scoto diciendo. Que si  
el que se confesso dice al confessor su peccado fuera de la  
confession / no como secreto sino para revelar lo a algu  
na cierta persona / o a algunas ciertas personas: porque  
si lo dice fuera de confession y como secreto (porque ma  
nifestar el secreto es contra el derecho natural) no po  
dria el que se confiesa quitallo para que lo pudiese de  
zir y publicar el confessor. Adas si dice que no lo tenga



Delo q̄ despues de la cōfessiō hazer se deve. Fo. cxxx

secreto sino que lo revele a alguna o algunas personas  
ciertas: entonces en tal caso podra lo dezir el confessor. **Seco.** vbi su-  
como cosa ael muy publica y sabida fuera de confession p̄ta.  
y de toda manera de secreto. **Das** (como esta dicho  
y es sentencia de sancto thomas / no deve el confessor  
usar de la tallicencia / mayormente donde se teme que  
succedera escandalo y perturbacion. De aqui es que  
debaro de sello de la confession se encierra directamen-  
te todo aquello que cae debaxo de la sacramental con-  
fession / como son los peccados y las circunstancias y las **§.3.**  
personas con quien peccaron. Indirectamente debaxo **Que son las**  
ro del sello de la confession se encierrá y caen todas aq̄ cosas q̄ se en-  
llas cosas por las quales puede ser comprehendido y eo cierrá debaxo  
noscido el peccador / o el peccado cometido. **Ende dixero del sello d̄**  
el ricardo. Todo aquello que por si mesmo / o por acci- la cōfession.  
dente directa / o indirectamente pudiesse engēdrar en el **Ricar. iii. 4.**  
penitente vergüēca o cōfusiō o mala sospecha / o otro **di. 21.**  
algun daño o mal del peccado cōfessado / cae y se encier-  
ra debaxo del secreto sello de la confession. **De donde**  
el lugar: el tiempo / el dia y las cosas semejantes / por las  
quales podran venir en noticia y conosciēto del pec-  
cado confessado y del que lo confesso / se encierran debaxo  
ro de secreto sello de la confession y dura este secreto ha-  
sta despues de la muerte y obliga a su guarda: porq̄ co-  
mo arriba diximos y dije scoto / este es p̄cepto negativo  
y la guarda del obliga a siempre y para siēpre / en vida /  
en muerte y despues de la muerte. **Alo segūdo** que en  
el capitulo se pregunta / conuiene saber si el penitente se-  
ra obligado a guardar en secreto lo que passo en la con-  
fession / responde el ricardo diciendo. **Alo que se pres-**  
gunta si sera el penitente obligado a guardar en secreto  
las cosas q̄ passarō en cōfessiō especialmēte la p̄nia q̄ fue

§.4.  
Como el penitente no puede decir lo que pasó en confesión / ni la pena que le fue impuesta.

impuesta al penitente? Digo que la penitencia que le fue impuesta si fuese manifestada haria gran perinjyzo a su fama / o al sacerdote y sin ninguna validad ni provecho del penitente y en perinjyzo y daño del confessor / que si por ventura se supiese aver le dado aquella penitencia algunos le ternian odio y malquerencia. En tal caso como este es obligado el penitente so pena de peccado mortal a guardar debaro de secreto fello de la confesión lo que alli passo y la penitencia que le fue impuesta. De la tal relacion y reuelacion / ni resulta perinjyzo alguno a su fama y honrra / ni daño o noymento al confessor. Entonces bien la podra decir / avn que si el penitente toma mi consejo / siempre lo callara y terna secreto: por que el sacramento de la confesion / no sea traydo en menoscprecio y vilipendio.

## Capitulo. xxi. que trata si

las cosas que fuera de confesion se encomiendan debaro de fello de confesion / si se encierran debaro del tal fello y secreto.



§.1.  
Que lo que se encomienda debaro de fello de confesion no siendo en confesion / que no cae debaro del.

que en este capitulo se quiere preguntar y preguntando saber es / si las cosas que fuera de confesion se encomiendan debaro de fello de confesion / si se encerraran debaro del secreto de confesion de tal modo y manera que el que lo reuelasse / fuese auído y tenido por culpado / como quebrantador del fello de la confesion? Esta question y pregunta breuemente se responde / que lo que en este modo y manera se encomienda / cae y se encierra debaro de fello de secreto / mas no de confesion sacramental por que el que assi lo encomienda / no se confiesa sacramentalmente. La guarda de lo yno y de lo



De lo q̄ despues d̄ la cōfessiō hazer se deue. Fo. cxxxi.

Otro es de ley natural y el que quebranta lo vno y lo otro pecca granemente ayñ que muy mas el que quebranta el sello de la confession: porque exp̄ressamente viola no solo la ley natural / mas la diuina y positina de la yglesia. A la guarda de todo secreto (segun dize scoto) es obligado cada vno por ley natural y no solamente quando el que assi encomienda el secreto / exp̄rime que quiere que se lo guarden en secreto / mas ayñ quando de la manera del encomendar y como se lo encomienda / parece que lo quiere encomendar en secreto. De aqui se sigue (segun dize ricardo) que si alguno demandasse a otro consejo sobre algun negocio y el se lo diese buena y satisfactoriamente / el que assile da el consejo ayñ que no le diga / mirad que os encomiendo que guardeys esto en secreto / o mirad que os lo digo en secreto. Si el que asi rescibio el consejo y a quien fue dado / vee tal materia o causa / que de la reuelacion de la persona que le dio el consejo / la persona que le aconsejo incurriria notable daño y detrimento si lo manifestasse y reuelasse: este tal seria quebrantador del secreto y peccaria mortal y granemente: porque quebranta el sello del secreto / el qual era obligado a guardar por ley natural que esto dispone y ordena que lo que no que quieras q̄ se ha hecho contigo q̄ tu nolo hagas con los otros.

Scot. i. 4. di.

21. q. 2.

Ricar. in. 4.

di. 21.

s. 2.

Que se hã d̄

guardar en

secreto?

## Capítulo veynte y dos.

Que trata de la restitucion: en especial de dos cosas.

La vna quando sera vno obligado a restituyr. La otra quando el confessor sera obligado a restitucion de lo que no tomo ni hurto.



6.1.  
 Quando el cō  
 fessor sera o  
 bligado a re  
 stitució de lo  
 q̄ no tomo.  
 Bona.in.4.  
 di.17.in.4.  
 circa fam.  
 Ricar.in.4.  
 di.18.q.5.  
 ar.2.  
 Angelus in  
 su.restit.vlti.  
 6.5.

Sabiel.i.4  
 di.15.q.2.  
 6.2.  
 Como la re  
 stitució se ha  
 ò hazer lue  
 go.  
 Sco.in.4.  
 di.15.2.ar.

Como arriba ayamos dicho/que quando al  
 gun insipiente y menos sabio cōfessor absuel  
 ue a alguno de alguna cosa que era en cargo  
 y obligado a restituyr/que si el no le absoluiel  
 se el otro la restituyria: allende del peccado mortal que  
 comete (segun el seraphico doctor sant buenaventura)  
 en absoluer lo que no puede/queda obligado el tal con  
 fessor a la restitucion y paga de lo que anni absoluió / que  
 el otro restituyera si el no le absoluiera que porque le ab  
 soluió nolo restituyo. Esto se ha de entender de las cos  
 sas corporales. Como si vno fuesse obligado a resti  
 tucion de cien ducados y se confessasse dellos y no los re  
 stituyesse y el confessor le absoluiesse / que si no le absol  
 uiera los restituyera. Este tal confessor queda obliga  
 do a la restitucion de los cien ducados. Esto que aqui  
 auemos puesto y declarado en cargo a los confesores  
 lo noten mucho y que miren y remiren muy bien lo que  
 hazen en este caso y abran bien los ojos: porque no pa  
 guen lo que no tomaron ni robaron / sino que el que lo  
 comió que lo pague. La restitucion ha de ser hecha  
 luego sin dilació alguna. Digo luego. Porque la re  
 stitucion de las cosas mal tomadas e injustamente au  
 das/regularmente se ha de hazer luego y por ninguna  
 causa se ha de dilatar. Dixe regularmente porq̄ en algu  
 nos casos se podria differir y dilatar la restitucion. El  
 q̄ quisier saber en q̄ casos se podra differir y dilatar la  
 restitució vea al doctor subtil scoto in.4.sen.di.15.q.2.  
 Et gabriel in.4.sen.di.15.q.2.concl.2.E. que por ent  
 tar pleridad los dero ð poner aqui. Que la restitució se  
 ayade hazer luego sin dilació ni tardãca algũa manifi  
 sta lo el doctor subtil scoto diziendo. Este precepto de la  
 restitucion ayunque parece affirmativo/cae y se encierra



De lo q̄ d̄spnes b̄ la cōfessiō hazer se dene. Fo. cxxij.

y comprehende debaro de aq̄l precepto y mandamieto negat. no q̄ manda y dize no hurtaras/enel qual se prohibe toda vsurpacion de cosa agena en que es dagnificad el proximo y como los p̄ceptos negativos obliguen a siempre y para siempre / en todo tiempo y lugar obligan. ¶ porque nunca es licito hazer lo contrario dellos ni contra sus prohibiciones y pedamietos: porq̄ no cōtiene en alḡn t̄po fornicar/ni enāt̄r salto testimonio: y assi mesmo no hurtar ni indinidamēt̄ tomar las cosas ajenas. ¶ Por dōde se manifiestaer de necesidad para salnaciō del anima la restitucion de las cosas injustamēte anidadas y tomadas / y q̄ se haga luego sin dilaciō ni tardança alguna / o al menos querella hazer quando ouiere oportunidad y disposicion del lugar y tiempo y facultad para la poder hazer. Que se aya d̄ hazer luego pa rece assi mesmo: porque luego y sin ninḡta tardança es obligado cada vno a cessar de peccar y de todo peccado mortal. Retener las cosas ajenas que regularmēt̄ se han de restituyr / es peccado mortal / luego en ningun caso ni tiempo se ha de retener ni dilatar y por consiguēte restituyr. ¶ In c̄ua esto sancto thomas diciendo.

Assi como tomar las cosas ajenas es peccado: porque contra justicia / assi retenellas. ¶ Porque a la hora que alguno retiene la cosa agena contra voluntad de su dueño / impide al señor della / el uso y contraracion de su propia cosa y le haze injuria y agranio no pequeño. ¶ Manifiesta cosa es que ni por muy pequeño / ni poco tiempo es licito a alguno estar en peccado mortal / mas cada vno es obligado a derar luego el peccado / segun aquello que esta escripto. ¶ Asi como del ate del rostro de la enlebra p̄coñosa y mala (que te podra inficionar y dañar con su ponçoña) assi h̄nye del peccado. De aqui

S. tho. 22. q  
62. ar. 8.

Eccle. 21.

r iij

§.3.  
Como el q̄  
puede resti-  
tuyr y no q̄  
re pecca mu-  
chas vezes.

muy manifestamete se signe / que cada vno que tiene al-  
guna cosa injustamente a vida y ganada / es obligado a  
la restituyr: luego si puede. De aqui assi mesmo se signe.  
Que el que tiene lo mal auido y ganado y que es obliga-  
do a lo restituyr / que tantas vezes pecca mortalmente  
quantas sabe y se acuerda que es obligado a restituyr y  
satisfazer a su proximo y puede y no quiere y tiene pro-  
posito de no restituyr. Este tal que puede restituyr y  
no quiere y tiene proposito de no restituyr no puede ser  
absuelto / hasta que restituya. Esta obligacion de resti-  
tuyr queda al confessor que absuelne al que restituyera /  
si el no le absolaiera / que por que le absolnio no restituyo  
Rogado he y agora otra vez de nuevo ruego a los con-  
fessores que miren esto mucho / porque no sean cõdena-  
dos por lo que no hizieron ni tomaron.

## Capitulo veynte y tres.

En el qual se declara por quien se ha de hazer la restitu-  
cion delo mal auido / es cosa muy digna de saber y no me  
nos de notar.



§.1.  
Por quien  
se ha de ha-  
zer la restituy-  
cion.

Para mas elucidar esto que entre  
manos tenemos y en el capitulo pre-  
cedente diximos: sera bien que se  
pamos por quien se dena hazer la re-  
stitucion de las cosas mal tomadas  
y injustamente auidas. A esta que-  
stion y pregunta se responde de esta  
de vna distincion. Que la persona / o personas a quien  
se ha de ha- se ha de hazer la restitucion / o es notoria / cierta y mani-  
fiesta y se sabe quien es / o no es notoria / ni se sabe quien  
es? Si se conosciela persona a quien es denida la tal co-  
sa / ha se de restituyr a ella mesma / o a sus herederos si



Delo q̄ d̄spues de la cōfessiō hazer se bene. Fo. cxxiij.  
fuere inuirtala persona a quien se denia hazer la restitu  
cion y de go herederos. Esta restitucion ha de hazer  
por si mesmo el que lo tomo ⁊ injustamente vsurpo y  
posseyo / o por interpuesta persona d̄ cuya fidelidad cree  
que lo restituyra / como por manos del confessor a quien  
el peccado es notorio / y en la confession le fue manifi  
sto. El confessor si a el fuere encomendada la tal resti  
tucion a la de hazer muy fiel y no menos secretamente  
de tal modo y manera que por ninguna via ni modo /  
sea manifesto el que assi tomo la cosa que restituye.

Mucho y mucho dene notar / que el que haze la restitu  
cion por interpuesta persona / que con mucha diligen  
cia y no menor cautela pronee / en como aquel a quien  
se bene lo aya y resciba: porque por ventura la persona  
interpuesta / por la qual se haze la tal restitucion / no lo re  
tenga y guarde para si: porque en tal caso no queda li  
bre d̄ la restituciō ni absuelto d̄lla segū dize s̄ar antonino  
de florencia. Porque mejor esto se entienda / pondre  
aquí vna similitud / o exemplo por el qual se pueda muy  
mejor y mas claramente comprehender. Uno se va  
a confessar que es en cargo a otra persona cierta / cien  
ducados que le ania tomado ⁊ injusta y malamente vsur  
pado los quales puede luego restituyr: dize el confessor  
hermano / o señor yo no o puedo absoluer sin que resti  
tuyays. Responde el penitente diciendo. Mi yo señor  
quiero que me absolnays / ved aquí señor los cien duc  
dos tomados y daldos a hnlano que a el los soy encar  
go. Tiene el confessor y fiel y lealmente tomando los  
cien ducados da los a quien son denidos / sin hazer fran  
de ni engaño alguno en ellos / si al penitente que princí  
palmente los restituye / no le consta y es notorio y mani  
fiesto / a ner los rescibido a quella quien eran denidos y

§.2.  
Que el q̄ ha  
ze restituciō  
por interpue  
sta psona ha  
d̄ saber si lo  
rescibe aq̄l  
a quiē se d̄ne  
Antonin⁹ in  
2. p. sume. ti  
tu. 2. c. 4. §. I  
Gabriel i. 4.  
di. 15. q. 2. r.

Remedio de peccadores parte tercera.

el era en cargo: nunca queda libre de scrupulo y por consiguiente es tenudo y obligado a restituyr de nuevo / o a saber si se han restituydo / o a quitar de si el scrupulo / quando el sacerdote es tenudo por persona de fee.

§.3.  
Como el q̄  
hazela resti-  
tució por in-  
terpuesta p̄-  
sona no q̄-  
da libre.

Para esto es cantela muy buena (como adelante diremos) que el confessor trayga firma y conocimiento del que los rescibe. La razon de lo dicho es: porque assi como le consto y fue notorio y manifesto / el daño y mal que hizo a su proximo / que assi le conste y sea notorio y manifesto / aner rescibido la tal restitucion y satisfacion del daño y mal que ania hecho. Otra razon se da para esto: porque por ventura a quel por quien se hazela restitucion aquella interpuesta persona lo podia retener y guardar para si. Como algunos malos / diabolicos / z infernales confessores lo anran hecho / por donde infernaran sus animas y las de aquellos que confessaron no quedando libres (como no quedan) de la restitucion / pues no se da aquel a quien se deve dar / ni restituye aquel a quien se ha de restituyr.

§.4.  
En q̄ se pe-  
ne vn exeni-  
plo a propo-  
sito de la re-  
stitucion.

Porque que se me da mas q̄ lo retenga el abominable cōfessor q̄ el q̄ primero lo robo / tomo y vsurpo / pues no lo recibe aquel a quien se denia. Desto se podra dezir lo que diro y respondio vn labrador a otro su compadre el qual le diro. Compadre vn cordero vuestro llenana el lobo y tomese lo. Preguntole. ¿Que le hizistes? Respondio diziendo. Comilo. Diro el otro. Pues que se me da mas que le comiera el lobo. Passi de la misma manera se podra d̄zir. Que se me da mas que lo retenga el mal confessor / que el que principalmente lo tomo y robo. Pann digo que en tal caso fuera menor mal no lo aner restituydo: por q̄ se condenara vno y no tantos: porque desta manera cōdenanfe dos / el penitente pues no satisfaze / y el malo d̄l



De lo q̄ d̄spnes dela cōfessiō hazer se dene. Fo. cxxiiii

confessor: que lo retiene y guarda para si injusta y mala-  
mente. De aqui es lo que sant antonino d̄ florecia aña  
de y dize. No confien de los predicadores: ni de los con-  
fessores: ni de los questores: porque quieren mas y muy  
mas los dineros y pecunia q̄ la salud y salvaciō d̄ las aias.  
Los dineros y pecunia son como vngueto amarillo q̄  
se pega mucho a las manos y es malo de despegar por  
dondetarde o mal se restituye. Mas preguntara algu-  
no/ como se podra hazer la tal restitucion para que este  
queansi restituye por interpuesta p̄sona satisfaga y que-  
de libre y venga en conoscimiento/ que lo rescibio aquel  
a quien era en cargo? Para esto se da vna muy buena  
cautela y es/ que aquel que haze la restitucion / ora sea  
frayle/ ora sea clerigo/ o otra alguna persona/ tome de  
aquella quien hazela restitucion/ vna cedula / o conoci-  
miento en el qual confiese y diga auer rescibido la tal su-  
ma de maravedis/ o la cosa que le es restituyda/ callada  
la persona que le era en cargo. Podra dezir desta ma-  
nera. Yo bulano digo que bulano clerigo/ o frayle  
me dio tanta suma de maravedis/ que me dixo que  
vna persona me era en cargo. Etal y tal cosa: y fir-  
mallo de su nombre: z si no supiere leer/ ni escreuir/ bus-  
car vna persona suficiente que lo haga en su nombre.  
Esta tal cedula o conocimiento mostrar lo al peniten-  
te que se confesso y restituyo/ para que quede segura su  
consciencia y libre de auer de tomar de nueno a resti-  
tuyz. Todas estas cosas que anemos ante dicho/ a  
de cōsiderar y no con pequena consideracion y mirar  
muy bien el confessor / o clerigo/ o el que haze la tal  
restitucion que por ninguna via/ modo/ ni manera/  
diga ni declare quien sea la persona que era en cargo.

vbi supra.

5.5.

¶ Que el con-  
fessor q̄ haze  
restituciō a  
gena ha de  
tomar vna  
cedula d̄ aq̄l  
a quien resti-  
tuyz.

5.6.  
 Que la resti-  
 tucion delas  
 cosas incier-  
 tas ha de ser  
 hecha a los  
 pobres.

S. tho. in. 4.  
 di. 15. q. 4.  
 ar. 5. ad. 3.  
 argumētū.  
 Sco. i. 4. di.  
 15. q. 2. ar. 4.

la cosa que restituye: por que peccaria muy granemente en ello / y aniendo passado en confesion teria anido y reputado por renelador de la confesion y estaria sujeto a la pena que esta puesta a los que renelan la confesion. Esto que hemos dicho se ha de entender de lo cierto / que se sabe la persona cierta a quien se dene y lo ha de aner. Delo incierto que no se sabe la persona cierta a quien se aya de restituyz. En tal caso se ha de dar a los pobres / y de los pobres a los que padescē mayor necesidad y aduersidad. Y entre los yguales se repartira a los mas justos y buenos y no a los viciosos y malos: por que seria dar armas al furioso y al vicioso ayuda para que de nuevo offendiese a dios nuestro señor. Onde si los parientes y amigos de uno que oniesse de hazer alguna restitucion / fuesen pobres y viciosos y otros pobres / aunque no parientes virtuosos / a los virtuosos se ha de dar lo que assi ha de restituyz / aunque no fuesen parientes ni amigos en carne y sangre: por que dado que a todos sea denida la restitucion y misericordia muy mas al bueno y justo y mas se ha de mirar y considerar la bondad y religion / que no la pobreza sola / y por que en tal caso seria muy mas parietes en jesus christo nuestro redemptor. Por cuyas manos se aya de hazer y dar a los pobres ay diuersas opiniones / sancto thomas dize que se ha de hazer esta restitucion y distribucion a los pobres / por manos del confessor a quien fue confessada la culpa y peccado / o por otro alguno de cuya fidelidad / confia y crea que fielmente lo erogara distribuyza y repartira y dara a los pobres. El doctor subtil scoto dize. No he hallado quē de necesidad: sea determinado medianero para aner de dar esto a los pobres. Lo que a mi me parece es / que por si mesmo



Delo q̄ d̄sp̄ ues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. crrrv.

la persona que lo dene lo distribuya y de a los pobres / lo qual puede distribuyr por consejo de algun buen varon: porque a tal medianero lo podriadar de cnya fidelidad confiasse que lo retuiesse / aplicasse y guardasse para si o lo hechasse en otros vsos en los quales no lo ania de hechar. Onde quando la ley divina / o ecclesiastica no liga a la persona / ha se de seguir la razō natural / la qual dicta y muestra que la persona que lo retiene y es obligada a restituyr / lo restituya por si mesma a los pobres ante que por otra persona alguna ayunque no excluyendo el consejo de algun buen varon para hazer la tal restitucion a los pobres y necesitados.

## Capitulo. xxiij. que trata

que cosa sea fama y como se aya de restituyr. y de la primera manera como vno puede perjudicar a otro en la fama.



Orque este nombre fama se toma en diuersas maneras la que haze a nuestro proposito tomaremos derandola otras diuersas maneras como se toma. Fama es vna opiniō buena d̄ la honesta vida y buenas costumbres de alguna persona. Esta tal fama se distingue de la fama mala y assi la tomamos aqui quando queremos declarar como se aya de restituyr la fama y como la aya de restituyr a quel que da gñifico a su proximo en ella de tal modo y manera q̄ no pueda hazer verdadera penitencia / ayunque gima / sospire / llore y confiesse sus peccados / sin la tal restitucion. Para declaracion desto / es de saber que entre los bienes q̄ el hombre tiene y posee / no es mediano bien mas muy grande la fama porque dado que se posponga a los bie-

6. I.  
Que cosa sea fama.

Remedio de peccadores parte tercera.

§.2.  
Que vale  
mas la fama  
q̄ los bienes  
tpales y coz  
porales.  
Prouer. 22  
Eccle. 41.

§.3.  
Que es neces  
saria la resti  
tució de la fa  
ma.  
Augusti. ad  
macedoniz  
epla. 2. 7. 14  
q. 6. si res.

Sco. i. 4. di.  
15. q. 4.

§.4.  
Que en vna  
de tres ma  
neras puede  
vno dañar a  
otro en la fa  
ma.

nes espirituales del anima / cõtiene saber de gracia y vir  
tudes / mas es antepuesta y preferida a todos los bienes  
exteriores / esto es a las riquezas temporales / como son  
possessiones / heredades / oro / plata / dineros y a todos  
otros qualesquiera bienes temporales. Onde en el li  
bro de los proverbios dize salomon. Abejor es el nom  
bre bueno (esto es la buena fama) que las muchas rique  
zas. Y ecclesiastico dize. Procure buena fama y nõ  
bre: porque mas te valdra que mil tesoros muy pre  
ciosos de oro y plata. Mas solo la buena fama vale mas  
que todos los bienes exteriores temporales / mas ayñ  
(segun algunos doctores) se ha de preferir y vale mas  
que los bienes del cuerpo / sanidad / fortaleza y hermoz  
tura corporal. Quan necessaria sea la restitucion de la  
fama para la saluacion del que haze penitencia muy a  
la clara parece. Porque si se requiere restitucion de las  
cosas que injustamente son tomadas / quanto mas es ne  
cessaria la restitucion de la fama. Y si nõ se perdona el  
peccadõ (como dize sant augustin) sino se tozna y resti  
tu y lo injusta y malamente tomado / quanto mas es ne  
cessaria la restitucion de la fama / pues vale mas y mu  
cho mas que los bienes temporales. Denotar es que  
la fama del proximo es perjudicada / o se puede perjudi  
car y dagnificar injustamente (segun el doctor subtil  
scoto) en vna tres maneras. La primera imponien  
do falso crimen lenantando falso testimonio / diziendo y  
afirmando por cierto y verdadero / lo que es falso y me  
tira haziendo al innocente y sin culpa con falso crimen  
culpado y peccador. La segunda manera es / el cri  
me culpa y peccado que era occulto y secreto (no gnar  
dando la orden denida de derecho) sacallo a plaza y des  
zillo publicamente murmurando de su proximo y dize



do lo que no querra q̄ del diressen. La tercera manera es/ el verdadero crimen/ culpa y peccado occulto imponiendo selo alguno delante de algun iuez publicamente y el negando lo: porque en tal caso el que assi niega lo que el se dice y es verdad/ nota al otro que se lo impone de calumniador y reboluedor de la republica.

Para conoscer como se aya de restituyr la fama segun estas tres maneras dichas en q̄ el proximo es dagnificado y perjudicado en su fama y honrra. Sea esta vna cōclusion por donde mejor se vea y mas claramēte conozca. Qualquiera que iniustamēte dagnifica a otro en su fama infamandole/ es obligado a restitucion de todo el daño que por su causa ha recebido. Paresee esto muy claro: porque todo aquel que injustamente dagnifica a su proximo/ es obligado a recompensalle el daño por el hecho. El que dagnifica y haze daño a su proximo en la fama infamandole/ haze muy grane daño a su proximo y tanto mas graue/ quanto es muy mas preciosa la buena fama que los vnguentos muy preciosos y que todas las riquezas exteriores. Y no tan solamente haze daño a su proximo de cuya fama detrae/ mas en todos aquellos en los quales engendra mala opinion y sospecha de su proximo. Lo vno en aquellos que oyen las palabras detractorias y de murmuracion/ o se deleytan en ellas/ o que caen en iuzios temerarios de sus proximos/ por lo qual todos peccan mortalmente. Lo otro en aquellos que por su buena opinion y fama de aquel cuya fama es dagnificada y perjudicada/ consiguieron muchas utilidades y provechos spirituales y temporales/ de los quales por la infamia son privados/ de todas estas cosas/ son obligados a restitucion. Y a fama y buena opinion de los predicadores y confesores/

S. S.  
Que el q̄ dagnifica a otro en la fama le haze muy grane daño.

Augu. 2 l. 9  
I. v. lo.

§. 6.

Que dos co-  
sas son neces-  
sarias la con-  
sciencia y fa-  
ma.  
Gerson i so-  
lu. 4. q.

y plados y rectores de los pueblos trae muchos y grã-  
des provechos a los pueblos y por el contrario la infam-  
ia muchos y grandes males / de donde se dize (lo que  
arriba dirimos) procura buena fama y nombre / por que  
te valdra mas que mil thesoros de oro ni de plata. De  
aqui es lo que sant angustin dize. Assim como la buena cõ-  
sciencia es necesaria por amor de nosotros mesmos / assi  
la buena fama por amor de los proximos. Y assi el que  
infama y murmura de algun perlado / o predicador ha-  
ze muy grande daño ala republiça: por donde pecca muy  
mas grauemete que si de otro alguno murmurasse.  
Cõsiderando gerson todas estas cosas dize. abuchas  
y muchas vezes mas facilmente se satisfaze por el homici-  
dio y hurto corporal que por el homicidio y hurto spi-  
ritual (esto es) de la detraction. La razon desto es: por  
que el homicidio y hurto corporal puede se estimar y co-  
noscer la quantidad del daño y assi segun se la recompẽ-  
sa / mas en el homicidio y hurto spiritual / no se puede sa-  
ber ni estimar el daño ni muy menos restituyl. Porq̃  
no puede ser manifesto ni de facil se podra conocer en  
quantos coraçones de hombres (mediata y inmedia-  
tamente) el detractador y murmurador aya muerto la  
buena opinion y fama de aquel de quien detraxo y falsas-  
mente infamio / de donde con mucha dificultad puede sa-  
tisfazer a aquel que ansy perjudico y dagnifico. Como  
restituyl como ignore y no sepa que tanto sea el mal y  
daño que a hecho y lo mucho que deua? Dec gerson.

## Capitulo veynte y cinco.

En el qual se pone vna conclusion / como  
se ha de restituyl la fama.





Ara mas evidente declaracion de lo que entre manos tenemos se ha agora otra conclusion en la qual se responde como se aya de restituyr la fama. El doctor subtilscoto dize. El detractador y murmurador que detracta y murmura imponiendo a su proximo falso crimen y levantando le falso testimonio / es obligado a retractar sus palabras y desdezirse de lo que falsamente dixo. Diciendo que mentio en lo que dixo / y que levanto falso testimonio y esto assi publicamente como lo dixo y delante de aquellos que lo dixo y le difsamo. Esto alo dezir no palian do nicolorandolas palabras sino assiclara / abierta y patentemēte / como lo levanto / dixo z infamo z injustamente impuso. Esto se ha de hazer assi porque en otra manera no se guardaria la ygualdad y rectitud dela justicia que day due dar a cada vno lo que es suyo. Mas dira alguno como dize el mesmo scoto. Cada vno es obligado mas a celar / procurar y guardar su fama propia q̄ la agena / assi como es mas obligado a amarse assi mismo / que a su proximo. No puede alguno restituír la fama a otro aniendo de detractar sus palabras y diciendo que mentio / sin infamar assi mismo porque de ay adelante le ternan por calumniador y mentiroso y levantador de falsos testimonios. Luego parece que no sea de necesidad para la salvacion la tal restitucion ni retractar sus palabras que assi falsa y malamente dixo. A esto responde scoto diciendo. Los bienes exteriores y corporales / no han de ser amados sino de tal manera q̄ sean ordenados a los bienes del anima. Y ha dios nuestro señor esto no es sino en quanto justamente le pueden com

Scot. in. 4.  
di. is. q. 4.  
s. j.

Como ha  
de restituír  
la fama el q̄  
levánto falso  
testimonio.

§. 2.  
En el qual se  
responde al  
que se escusa  
para no  
restituír la  
fama.

Remedio de pecadores parte tercera.

petery ptenecer a aq̄l q̄ así los ama. De aqui es q̄ a aq̄l  
 al q̄l iustamēte le cōpete y ptenece la fama / mas las dñe  
 amar para el q̄ para otro al q̄l no le cōpete ni pertenece  
 iustamēte / mas si así mismo no le puede pertenecer si  
 no injustamēte y al otro iustamēte mas la dene amar pa  
 ra el otro q̄ iustamēte le cōpete y ptenece / q̄ no pa si mis  
 mo q̄ injustamēte le ptenece. Así en el p̄sente proposito  
 al q̄ es acnsado de falso crimen iustamēte cōpete y ptenec  
 ce la fama. El acnsadoz y murruradoz / despues de la tal  
 acnsacion / no sino injustamēte / no solo porq̄ mētio / mas  
 porq̄ publicamēte mētio en acnsar al inocēte y sin culpa  
 en lo qual suficiēte y radicalmente infamo así mismo / de  
 donde desir y manifestar directamente la inocencia del  
 otro / alo qual esta obligado en esto / entonces no propia  
 mēte se infama mas quitala falsa alabança de la qual des  
 pues de la mentiroso acnsaciō es hecho indigno posee  
 dor. Como si vno a vista de tres o quatro fornicasse y ellos  
 le acnsassen del crimē y pecado publicamēte cometido a  
 vista dellos / no infamā al tal publico fornicario porq̄ el  
 mesmo se infamo en la obra mala q̄ publicamente hizo /  
 porq̄ cometido q̄lquier crimē publico / incurre en lesion  
 y daño de dignidad y es hecho incapaz de alḡna digni  
 dad o officio publico de república y así en quato en li es  
 pierde la fama y bōrra q̄ ante tenia. Onde la publicaciō  
 posterioz por la q̄l pierde la tal dignidad / no le quita la fa  
 ma mas tā solamēte haze q̄ vega a ser mas notorio lo q̄  
 d̄ la naturaleza del acto y obra cometida en publico era  
 simplemēte. Y así se siguen ny biē q̄ es de necesidad d̄ la  
 salvacion del anima q̄ aq̄l q̄ injustamēte quito la fama la  
 restituya seḡn toda su posibilidad / porque no se perdo  
 na el pecado (seḡn sant augustin dize) si no se bnelne lo in  
 justa y malamente tomado.

§.3.  
 Como el q̄  
 lenāta falso  
 testimonio  
 injustamēte  
 le pertenece  
 la fama.

Aug. adma  
 cedonim .  
 ep̄la. 2. r. 14  
 q. 2. si res.



Delo q̄ despnes dela cōfessiō hazer se bene. Fo. cxxxviii.

## Capitū. xxvj. que trata la

segunda manera como vno puede perjudicar a otro en la fama y como se aya de restituir.



Clato ala segunda manera de dānificar y perjudicar a otro en la fama que es (como diximos) quādo el verdadero crimen culpa y pecado / que era oculto y secreto lo renelan y sacan a plaça haziendolo publico / no guardando la orden del derecho.

En este caso dije el doctor subtilicoto / que es obligado a restituyr la fama / no retractando ni desdiziendo sus palabras porq̄ eran verdaderas y que publicamente dixo: por que si esto hiziesse metiría como sepa q̄ es verdad lo q̄ publicamente dixo: por que no ha de mentir por cansay razon de boluer a otro qualquiera bien por grande que sea: por que mentir es cosa mala y mal no pequeño el qual no se ha de hazer (como esta dicho) por dar a otro algun bien segun aquello que dije sant pablo. No se han de hazer males / porque vengā / procedan y salgan de allí bienes. Mas es obligado por otra via y modo lícito restituyr la fama / lo qual podra hazer (como dije scoto) por estas palabras. No tengays a finlano ni creays ser tal como os dice / porq̄ yo hable mal y no mire lo que dezia y hable en perjuizio de mi proprio y indiscretamente. Diziendo estas palabras y otras desta manera son verdaderas y habla verdad / por que mal z indiscretamente hablo el que así infamo a su proximo / por que no guardando la orden del derecho propuso en publico lo q̄ no era verdaderamente publico. Y esta persuasion en la qual persuade a los otros / que

Scot<sup>o</sup> in. 4  
dist. 15. q. 4.  
ar. 2.

§. I.

Que el q̄ in fama a otro aun q̄ sea vidad es obligado a restitucion y como la ha de hazer.

Ad ro. 3.

Scot<sup>o</sup> in vbi supra.

8 if

Remedio de peccadores parte tercera.

no tengan a quel por malo es buena / por que cada vno a desfer repntado y anido por bueno hasta que se pñene lo contrario segun aquello que traen los canonitas.

Extra de  
strati. in or-  
dine faciēdo  
c. vnico hu-  
mana.

La humana fragilidad a quel al qual no sabe que es indig-  
no y malo / le ha de estimar y repntar por digno y bue-  
no. Este que assi fue infamado no es prouado ser malo  
delante dellos / luego bueno es que ellos no le repntē ser  
indigno y malo / sino digno y bueno y assi el que infamo  
a otro en quanto en el fuere a de trabajar por extinguir  
y matar en los otros la fee y credito que dieron a sus pa-  
labras / con esta salua / que no se desdiga ni diga que men-  
tio: por que haria nueno pecado y pesando librar al otro  
captinaria assi mismo de baxo del hyngo y seruidumbre  
de culpa y pecado mortal. Mas por ventura querra  
alguno saber diciendo. Uno no leuanta falso testimo-  
nio ni descubre ni haze publico el crimen oculto de su  
hermano: sino murmura y habla indiscretamente o lo  
cuenta a alguno tan solamente delante de otros muchos  
no como cosa que la renga el por cierta sino que dice q̄  
lo oyo / en las quales cosas la fama del proximo es perju-  
dicada y dañada. Si sera obligado a restitucion de la fa-  
ma deste de quien assi indiscretamente hablo? A esta  
question respondo escoto diciendo. El que tan solamen-  
te dice el crimen / culpa y pecado q̄ oyo / en quanto es de  
la naturaleza del actoy obra / no quita la fama a aquel de  
quien lo dixo en la opinion de los otros / por que ellos no  
han de dar fee ni creer a los tales dichos y palabras. y  
si los que assi oyen conciben firmemente que aquel de  
quien son dichas aquellas cosas ser malo y criminoso /  
son muy linianos por que como dice el ecclesiastico. El  
que de ligero cree muy liniano y ligero es de coraçon.  
Onde se ligue adelante. No creas a toda palabra / ni to

§. 2.  
Uno q̄ dize  
lo q̄ oyo si se  
ra obligado  
a restitució.

Scotus vbi  
supra.

cccl. r5.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se deue. §.o. cxxxix.  
do lo oyeres. Sobre lo qual dize el nicolao de lira. No  
creas aroda palabra q̄ se dize en daño y p̄nyzio de tu p̄  
ximo porq̄ muchas y muchas vezes suele auer defectos  
y faltas en hablar / por dōde no de ligero deue ser crey  
do el que ansí habla mayor mēte en daño y pernyzio de  
su p̄ximo. Así quanto a esta manera s̄mple de ha  
blar cōrandolo que oyo no es obligado a restitucion.  
Esto se ha de entender y tiene verdad / salvo si en la mane  
ra del dezir o por otra alguna circunstancia (conniene  
saber por la granedad dela persona o por la afirmacion  
delas palabras diciendo que lo tiene por cierto o q̄ espe  
rana ser así) mostrase alguna mayor certidumbre a sus  
palabras q̄ tenia dela comun relacion y de como lo auia  
oydo. Entonces es obligado (con denido moderamēto  
z sin mētir) restituyr la fama / diciendo desta manera o  
por palabras semejātes. No tengo certidumbre de aq̄llo  
q̄ os dize / sino cōtelo q̄ auia oydo y espero q̄ no es así en  
la obra como lo oy. Mas porq̄ (como dize scoto) se ha  
de enitar y guardar cada vno delescandalo delos peque  
ñelos z imperfectos segun aq̄llo q̄ san pablo dize. Si  
escandalizare a mi p̄ximo / en eterno no comiere car  
nes. Y muchos son tales pequeñelos z imperfectos /  
línianos z ligeros para creer los males q̄ de su p̄ximo  
son dichos / por donde es cosa muy peligrosa las cosas  
así oydas dezillas delante dellos. Es así mesmo deno  
tar. Que si las cosas q̄ vno oyo las dize y cuēta a otros  
cō animo malo y volūdad de empecer y dañar a su p̄xi  
mo / no ay duda sino q̄ es cōtra charidad y por cōsigniē  
te q̄ peca mortal mēte. Mas si esta tal relacion se haze  
delāte delos tales por vna incōsideraciō dura cosa es (di  
ze scoto) q̄ salga fuera del linage de pecado y enial porq̄  
la lēgna esta puesta ē resna ladero. Y como dize santiago.

Nicola<sup>o</sup> de  
lira. sup eū  
caput.

§.3.

Quando se  
ra vno oblig  
gado a resti  
tuciō d la fa  
ma dijiedo  
lo que oyo.

Scottus vbi  
supra.  
I. ad cho. 8.

vbi supra.

Remedio de pecadores parte tercera.

Jacobus in  
cano. c. 3.  
ecliaſti. 19.

§. 4.  
Que ay al-  
gunos q̄ cō  
palabras p̄-  
ñadas infā-  
man a ſus p̄-  
rinos.

Ad ro. 1.

El q̄ no ofende en ſus palabras / eſte varon perfecto es.  
A eſtos tales podre yo muy bien y cō raxon dezir lo q̄ el  
ecliaſtico diſe. *Diſte alguna palabra contra tu proxi-  
mo mueras enti / creyendo q̄ aun quello retengas / no re-  
uentaras ni romperas por medio / por la guarda y con-  
ſernacion della / ni ſe te ſeguirá mal alguno por la aner-  
conſernado y guardado dentro de ti meſmo debaro de  
ſilēcio. Mas ay dolor q̄ caben por diſcurſo de laño dos  
o tres cargas de p̄cō otros diuerſos májares en eſto  
mago y pecho y no cabe vn ſecreto ni vna palabra di-  
cha en perinyſio de ſu primo y h̄ro? Mucho ſin dnda  
es eſto de dolo. Suelē aſi meſmo vnoſ infamar a otros  
en la manera y modo d̄l d̄zir / como diſtēdo palabras pre-  
ñadas / delas q̄ leſ fale no pequeña ſoſpecha y ſe engēdra  
en los coraçones de los oyētes. Como quando hablādo  
vno y diſtēdo de ſu primo y alabandole / diſe otro. Si le  
conociēſſedes como yo / en cada parte ay tres leguas de  
mal camino: no eſto do oro lo q̄ reln̄ze. Que ſon pala-  
bras / como dire / preñadas y diabolicas / delas quales ſe  
puede colegir / y muchas y muchas vezes colige mu-  
cho mal por donde peccan muy gravemente y ſeria  
menor mal / que en deſcubierto y a la clara diſeſſen  
lo que quiſieſſen con ſus diabolicas lenguas / que no  
debaro de aquella cobertura de palabras encubrieſ-  
ſen y encerraeſſen tanto mal / como alli encubren y  
encierran. Deſtos tales diſe y con raxon ſant pa-  
blo. Los detractadores y murrmuradores ſon abor-  
reſcidos de dios nneſtro ſeñor. Aſi por conſiguien-  
te denen ſer aborreſcidos de todo el mundo. Porque  
aqueſ a quien dios nneſtro ſeñor aborreſce / quien le ha-  
de amar ni bien querer?*



# Capitulo. xxviij. que trata

la tercera manera como vno puede perjudicara otro en la fama y como se ha de restituyl.

**C**uanto ala tercera manera q̄ pone scoto es la q̄ vno podra infamar a otro / q̄ es quando el verdadero crimen / culpa y pecado oculto imponiendo selo en publico delante de algun juez / negandolo / porq̄ en tal caso el que assi niega lo que del se publica y dice y es verdad nota al q̄ se lo impone de calumniador / falso acusador y rebolnedor de la republica. A esto responde scoto diciendo. Digo asi mesmo q̄ este tal no es obligado a retractar ni de decir su negacion media te la q̄ niego en publico el crimen culpa y pccdo verdadero q̄ le fue impuesto / porq̄ ningun es obligado en iuyzio luego cōfessar ser culpado / no aniedo sido cōnecido ga aver lo de cōfessar. Mas es obligado a restituir la fama a aq̄l q̄ an si le acusa / al qual indirectamente noto de calumniador y falso acusador y esta restitucion ha la de hazer eõ palabras tẽpladas y moderadas diciendo desta manera. No rãgais a fulano por calumniador / porq̄ creo q̄ tu no buena intencion lo q̄ p̄p̄so y por vçtura p̄so p̄uar su intencion y engañoso en ello porq̄ no lo pudo prouar. De aqui resultan algunas dificultades. Segun dice scoto. La primera si el q̄ assi niega la verdad en publico del crimen oculto an que verdadero / si peca mortalmente? Arguyese scoto q̄ si / porq̄ esteta tal miera de mēira perniciososa y mortal contra la republica / porq̄ por su mentira publica / la republica es impedida de su p̄nicio y castigo iusto que le auia de ser dado. Es assi mismo mēira p̄nicioosa y mortal contra aquel que le acuso / porque por esto es notado de calumniador y falso acusador. Responde a esto el mes

Scot<sup>o</sup>. in. 4  
dist. 15. q. 4.  
ar. 3.

6. 5.  
El q̄ ifama a otro negado en iuyzio lo q̄ es verdad de q̄ es acusado como restituyl a la fama.

Scot.in.4. mo scoto diciendo. Lo que iusto es justamente lo execra  
 di. 15. q. 4. taras y pondras por obra segun q̄ esta escrito en el den-  
 ar. 3. teronomio. Pnes q̄ an si es la republica no ha de pu-  
 dentero. 16. nir ni castigar todos los males/ mas algũos a de dexar  
 para dios nro seño: y pa su diuino iuyzio. Alq̄llas cosas  
 puede justamete castigar la republica q̄ delante del juez  
 dlla se puedẽ sufficiete probar. Onde no se haze p̄iuyzio  
 a la republica ni es en cosa alguna dagnificada en que  
 sea impedida castigar las culpas y crimines ocultos/ por  
 q̄ las tales cosas no puede justamete castigallas ni puni-  
 llas. Justa cosa es q̄ el iuyzio diuino exceda al dlla repu-  
 blica/ en esto le excede q̄ algũas cosas son reseruadas y guar-  
 dadas al iuyzio diuino en las q̄les no pueden ni dñe juzgar  
 la republica. Estas son los crimines culpas y pecados  
 ocultos q̄ no se puedẽ p̄nar delate dñe juez dela republica  
 las q̄les se há de referir/ reseruar y guardar pa el iuyzio  
 de aq̄l a qual ningũa cosa le es oculta. El hõbre (como  
 esta escrito) tã solamete veelas cosas patetes y q̄ estã no  
 tozias y descubiertas/ dios mira los coraçones y lo mas  
 secreto d̄llos. Quãto alo otro q̄ dixo q̄ era mētira perni-  
 ciosa y mortal contra el acusador/ respõdiẽdo scoto dize.  
 Digo q̄ no tiene verdad mes asì mas el mismo/ se es asì  
 Ricar.in.4. mismo pnicioso y mortal/ por q̄ p̄pone las cosas secre-  
 dist. 15. q. 4. tas y ocultas en publico por tal modo y manera por el  
 ar. 3. qual no las auia de proponer y por mejor dezir por nin-  
 gunay via/ modo ni manera/ las auia de p̄poner ni sacar  
 a plaça. Dedonde asì mismo se impute la culpa/ si se le  
 signio alguna infamia porque el mismo es la causa y no  
 el que niega por q̄ defiende su inocẽcia en publico donde  
 no es tenido ni anido por culpado ni ha d̄fer tenido por  
 tal hasta q̄ sea cõnecido en iuyzio. Allo q̄ preguntamos  
 si pecco mortalmete? Se responde/ que no se puede escu-




Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dēne. Fo. cxli.

far de pecado. Por q̄ dado q̄ esta manera de negaciō no sea mētra p̄niciosa ni mortal toda via es mētra y por cōsigniēte pecado. Sea si mesmo q̄stion y p̄gūta / si este q̄ niega lo q̄ assi es verdad en publico / siēdo acnsado y preguntado lo q̄ no se pudo prouar / si sera obligado a hazer penitēcia de aq̄lla negaciō? Responde scoto diziēdo. Delas buenas animas y cōsciēcias es (como dije s̄a gre gono) conoser culpa dōde no ay culpa. Y nego muy mas dōde se dnda si es culpa y qual culpa / delas buenas animas y cōsciēcias es conoser culpa. Onde en tal caso es cosa segura despues dela tal negaciō hazer penitēcia indistinctamente desta culpa y pecado de tal quales / cō niene saber de baxo de tal distinció. Si es mortal como de mortal y si es venial como de venial peccado / culpa y crimen.

Scornaybi  
supra.  
Breg. di. 5.  
ad eius.

## Capítulo. xxviiij. Como

se ha de aner el confessor quando alla algun caso reserua-  
do del qual no p̄uede absoluer.

 **Q**ua muy notoria es aner algunos casos refer-  
nados de los quales no todos los confessores  
p̄ueden absoluer (como adelante veremos) es  
bien q̄ al presente sepamos que para el confes-  
sor quando hallare algū caso reseruaado del qual no p̄ue  
de absoluer. Para declaracion desto q̄ hemos propne  
sto es necesario que ayamos de distinguir. Del tal caso  
assi reseruaado es caso de descomunio / o non? Si no es  
caso de descomuniō. Es la question y pregunta si le po-  
dra absoluer de los casos q̄ no son reseruaados c̄nya ab-  
solucion p̄tenece al cōfesso: y despues embialle y remiti  
lle al supior por la absoluciō de aq̄lo de aq̄llos q̄ p̄tenece  
al supior? Acerca desta materia a auido muchas y di-

6.1.

Que para  
el confessor  
q̄n halla vn  
caso refer-  
nado q̄ no  
es descomm  
nion.

Remedio de peccadores parte tercera.

Diricus de  
ganda. quo  
l. 1. q. 30.

§. 2.  
Que la abso-  
lució sacra-  
mètal dos  
cosas haze.

Magf. iii. 4  
dit. 17.

§. 3.  
Que la satisf-  
fució se pue-  
de imponer  
por partes.

uerfas opiniones mas la q̄ parece mas cierta y verda-  
ra es de hērico de gadabo el q̄l dice. El cōfessor puede  
absoluer al penitēte de los otros casos y pcdos q̄ no son  
reseruados y q̄ pertenecen a el la absolució dellos y por  
los reseruados remíttele y embialle a su superior o a aq̄l  
q̄ le puede absolver. Este estilo se guarda en la curia ro-  
mana y es comū costūbre. Onde el penitēte a de confes-  
sar todos sus pecados enteramente de los quales tiene  
memoria y el sacerdote absolver le de los q̄ puede y des-  
pues embialle al superior pa q̄ le absuelva de los otros.  
La razón desto es porq̄ por la cōfession hecha al inferior/  
todos los pcdos son pdonados al penitēte q̄ se cōfesso y  
ya esta absuelto d̄ dios n̄ro señor. La absolució se ha d̄ ha-  
zer por la yḡlia / dos cosas haze. La vna q̄ pdona y remí-  
te parte de la satisfució q̄ era denida ala culpa y pecado.  
La otra q̄ el absuelto es reconciliado y le recócilias cō la  
yḡlia militāte / de la qual por el pecado estava apartado  
porq̄ como dice el maestro de las sentēcias. La cōfession  
fue instituyda. Lo primero porque el peccador sea noto  
y manifesta ala yḡlesia / q̄ es absuelto de sus culpas y pe-  
cados. Lo segūdo pa q̄ sea impuesta del cōfessor cierta  
parte de satisfució por la q̄ la pena del pecado se quita.  
Lo tercero porq̄ por virtud de la sacramètal absolució /  
sea remitida la parte de la pena denida al pecado y culpa  
Todo aq̄l q̄ mortalmente peca / quāto así mismo es apar-  
tado de la comunion de la yḡlesia y de los sanctos y des-  
comulgado quanto a dios. Ninguna cosa destas repu-  
gna a apartar la absolució y hazella por partes. Porque  
la satisfucion biē se puede imponer por partes. Por q̄ biē  
puede el confessor dezir al penitēte q̄ se cōfesso / haze desta  
penitēcia de aqui a ocho dias y despues bolnereys a mi  
y imponeros he lo q̄ demas queda. Así mismo la reco-



Delo q̄ despnes dela cōfession hazer se dene. fo. cxliij.

Excomulgacion se puede hazer por partes / como parece en el  
descomulgado q̄ esta ligado por muchas descomuni-  
ones q̄ puede ser absuelto de la vna / y despnes de la otra.  
Se puede dezir q̄ la primera absolucion / y la segunda  
es vna / y dado q̄ sea esto assino se ha de imponer en la p̄  
mera absolucion alguna condiciō de la segunda q̄ se ha  
de seguir ni en la segunda de la primera / porq̄ de derecho  
se entiende de tal manera q̄ no ay necesidad de declara  
lla ni exprimilla. Esto se ha de entender (como dize el mismo  
hērrico d̄ gādabo) cō tal cōdiciō q̄ el penitēte este dispne  
sto y aparejado para recurrir a y al superior mas si le  
viere rebelde y contumaz para no querer y ni recurrir  
al superior: de nūgū pecado le ha de absolver porq̄ ya se  
muestra muy manifestamēte ser inpenitēte. Y dize mas  
adelāte el mesmo hērrico de gādabo. Que si el cōfessor  
inferior absolviere de baxo de cōdiciō y cō cōdiciō (con  
niene saber) si de aq̄llos fuere absuelto d̄l superior o ha  
sta algun tiempo / esto es / hasta que el superior le absuel  
ua: que no valdria la tal absolucion.

s. 4.  
Que la abs  
solucion de  
los pecados  
se ha de ha  
zer sin nin  
guna condi  
cion.  
Tibi supra.

Henricus  
quol. i. q. 31

no el tal  
quodam  
to vnan  
tunc vna  
sunt null

Scor<sup>o</sup> in. 4  
dist. 18. q. 1.

soluendo  
10977

## Capítulo. xxix. que trata

q̄ cosa sea descomunion y quié podra absolver della.

**D** que en este capitulo entiendo tratar y a cō  
tinuado del precedente / porque agora aue  
mos de tratar si el caso reservado es desco  
munion que sea lo que ha de hazer el confes  
sor pa lo qual primeramente es necesario  
saber que cosa sea descomunion. Descomunion (segun  
el doctor subtil scoto dize) q̄ simplicissimamēte es desco  
muniō la q̄l sola es mayor. Es vna separaciō y aparta  
miento por el q̄ es alguno apartado de la comuniō y co

¶ Que cosa sea la descomunión y cómo se hace en dos maneras. Bonz. iii. 4. dist. 18. q. 5. ar. I.

¶ Que la descomunión mayor es una granísima pena. 24. q. 3. c. 2. r. 1. Scot. iii. 4. dist. 25. q. 1.

¶ Como y en qué casos se incurre la descomunión menor.

comunicacion de los fieles y prohibido q̄ no pueda comunicar ni comunicar con los otros fieles / ni los otros con el. Esta es en dos maneras / la vna es dicha mayor / dlla q̄l dize en su definiciō. La otra menor. La menor es vna separacion o apartamiento por el q̄l alguno es separado y apartado de la comunion de la yglesia / quanto al fruto y sufragios generales della y recebimiento de los sacramētos. Entre la mayor y menor descomunión ay esta diferencia. Que la mayor no solamente aparta de la recepciō de los sacramētos de la yglesia y entrada della para q̄ no pueda oyr los divinos officios / mas aun con esto / el descomunigado es apartado de la comunicacion de los fieles y los fieles de en los actos legitimos dlla / cōversaciō / comunicaciō / beso de paz / oraciō y de las otras cosas desta manera. Por q̄ assi como el rey o principe para correcciō / puniciō y castigo de los malos vsa de espada y cuchillo tēporal y material / assi el perlado eclesiastico del poderio de descomunigar q̄ es como vn cuchillo spiritual. Esta descomunión mayor es vna muy granísima pena porque no ay pena alguna mayor / en toda la yglesia de dios nuestro señor. De aqui se sigue que no se ha de imponer sino por grave culpa y pecado mortal y en aquellos que por otra via no pueden ser corregidos y no se ha de imponer (segun dize scoto) por qualquiera pecado mortal / sino por pecado de contumacia o por aquel al qual esta anexa la contumacia. La descomunión menor se incurre por la participaciō con el q̄ esta descomunigado o descomuniō mayor. Como cōversando / hablado / comiendo / cō el tal descomunigado. Como refasi mismo por sacrilegio en q̄l algūo incurre por notoria y publica fornicaciō. Incurre se t̄biē por la simonia aun q̄ sea oculta / o sea en ordē / o sea en officio mas esta (como se dize)



Delo q̄ despnes dela cōfession hazer se bene. Fo. c. l. iij. y  
diremos) ya es descomunión mayor. Tambien se in-  
corre quando alguno recibe la yglesia de mano de algu  
lego/porqueno la ha de recibir sino de mano de algun  
perlado o persona eclesiastica. Assi mesmo se incorre  
segun dicen algunos/quando alguno en guerra injusta  
contra christianos exercita el officio y arte de hazer ba-  
llestas. Assi mesmo se incorre quando alguno es ma-  
fiesto robador/ o oppressor de los pobres publico y sario  
o alguna muger que es publica incontinentey mere-  
trix. Los quales todos en largo modo y manera son di-  
chos descomulgados porque las oblaciones y ofren-  
das de los tales no son recibidas en el altar de dios nro  
señor. Incorre se tambien en aquellos casos en los qua-  
les es denegada sepultura eclesiastica / como en los tor-  
neos que los que mineren en ellos carecen de sepultura  
eclesiastica / ni han de ser enterrados en lugar sagrado.  
Y lo mesmo del que no se confiesa vna vez en cada vn  
año. Incorre assi mesmo en descomunión menor el pu-  
blico pecador. Quanto ala absolucion dela descomu-  
nion assi mayor como menor hemos de distinguir.  
Esta descomunión assi mayor como menor / es pue-  
sta de derecho o por algun juez. Si es de derecho ora  
sea mayor/ ora menor puede dellas absolver el obispo o  
el proprio sacerdote: salvo en aquellos casos en los qua-  
les el que hizo el canon/ referno para si la absolucion/ o a  
otro alguno. Esto tiene el seraphico doctor sant vne-  
natura el qual dize. Noz regla se ha de tener que  
de toda descomunión del derecho/ assi mayor como me-  
nor puede cada vno ser absuelto del obispo o del pprio  
sacerdote salvo en los casos que el hazedor del derecho  
referno para si/ la absolucion y el poder absolver. Si la  
descomunión mayor o menor es puesta por algun hom

16. q. 7. si q̄s

c. artem de  
sagitarijs.

c. j. Storneo  
mentis.

di. 95. c. illd

bona. in. 4.  
dist. 18. q. 6.  
ad vlti. arg.  
Scot. in. 4.  
dist. 25. q. 1.

Remedio de peccadozes parte tercera.

Ricard. in. 4  
d ist. 18. q. 3.  
ar. 9.

bre por algun juez ecclesiastico / no puede absolver sino  
aquel que descomulgo o su supior / salvo en caso de necesi-  
dad. Esto siete el ricardo el q̄l dize. Acerca dela desco-  
muniõ menores de saber q̄ es en dos maneras. Por q̄  
vna vez es puesta de algun hombre y por persona eccle-  
siastica y otra vez es el hõbre incurrer y cae en ella de de-  
recho. Dela q̄ fue puesta por el juez ecclesiastico / no pue-  
de absolver sino el q̄ descomulgo o su supior / salvo en ca-  
so de necesidad. Dela q̄ es de derecho dize algunos q̄ q̄l-  
q̄ era sacerdote q̄ no sea herege / o cismatico / o descomul-  
gado de descomuniõ mayor / puede absolver d̄ la tal des-  
comuniõ y d̄ los p̄ccos veniales / por q̄ pa la tal absoluciõ  
no se requiere tener iuridiciõ especial / por que basta la q̄  
tiene por razon delas ordenes.

Capitulo .xxx. Enel qual

se declara si el caso reservado es descomuniõ si le podra  
absolver de los otros pecados y despues embialle al su-  
perior por la absolucion dela descomuniõ.



Quanto a esto y acerca desta materia e la q̄l se tra-  
ta / si el cõfessor podra absolver de los p̄ccos  
e a q̄l q̄ tiene vn caso reservado d̄ descomuniõ  
y despues e bialle al supior pa q̄ le absuelva d̄ la  
descomuniõ. Como se a muchos y diversos doctores los  
q̄ habla en ella allí son muchas y diversas las opiniones  
mas tomãdo la mas verdadera donde mas doctores se  
allegã d̄rãremos las otras q̄ no son tã averiguadas y cier-  
do descomul- tas. Muchos doctores ay q̄ dize q̄ no le puede absolver  
gado sin q̄p por q̄ como el descomulgado este fuera d̄l gremio d̄ la sa-  
mero sea ab cro sctã madre yḡlia / no puede ser introduzido z repue-  
snelto d̄ la d̄s sto en ella / sino por a q̄ la lq̄l prencece la absoluciõ d̄ la tal d̄s  
comuniõ. comuniõ. Desta opiniõ es ricardo el q̄l dize. El q̄ esta des-

§. I.  
que no pue-  
de el pe uir-  
te ser absuel-  
to d̄ sus pe-  
cados estan  
allegã d̄rã-  
do descomul-  
tas. Muchos  
gado sin q̄p  
mero sea ab  
snelto d̄ la d̄s  
comuniõ.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se deue. Fo. cxliiij.

comulgado iusta o iniustamente cō tal q̄ la descomuniōnē  
ga y sea valida / ora quede por el descomulgado ò no ser  
absuelto dela descomunion ora no. Nonpuede ser absuel  
to ni el confessor le puede absoluer de sus pecados / que  
dando la descomunion en su vigor y fuerça lo qual pare  
ce manifestamente en aquel q̄ justamente esta descomul  
gado y queda y esta por el de no ser absuelto / porque el  
tal actualmēte esta en pecado mortal del q̄l no haze pea  
ña / por q̄ menosprecia la sentēcia dela yglia. De aq̄l q̄  
iusta o iniustamente esta descomulgado / mas no queda  
por el de no ser absuelto / no esta así claro / mas creo q̄ los  
tales no pueden ser absueltos del confessor de sus peca  
dos ann que sean absueltos (y verdaderamente hazen pe  
nitēcia) en el iuyzio de dios nro señor. Esto se suele guar  
dar así q̄ los tales no sean absueltos / por q̄ se ha de p̄su  
mir q̄ justamente ayā sido descomulgados y q̄ si no q̄dā  
se por ellos q̄ ya estariā absueltos. Pones q̄ así es quando  
el sacerdote y cōfessor absuelve a alguno en iuyzio y for  
ro dela penitēcia primero a de preponer y anteponer la  
absolciō dela descomunion q̄ la delos pecados. Ni sta la absoln  
el descomulgado dela menor descomunion pñede ser  
absuelto de los pecados estando en aq̄lla descomunion.  
Fundasse esto por lo que ya diximos q̄ el descomulgado  
esta fuera del gremio d̄ la yglia. Esta opiniō parece buena  
y acompañada de razon / por que si se mira el efecto dela  
descomuniō / es manifesta implicaciō q̄ alguno pñeda  
ser absuelto de los pecados estando en la descomunion.  
Esto parece muy claro por que el tal descomulgado esta  
fuera del gremio dela yglesia en la qual ante de todas  
las cosas deue ser introduzido para que tenga eficacia  
la absolucion de los pecados. Por donde toda otra opi  
nion que parezca sentir lo cōtrario se deue dexar como

Ricar. in. 4  
dist. 18. ar. 9  
q. 4.

§ 2.

Que ha de  
ser antepone  
ciō dela des  
comunion  
ala delos pe  
cados.

falsa y no segura tomando y abrazando a esta por muy verdadera y no menos segura.

## Capítulo. xxxj. Como se

ha de hazer la absolucion dela descomunion en el foro y juyzio dela penitencia.



Orque anemos dicho (conforme ala senten-  
cia de ricardo) que el confessor ala absolucio  
de los pecados / a de preponer y anteponer la  
absolcion dela descomunion o descomuni-  
ones en aquel que la stnuere / por ser como es muy neces-  
sario / para introducir al penitente en la congregacion  
de los fieles y ynidad dela yglesia dela qual estana apar-  
tado por la descomunion. Veamos agora como se ha  
de hazer la tal absolcion y que se requiere para que sea

5.1.  
Que el q ha  
de absolner  
algũ desco-  
mulgado a  
de guardar  
la forma dl  
derecho.  
extra d. fen.  
erco. anobis  
in eod. titu.  
cñ d. s. d. e. r. e. s.  
Ricard. in. 4.  
di. 18. ar. 10  
q. 2.

valida y tēga vigor y fuerca / de tal manera que el desco-  
mulgado quedelibre y absuelto. Lo que aqui se pre gũ  
ta es si el que ha de absolner a algun descomulgado / si  
ha de guardar alguna forma / modo y manera en la ab-  
solcion? Esto con brevedad se responde que si / por q̄  
asi esta mandado de derecho / donde se manda y dize.  
La forma dela absolcion se gñarde / que se haga con  
psalmo penitencial y oracion dominical y con las otras  
cosas acostmbradas / y que el descomulgado ha de ju-  
rar / que estara aparejado / para obedecer y obedecera a  
los mandamientos dela yglesia. El ricardo hablando  
acerca desta materia dize que se ha de guardar esta for-  
ma / modo y manera en la absolcion dela descomuniõ  
y el q̄ en otra manera lo hiziesse / salvo si no onisse neces-  
sidad o manifiesta ytilidad para auer lo de hazer de otra



**Delo q̄ d̄spnes dela cōfessiō hazer se dene. Fo. c. l. v**

manera y peccaria en ello. **A**has ay n̄ q̄ lo d̄ere de hazer no por esso d̄era de absoluer. **D**e aqui es q̄ la glosa s̄o- bre aq̄lla decretal cum desideres dize q̄ el juram̄to no es d̄ subst̄acia d̄ la absoluciō / mas q̄ se toma al descomulgado / mas por cautela q̄ por necesidad q̄ aya para ello: por q̄ d̄ ay adel̄ate no p̄suma hazer cosa semeiate lo qual p̄uena por esto q̄ algunos son absueltos sin q̄ primero baḡa juram̄to / lo q̄l no se haria / si el juram̄to fuesse de subst̄acia d̄ la absoluciō. **H**ostiensē dize q̄ el juram̄to es de subst̄acia d̄ la absoluciō / q̄ndo el q̄ se absuelue cayō en algū caso de excomuniō cōtra algū canō d̄l d̄erecho: por q̄ se ha de iniñgir de baxo de juram̄to q̄ de ay adel̄ate no vaya ni haga cōtra aq̄l canō. **P**assi al q̄ ouiesse p̄nesto manos en algū cl̄rigo / se le ha de tomar juram̄to q̄ de ay adel̄ate no haga cosa semeiate. **E**stetomar de juram̄to se ha d̄ hazer (segū ricardo). **N**o a los q̄ est̄a en cōpañia en vna mesina y glesia / ni a los q̄ mor̄a en cōmuni- dad / o q̄ en vna mesina casa mor̄a / com̄e / d̄nerm̄e / y com̄unican ay n̄ q̄ sēa seculares. **P**or razō por q̄ a los tales no se les ha d̄ tomar juram̄to es / por el peligro gr̄ade q̄ ay de ser p̄juros y q̄ no guardar̄a el juram̄to por q̄ se p̄sume / q̄ los q̄ assi mor̄a j̄ntos facilmete podr̄a venir en palabras y de las palabras a las manos. **D**e aqui es que parece a muchos (y ay n̄ les parece biē) q̄ por vna lene- ingeçion de manos violētas / no a cada passo se aya d̄ tomar juram̄to / por razō del peligro del p̄jurio en el qual podr̄a caer: por q̄ los hōbres (en especial los m̄acebos) facilmete podr̄a tomar a recaer en renzillas / palabras y iñgeçió de manos violētas. **E**sto dize ricardo. **S**on ante p̄uestas a algūas cosas a la absoluciō de la descomu- niōn pa q̄ la sentēcia de la descomuniō se atemida en ma- yor temor y reuerēcia. **L**as cosas q̄ se suelen p̄poner y ha

**Extra super eodem.**

§.2.

**Q**ue tomar juram̄to al d̄scomulgado no es de subst̄acia de la absoluciō.

**T**ibi supra.

§.3.

**Q**ue no a todo d̄scomulgado se ha d̄ tomar juram̄to.

§.4.

**Q**ue no a cada passo sea d̄ tomar juram̄to a los d̄scomulgados.

**T**ibi supra.

ser ante de la absolucion son estas q̄ se signē. Lo prime  
 ro (como esta dicho) q̄ al tal descomulgado le tome jura  
 mēto q̄ c̄tara obediēte a los mādamiētos d̄ la yglia. este  
 juramēto (como esta dicho) a d̄ tomar se no por cada co  
 salligera sino por grandes crimines y excessos. Lo. ij. q̄ se  
 §.5. ha de hazer es / q̄ el q̄ assi oniere de ser absuelto / haga inf  
 De las cosas ficiēte en miēda y satisfaciō al q̄ injurio y p̄judico / segun  
 q̄ se h̄ a d̄ ha su ppria facultad y haziēda q̄ tuuiere. Si puede satisfi  
 zer ante d̄ la zer no le h̄ a de absoluer sin q̄ primero satisfaga / mas si le  
 absoluciō de absoluiessen vale la absoluciō / mas pecca el q̄ al tal absuel  
 la descomu ne (segun sentēcia de ricardo) y si fue notorio el daño la sa  
 nion. tisfacciō a de p̄ceder a la absoluciō. Lo tercero q̄ se ha d̄  
 hazer q̄ al tal descomulgado le h̄ a d̄ absoluer cō psalmo  
 y oraciō dominical y cō las otras cosas q̄ se suelē acostū  
 brar / segun q̄ en sin las p̄dremos. Lo quarto q̄ al tal d̄  
 comulgado le sea mādado z injūgido q̄ de ay adelāte no  
 vaya ni haga cōtra a q̄ le canō por el q̄ incurrio en la des  
 comuniō / salvo en los casos q̄ de derecho son cōcedidos.  
 Lo quinto q̄ v̄ se el q̄ oniere de absoluer de las palabras  
 absoltorias y la absoluciō se ha de hazer desta manera  
 segun costūbre. El d̄ comulgado a d̄ ser p̄nesto delāte las  
 §.6. Como se ha puerttas de la yglia desnudo y prostrado delāte de a q̄ l q̄  
 d̄ hazer la ab le ha de absoluer y ha de ser herido y a çotado d̄ l q̄ le ha  
 soluciō de la d̄ absoluer diziēdo el psalmo de miserere mei deus zc. o  
 deseomuniō otro psalmo. Despues kyrieleyson zc. p̄ n̄ zc. verso.  
 Saluū fac seruū tuū dñe. R. Deus me<sup>9</sup> sperantē in te.  
 Y si son muchos dira. V. Saluos fac seruos nostros. R. De<sup>9</sup>  
 me<sup>9</sup> sperātes in te. V. Nichil p̄ficiat inimic<sup>9</sup> in eo. R. Et  
 filius iniquitatis nō aponat nocere ei. verso. Esto eitur  
 ris fortitudinis. R. El facie inimici. V. So. Dñe erandi ora  
 tionē meā. R. Et clamor me<sup>9</sup> ad te veniat. Dñs vobiscū  
 orem<sup>9</sup>. Deus cni p̄pitiū est misereri semp z parcere inf<sup>9</sup>



Delo q̄ d̄spnes de la cōfessiō hazer se bene. Fo. c. lvi.

eipe deprecationē n̄fam: z h̄nc famulū tuū / quē excommu-  
nicatiōis carhena cōstringit miseratio tue pietatis absol-  
uat. Per christū. d. n. Amen. Despnes dira estas pala-  
bras / o otras equivalentes. Auctoritate dei z b̄tōrū; petri  
z panli ap̄lorū ei⁹ / z auctoritate qua fungar: absoluo te  
ab oībus sentētijs excommunicatiōis / quā vel quas incur-  
risti / p̄pter talē factū / z restituo te sacramētis ecclie z co-  
muniōm fidelīū. In noīe p̄ris / z fi. z sp̄s sancti. Amen.  
Lo q̄l hecho deue el sacerdote tomalle por la mano des-  
recha z introduzille en la yglesia / dādole a la comuniōn  
d̄ los fieles: porq̄ lo q̄ quita la descomuniō que es / que el  
descomulgado esta suspēso de los actos legitimos / se lo  
buena la absolciō: porq̄ por ella es introduzido en el gre-  
mio d̄ la yglesia y restituydo a los actos legitimos della.

## Capit. xxxij. Enel qual se

ponē los casos reservados al summo pontifice.

**C**omo en los capitulos primos antepassados  
ayamos hablado de casos reservados / sera  
bien los pongamos aqui: porque no es pe-  
queñamente necesario a los confesores sa-  
ber quales sean los casos reservados / de los quales no  
pueden absolver: porque si absolviesen de algunos / no  
teniendo poder / ni facultad para absolver / peccarian  
mortalmente. P en otros algunos casos serian ipso  
facto descomulgados y suspēsos de officio y benefi-  
cio. Y porque ay vnos que son reservados al summo  
pontifice: y otros al obispo diocesano: porne aqui los  
vnos y los otros para que los confesores los sepan  
y no pequen por ygnorancia: porque no por esso se-  
ran excusados de culpa. De aqui es que cada vno  
de los confesores los deue tener delante sus ojos

por el peligro grande en que caera haciendo lo contrario y lo a de se saber como el ane maria: en especial los q̄ son reservados al papa y puesta de scomuniõ que ninguno no absuelva dellos y si alguno absolviere/la tal absolucion seria en si ninguna y de ningũ vigor y fuerza y que daria descomulgado papalmente el confessor: de la qual descomunion la absolucion es reservada al summo pontifice y otro no puede absolver sino el.

## ¶ Siguen los casos reservados al summo pontifice.



os casos reservados al summo pontifice / son diez y seys / descomuniones y maldiciones q̄ en el processo de la curia / cada año el santo padre da el jueves santo de la cena. La absolucion de los quales muy estrechamente reserva para si / prohibiendo so grandes penas y censuras que ninguno pueda absolver dellas / ni por via de bula por grande q̄ sea / ni de confessorario por grande y favorable que sea / salvo si dellas en la tal bula o confessorario hiziere especial mencion: por que en tal caso ya se da facultad de poder absolver de los tales casos.

1

¶ El primero caso es / que descomulga y anathematiza el sancto padre solenemente a todos los hereges / gazaros / patarinos. Y a otros qualesquier hereges / por qualesquier / o de qualesquier nombres que sean nombrados y llamados ya todos los que les dá favor y aynda y a los que los reciben y a los que los deffenden y amparan.

2

¶ El segundo caso es contra los piratas que son los ladrones cosarios de la mar que andan robando por ella y contra los que los reciben y dan consejo y aynda. Esto se ha de entender quando el tal pirata no tiene insta



De lo q̄ despues dela cōfessiō hazer se dene. Fo. c. lviij.

guerra y pelea contra aquellos que assi injustamente roba y maltrae.

¶ El tercero caso es contra aquellos q̄ en sus tierras y lugares ponen nuevos pedagios / o pedidos y los que son prohibidos se los hazen pagar. Esto ruego que no ten los confessores que confiesan a los grandes señores y auran los ojos y miren bien lo que en este caso hazen: porque va mucho en ello.

¶ El quarto caso es contra aquellos que falsan las bu- las y letras apostolicas / suplicaciones / gracias que pertenescen a algunos iusticia de alguno / oza sean del summo pontifice / oza del vice cancellario / o del que rige el of- ficio del vice cancellario por el y selladas con el fello del cācellario / oza sean los que falsan las letras e dichas / oza sus defensores y ayudadores y todos los que ysan de las tales letras falsas: salvo si sabiendo que son falsas las de- xan dentro de .xx. dias y las rompen o rasgan / mas pas- sados los veynte dias no pueden ser absueltos sino del summo pontifice / esto se a de entender de los que pensa nan que eran buenas las tales letras y que despues que supieron que eran falsas: porque de los que las falsifica- ron no pueden ser absueltos sino por el summo pōtifice.

¶ El quinto caso es contra aquellos que llenan armas / cavallos / yerro / madera para hazer navios y las otras cosas phibidas a los moros y turcos y a los otros ene- migos dela fe de christo nuestro redemptor / cō las qua- les hazen guerra a los christianos. Debaro deste nom- bre armas / se entienden tambien las fustasy naos y las piedras que se pueden tirar con artelleria / escudos / rode las / ballestas / saetas / cotas de malla / espadas / cuchillos y finalmente debaro deste nombre de armas / se encier- ran aq̄llas cosas que cōmumente son para deffender

t iij

Remedio de peccadores: parte tercera.

o offender debaro desta palabra / las otras cosas prohibidas / se entienē todas aq̄llas cosas cō las q̄les los chri-  
stianos puedē ser cōbatidos y guerreados y los infieles  
se puedē deffender. E assi mesmo en tiēpo de guerra los  
mātenimientos y mercadurias / salvo si las llenassen pa-  
en recōpensa de redempcion de captiuos.

6. ¶ El. vj. caso es cōtra aq̄llos q̄ impidē q̄ las vitnallas y  
cosas necesarias a la sustētacion humana / q̄ no payā a  
la corte romana o los q̄ las robā en el camino / o en qual  
quiera forma y manera prohiben e impidē que no payā  
alla y a los que a los tales deffenden y amparan de qual  
quier orden: preeminencia / condicion y estado que sean  
aynque sea obispo / rey o reyna o de otra ecclesiastica / o  
secular dignidad.

7. ¶ El. vij. caso es / cōtra aq̄llos q̄ cō temeridad propria y  
loco atrenimiento despojā / roban / toman / detienē / o cō  
proposito deliberado / yerren / mutilā / o matā a los: cōmo  
arantes en la curia / o al q̄ lo mandā hazer y a los q̄ seyan  
de la curia romana y d̄ la sede aplica / o a los q̄ van alla.

8. ¶ El. viij. caso es cōtra aq̄llos q̄ no teniēdo jurisdiccion  
ordinaria o delegada / prendē / robā / detienē / o cō delibe-  
racion / y verberā / mutilan / o matan a los cōmo arantes en  
la curia y a los que lo mandan hazer.

9. ¶ El. ix. caso es contra aquellos que por si / o por inter-  
puesta persona / yerren / cortan nuēmbros / o matan / o  
roban a los que recurren por sus causas y negocios a la  
sede apostolica / o a los que en la curia siguen y procurā  
sus causas / o a sus procuradores y abogados / o juezes  
sobre las dichas causas / o negocios de putados por occa-  
sion de las dichas causas o negocios y cōtra todos los  
que dan para ellos fauor y ayuda.

10. ¶ El. x. caso es / contra aquellos que con granissimas



Delo q̄ d̄spnes de la cōfessiō hazer se deue. Fo. clxviii.

penas prohiben/statuyen y presumen mandar que las letras apostolicas: y lo legados y nuncios/ o jnezes/ o cosas concernientes para la justicia/ no seā obedecidas/ o las cosas decretadas/ o iugadas/ o los procesos e re-  
cutoriales y hazer instrumentos y los hechos prohibē q̄neno los den a la parte y contra los que en esto dan cōsejo/ sanooz y aynda.

¶ El. xi. caso es/ cōtra a q̄llos q̄ cōptinacia presumē subtraer se y apartar se de la obediēcia del romano pontifice en qualquier manera q̄ presuman apartar se della y contra los q̄ en esto dan sanooz/ consejo y aynda.

¶ El. xij. caso es/ cōtra a q̄llos q̄ vsurpā la jurisdicciō que pertenescer a las personas ecclesiasticas por si/ o por otro directa/ o indirectamente en ello dan sanooz/ consejo y aynda.

¶ El. xiiij. caso es contra aquellos que prenden/ murti-  
lan/ toman/ yerren/ matan/ detienen/ o roban/ a los que van a la curia romana/ por causa de deuocion y a los peregrinos y a los que moran en ella/ o della se parten contodos aquellos que dan sanooz en esto y aynda y con sejo.

¶ El. xiiii. caso es/ contra aquellos que por si mesmos/ o por otros directa o indirectamente/ o por qualquier via o titulo/ o color occupan/ detienen/ o con gente de armas corren/ o etran en todo/ o en parte la sancta cibdad de roma/ o las otras cibdades y tierras/ o lugares/ o derechos de la yglesia romana: o que a ella vienen y pertenescen de derecho con los adherentes/ o dantes sanooz/ aynda y consejo.

¶ El. xv. caso es/ cōtra aquellos que prenden/ detienen y erren/ mutilan/ llagan y matan a los patriarchas/ arzobispos y obispos y a los que se lo mandan.

**¶ El. xvi.** caso es contra aquellos que presumen absolver a qualquiera descomulgado de algũa de las dichas descomuniones del processo de la curia / salvo en el articulo de la muerte dada primero caucion o seguridad o estar presto para obedescer lo que manda la madre sancta yglesia / o que haga satisfacciõ si puede / o otro por el / ayunque tenga qualquier privilegio / obnla apostolica / q̄ no haga expresse mencion de la dicha prohibicion : en otra manera la tal absolucion no vale cosa alguna.

Denotar es y no menos de temer que el papa sixto. iiii. en vna extranagante que comiença. Si dominici gregis : y descomulga a todos los confesores que absolvieren a algun descomulgado de alguna descomunion del dicho processo de la curia / o a quien dispensare en el voto ultra marino / o de sant pedro y sant pablo / o de santia go / o de castidad por virtud de ningun privilegio que el oniesse dado sino hiziesse mencion de la dicha extranagante de verbo ad verbum en aquella concession.

### ¶ Capitu. xxxvij. En el qual se pone otros algunos casos reservados al papa.



Solo los casos dichos y que en el processo de la curia se relatan / son reservados al summo pontifice / mas con estos otros muchos / de los quales solo el papa puede absolver / los quales no menos deben saber los confesores que los ante dichos : porque no pequen por ignorancia en cosa que tanto va en ella.

**¶ Es el primero** del que da herida grande / o sea a clérigo / o religioso / o monja / o a otra religiosa persona :  
 17. q. 4. si q̄s suadente. y sino es grande escaso del obispo.



De lo q̄ despues d̄ la cōfessiō hazer se bene. fo. cclij.

**¶** El segundo es del que quema alguna yglesia / o otro lugar sagrado / o cimiterio / o quebráto las puertās o cerraduras. Y esto despues que fuere denunciado por descomulgado: porque antes de la tal denunciación puede lo absolver el perlado.

**¶** El tercero caso es de los incendarios / de los otros lugares no sacros / como ciudades / villas / castillos / casas / mieses y panes / viñas y las otras cosas desta qualidad / ayunque no sean sagradas y los que dan consejo / sanoy aynda. Esto se ha de entender despues que fueren publicamente denunciados por descomulgados.

**¶** Para mayor y mas evidente declaracion deste caso es de notar que propriamente incendio es dicho aq̄l que con animo malo y con estudio / o por odio / o por vengança / o cō ayo de injuriar a otro / q̄nra y enciēde alguna d̄ las cosas antedichas o cosas semejātes / segū lo trae los canonistas. Mas no seria dicho incendio propriamente aq̄l q̄ por negligēcia / o por algū caso / o en guerra injusta / enciēdere o q̄mare o lo mādare encēder y q̄mar alguna de las cosas dichas / o sus semejātes. Y no solo sera dicho propriamente incendio aq̄l q̄ cō ayo y estudio malo. Mas ayntodos a q̄llos q̄ cō estudio y ayo malo y a sabiēdaslo mādare encēder / dierē sanoy aynda / o cōsejo segū dijē los canonistas. Despues de denunciados los tales incendarios sera caso del papa.

**¶** El. iiii. caso es de aq̄llos que se ponen a corregir o emendar parte alguna / ni vna minima letra / ni punto de las bñlas / letras / o cartas aplicas.

**¶** El. v. caso es d̄ los q̄ cometierō simonia por ordenes o por beneficios / o por patronas ecclesiasticas / o por entrar en ordē. Acerca d̄ las ordenes recibidas por simonia es de notar q̄ los tales receptores / allēde d̄ la desco-

2  
extra de sen.  
exco. c. tna.  
2. 18. q. 4. c.  
omnes.

3  
§. 1.  
Que los incē  
darios son  
d̄ scomulga  
dos papala  
mente.

§. 2.  
Quien sea di  
cho propria  
mente incen  
dario.

23. q. 8. c. pef  
simam.

4

§. 3.  
Que los sy  
moniacos sō  
d̄ scomulga  
dos papala  
mente.

### Remedio de peccadores parte tercera.

8.4. **Q**ue el q̄ recibe alguna orde por symonia es suspensio. **Comunio** en que incurren / Inego ipso in re son suspensio quanto assi mismos y quanto a los otros. Y no solamente quanto a las ordenes que assi recibieron por via de symonia / mas ayñ de todas las otras ordenes / licitamente auidas y recibidas y por consiguiente es remonido d̄ administracion d̄ sus beneficios temporales / ni puede ser dispensado con el / sino por el summo pontifice. Quanto a la recepcion de los beneficios por symonia auidos /

9.5. **Q**ue el q̄ recibe beneficio por symonia es obligado a restituçion. **Comunio** allende de la pena de descomunio en que cayeron y encurrieron son obligados a renunciallos y restituçion y son assi mesmo obligados a restituçion de todos los frutos que oniere llenado y de todos aquellos que se pudieran recibir y llenar de otro diligente poseedor. Segun lo traen los canonistas. Esto que hemos dicho se ha d̄ entender quando a sabiendas onere el beneficio por symonia. Y si fue por ignoracia y despues lo supo / sera obligado a la tal restituçion despues q̄ vino a su noticia y no antes.

14. q. 6. si res. **Comunio** **¶** El. vi. caso es / de aquellos que van a la tierra sancta (ayñ q̄ sea por deuocion) sin licencia del summo p̄tifice.

2. **Comunio** **¶** El septimo caso es de los que van con gente de armas contra los cardenales y los persiguen.

8. **Comunio** **¶** El octavo caso es / de los que prenden y encarcelan a los obispos / o lo mandan / o despues de hecho lo confirman y a los que dan conseio / sano y ayuda y a los que a sabiendas desfienden y amparan a los tales.

9. **Comunio** **¶** El nono caso es / de los que desenterran los muertos o toman de los huesos y carne de algun defuncto para llevar a otra parte / despedaçando sus carnes / o cojiendo las para apartallas de los huesos.

**Comunio** **¶** Para encurrir y caer en esta descomunio / es de notar que tres cosas se requieren. La primera que aquel muerto acerca del qual quiere hazer aquellas cosas / se



ha muerto en tierra d̄ ch̄istianos: por que si fuesse muer-  
to en tierra de infieles haciendo las cosas sobredichas/  
no incurrian en la tal descomunion. La segunda que  
las cosas dichas las hagan a cuerpo muerto. La ter-  
cera que lo hagan cō animo y voluntad de enterralle en  
otra parte. Y asimismo si lo hazen por causa de apren-  
der curugia para ver como y en q̄ modo y manera estā  
las partes del cuerpo (así exteriores como interiores)  
situadas y asentadas pa despues mejor poder aplicar  
las medicinas/ o para quitar lo podrido: por que no cor-  
rompan las otras partes del cuerpo no caen ni incurrē  
en la tal descomunion.

**C**El. i. caso es/ del q̄ es descomulgado por algū iuez de  
legado del papa/ ca no le puede absolner sino el summo

IO

pōnifice/ o su delegado q̄ le descomulgo.

**C**El. ii. caso es del q̄ participa cō algū descomulgado  
del papa/ ca no puede ser absolto/ ni le puede absolner/  
saluo el papa.

II

**C**El. iii. caso es d̄l clerigo q̄ dio b̄diciōes en las segūdas  
bodas/ ca solamente se h̄ d̄ dar a las primeras. Esto se a  
d̄ entēder segū dize el papa inā. 22. quādo las h̄ ya rece-  
bido. Mas si los q̄ así se casan/ nūca algūo d̄ los n̄ian-  
bosa dos las onierō recibido la segūda vez las h̄ de rece-  
bir/ y se las h̄ d̄ dar. Dize mas el papa inā en su extrana-  
gāte. Queriedo tēplar el rigor antiguo otorgamos q̄ los  
sacerdotes/ q̄a sabiēdas dierē b̄diciōes/ a los q̄ se casarē  
dos veces no fran obligados por esto a venir a la sede a-  
postolica: mas q̄ p̄ueda ser absolto por sus diocēsanos  
de la pena de suspensō establecida en este caso.

IZ

**La. xxxiiij. d̄ otros casos pa-  
pales q̄ p̄ciernē a las o; diez d̄ los m̄ozes y d̄ los p̄dicadores.**

I



El papa martin descomulga a todos los religiosos mendicâtes q̄ se passassen a las otras ordines no mendicâtes pa ser en ellas religiosos/avnq̄ sea cõ licẽcia general del sc̄to padre y assi mesmo descomulga a los que los resciben:saluo a los cartuchos.

2

Son assi mesmo descomulgadoe todos los que hazẽ libellos famosos/o coplas/o canciones contra los frayles menores/o predicadores y a los que las tales escrituras escriuieron/tuuieron/publicaron. Esta es del papa alexander en vna extranagante que incipit ex alto.

3

Son assi mesmo descomulgados los que predicân en seña y defienden q̄ los frayles mendicantes de la ordẽ de los menores/no son en estado de perfection y que no pueden ni denen venir de limosnas/o que no puedẽ predicar ni oyr cõfessiones delicencia del papa/ni de otros perlados ordinarios/sin consentimiento de los curas. Alexander vbi supra in eadem extra.

4

Son assi mesmo descomulgados todos aquellos que hazen violencia con daño en los lugares de las dichas ordenes y en las cosas sobre dichas y no pueden ser absueltos sino por la sede apostolica/o por los conseruadores de las dichas ordines/saluo en el articulo de la muerte.

5

Son assi mesmo descomulgados todos aquellos q̄ entran en el monesterio de sancta clara y en los monesterios de las monjas de sancto domingo:saluo en los casos que son concedidos por su regla y estatutos/la absolucion de la qual es reservada al papa.

## Capitulo. xxxv. De los casos

reservados al obispo segun derecho.

Los casos de derecho reservado al obispo son. iiii.



**C** El primero es el peccado por el qual el ecclesiastico  
incurre y regularidad: en la qual se requiere dispensa-  
cion. Como se incurra la tal y regularidad poner lo  
bemos en el capitulo siguiente. 1

**C** El segundo es de los incendarios quales propriamē-  
te se han dichos incendarios y en q̄ pena incurran y co-  
mo descomulgados mira arriba en el capitulo. 33. §. 1.  
fo. 149. porque alli lo hallarás muy claro. 2

**C** El tercer caso es/ aq̄uel peccado por el qual se dene  
imponer penitencia solēne/ la qual se ha de imponer por  
muy grane culpa y peccado/ por el qual toda la cibdad/ o  
villa esta escādalizada. El vno d̄ los quales es blaffemia  
de dios nro señoz/ o de los sc̄tōs publicamēte hecha / o  
en plaça/ o en sala/ o en camara dōde estana mucha gēte  
q̄ lo oyo y lo denūciarō al obispo y el reo cōfesso anello  
dicho/ o si lo niega q̄ sea dello cōuencido anello dicho y  
hecho blaffemando. 3

**C** El quarto caso es/ de la descomunion mayor. 4

**C** Segun costumbre y ayn de derecho son tambien re-  
seruados al obispo/ los que se signē.

**C** El quinto es homicidio voluntario/ o mutilacion de  
algū miembro. 5

**C** El sexto es de los falsarios q̄ falsifican algunas letras  
o escripturas. 6

**C** El septimo es/ de los q̄ q̄briantan las libertades eccle-  
siasticas y a aq̄llos que inuistamente agranian a las pro-  
fonas ecclesiasticas/ o a sus cosas/ los quales son deico-  
mulgados por el processo de la curia. 7

**C** El octauo es/ de los que quebrātan la inmunidad ec-  
clesiastica y derechos della/ que tambien es ya del sum-  
mo pontifice. 8

**C** El. ix. es/ todo sacrilegio q̄ es visto ser caso d̄ l obispo. 9

10. **¶** El dezeno caso es de los sortilegos y adeninos / los quales casos son refernados al obispo.

11. **¶** El vndecimo caso es / la comutaciõ de los votos / o la dispensacion / lo quales verdad segun la comun opinion de los doctores. caplo. i. de voto.

12. **¶** El duodecimo caso es / los q̄ cõtrahe matrimonio cõtra lo q̄ esta entredicho en la yglesia. Lo qual tiene verdad quando el obispo mãdasse algũo q̄ no cõtraresse matrimonio / por alguna causa razonable y el tallo menospreciasse: porq̄ en tal caso auia d̄ ser remittido al obispo por la honrra y reuerencia que le es denida.

13. **¶** El tercio decimo caso es / de los q̄ clandestinamete se casan por palabras de presente. Para q̄ esto mejor se entienda es de notar q̄ clandestino matrimonio es dicho en tres maneras. La. i. quando no ay testigos. La. ii. quando no se haze cõ aq̄lla solenidad q̄ se requiere de derecho. Y es q̄ los desposen sus padres / o aq̄llos a quicõniene el nydado dellos y lo tienene a cargo y q̄ la muger sea dotada en su tiempo y q̄ sea bendita del sacerdote.

§.1.  
Que el clandestino matrimonio es caso refernado.

§.2.  
Que en tres maneras es dicho matrimonio clandestino.

Angel. i. sũ.  
clandestinnũ

§.1.  
14.

Es la tercera manera quando no son hechas publicamete las denficiaciones y amonestaciões del sacerdote ante q̄ se desposen: pa ver si ay algũo q̄ poga o diga algun impedimeto por dõde no puedã cõtraer matrimonio. El q̄ cõtrae matrimonio solo cõ sola segũ el angel pone en su summa pecca mortalmete.

**¶** El quito decimo caso es / si el obispo cõfessando algũo no le quiso absoluer d̄ algũ peccado: porq̄ entõces el inferior no se d̄ entremeter para auerle de absoluer.

**¶** De todos los casos refernados al obispo copile y cogiestos q̄ aqui he puesto / ay nq̄ cõ verdad de de derecho no son mas de cinco: mas porq̄ acerca de los doctores ay muy gran diuersidad / acerca d̄ los casos refernados



Delo q̄d spnes dela cōfessiō hazer se dene. Fo. clij.

a los obispos por costūbre por q̄ vnos ponē ma sy otros menos como tēgo dicho copile y puse estos. Suelē assi mismo los obispos refernar pa s̄ila penitēcia d̄ todos los publicos y enozmes excessos/la oppressiō de los pprios hijos/ora sea a caso/ora d̄ pposito. Qualquiera homicidio/falso testimōio/o instrumēto/perjurio/incestu/cor rōpedozes d̄ monjas/los q̄ se echā con brutos aiales. Estos y otros casos semejātes snelē refernar en los q̄les no se puede dar regla cierta ni determinaciō: por q̄ vnos refernā mas en vn año q̄ en otro y otros menos. En vna diocesi ay vna costūbre y en otra otra y en vna refernā vnos y en otra otros: en vna mas y en otra menos: el cō fessor lo d̄ue p̄gūtar en cada vn año pa q̄ mejor sepa a q̄ se estūde su auozidad: por q̄ por ignozācia no absuelna d̄ lo q̄ no puede absoluer: por q̄ no le escusa la tal ignozācia.

## Cap. xxxvj. que trata q̄ co

sa se a yz regularidad y como se cōtrae y como se remue ne y quita.



Or̄ q̄ arriba diximos hablando de los ca soa refernados que era vno dellos la yz regularidad y quela pondriamos aq̄ni.

Diremos acerca della para su declaraciō tres cosas. La primera que cosa sea yz regularidad. La segunda como se incur re y contrae. Y la tercera como se remuene y quita y porque mejor se vea poner la hemos por distintos ca pitulos. Enel primero trataremos que cosa sea yz regularidad. Y enel segundo/como se contrae remue ne y quita.

Quāto a lo primero q̄ cosa sea yz regularidad. Digo

- Scoto. in. 4.** (segū scoto) q̄ y: regularidad es vna inabilidad o impedimento por la q̄ vno es hecho o inhabil y menos y doneo pa la recepciō y execuciō d los actos y officios d las ordēes y dinino officio y esto por instituciō o cōstituciō canonicā d los sacros canones. y es dicha estrechamēte y regularidad / quasi fuera d las reglas d los otros / q̄nto ala ordenaciō d los otros de poder ser ordenados: por q̄ se requiere dispēfacciō. Tomasse mas largamēte y es dicho y regular aq̄l q̄ no puede administrar ni servir en las ordenes recibidas ni subir a mas alto grado / ni mas arriba a recibir otras y es introduzida d derecho positivo segū parece por los sacros canones. Cōtra se z incurre se
- Scoto. vbi supra.** (segū scoto) d derecho muchas y muchas vezes / dado q̄ alguna vez la pueda imponer el juez segun derecho y vna vez se incurre de derecho por algunos crimines y excessos y otras sin crimen: culpa ni peccado alguno. Otras vezes de algunas cosas q̄ vnass vezes puede ser crimines y excessos y otras vezes no. Por los crimines culpa y peccado se incurre y cōtrae por quatro cosas q̄ ptenecē a las ordenes / o a la execuciō y administraciō d llas. La. i. por symonia. La. ii. por hurto en las ordenes. La. iii. por administraciō en la ordē q̄ no tiene.
- ¶. 2.** La. iiii. por cōtumacia en no guardar las penas ecclesiasticas. La symonia o puede ser en ordē / o en beneficio. Si en la ordē y a sabiēdas: cōniene saber d tal manera q̄ el ordenado sepa q̄ es ordenado symoniaticamēte: solo el papa puede dispēfar y dispēfa segū lo trae los canonistas. De aq̄ se sigue q̄ dōde el dador d la ley la cōsagraciō d los tales tiene por yrita y d ni gū vigor ni fuerça / q̄ a el solo ptenecē la claraciō d lla. mas si el tal ordēado por symonia es ignorātes ignorācia innicible q̄ no sabiēdo el otro odio dineros: por q̄ le ordenasse: este tal no es echo y regular
- ¶. 1.** Que cosa se ha y regularidad.
- ¶. 2.** Que la y regularidad se cōtrae en dinersas maneras.
- ¶. 3.** Que cō el ordenado por symonia solo el papa puede dispēfar.
- Extra de symo. nobis.** Et. i. q. i. de cetero.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se deue. Fo. cllij.

salno si despues que lo supo exercito el officio de la tal orden asi recebida / de donde despues que le consta auer recebido la orden de tal manera es suspenso del acto de aquella orden / hasta que sea libre de la tal suspension.

Quanto al que es simoniaco en auer y alcançar algun beneficio el tal ignorante / no es asi granemente punido / mas despues que le consta auer lo auido por simonia / es obligado a reñalle y renuncialle y todo el tiempo que le tiene / injustamente le tiene y es obligado a restitucion de todas las cosas que hallenado. Estas cosas dichas se prueban. de simonia in diuersis capitulis. y como arriba diximos es descomulgado cuya absolucion es reservada al papa. ¶ La segunda manera en que se contrae y comete irregularidad es por hurto que se haze en las ordenes. Quanto a esto dize scoto. Distingo / o al tiempo de las ordenes / es mādado so pena de excomunion que ninguno se le gue a ordenar sino fuere de aquel obispado y diocesi y primeramente examinado y recebido. No ay tal descomunion y prohibicion. En el vno y otro caso a aquel que fortiblemente se ingere a las ordenes / es irregular. Mas con el primero no se puede dispensar / sino por solo el papa. Con el segundo es dispensable y puede ser dispensado con el y el obispo puede dispensar segun dicen los canonistas. ¶ La tercera manera como se contrae la irregularidad es / por administrar en la ordē que no tiene ni ha recebido / como si vno no siendo ordenado de epistola / o de euangelio / administrasse en cada vna dellas como si fuesse ordenado de epistola o de euangelio. Esto se ha de entender / quando el tal exercitasse alguna cosa de pntada a cierta orden asi como si estuuiesse constituydo en el officio. Como si el subdiacono leyese o cantasse el euangelio como diaco

§.4.

Que se contrae irregularidad por hurto en las ordenes.

Scotus ubi supra.

Ricar. in. 4. dist. 18. ar. 7. q. 5.

§.5.

Que se contrae irregularidad por administrar en la ordē q̄ no tiene.

ca. 1. 2. 2. de  
cleri. nõ or/  
di. ministrã.

¶ 6.  
Que se con-  
trae la irre-  
gularidad  
por contumacia.

¶ 7.  
Que por o-  
tras muchas  
causas se in-  
corre en ir-  
regulari-  
dad.

no. Vel q̄ no es subdiacono si leyese o cãta se la epistola la como subdiacono. Y así mismo que sea y estido de vesti-  
dras sagradas y solenemente. Mas si leyese o cãtasse  
el enangelio no como constiruido en el tal oficio / no se-  
ria por esso irregular / como si lo leyese o cantasse en los  
maytines / como la costumbre lo tiene lo qual en especial  
parece en las monjas. ¶ La q̄rta manera como se con-  
trae la irregularidad es por contumacia de no guar-  
dar las penas eclesiasticas lo qual parece por los sacros  
canones del clerigo descomulgado / o que esta suspenso  
y depuesto y ministra. Esto de la descomuniõ como dize  
el docto: subtilscoto / se ha de entender quando es desco-  
mulgado de descomunion mayor / por q̄ aun q̄ celebre  
estãdo en descomuniõ menor / aun q̄ peca granemente  
no por esso incurre en nota de irregularidad y así mes-  
mo se ha de entender despues que supo q̄ estava desco-  
mulgado / porque si tenia ignorancia innincible no era  
obligado ha se abstener y guardar ni dexar de hazer los  
actos de sus ordenes y poniendolos por obra y fernien-  
do en ellos / no por esso incurre en irregularidad. Como  
si vno descomulgasse a otro por sus cartas y fuesse su in-  
tencion que de de el dia que fuesse firmadas y selladas  
fuesse descomulgado / no es obligado el tal a tenerse por  
descomulgado hasta q̄ las tales cartas vayan a su noti-  
cia mas sino õno ignorancia ni de todo en todo no fue  
cierto de la tal descomunion / sino q̄ por fama y rumor  
publico vino a su noticia la pena de descomunion es hecho  
irregular / dado que en tal caso se vye con el mas piadosa-  
mente / lo qual se p̄mena. Extra de translatione episcopoz-  
rum inter corporalia. Así mismo se contrae / sino se  
guarda la pena del derecho segun parece. Extra de ex-  
cessibus prelatorum et subditorum. Sigue se tambien la se-



Delo q̄ despues dela cōfessiō hazer sedene. Fo. clxxxij.  
regularidad/en aquel que esta suspenso y no guarda la  
suspension segun parece extra de sententia excō. z re in-  
dicata. cum eterni. z extra de sententia. excō. cum me-  
dicinalis.

## Capítulo xxxvij. De co-

mo se contrae la irregularidad por algunas cosas q̄ no  
son culpa ni pecado y por otras que algunas vezes son  
culpa y pecado y otras no: y como se quita.



Contrae se la irregular no solo por las  
cosas antedichas mas aun algunas  
vezes se incurre y contrahe por algu-  
nas cosas q̄ no son culpa ni pecado.  
Lo primero por la seruidūbre y subje-  
ciō de sierno y esclano. La razon es  
porque el sierno y esclano es possessiō

de señoz y no se le ha de quitar contra su voluntad: quan-  
do el tal esta ordenado es hecho inhabil para algunas  
obras y actos seruiles: porque si de facto fue ordenado  
no lo sabiendo su señoz: ni de nueno consiente / han se le  
de dar y entregar: mas el señoz no le dene mandar ni  
aplicar a obras q̄ no conuengan ni sean decentes a sus  
ordenes. Mas ha de seruir a su señoz en obras y actos  
conuenientes a su estado. Lo segundo se contrae por  
la illegitimacion / porque el que no es legitimo es irre-  
gular para recibir ordenes y administrar en ellas.

La razon es (segun dize el doctoz subtilscoto) porque  
se presume ser imitatores dela paternal incontinencia y  
assi mismo los tales se presume ser mal acostumbrados /  
porque mal criados y peoz enseñados mas muy fa-  
cilmente se dispensa con los tales.

§. I.  
Que la irre-  
gularidad;  
se contrae  
por algunas  
cosas q̄ no  
son culpa ni  
pecado.

di. 54. extra  
de suis non  
ordinadis p  
totum.

§.1. **Q**ue se contrae por illi-  
 gitimació o mutilació o enfermedad  
 enormes. **E**xtra de fili-  
 lijs presbi. non ordinā  
 dis. c. j.

**Q**Lo tercero se contrae y sigue la irregularidad / por  
 torpe y enorme mutilación y corramiento de algũ mē-  
 bro o enfermedad segun parece en muchas partes de  
 los sacros canones. **A**mas si la tal mutilación no es  
 enorme y el no fue en culpa della / no es excluydo para  
 no poder ser ordenado / ni incurre ella tal irregularidad.  
**A**mas si fue en culpa / o que el mesmo se corrio / con el tal  
 con mucha dificultad se dispensa. **D**ela mesma mane-  
 ra se ha de decir dela enfermedad enorme y muy fea o de  
 la que no es enorme ni muy fea. **S**iguense dos cosas  
 las quales algunas vezes pueden ser sin culpa y peccō y  
 otras con culpa y peccado por las quales se incurre en  
 irregularidad / conuiene saber: homicidio y bigamia.  
**D**ebaro del homicidio se encierra la mutilación actiua  
 enorme hecha a algũ hombre / como si le cortasse al-  
 gun brazo &c. **E**sto es por el aborrescimiento y espanto  
 dela sangre derramada. **O**nde no permitio dios nro  
 señoza danid q̄ edificasse templo y casa para su nombre  
 por la mucha sangre que auia derramado / segun pare-  
 ce en el segundo libro de los reyes / mas en esto se ha de di-  
 stinguir. **Q**ue o fue voluntario el tal derramamiento de  
 sangre / o no. **S**i fue voluntario / como dije scoto / nunca  
 se quita sino por el bap̄tismo y entonces es muy justa y  
 congrua la razon porque se quita. **L**a razon es porque  
 de ay adelante / no es tenido en aborrescimiento el que  
 es hecho nro hombre por el bap̄tismo. **A**mas si sin  
 plicissimamēte es involuntario como si vno cayesse so-  
 bre vn cuchillo que otro romiesse en tal caso no empe-  
 ce. **A**mas dado q̄ sea en alguna manera involuntario  
 como si vno no pudo escapar dela muerte: sin matar  
 al que le queria matar / este es irregular / mas muy facil-  
 mente es la dispensación del tal. **A**mas si fue la muerte

§.3.  
**Q**ue por  
 homicidio  
 se contrae  
 la irregula-  
 ridad.  
 2. regñ. 7.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dene. Fo. clv.  
 a caso y q̄ se exercitana y hazia obra licita z hizo denidas  
 diligencias/ninguna pena incurre/mas si falta alguna  
 destas dos cōdicion es irregular. Todo lo dicho ha  
 sta aqui es del docto: subtil scoto. Dela bigamia por la  
 q̄l se cōtrae z incurre en irregularidad / es de saber que  
 bigamia es el casamiento q̄ vno haze cō dos mugeres.  
 Y bigamo es dicho aquel que se casa con dos mugeres  
 o cō vna sola si era vinda o conocida de otro varon. Lo  
 dos los doctores cōcuerdan en esto/q̄ el bigamo ora sea  
 ante del bap̄tismo/ ora despues/ es irregular segū lo ma  
 nifestā los sacros canones. La causa por la q̄ es cosa  
 cōgrua y muy cōueniente el bigamo ser hecho inhabil  
 z impedido pa recepciō de ordenes sacros es vna q̄ cō  
 mūnēte se pone de todos los doctores el defecto d̄ la se  
 ñal y delo q̄ significa lo q̄l manifestā sant angustin y san  
 ambrosio y arguye se desta manera. El sacerdote asico  
 mo vicario de xp̄o en la yglesia q̄ representa la p̄sona de  
 xp̄o no ha de tener cosa q̄ repugne a xp̄o n̄fo redēptor  
 en cōparaciō dela yglesia a xp̄o y por el cōtrario de xp̄o a  
 la yglesia. Xp̄o n̄fo redēptor es vnico y solo esposo d̄ vna  
 vnica y sola yglesia. La yglesia es vnica y sola esposa de vn  
 vnico y solo esposo xp̄o. Luego aq̄l q̄ tiene lo oposito y  
 cōtrario d̄sto no rectamēte significa o rep̄senta a xp̄o en  
 la yglesia. El bigamo q̄ tiene dos mugeres o vna q̄ t̄nno  
 dos marido/ o es conocida de dos varones/ tiene en si  
 algo q̄ repugna a esta cōfisiō d̄ xp̄o cōla yglesia/ q̄ fue y es  
 vno a vna/ y vna a vno: vn xp̄o a vna yglesia y vna yglesia  
 a vn xp̄o. Luego iustamēte el bigamo es hecho inhabil  
 z irregular pa la recepciō d̄ las ordenes. El docto: subtil  
 scoto dize / q̄ la causa dela irregularidad no es sino por  
 estac̄uto d̄ la yglesia/ la q̄l irregularidad es asi despues del  
 bap̄tismo como ante/ por q̄ esta causa de ser inhabil el bi

Scot<sup>o</sup> in. 4  
 dist. 25. q. 1.  
 §. 4.

Quiē sea di  
 cho biga  
 mo y biga  
 mia y como  
 por ella se cō  
 trae irregu  
 laridad.

Scot<sup>o</sup>. in. 4  
 dist. 33. q. 2.  
 ar. 2.

§. 5.

Dela causa  
 y razon por  
 q̄ el bigamo  
 es hecho ir  
 regular.

Scotus vbi  
 supra.

gamo no cessa despues del baptismo enel bigamo porq̄  
 liepre queda el defecto del sacro / esto es / dela significa-  
 cion q̄ se requiere enel sacerdote q̄ representa la psona  
 xp̄o en comparaciõ ala yglesia / ni se quita el tal defecto  
 enel baptismo sino despues por especial dispensacion y  
 hasta q̄ sea conel tal dispensado / es irregular. ¶ Lo ter-  
 cero q̄ al principio dirimos q̄ aniamos de declarar acer-  
 ca delairregularidad era. Como se quitara delirregu-  
 lar y sera hecho habil y idoneo para recibir y adminis-  
 trar enlos sacros ordenes. ¶ A esto digo primeramē-  
 te / q̄ toda irregularidad contrayda cõ peccado y la que

§.6.  
 Que toda  
 irregulari-  
 dad se quita  
 por el bap-  
 tismo salvo la  
 de bigamia

§.7.  
 Que toda ir-  
 regularidad  
 se quita por  
 entrar en re-  
 ligion.

§.8.  
 Que el pa-  
 pa puede dis-  
 pensar en to-  
 da irregula-  
 ridad.

viene y se sigue del peccado como es la infamia y la irre-  
 gularidad q̄ prouiene del homicidio / ora sea con pecca-  
 do ora no: se quita y remnente por el baptismo / salvo la q̄  
 se cõtrae por la bigamia. La causa es por el defecto del  
 sacro / esto es / de lo q̄ significa segun anemos dicho y des-  
 clarado. ¶ Quitase lo segundo por entrar en religioõ  
 de se q̄ta toda irregularidad por el tal ingreso de tal ma-  
 nera q̄ puede ser pmonido alas sacros ordenes sin dispē-  
 sacio alguna / mas no a alguna dignidad o placia a se de ère-  
 der q̄ q̄ta toda irregularidad / a q̄llarã solamēte q̄ esta ex-  
 p̄sa en el d̄recho y delarada q̄ se q̄ta y no otra alguna. abas-  
 estado en religioõ / muy facilmente se alcãca la dispē-  
 sacion.

¶ Quitase lo tercero por dispē-  
 sacio del papa / por q̄ pue-  
 de dispensar en toda irregularidad. Como toda irregula-  
 ridad sea de iure positino enel qual puede dispensar el pa-  
 pa y assi en toda irregularidad por qualquiera via que  
 enella alguno aya incurrido.

## Capítulo xxxviii. que tra

ta como se ha de hazer la absolucion de los peccados  
 en el foro y iuzio de la penitencia.





Echa la entera confession de todos los peccados / con muy gran humildad y no menor contricion y derramamiento de lagrimas / dene el confessor al penitente imponer le penitencia saludable / como le paresciere segun dios que le conuene para remedio de su anima mayor: mēte aquella

q̄ sea para p̄sernalle dela recayda en las culpas antepasadas o en otras / porq̄ esto dene mucho mirar y poner ante sus ojos el cōfessor. Despues hale de absoluer porq̄ a esto / y pa esto se endereca la absolciō y sac̄o d̄ la penia dela q̄l dando su diffiniciō el docto: subtil scoto dije. El sacramento dela penitencia es vna absolciō hecha del sacerdote que tiene jurisdiccion al hombre penitente / de b̄aro de cierta forma de palabras pronunciadas con denida intencion y esto por institucion diuina que eficazmente significan la absolucion del anima de los peccados. Porque en estas palabras y diffinicion que da el docto: subtil scoto: se encierran y incluyen las cosas que son necesarias para la absolucion de los peccados y para la forma y manera della declaralla hemos aqui cada particula y parte dellas sobre si. Dizelo primero es vna absolucion. Quiere dezir en estas palabras scoto / es vna sentencia diffinitiva que absuelue al reo y culpado de su culpa y peccado: mas no como sentencia de juez principal sino de juez secundario o comisario. Porque por via de commission puede vno conoscer en alguna causa / y ansipor la tal commission juzgar y sentenciar para condenar alguno como culpado / o para absoluelle y dalle por libre si es inocente y sin culpa. Lo que se añade en la diffinicion dijiedo.

y iij

Scot. in. 4.

dist. 14. q. 4.

6. 1.

Enl q̄l se pone la diffiniciō d̄l sac̄o d̄ la penia y q̄ cosa sea la absolucion.

Remedio de peccadores / parte tercera.

Que absuelue. No se entiende verdadera ni realmente porque en otra manera / en el q fingidamente se llega no sería sacramento. Syno q absuelue / esto es q significa la absolución. Onde absolución aquí en la definición tanto vale como si dixera. Pronunciación de ciertas palabras las quales significa la absolución. Dize mas en la definición. Hecha del sacerdote. En lo q se toca y manifiesta el ministro del sacro / que es solo el sacerdote. De aquí se sigue que de otro alguno q sacerdote no sea no puede ser administrado este sacro. Dize mas en la definición. Que tenga jurisdicción. Esto dize porq no todo sacerdote indifereentemente / puede administrar este sacro / porq es sacro judicial o juicio sacramental y por esto q es sacramental es mas firme q algũ juicio publico / porque es mas razonable y mas conforme a razón y el sacerdote absolviendo pronuncia sentència q liga o absuelue. La sentència dada del no juez no liga. Quien tiene pues q antes es q el sacerdote q absuelue / sea juez del q se confiesa y así q tenga en la jurisdicción / y esta es de necesidad del sacramento de tal modo y manera que si se administra de otro alguno q no tenga jurisdicción / no solo peca el q lo administra / mas aun el sacramento en si es de ninguna eficacia y vigor. De aquí se sigue q el mismo sacerdote tenga poderio en el cuerpo

§.2.  
Que no todo sacerdote indifereentemente puede administrar el sacro de la penia y confesión.

§.3.  
Que cosa alguna q pertenece al sacro de la penia no se puede disponer de algũ lego / así como ni la confesión de la eucaristia porq así como a solo los apóstoles fessio y penia y a sus sucesores fue dicho. Hoc facite in meã comemoratione. Así a solos ellos fue dicho. Accipite spiritum sanctum / quorum remiseritis peccata remittantur eis etc. y por esta causa la confesión q es previa pa el sacro de la penia hecha a lego ninguna cosa vale virute operis operari. y aun ay



Delo q̄ despnes dela cōfession hazer se deue. Fo. clviij.

dūda si se ha en detrimento dela saluacion / porq̄ aq̄lla re-  
nelacion no puede ser cōfessional. Que de solo el sacer-  
dote se pueda dispensar y administrar traē los cano-  
nistas / y assi lo tienen por aueriguado y cierto. Dize  
mas en la difinicion. Del hōbre penitente. Porq̄ es co-  
sa muy congrua y justa que el q̄ le ha de recibir sea peni-  
tēte esto es que tenga displicencia y le pese de su vida ma-  
la antepassada y de sus culpas y pecados y que se cōfies-  
se / porq̄ para la verdad del sacramento se requiere q̄ el q̄  
ha de ser absuelto / sea penitēte por el acto interior de pe-  
nitēcia / porq̄ el que cōficion y fingimēto se llega / no es  
penitēte: mas el sacro es verdadero (ceteris paribus) da-  
do q̄ sea infructuoso: porque dado q̄ alli este sacro q̄ si-  
gnifica no esta lo significado por el sacro / por el impedi-  
mēto y obstaculo dela fiction q̄ el impenitēte pone al sa-  
cro y gr̄a. De donde se sigue / q̄ si es significado absolver  
no por esso es absuelto de los pecados ni cōsiga la gr̄a  
q̄ es lo muy excelente del sacro / mas de necesidad se re-  
quiere la cōfession de los pecados sin la qual no es sacra-  
mento. Dize mas en la difinicion. Debaro de cierta  
forma de palabras. Donde se pone la forma deste sa-  
cramento / que es la absolucion del sacerdote. Onde  
se sigue que en este sacramento no es necesario auer pa-  
labras precisas / limitadas y determinadas como en los  
otros sacramentos bap̄tismo y eucharistia / porque (co-  
mo diximos) es sacramento judicial y basta que se expri-  
ma el acto y obra dela sentencia del que absuelve. Assi  
como en el iuyzio p̄blico no ay necesidad que ay a pa-  
labras limitadas porque vno pronuncia de vna mane-  
ra y otro de otra / como parece en las sentencias que se  
danan contra los sanctos martyres / que vn juez la da-  
na y pronuncia de vna manera y otro de otra. Para

De summa  
trini. 2 fi. cas-  
tho. firmis-  
ter.

§. 4.

Que pa ab-  
soluer no se  
requiere pa  
labras limita-  
das.

Remedio de peccadozes parte tercera.

la absolucion de los peccados comunmente estas palabras son apras y convenientes y las que se suelen dezir. Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis. In nomine patris et filij et spiritus sancti. Amen. Todas las que se anteponen y posponen / son segun diversas costumbres de diversas yglesias. Las absoluciones q̄ se hazen publicamente conuene saber. Misereatur tui et. vel indulgenciam et remissionem et. No son sacramentales sino oraciones ordenadas para remission de los peccados veniales. De donde se sigue que para la sacramental absolucion / no bastaria dezirlas solamente / porque por ellas el sacerdote no significa ser hecha absolucion / si no demanda y suplica que se haga. Es antepuesta a la sacramental absolucion / deprecation / suplicacion / y oracion / para que el efecto de la tal absolucion no sea impedido / mas no es de esencia del sacramento. El seraphico doctor sant buenaventura dice. El sacramento de la penitencia y confession / es contra el pecado actual / para cuya curacion concurre el acto de la voluntad. Onde dado que el sacramento de si tenga virtud puede ser impedido por la mala disposicion que esta en el que se confiesa y aquella peruersa y mala disposicion solo dios nuestro señor la quite. De donde es cosa congrua que la forma de la absolucion y palabras / de uno y de otro se exprima. y hazello desta manera es cosa congrua y puesta en uso y costumbre. Porque el sacerdote primero da la absolucion por modo de deprecativo diciendo. Misereatur tui. et. et indulgenciam. et. y despues. Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis. et. Porque dios nuestro señor es el que principalmente absuelve por ministerio del sacerdote / con mucha congruidad y conueniencia / se pone alguna co

§.5.

Porq̄ a la sacramental absolucion se antepone misericordia tua et bona. in. 4. dis. 17. in. q. cum litera.

§.6.

Que es cosa congrua a la sacramental absolucion ante poner misericordia tua. et.



De lo q̄ despues dela cōfessiō hazer se bene. Fo. clviij.  
 sa que pertenezca a la auctoridad del que principal-  
 mente absuelue. Diciendo desta manera. Ego te  
 absoluo ab omnibus peccatis tuis. In nomine patris  
 ⁊ filij ⁊ spiritus sancti. Amen. De aqui se manifies-  
 ta / y claramente inuestra ser suficientes y bastantes  
 estas palabras / porque estas manifiestan el ministro y su  
 operacion acto y obra / la persona del que la recibe y los  
 peccados de que es absuelto / y la auctoridad principal  
 del que absuelue que es dios nuestro señor. El do-  
 ctor subtil scoto dice / que estas palabras absoluo te / son  
 solamente necessarias.

Scotti ubi  
 supra.

## Capítulo. xxxix. que mue

stra que añadir en la absolucion / confessio  
 oblitis / contritis ⁊c. Son cosas super-  
 fluas / demasias y peligrosas.



Sto que anemos dicho anido por  
 cierto es de notar y mucho de no-  
 tar que las otras cosas que algu-  
 nos añaden la forma de la absol-  
 cion / como son. Confessio / contri-  
 tis / oblitis / son superfluas / demasia-  
 das y peligrosas / por q̄ segū opiniō  
 de muchos doctores / no se requiere  
 que aya ante contriciō / mas basta

la atricion y assi diciendo contritis / quanto a los pec-  
 cados de que toniesse atricion y no contricion seria el  
 penitente de frandado del effecto y beneficio de la ab-  
 solucion. Mas. Quando dice absoluo te ab omni-

§.7.  
 Que super-  
 flua mēte se  
 añade en la  
 absolucion  
 cōtritis ⁊c.  
 y aun peli-  
 grosamēte.

Remedio de peccadores parte tercera.

bis peccatis tuis confessis. Todos los peccados se en  
cierran y incluyen alli y de todos es absuelto sino po  
ne obstaculo z impedimento. Porque vn peccado  
(mayormente si es moral) no se perdona sin otro /o  
otros si los ay. Si pone obstaculo y impedimento/  
no confessando todos los peccados morales / de los  
quales tiene memoria /o porque tiene proposito de con  
tinuar / y llenar adelante su vida mala ante passada / y  
perseuerar con pertinacia en los peccados /o porque  
actualmente le plaze de las culpas y peccados que ha co  
metido. Porque en semejantes casos el tal no es ab  
suelto / dado que sean pronunciadas qualesquier pa  
labras / luego signese que insuficientemente se ponen.  
Confessis. Lo mismo se ha de entender quando di  
ze. Oblitis. Porque quedando por su negligenz  
cia el tal oluido / no es absuelto. Dize mas en la diffi  
nicion: pronunciadas con denida intencion. Por  
que la intencion del ministro se requiere en todos los  
sacramentos que entienda hazer aquello que la ygle  
sia entienda hazer. Dize mas en la diffinicion. Y  
esto todo por institucion divina que efficacientemente signi  
fica la absolucion de la anima de los peccados. Don  
de se ponen y tocan dos cosas. La vna la institucion  
de quien instituyo este sacramento / la qual no pndo ser  
hecha sino por christo nuestro redemptor como de los  
otros sacramentos de la yglesia. La otra la efficacy  
cia de su significacion / porque es señal muy cierta y  
demonstratina que siempre tiene efecto si no es pue  
sto obstaculo z impedimento segun que auemos di  
cho. Sacada en limpio y apartando el trigo de la  
paja la forma de la absolucion y de absolver y la que  
es de necesidad porque todo lo q se antepone y pospo

5.2.  
La forma de  
la absolucio  
qual sea.



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dene. *So. clir!*  
ne (segun auemos manifestado) no es d̄ necesidad. Es  
esta. Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis in nomi-  
mine patris ⁊ filij ⁊ spiritus sancti. Amen.

## Capítulo. xl. Enel qual

se pone que laudablemēte añade el confessor en la abso-  
lucion / quidquid bonifeceris. ⁊c.



En to thomas hablando acerca de  
ste proposito modo y manera de ab-  
soluer al penitente dize que lada-  
blemente el confessor añade y dize.

Quidquid bonifeceris: sit tibi in  
remissionem peccatorum tuorum.

Lo qual dize d̄sta manera / que (a mi-  
ver) no pequenamente se dene no-

tar y considerar. Para mas evidente declaracion desto  
q̄ hemos dicho / hemos aqui de vsar de quatro mane-  
ras de distincion. Primeramente se ha de conside-  
rar que el peccador es dendo de alguna satisfacion en  
dos maneras. La vna por la inuincion y imposicion  
del sacerdote q̄ impuso la tal satisfaciō. La otra por el  
pecado cometido. De donde si acontece q̄ el confessor  
impone menor satisfacion al penitente / que es aquella  
ala que esta obligado por la cantidad de su culpa y pe-  
cado / remonido y quitado aquello que se remite por vir-  
tud delas llanes y dela precedente contricion toda via  
queda el penitente obligado a alguna cosa de satisfaciō  
allende de aquella que le es impuesta la qual si en esta vi-  
da no satisfaze y paga a la de pagar y satisfazer en purga-  
torio. Por el contrario si el sacerdote impone mayor

*s. tho. in quo  
l. 3. ar. 28.*

*s. i.  
Que laudas-  
blemente a-  
ñade el con-  
fessor: la ab-  
soluciō. q̄d-  
qd boni fe-  
ceris. ⁊c.;*

Remedio de peccador es parte tercera.

penitencia q̄ la q̄ es obligado el penitente a hazer pensada la remission que es hecha por virtud de las llanes y contricion precedente. No obstante esto/el penitente es obligado hazer y cumplir lo que le ha sido impuesto / si pa ello tiene disposicion y facultad. Lo segundo se ha de considerar que la obra q̄ alguno haze por q̄ le ha sido impuesta en pena del sacerdote/vale en dos maneras al penitente. La vna por la naturaleza de la obra q̄ es buena en si. La otra por virtud de las llanes. Como la satisfaccion impuesta del sacerdote que absuelue sea parte de

§.2.

Que la satisfaccion injunta del cōfesso: q̄ vale para das cosas y mas q̄ si se hiziesse de voluntad.

pena/manifiesta cosa es/que en ella obra la virtud de las llanes/de tal manera que vale muy mas para limpiar la culpa y peccado q̄ si el hombre de su propia voluntad y arbitrio hiziesse la mesma obra. Lo tercero se ha de considerar que la satisfaccion vale para dos cosas. Vale para expiacion y limpiamiento de la culpa y peccado pasado y vale tambien para cautela de la culpa y peccado que esta por venir. Como quando el hombre ayuna/por que por el tal ayuno le es dado remedio contra las concupiscencias de la carne q̄ estan por venir. Lo quarto se ha de considerar/q̄ el sacerdote puede injungir al penitente satisfaccion o de su propio aluedrio y voluntad/ o por consejo y aluedrio de otro.

§.3.

Que se puede injungir la penitencia segun el aluedrio del penitente.

Pues q̄ assi es a se dezir q̄ assi como puede el sacerdote injungir al penitente satisfaccion por consejo o aluedrio de otro: assi la puede injungir e imponer por aluedrio y de voluntad del mismo como si el sacerdote dixesse hazed esta pena si podeis/ e si no podeis hazed esta otra y semejante cosa parece quando el sacerdote dizje. Qualquiera bien que hizieres te sea en remission de tus culpas y peccados. Parece cosa muy conueniente q̄ el sacerdote no cargue al penitente / de gran y muy pesada carga de satisfaccion. Porque assi



Delo q̄ despues dela cōfession hazer se dene. Fo. clr.

como el pequeño fuego puesto sobre el muchos leños / luego y muy facilmete es muerto. Assim podra acōtēcer q̄ vn pequeño afecto y amor de contricion en el penitente nuenamete conuertido de su vida mala antepassada / desesperando dela culpa y pecado / por la gran carga de satisfacciō / ser muerto de desesperaciō. Onde cosa muy mejor es / que el sacerdote muestre y manifieste al penitente / quanta penitencia le ania de ser impuesta por sus culpas y pecados / e imponelle alguna otra peñia q̄ sea tolerable y facil de hazer / por cuyo cumplimiento se exercite y acostumbre a cumplir cosas mayores / que si el sacerdote se las impusiera por ventura no las atētara poner en obra / ni cumpliera. Estas cosas que haze allende de la penitencia que expressamente le fue impuesta resciben mayor virtud y fuerça para expiacion / y limpiamiento dela culpa preterita de aquella general imposicion con que el sacerdote dice. Qualquiera cosa q̄ hizieres te sea en remission de tus culpas y pecados / que si el penitente de su propia voluntad la hiziesse. De aqui es que muy laudable mente / muchos sacerdotes acostumbra dezir esto: dado que no tengan mayor vigor / ni fuerça para dar remedio ala culpa que esta por venir / que si no las dixessey quanto a esto que ennos dicho la tal satisfacciō es sacramental en quāto por virtud dela allanes la culpa y peccō cometido / es limpiado / purificado y alacado del anima. hec. s. thomas. El hostiense doctor famoso q̄ por excelēcia es llamado libre del derecho canonico dice q̄ t̄bien se ha de dezir y añadir. Todo lo q̄ padecieres de mal por amor de dios / te sea en remission de tus culpas y pecados. Copilando lo que todos estos famosos doctores san bnenanētra / santo thomas / scoto y hostiense dijey de todos ellos sacada la verdadera absolciō en

5.4.

Queno a b  
ser inpenia  
grane sino  
ligera.

Hostiense: tu  
me inris ca  
nonici.

Remedio de peccadores parte tercera.

limpio ha se d hazer desta manera. *Abisereatur tui zc. Indulgentiam z remissionē. zc. Ego te absoluo ab oibus peccatis tuis: z quidquid boni feceris/ z quidquid mali passus fueris sit tibi in remissionem peccatorum tuorum. In nomine patris z filij/ z spiritus sancti. amen.*

**C**apítulo. xli. y final en

el qual se pone como el penitente despues de la confesion ha de dar gracias a dios nuestro señor por la merced que le ha hecho.



**L**a verdadero penitente que por la misericordia divina vino a tan alto grado d gracia que pudiesse confessar sus culpas y peccados y hazer dellos condigna penitencia/ vencidos sus capitales y mortales enemigos los demonios. Dene y sincerar glorificar/ alabar/ bendezir y dar muchas gracias a dios nuestro

nuestro señor/ que tal/ tanta y tan señalada merced le quiso hazer de de ralle llegar a tal tiempo y boza / en el qual pudiesse confessar y hazer penitencia de sus culpas y peccados y vida mala ante passada y conseguir remission z indulgencia dellos y salir dela seruidumbre y captinidad de los demonios a los quales estana sujeto por sus cul

Ero. 15.

§. 1.

Que los hijos de israel despues q salieron de egypto dieron gracias a dios nro señor.

Los hijos de israel ( segun parece en el libro de le rodo) despues que se vieron salidos de la captinidad de egypto y libres de la seruidumbre del rey pharaon y de su tyrannica subiectio/ submergido y abogado el rey pharaon con todo su exercito en el mar vermejo y ellos pnestos en salvo y en libertad/ alabaron/ glorificaron/ z hizieron



Delo q̄ despues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. clxi.

hazimiento de gracias a dios nuestro señor por tales y tan crecidas mercedes. Onde el terço de la sagrada escriptura dize. Entonces (esto es despues de auer los dios nuestro señor sacado de la captinidat de egypto cō grandes señales y maravillas y despues de ahogado el rey pbaraon cō todo su exercito en el rubro mar) moyses y los hijos de israel prouocando incitando y animando los vnos a los otros / cantaron cantares / glorificaron / alabaron y dieron gracias a dios nuestro señor diciendo. Cantemos cantares / alabemos / glorifiquemos y hagamos gracias a dios nuestro señor: porq̄ muy gloriosamente ha sido magnificado / derrocando / prostrando / echando y ahogando en la mar / al canallo y al canallero al rey pbaraon con todo su exercito. Destas alabanças y hazimiento de gracias no fueron agenas las mugeres: porque si moyses y los hijos de israel / cantaron cantares / glorificando / alabando y dando gracias a dios nuestro señor no menos ellas lo hizieron. De donde maria la hermana de aaron se le que tomo vn adufre / o pandero en sus manos / juntamente sabiendo las otras mugeres siguiendo la / con adufres y pãderos en corros y danças / cantando el mesmo cantar que los varones israclitas auian cantado diciendo. Cantemos cãtares / alabemos / glorifiquemos y hagamos gracias a dios nuestro señor: porque muy gloriosamente ha sido magnificado derrocando / prostrando / echando y ahogando al cavallo y al canallero en el mar / al rey pbaraon con todo su exercito. Si esto hizierō los hijos de israel por ver se libres de la captinidat de egypto subjection y seruidumbre del rey pbaraon. Con quanta mas razon den en los penitentes despues de auer cōfessado sus culpas y peccados bẽdezir / alabar / glorificar y dar gracias a dios nuestro señor.

§. I.

Que el verdadero penitente despues de la confesion ha de dar gracias a dios nuestro señor.

¶

Remedio de peccadores / parte tercera.

iohan. 8.

2. macha. 1

a dios nneſtro ſeñor por auer los librado de la ſubiectiõ  
del demonio de barto de cuya ſeruidumbre eſtanan capti  
nos / ante de la ſacramental confeſſiõ: Þorque ſi eſto que  
re no abien entender / figura y no pequeñamente buena  
es para lo añeles chriſtianos y verdaderos penitentes.  
por que por aquella captinidad de egypto de barto de la  
ſeruidumbre y ſubiectiõ del rey pharaon / ſe entiede la  
ſeruidumbre y captinidad del peccado de barto de la ſub  
iectiõ del demonio por que como diſe ſant iuan. El q̄  
haze el peccado ſeruo y eſclauo es del peccado. La cau  
ſa por que eſta en egypto que quiere dezir tiniebla / o ob  
ſcuridad: por que no vee el miſerable peccador / eſtãdo en  
egypto: eſto es: en el eſtado obſcuro y tenebregoſo del pec  
cado mortal / los bienes eternos de la gloria que pierde /  
el daño de ſu conſciencia / el peligro de ſu anima / quan  
apartado de dios / quan propinco al infierno / en quanto  
peligro de dar con aia y cuerpo en las tartareas y per  
petuas penas: por que ſi eſto viesſe nunca jamas pecca  
ria. Þro por la penitencia y ſacramental confeſſiõ es  
librado de ſta ſubiectiõ y ſeruidumbre / vencido el capi  
tal y mortal enemigo el demonio con todo ſu exercito  
de vicios y peccados / ahogado en el mar rabro de la ver  
goncoſa y ſaludable confeſſiõ y pueſto en la liberrad de  
la gracia. Þor donde con raziõ de ne cada vno de los  
penitentes y todos juntos dar muchas z innumerables  
gracias a dios nneſtro ſeñor diſiendõ aquello que eſta eſ  
cripto en el ſegũdo libro de los machabeos. Librados  
de grandes peligros por dios nneſtro ſeñor magnifica  
y muy largamente le hazemos gracias. Diſiendõ aſi  
meſmo aquello que el apoſtol ſant pablo diſe. Al rey d̄  
los ſiglos immortal z inmiſible: a el ſea honrra y gloria /  
en los ſiglos de los ſiglos. Amen. Diſiendõ juntamente



Delo q̄ despues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. clxij.

aquello que sant iuan dize que vio que en el cielo hazían los  
santos diciendo. Benedictio ⁊ claritas ⁊ sapiencia ⁊ **Apo. 7.**  
graciarum actio/honor virtus ⁊ fortitudo / deo nostro  
in secula seculorum. Amen. Porque reconociendo el  
peccado: penitente/lo mucho que a dios nuestro seño:  
dene y bajiedo le gracia: por ello/ de nuevo merezca re-  
cebir de dios nuestro seño: nuevas mercedes: porq̄ no  
solo remission de las culpas y peccados ante passados/  
mas lo que no menoses ser preservado para q̄ no caya  
en aquellos ni en otros algmos y que juntamente le sea  
dada gracia con la qual consiga y alcance la gloria/ a la  
qual tenga dios nuestro seño: por biellenar a todos los  
fieles christianoes/ para q̄ siempre y sin fin le alaben/ glo-  
rifiquen y ensalcen y haga hazimieto de gracias. Amen.

**D**eus nostro sit iocunda  
decora ⁊ laudatio.

## **La gloria y alabança**

de dios nuestro seño: y de su gloriosa ma-  
dre. Fne impresso este libro llamado res-  
medio de peccadores/ por otro nombre/  
confessionario. En la muy noble villa de  
valladolid: por industria del honrrado ya-  
ron/ iuan de villaquiran impressor. El ca-  
bose a tres dias del mes de setiembre: de

1545 Años.

**T** Para los que quisieren

mas compendiosamente y con mas brevedad  
saber lo que en este libro llamado remedio  
de peccadores / y por otro nombre con-  
fessionario / se contiene / pone se aqui  
tabla de los capitulos que cada  
vna de sus tres partes.

**S**iguense los capitulo  
los de la primera parte.

- C**apitulo primero que muestrá y manifiesta que cosa  
sea la sacramental confession. folio. iiii.
- C**api. ij. Como es necessaria la sacramental confes-  
sion para la saluacion del anima. fo. v.
- C**apitulo. iij. De los grâdes provechos y utilidades  
que se consignent y alcançan por la confession sacra-  
mental: y ponen se aqui cinco utilidades. fo. vii.
- C**apit. iiii. En el qual se ponen otras seys utilidades  
que se consignent de la sacramental confession. fo. ix.
- C**apitulo. v. Como el que se quiere confessar ha pri-  
mero de pensar sus culpas y peccados y muy bien pe-  
sallos. folio. xi.
- C**api. vj. En el qual se trata y manifiesta quan necessa-  
rio sea pensar primero los peccados antes de la con-  
fession. folio. xiiij.
- C**apitulo. vij. En el qual se muestra como a exemplo  
del rey ezechias anemos de pensar nuestros peccados  
antes de la confession para los confessar. fo. xiiij.
- C**apitulo. viij. En el qual se pone vn documento para



## Tabla.

- reduzir los peccados a la memoria y es muy vtil y no menos provechoso. fo. xvj.
- C**apitulo. ix. Enel qual se muestra se necessario confessar las circunstancias de los peccados: y primero pensallas ante de la confession para despues bien confessallas para que la confession sea entera. fo. xviiij.
- C**apitulo. x. Enel qual se muestra ser necessario confessar las circunstancias en particular / que notablemente agravan las culpas y peccados y que traen el peccado en otro genero de peccado. fo. xx.
- C**apitulo. xi. Enel qual se pone como se ha de tener contricion de los peccados ante de la confession / digo de los peccados mortales. fo. xxj.
- C**ap. xij. Que trata de que se ha de tener contricion y como es necesaria para la salvacion. fo. xxiiij.
- C**ap. xiiij. de algunas cosas que ha de pensar el peccador penitente que le animaran a se confessar enteramente de todas sus culpas y peccados. fo. xxvj.
- C**apitulo. xv. Enel qual se prosigue de la misericordia diuina y de grandes exemplos que son puestos al peccador para que no desespere. fo. xxviiij.
- C**apitulo. xvi. Que manifiesta como el penitente a de elegir confessor / para confessar sus culpas y peccados. folio. xxx.
- C**apitulo. xvij. Que sea la causa por que se han de buscar sabios y discretos confessores y por que han de tener claridad de sciencia. fo. xxxiiij.
- C**api. xvij. Enel qual se trata y manifiesta quanta ha de ser la bondad y sanctidad del confessor para q oya al penitente sus peccados. fo. xxxiiij.
- C**apitulo. xviii. Enel qual se declara que no se podiendo hallar confessor tal que tenga lo vno y lo otro (cō

Tabla.

tiene saber / sciencia y bondad de vida / qual se ha de elegir / el de la sciencia / o el de la sancta y buena vida.  
folio. xxxv.

**C**apitulo. xix. Enel qual se da conclusiõ / muestra y manifesta como se ha de elegir buen confessor en vida y consciencia. fo. xxxi.

**C** Siguen se los capitulos  
de la segunda parte.

**C**apitulo primero. Como la confessiõ sacramental es una obra que encierra y comprehende en si muchas virtudes y de como el penitente se ha de presentar delante del confessor. fo. xxxix.

**C**apitulo. ii. Enel se ponen diez y seys condiciones q̄ ha de tener la sacramental confessiõ. Sigue se la primera que ha de ser simple. fo. xl.

**C**apitulo. iii. Enel qual se ponen tres condiciones q̄ ha de tener la sacramental confessiõ (conniene saber). humilde pura y fiel. fo. xli.

**C**apitulo. iiii. Enel qual se ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacramental confessiõ (conniene saber). Freqüentada / desinida y discreta.  
folio. fo. xliii.

**C**apitulo. v. Enel qual se ponen otras tres condiciones de la sacramental confessiõ / conniene saber / voluntaria / vergonçosa y entera. fo. xlv.

**C**apitulo. vi. Enel qual se ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacramental confessiõ / conniene saber. Secreta / lachrymosa y accelerada.  
folio. fo. li.



## Tabla.

- Capítulo. vij. Enel qual se declara quãdo sera el peccador obligado a se confessar luego de confession sacramental y vocal. fo. liiij.
- Capítulo. viij. Enel qual se ponen otras tres cõdicion es de la sacramental confession/ cõiene saber / tuerte/acnsadora de si mesma y que el penitente este aparejado para hazer lo que el confessor le mandare. folio. lvi.
- Capítulo. ix. Enel qual se declara si sera licito a alguno en su confession dezir y publicar los peccados a genos juntamente con los tuyos. fo. lvij.
- Capítulo. x. Enel qual se pregunta si es necesario cõfessar los peccados veniales/ assi como los mortales en la sacramental confession. fo. lix.
- Capítulo. xi. De los muchos y muy grandes provechos y utilidades que por la general confession se cõsигuen y alcançan. fo. lxx.
- Capítulo. xij. como el confessor ha de recibir al penitente y como y en que manera se ha de aner con el. folio. lxxi.
- Capítulo. xiiij. De como el confessor se deve aner con el penitente como el buen medico con el enfermo que cura. fo. lxxiiij.
- Capítulo. xiiij. Que manifiesta y declara si sera el confessor obligado a interrogar y preguntar al penitente sus peccados y las circunstancias dellos. fo. lxxiiij.
- Capítulo. xv. Enel qual se ponen algunas inierrogaciones que el confessor ha de hazer al penitente ante de la sacramental confession. fo. lxxvj.
- Capítulo. xvj. De las preguntas 2 inierrogaciones que acerca del primer mandamiento de dios nuestro señor se han de hazer fo. lxxviij.

Tabla.

- C**apítulo. xvij. Que trata de las interrogaciones y preguntas que han de ser hechas / acerca del segundo mandamiento de dios nuestro señor: que es no jurar su sancto nombre en vano. fo. lxxvij.
- C**apítulo. xviii. De las interrogaciones que acerca del tercero mandamiento de dios nuestro señor: que es sanctificar las fiestas se han de hazer. fo. lxxix.
- C**apítulo. xix. Que trata de las interrogaciones que han de ser hechas / acerca del quarto mandamiento de dios nuestro señor: que es honrrar padre y madre. folio. lxxix.
- C**apítulo. xx. Que trata de las interrogaciones que acerca del quinto mandamiento de dios nuestro señor: que es no mataras se han de hazer. fo. lxx.
- C**apítulo. xxi. De las preguntas que se han de hazer acerca del sexto mandamiento que manda y dice. No fornicaras. fo. lxx.
- C**apítulo. xxij. Enel qual se ponen ciertas interrogaciones y preguntas que se han de hazer a las donzellas y personas spirituales / acerca del sexto mandamiento. fo. lxxi.
- C**apítulo. xxiiij. Enel qual se ponen las interrogaciones y preguntas que se han de hazer / acerca del septimo mandamiento de dios nuestro señor: que mada y dice. No hurtaras. fo. lxxiiij.
- C**apítulo. xxiiij. De las interrogaciones y preguntas que acerca del octavo mandamiento de dios nuestro señor se han de hazer: enel qual manda y dice. No diras falso testimonio. fo. lxxiiij.
- C**apítulo. xxv. De las preguntas que han de ser hechas acerca del nono mandamiento de dios nuestro señor: q dice: no cobdiciaras la muger agena fo. lxxv.



Tabla.

- Capitulo. xxvj. De las preguntas que se han de hazer acerca del decimo mandamiento de dios nuestro señor: q̄ dise no cobdiciaras las cosas ajenas. fo. lxxiij.
- Capitulo. xxvij. Enel qual se pone vna figura y vision que fue mostrada a sant iuan euangelista / acerca del quebrantamiento de los diez mandamientos / de dios nuestro señor / y de los siete peccados mortales. folio. lxxiij.
- Capitulo. xxviii. De las preguntas que se han de hazer / acerca del primer peccado mortal / que es soberbia. fo. lxxv.
- Capitulo. xxix. De las interrogaciones que se han de hazer / acerca del segundo peccado mortal / que es avaricia. folio. lxxvj.
- Capitulo. xxx. De las preguntas que se han de hazer acerca del tercero peccado mortal / que es lujuria. Enel qual se ponen las especies que ay deste vicio y peccado. fo. lxxvj.
- Capitulo. xxxi. De las preguntas que se han de hazer acerca del quarto peccado mortal / que es envidia del bien ageno. fo. lxxvij.
- Capitulo. xxxii. De las preguntas que se han de hazer / acerca del quinto peccado mortal / q̄ es gula. fo. lxxvij.
- Capitulo. xxxiii. De las preguntas que se han de hazer / acerca del sexto peccado mortal / q̄ es ira. fo. lxxviii.
- Capitulo. xxxiiii. De las interrogaciones que se han de hazer / acerca del septimo peccado mortal / que es accidia y pereza. fo. lxxviii.
- Capitulo. xxxv. De las interrogaciones que acerca de las obras de misericordia siete espirituales / se han de hazer. fo. lxxviii.
- Capitulo. xxxvj. De las interrogaciones que se han

## Tabla.

- de hazer acerca de las obras de misericordia corporales. fo. lxxix.
- Capitulo. xxxvij. De las interrogaciones que acerca de cada vno de los sentidos corporales se han de hazer. fo. lxxx.
- Capitulo. xxxviii. De las interrogaciones q̄ se han de hazer acerca de los peccados en el esp̄u scto. fo. lxxxj.
- Capitulo. xxxix. De las interrogaciones que se han de hazer acerca de las tres potencias del anima: memoria / entendimiento y voluntad. fo. lxxxj.
- Capitulo. xl. Que trata de las preguntas que acerca de las virtudes / theologales / fe / esperanza / y charidad se han de hazer. fo. lxxxij.
- Capitulo. xli. En el qual se ponen las interrogaciones y preguntas que en especial han de ser hechas a los grandes señores. fo. lxxxij.
- Capitulo. xlii. Que manifiesta en que se conocera que vno se ha bien y fielmente confessado como es necesario. fo. xcij.
- Capitulo. xliij. Que manifiesta quando conocera el penitente que se ha bié y fielmente cōfessado. fo. xcij.

## Seguense los capitulos

los de la tercera parte.

- Capitulo. i. De lo que el penitente ha de hazer despues de la confession y de auer confessado sus peccados como se ha de auer con el confessor. fo. xcij.
- Capitulo. ii. En el qual se ponen algunas cosas que animaran al peccador penitente para recibir y aceptar de buena gana la penitencia que le merecimos puesta. fo. xcvi.



## Tabla.

- Capitulo. iij.** Que trata como no se ha de differir ni dilatar la penitencia. fo. rcviiij.
- Capitulo. iiii.** Que trata si sera el penitente obligado a aceptar la penitencia que le fuere impuestas del confessor / o no. fo. c.
- Capitulo. v.** En el qual se da conclusion si sera obligado el penitente a aceptar la penitencia que le es impuesta del confessor. fo. cij.
- Capitulo. vj.** En el qual se muestra y manifiesta: por que causa el penitente ha de aceptar la penitencia. folio. fo. ciiij.
- Capitulo. vij.** Que manifiesta como el confessor se ha de anar con el penitente despues de la confession / y como en el dar e injungir de la penitencia. folio. cv.
- Capitulo. viij.** Que trata como por dos causas se impone la penitencia y satisfacion al peccador penitente. folio. cvj.
- Capitulo. ix.** Que trata si sera obligado el penitente a cumplir la penitencia que le fue impuesta / y el accepto. fo. cviiij.
- Capitulo. x.** Que trata si el penitente sera obligado a cumplir en estado de gracia la penitencia que accepto. fo. cix.
- Capitulo. xi.** Que trata si indifferente han de ser absueltos todos los que se confiesan. fo. cxj.
- Capitulo. xij.** En el qual se pregunta y declara si la confession echa del impenitente si satisfara al precepto de la yglesia. fo. cxij.
- Capitulo. xiiij.** En el qual se pone vn aniso como los confessores no denen recibir presentes / ni otra cosa alguna. fo. cxiiij.

Tabla.

- C**apitulo. xiiij. Dónde se muestra y manifiesta en que casos sera el penitente obligado tomar a cōfessar los peccados ya confessados. fo. cxy.
- C**apitulo. xv. Que manifiesta como el que fingidamente se llega a la confession se ha de tornar de nuevo a confessar. fo. cxvij.
- C**apitulo. xvj. Que trata si sera bueno y meritorio vnos mesmos peccados confessallos muchas vezes y a diversos confessores. fo. cxx.
- C**apitulo. xvij. Que manifiesta como es muy necessario el sello del secreto de la confession y que el confesor por ninguna via/modo ni manera ha de descubrir lo que passo en confession. fo. cxxij.
- C**apitulo. xviii. En el qual se p̄nena por otras razones como el confesor es obligado a guardar el secreto de la confession. fo. cxxv.
- C**apitulo. xix. Que manifiesta quando sera obligado el confesor a la guarda del secreto de la confession. folio. cxxvj.
- C**apitulo. xx. Que manifiesta si podra el penitente dar licencia al confesor para que diga y descubra el peccado que le confesso. Y assi mesmo si el penitente sera obligado a guardar en secreto lo que passo en cōfession. fo. cxxix.
- C**apitulo. xxi. que trata si las cosas que fueran de confession se encomiendan debaro de sello de confession si se encierran debaro del tal sello y secreto. fo. cxxx.
- C**apitulo. xxij. Que trata de la restitucion y en especial de dos cosas. La vna quando sera vno obligado a restituyl. La otra quando el sera el confessor obligado a restitucion de lo que no tomo / ni hurto / folio. cxxxj.



Tabla.

- ¶ Capitulo .xxiiij. Enel qual se declara por quien se ha de hazer la restitucion de lo mal anido / es cosa muy digna de saber y no menos de notar. fo.cxxxiij.
- ¶ Capitulo .xxv. Que trata que cosa sea fama y como se aya de restituyr y de la primera manera como vno puede perjudicar a otro en la fama. fo.cxxxy.
- ¶ Capitulo .xxvi. Enel qual se pone vna conclusion como se ha de restituyr la fama. fo.cxxxyij.
- ¶ Capitulo .xxvij. Que trata la segunda manera / como vno puede perjudicar a otro en la fama y como se aya de restituyr. fo.cxxxyiiij.
- ¶ Capitulo .xxviii. Que trata la tercera manera como vno puede perjudicar a otro en la fama y como se ha de restituyr. fo.cxli.
- ¶ Capitulo .xxix. como se ha de aner el confessor / quando halla algun caso reservado del qual no puede absolver. fo.cxliij.
- ¶ Capitulo .xxx. Que trata que cosa sea descomunion y quien podra absolver della fo.cxliij.
- ¶ Capitulo .xxxi. Enel qual se declara si el caso reservado es descomunion si le podra absolver de los otros peccados y despues embialle al superior / por la absolucion de la descomunion. fo.cxliiij.
- ¶ Capitulo .xxxij. como se ha de hazer la absolucion en el foro y jnyzio de la consciencia. fo.cxliiiij.
- ¶ Capitulo .xxxij. Enel qual se ponen los casos reservados al summo pontifice. fo.cxlvj.
- ¶ Capitulo .xxxiiij. Enel qual se ponen otros algunos casos reservados al papa. fo.cxlviiij.
- ¶ Capitulo .xxxv. De otros casos papales de concierren a las ordenes de los menores y de los predicadores. fo.cl.

Tabla.

- C**apitulo. xxxv. De los casos reservados al obispo segun derecho. fo. cl.
- C**apitulo. xxxvi. Que trata q̄ cosa sea y regularidad y como se cōtrae y como se remueve y quita. fo. clij.
- C**apitulo. xxxvij. de como se contrae la yregularidad por algunas cosas que i. o son culpa / ni peccado y por otras que algunas vezes son culpa y peccado y y otras no y como se quita. fo. clij.
- C**apitulo. xxxviij. Que trata como se ha de hazer la absolucion de los peccados en el foro z iuyzio de la penitencia. fo. clv.
- C**apitulo. xxxix. Que muestra que añadir en la absolucion / confessio / oblitio / contritio. zc. son cosas superfluas / demasiadas y peligrosas. fo. clviij.
- C**apitulo. xl. Enel qual se pone que landablemente añade el confessor en la absolucion / quidquid bonifeceris. zc. fo. clir.
- C**apitulo. xli. y final. Enel qual se pone como el penitente despues de la cōfession ha de dar gracias a dios nuestro señor / por la merced que le ha hecho. fo. clr.

**C**Finis.